LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2021-2-0311-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2018-SENAMHI, SE CONVOCÓ E INICIÓ SU EJECUCIÓN SIN CULMINAR TRÁMITE PARA LOGRAR ACCESO PRINCIPAL AL LUGAR DE LA OBRA, AFECTANDO EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN"

PERÍODO

4 DE MAYO DE 2018 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

2 DE SETIEMBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

0052021203110 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 005-2021-2-0311

"LICITACIÓN PÚBLICA 001-2018-SENAMHI, SE CONVOCÓ E INICIÓ SU EJECUCIÓN SIN CULMINAR TRÁMITE PARA LOGRAR ACCESO PRINCIPAL AL LUGAR DE LA OBRA, AFECTANDO EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN".

ÍNDICE

		Nº Pág.
I.	**ANTCEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CENTRO DE RONÓSTICO HIDROMETEREOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN", NO CONTABA CON EL ACCESO PRINCIPAL AL TERRENO DONDE SE PROYECTÓ EJECUTAR LA OBRA, NO OBSTANTE LA DIRECTORA DE ABASTECIMIENTO EMITIÓ INFORME A DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AFIRMANDO QUE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TENÍA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DERIVANDO EN SU APROBACIÓN, ASIMISMO Y SUBSISTIENDO DICHA SITUACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONVOCÓ A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Y POSTERIORMENTE SE INICIÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONANDO RETRASOS QUE DERIVARON EN AMPLIACIONES DE PLAZO, GENERANDO EL CONSECUENTE PAGO ADICIONAL POR LA SUPERVISIÓN DE S/ 89 373,67, ASÍ COMO EL RETRASO EN LAS PRESTACIONES QUE DEBE BRINDAR LA ENTIDAD	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	18
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	18
V.	**CONCLUSIONES**	18
VI.	**RECOMENDACIONES**	18
VII.	**APÉNDICES**	19

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2021-2-0311

"LICITACIÓN PÚBLICA 001-2018-SENAMHI, SE CONVOCÓ E INICIÓ SU EJECUCIÓN SIN CULMINAR TRÁMITE PARA LOGRAR ACCESO PRINCIPAL AL LUGAR DE LA OBRA, AFECTANDO EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN"
PERÍODO: 4 DE MAYO AL 20 DE SETIEMBRE DE 2018.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - Senamhi, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del OCI del Senamhi, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 005-2021-2-0311-SCE, iniciado mediante oficio n.° D000031-2021SENAMHI-OCI de 05 de julio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI se convocó habiéndose culminado las obligaciones legales que correspondían a la Entidad, conforme a la normativa aplicable; y si previo a la ejecución de la obra se contó con el saneamiento legal y accesos requeridos para el inicio de la obra contratada.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a la Oficina de Administración, no obstante haber sido alertada por la Supervisión a la elaboración del proyecto de la obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi-Junín" sobre la necesidad de aperturar *"el único acceso vehicular y ubicación del ingreso principal"* y que dicha situación de *"la no realización del saneamiento físico legal de la apertura de esta calle (,...) afectara la ejecución de la obra"*, e incluso la indicada oficina de administración, en su trámite ante la Municipalidad Provincial de Concepción, señaló que el no contar con dicho acceso imposibilitaba el inicio a la ejecución de la obra, sin culminar dicho trámite, y sin contar con el acceso libre al terreno de la obra por la calle principal, aprobó el Expediente Técnico[1] y el Expediente de Contratación[2], derivando los antecedentes al Comité de Selección de la Licitación Publica n.° 001-2018-Senamhi.

Asimismo, el Comité de Selección –que contaba entre sus integrantes con un servidor de la Oficina de Administración-, convocó el procedimiento de selección LP 001-2018-Senamhi para la ejecución de la obra "Centro de Pronóstico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi-Junín" conforme se desprende del sitio web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), a pesar de subsistir la falta de acceso a la obra, que a esa fecha se encontraba aún en trámite.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

[1] Aprobado con Resolución Directoral n.° 51-2018/SENAMHI-OA de 4 de mayo de 2018.
[2] Aprobado con Resolución Directoral n.° 58-2018/SENAMHI-OA de 14 de mayo de 2018.

000033

Posteriormente, se inició la ejecución de la obra (conforme se advierte en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra[3] y en el "Acta de inicio de obra" de 20 de setiembre de 2018 suscrito por el Residente de Obra y el Jefe de Supervisión), y como consecuencia de la falta de acceso antes indicada se aprobó las ampliaciones de plazo n°s 2, 3 y 4 mediante sendas resoluciones directorales[4], situación que obligó igualmente la ampliación del plazo[5] del Contrato de Supervisión y el consecuente pago adicional por labores de supervisión realizadas por dicha ampliación de la Supervisión ascendente a la suma de S/ 89 373,67.

El monto del objeto de control, se encuentra asociado a la Supervisión de Obra del Proyecto de Inversión Pública - PIP denominado *"Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi-Junín"* con Código SNIP n.° 173663 y Código Unificado n.° 2157965, cuyo monto asciende a S/ 483 545,83.

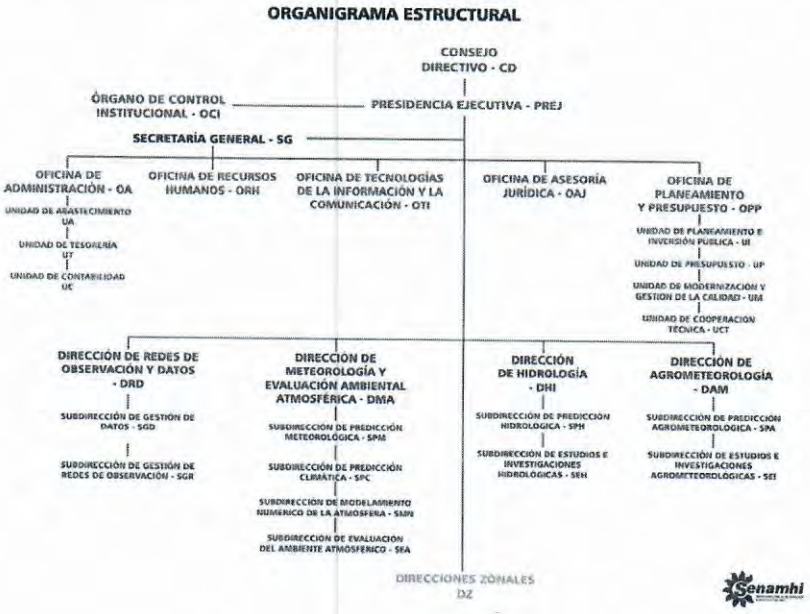
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 4 de mayo al 20 de setiembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, pertenece al Sector Ambiente, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi:



Fuente: Senamhi, portal de transparencia del Estado https://www.senamhi.gob.pe/?p=organigrama

[3] De fecha 20 de setiembre de 2018, Suscrito por el Residente de Obra Arquitecto Alfredo Almidón Ramos con código de Arquitectos del Perú n.° 5491.

[4] Resoluciones de aprobación de ampliaciones de plazo:
* Resolución Directoral n.° 0072-2019-Senamhi de 27 de junio de 2019, que aprobó la ampliación de plazo n.° 2.
* Resolución Directoral n.° 0083-2019-Senamhi de 5 de julio de 2019, que aprobó la ampliación de plazo n.° 3.
* Resolución Directoral n.° 0102-2019-Senamhi de 25 de julio de 2019, que aprobó la ampliación de plazo n.° 4.

[5] Mediante las siguientes resoluciones directorales:
* Resolución Directoral n.° 058-2019-SENAMHI-OA de 24 de mayo de 2019.
* Resolución Directoral n.° 070-2019-SENAMHI-OA de 24 de junio de 2019.
* Resolución Directoral n.° 100-2019-SENAMHI-OA de 25 de julio de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En ninguno de los casos fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos. En el Apéndice n.° 23 se adjunta la Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos y se hizo de conocimiento de la Contraloría General de la República.

El funcionario o servidor público Dany Raúl Barrientos Moreira, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEREOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN", NO CONTABA CON EL ACCESO PRINCIPAL AL TERRENO DONDE SE PROYECTÓ EJECUTAR LA OBRA, NO OBSTANTE LA DIRECTORA DE ABASTECIMIENTO EMITIÓ INFORME A DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AFIRMANDO QUE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TENÍA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DERIVANDO EN SU APROBACIÓN, ASIMISMO Y SUBSISTIENDO DICHA SITUACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONVOCÓ A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Y POSTERIORMENTE SE INICIÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONANDO RETRASOS QUE DERIVARON EN AMPLIACIONES DE PLAZO, GENERANDO EL CONSECUENTE PAGO ADICIONAL POR LA SUPERVISIÓN DE S/ 89 373,67, ASÍ COMO EL RETRASO EN LAS PRESTACIONES QUE DEBE BRINDAR LA ENTIDAD.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA V°B° OCI - SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI

De la revisión a la documentación alcanzada, referida a las labores de supervisión a la ejecución de la obra "CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEREOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN", se advierte que se convocó el proceso de selección de dicha obra, sin haberse culminado las gestiones iniciadas para la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra (saneamiento físico-legal); posteriormente al otorgamiento de la buena pro, se dio inicio a la ejecución de la obra y la consecuente supervisión a la misma, sin el citado acceso principal, situación que provocó que luego de iniciada la obra, ésta tuviera retrasos por dicha causal que derivaron en la aprobación de las ampliaciones de plazo n.°s 2, 3 y 4 por un total de setena y siete (77) días calendarios; así como, a la consecuente ampliación del plazo de Supervisión a la ejecución, por la que el Senamhi pagó S/ 89 373,67 soles adicionales al contrato originalmente suscrito.

- **<u>DURANTE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN (IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO)</u>:**

En el año 2016, durante la elaboración del proyecto de la obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín", la empresa

000005

consultora contratada para su Supervisión[6], mediante la Carta n.° 002-2016-RF/SP de 4 de abril de 2016 **(Apéndice n.º 04)**, remitió al Senamhi (con atención a la dirección de Administración), el documento denominado *"Informe de Entrega de Terreno"* de 4 de abril de 2016, del que se resalta lo siguiente:

Observaciones formutadas en la Entrega del Terreno:
(...)
- *Sin embargo, se presenta una observación relacionado con los accesos, que podrían retrasar el tiempo de ejecución y el funcionamiento de la obra, por cuanto el lado que da al Jr. Tres de Marzo que es el único acceso no tiene la calle aperturada, es decir en la actualidad es un terreno agrícola de propiedad de terceros.*
- *Este problema de acceso vehicular y calle no aperturada afectará la ejecución de la obra, por cuanto en este lado se ubicará la fachada o ingreso principal de la Edificación.*

(...)

Conclusiones:
(...)
Sin embargo, de acuerdo al plano de ubicación el único acceso vehicular y ubicación del ingreso principal es el Jr. Tres de Marzo, y en la actualidad esta calle no está aperturada", (...)

Recomendaciones:
Por los fundamentos expuestos, se recomienda que la Entidad contratante comunicar este hecho a la Municipalidad Provincial de Concepcion, a fin de que se proceda a realizar el saneamiento físico legal de la vía pública, (...)
Debemos precisar, que, la no realización del saneamiento físico legal de la apertura de esta calle mencionada, afectará la ejecución de la obra y el funcionamiento del sistema.

Se ha evidenciado igualmente, que la entonces Directora de Administración del Senamhi, en la prosecución de las gestiones ante la Municipalidad Provincial de Concepción, expuso la necesidad urgente de habilitación del Jr. 3 de marzo, precisando que ello era necesario para programar el inicio de la obra, señalando al entonces alcalde de Concepción con su Carta n.° 002-Senamhi-SG-OA-UE de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.º 05)** lo siguiente:

"(...) reiteramos a usted nuestra preocupación respecto a la urgente necesidad de la habilitación urbana del Jirón 3 de marzo, máxime si se tiene en cuenta que a la fecha estaría siendo otorgada la Licencia de Obra correspondiente por su institución y al no contar con el acceso referido, nos veríamos imposibilitados de dar inicio a la ejecución de la obra".

(...), solicito a usted señor Alcalde se sirva brindar respuesta a la presente, señalando el plazo aproximado para tener listo el acceso al Jr. 3 de marzo, a fin de programar el inicio y ejecución de tan importante obra que redundara en el beneficio de la población de la zona y de las regiones aledañas". (Subrayado es nuestro)

En tal contexto, se ha evidenciado igualmente que la antes citada empresa consultora a cargo de la Supervisión al proyectista de la obra, veinticuatro (24) meses después de su misiva anterior[7], con la Carta 002-2018-RF/SP de 4 de abril de 2018 **(Apéndice n.º 06)**, alcanzó al Senamhi el *"Informe de Supervisión de Proyecto-cuarto entregable- Informe Final"*, donde señaló y recomendó a la Dirección de la Oficina de Administración lo siguiente:

"2.0 ANTECEDENTES:
(...)
- *Con fecha 4 de abril del 2016, la Supervisión de Proyecto, mediante Carta N° 002-2016-RF/SP remite a la entidad contratante en Informe de Entrega del Terreno indicando las conclusiones y recomendaciones que corresponden para el logro del objetivo del proyecto, en la cual se señala la observación de apertura de la calle en el Jr. 3 de Marzo, sector por donde se ubicará el ingreso principal de la edificación y que en la fecha no cuenta con acceso vehicular."*

(...)

[6] Empresa consultora "Rodriguez Fuentes Ingenieros Consultores S.A.C."
[7] Carta n.° 002-2016-RF/SP de 4 de abril de 2016, remitida por la empresa consultora "Rodriguez Fuentes Ingenieros Consultores S.A.C."

000006

"6.0 RECOMENDACIONES
(...)

- *Se reitera la recomendación al SENAMHI, de continuar gestionando la apertura de la calle para el acceso principal de la edificación ante la Municipalidad Provincial de Concepción, lo cual será una* ***condición indispensable*** *para el funcionamiento del proyecto. (...)."* (Subrayado y en negrita es nuestro)

Lo antes señalado evidencia que la administración del Senamhi fue alertada y por tanto identificó como un riesgo el iniciar la obra sin haber culminado el acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra.

➢ **APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICO Y DE CONTRATACIÓN.**

De la revisión a la documentación alcanzada, se ha evidenciado que el Licenciado Juan Manuel Huamaní Urpi, director de la Oficina de Administración mediante la Resolución Directoral n.° 51-2018/SENAMHI-OA de 4 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 07)**, aprobó el Expediente Técnico PI *"Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Direccion Regional del Senamhi - Junín"*, no obstante que los trámites a cargo de la Oficina de Administración del Senamhi, orientados a la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectaba ejecutar la obra (esto es por el "Jr. 3 de marzo", lugar donde se ubicaría la fachada o ingreso principal a la edificación) no culminaron; siendo remitido dicho expediente a la Unidad de Abastecimiento con el Memorándum n.° 0366-2018/SENAMHI-OA del 10 de mayo de 2018 *"para continuar con los trámites que correspondan"*. **(Apéndice n.° 08)**

Posteriormente, la señora María del Pilar Ruíz Hurtado, directora de la Unidad de Abastecimiento, con el Informe n.° 0536-2018-SENAMHI-OA-UA de 14 de mayo de 2018, informó al director de la Oficina de Administración que el Expediente de Contratacion para la ejecucion de la obra *"cuenta con toda la documentacion requerida para su aprobación, incluyendo el Expediente Tecnico"*, concluyendo que: *"corresponde a su despacho la aprobación del Expediente de Contratación de la Licitación Publica N° 01-2018-SENAMHI"*, sin considerar la falta de apertura al acceso al terreno donde se ejecutaría la obra; advirtiendose que el mismo día, el Licenciado Juan Manuel Huamaní Urpi, director de la Oficina de Administración con la Resolución Directoral n.° 58-2018/SENAMHI-OA de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 09)**, aprobó el Expediente de Contratacion para la ejecución de dicha obra.

Al respecto, es de resaltar lo indicado por el actual director de la Unidad de Abastecimientos mediante su Nota de Elevación n.° D000064-2021-SENAMHI-UA de 10 de mayo de 2021[8] **(Apéndice n.° 10)**, en la que precisó lo siguiente:

"Debe precisarse en este punto que la normativa vinculada a la ejecución de Proyectos de Inversión Pública regula la necesidad de que se garantice el saneamiento físico legal del terreno; situación que correspondió ser evaluada en el marco de la aprobación del Expediente Técnico que corresponde al PIP Junín."

➢ **CONVOCATORIA A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Mediante Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, emitido por el Licenciado Juan Manuel Huamaní Urpi, director de la Oficina de Administración, se designó a los integrantes del Comité de Selección a cargo de la Licitación Publica n.° 01-2018-Senamhi para la ejecución de la obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín", conforme al detalle siguiente:

[8] En atención a la consulta realizada por el Órgano de Control Institucional mediante el Memorando n.° D000029-2021-Senamhi-OCI de 4 de mayo de abril de 2021.

000007

Cuadro n.° 1
Integrantes designados para comité de selección

DEPENDENCIA	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	CARGO
Unidad de Abastecimiento	Carmen Rosa Pardave Camacho	Jorge Yachiel Euribe Perez	PRESIDENTE
Área de Servicios Auxiliares	Fiorella Isabel Ferro Vergara	David Ramón Torres	PRIMER MIEMBRO
Oficina de Administración	Dany Raul Barrientos Moreyra	Jully Rosmary Cabanillas Zocom	SEGUNDO MIEMBRO

Fuente: Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018

Asi, el mismo dia de la aprobacion de los expedientes tecnico y de contratacion, la señora Maria del Pilar Ruiz Hurtado, directora de la Unidad de Abastecimiento mediante el Memorandum n.° 0232-2018-SENAMHI/OA/UA de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 12),** remitió el Expediente de Contratación a la señora Carmen Rosa Pardavé Camacho, Presidenta del Comité de Selección *"a fin de que continúe con el procedimiento de selección"*.[9]

De la revision a las actuaciones del Comité de Selección, se advierte el *"Acta de Instalacion y Elaboracion de Bases"* de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, en la que los miembros titulares de dicho Comité de selección luego de instalada la misma, procedieron a elaborar el proyecto de Bases, encargando a la presidenta de dicho cuerpo colegiado su elevación a la Oficina de Administración para su aprobación; evidenciandose en ese sentido que la señora Carmen Rosa Pardavé Camacho, Presidenta del Comité de Selección mediante Memorando n.° 001-2018-SENAMHI-LP 01 de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, elevó al Licenciado Juan Manuel Huamán Urpi, director de la Oficina de Administración, las Bases de la Licitación Publica n.° 01-2018-Senamhi para su aprobación, con la siguiente indicación:

"(...) los miembros del Comité de Selección acordaron la elaboracion del proyecto de Bases, la revision y la suscripcion del mismo en todas sus hojas. Asimismo, acuerdan por unanimidad elevar las BASES a la autoridad competente para su aprobación final y con ello proceder a convocar el procedimiento de selección".

En el marco expuesto, y de la revisón al Sistema Electronico de las Contrataciones del Estado - SEACE, se evidencia que el 14 de mayo de 2018 se convocó a la Licitación Pública n.° 001-2018-Senamhi "Centro de pronóstico hidrometereológico e innovación de la Dirección Regional del Senamhi - Junín", conforme se muestra a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA V°B° OCI - SENAMHI -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION V°B° OCI - SENAMHI -

[9] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017 hasta el 29 de enero de 2019)

"Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección
(...)
23.4. *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria."*

000008

Etapa	Fecha inicio	Fecha Fin
Convocatoria	14/05/2018	14/05/2018
Registro de participantes(Electronica)	15/05/2018 00:01	20/07/2018 09:59
Formulación de consultas y observaciones(Presencial) **MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD: CITO JR CAHUIDE 721 - JESUS MARIA**	15/05/2018 08:30	28/05/2018 17:30
Absolución de consultas y observaciones **A TRAVES DEL SEACE**	11/06/2018	11/06/2018
Integración de las Bases **A TRAVES DEL SEACE**	10/07/2018	10/07/2018
Presentación de ofertas **ACTO PUBLICO AUDITORIO DE LA ENTIDAD: CITO JR CAHUIDE 721 - JESUS MARIA**	20/07/2018 10:00	20/07/2018
Evaluación y calificación de ofertas **ACTO PRIVADO**	23/07/2018	10/08/2018
Otorgamiento de la Buena Pro **ACTO PRIVADO Y SE DARAN LOS RESULTADOS A TRAVES DEL SEACE**	13/08/2018 12:00	13/08/2018

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20131366028	SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

Fuente: Sistema Electronico de Contrataciones del Estado – Seace.

En relación a lo expuesto, es de resaltar lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en su Opinión n.° 072-2016/DTN, que se transcribe a continuación:

"2.3.2 (...), es importante señalar que el segundo párrafo del artículo 123° del Reglamento establece que "La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras." (El subrayado es agregado).

Así, las Entidades que requieren contratar la ejecución de obras bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado están obligadas a obtener las servidumbres que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra. (El subrayado es agregado).
Dicha obligación deberá cumplirse con anterioridad a la convocatoria del procedimiento de selección respectivo, cuando ello sea necesario para conseguir la disponibilidad del terreno para la ejecución de la obra. (El subrayado es agregado).
En este punto es importante señalar que las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado se aplican a la fase de actos preparatorios, selección y ejecución de la obra -la misma que culmina con su recepción, liquidación y pago-; (...). (El subrayado es agregado).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

En tal sentido, el Comité de Selección (que contaba entre sus integrantes con un servidor de la Oficina de Administración que realizaba los tramites inconclusos para la apertura de la calle de acceso principal a la obra), convocó el procedimiento de selección sin contar con el acceso al lugar donde se ejecutaría la obra, no contando con las licencias, permisos o similares necesarios para su ejecución antes de la convocatoria (esto es en la fase de actos preparatorios), máxime cuando la necesidad de contar con dicho acceso fue alertado desde la proyección de la obra inclusive y considerado en los requerimientos de apertura del Jr. 3 de Marzo, que realizara la Oficina de Administración ante la Municipalidad Provincial de Concepción.

➢ INICIO DE EJECUCION DE OBRA

Posteriormente a la suscripcion del Contrato n.° 0021-2018-Senamhi de 11 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)** para la ejecucion de la obra, formalizado por el Licenciado Juan Manuel Huamaní Urpi, director de la Oficina de Administración con el representante común del Consorcio Ker, y sin contarse aún con la apertura de la calle principal de acceso al terreno donde se ejecutaria la obra, se realizó la invitacion para la entrega del terreno donde se debia llevar adelante su ejecución, conforme se detalla a continuación:

000005

Cuadro n.° 2
Documentos de invitación a "entrega de terreno"

Documento				Dirigido a:
	numero	fecha	Emitida por:	
Carta	0114-2018-SENAMHI/OA **(Apendice n.° 16)**	12/9/2018	Juan Manuel Huamani Urpi (Director Oficina Administración)	Consorcio Ker
Carta	0115-2018-SENAMHI/OA **(Apendice n.° 16)**	12/9/2018		Consorcio Moya & Asociados
Carta	0116-2018-SENAMHI/OA **(Apendice n.° 16)**	12/9/2018		Alcalde Provincial de Concepcion
Memorando	0768-2018-SENAMHI/OA **(Apendice n.° 16)**	12/9/2018		Directora Direccion Zonal DZ 11 Junín

Fuente: Oficina de Administración de Senamhi.

En el marco expuesto, el 20 de setiembre de 2018 se inició la ejecución de la obra conforme se evidencia en el Portal de Infobras de la Contraloría General de la Republica[10], en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra[11] y en el "Acta de inicio de obra" de 20 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 17),** suscrito por el Residente de Obra y el Jefe de Supervisión.

- **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA POR FALTA DE ACCESO A LA OBRA (MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO)**

Como consecuencia de haberse realizado la convocatoria del proceso de selección y el posterior inicio de la ejecución de la obra, sin contar con la apertura del acceso principal a la obra por el "Jr. 3 de Marzo", se presentaron retrasos en la ejecución de la obra que derivó en las ampliaciones de plazo n.°s 2, 3 y 4, las mismas que fueron aprobadas con las Resoluciones Directorales n.°s 058, 070 y 100-2019-SENAMHI-OA de 24 de mayo, 24 de junio y 25 de julio de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 18)**, por un total de 77 días calendarios de ampliación, actos administrativos que se encuentran consentidos administrativamente, marco en el cual el nuevo plazo de ejecución culminaba el 2 de agosto de 2019; siendo de resaltar que las citadas resoluciones señalan en sus fundamentos lo siguiente:

Cuadro n.° 3
Sustento de aprobación de ampliaciones de plazo, contenidos en Resoluciones Directorales.

N°	Resolución Directoral		Transcripción
	Numero	Fecha	
1	**058-2019-SENAMHI-OA**	24/5/2019	*"Que, mediante Carta N° 032-2019-CMA/SUP-S del 15 de Mayo de 2019, el Supervisor de obra manifestó al SENAMHI que la solicitud de ampliación de plazo N° 2 presentada se encuentra justificada por la falta de apertura de la vía 'Jr. 3 de Marzo', hecho que aún no culmina y afecta la ruta crítica de la obra"*
2	**070-2019-SENAMHI-OA**	24/6/2019	*"Que, mediante Carta N° 041-2019-CMA/SUP-S de 10 de junio de 2019, el Supervisor de obra manifestó al SENAMHI que la solicitud de ampliación de plazo (...) presentada se encuentra justificada por la falta de apertura de la vía 'Jr. 3 de Marzo', hecho que aún no culmina y afecta la ruta crítica de la obra"*

[10] Plataforma de Infobras a cargo de la Contraloría General de la Republica, a la que se accede a través del siguiente dirección web: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Sffli

[11] Asiento de fecha 20 de setiembre de 2018, suscrito por el Residente de Obra Arquitecto Alfredo Almidón Ramos con código de Arquitectos del Perú n.° 5491.

000010

N°	Resolución Directoral		Transcripción
	Numero	Fecha	
3	100-2019-SENAMHI-OA	25/7/2019	*"Que,(...), mediante Carta N° 051-2019-CMA/SUP-S del 12 de julio de 2019, el Supervisor de obra remitió al SENAMHI el sustento de otorgar parcialmente la ampliación de plazo N° 4 solicitada por el Contratista, debido a que la no apertura del Jr. 3 de Marzo, ha sido causal de atrasos en la instalación y puesta de funcionamiento del equipo motobomba de contraincendios, determinando que, luego de analizada la ruta crítica de partidas y modificaciones del proyecto, se ha determinado que la cuantificación de días que corresponden ser ampliados serian de 15 (...) a 22 (...) días calendarios (...)"*

Fuente: Oficina de Administración de Senamhi.

Conforme a lo expuesto, los documentos emitidos por la Supervisión, así en las resoluciones directorales de la administración del Senamhi, evidencian que las ampliaciones de plazo a la fecha de la ejecución de la obra, no se había aperturado el acceso al terreno de la obra, y por tal, el saneamiento físico legal de este no estaba concluido.

- **CONTRATACIÓN PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA Y SU POSTERIOR AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, la entidad como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2018-SENAMHI, formalizó el Contrato n.° 019-2018-SENAMHI de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 19)** con el consorcio Moya & Asociados[12], por un plazo de 300 días (240 días para la Supervisión de obra y 60 días para la recepción y liquidación de Obra), estableciéndose en la cláusula quinta del citado contrato, que el inicio del plazo de ejecución de la Supervisión *"se computara desde el inicio de la ejecución de la Obra (...)"*.

Como consecuencia de las ampliaciones de plazo n.°s 2, 3 y 4 aprobadas a favor de la contratista para la ejecución contractual, la Entidad mediante las Resoluciones Directorales n.°s 0072, 0083 y 102-2019-Senamhi **(Apéndice n.° 20)**, amplió el plazo del Contrato n.° 019-2018-SENAMHI suscrito con el Consorcio Moya para la Supervisión de la ejecución de la obra, por lo que el Consorcio supervisor desarrolló dichas labores en plazo ampliado, y el Senamhi pagó S/ 89 373,67 soles adicionales al contrato originalmente suscrito, conforme se desprenden de los Comprobantes de Pago n.°s 5272, 5273, 5329, 5330, 5274, 5275, 6630, 6631, 1150 y 1699 **(Apéndice n.° 21)** que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Pagos realizados por ampliación de plazo de Supervisión

	Reg. SIAF	COMPROBANTE DE PAGO			
		N°	Fecha	Monto S/	A favor de:
1	5482	5272	25/9/2019	1 976,06	BCO NACION/ MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE
2	5482	5273	25/9/2019	14 491,15	MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE
3	5483	5274	25/9/2019	1 738,94	BCO NACION/ MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE
4	5483	5275	25/9/2019	12 752,21	MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE
5	5480	5329	27/9/2019	2 371,27	BCO NACION/ MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE
6	5480	5330	27/9/2019	17 389,39	MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE
7	6684	6631	19/11/2019	16 810,01	MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE
8	6684	6630	19/11/2019	2 292,00	BCO NACION/ MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE
9	1673	1150	31/3/2020	17 206,64	MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE
10	1673	1699	12/5/2020	2 346,00	BCO NACION/ MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE
Monto Total de Ampliaciones				**89 373.67**	

Fuente: Oficina de Administración

[12] Conformado por las empresas: **i)** "Contratista Generales KER E.I.R.L." (CONGEKER EIRL); **ii)** CUNTUR S.A.C. y **iii)** CORPORACION DOMINUS S.A.C.

000011

Los hechos expuestos inobservaron lo siguiente:

- **Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**

  "Artículo 32. Contrato
  (...)
  ***32.5** En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.*
  (...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones**, aprobada con el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF

  "Artículo 20.- Requisitos para convocar.
  (...)
  ***20.2.** Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad".* (El subrayado es agregado).

  Artículo 123.- Responsabilidad de la Entidad
  La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
  La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras". (El subrayado es agregado).

El reconocimiento y pago de S/ 89 373,67 por la ampliación de plazo al contrato suscrito para la Supervisión a la ejecución de la obra así como el retraso en las prestaciones que debía brindar el Senamhi a la comunidad con la obra cuya ejecución se contrató.

El accionar negligente de los funcionarios de la Oficina de Administración, quienes sin haber culminado ante la Municipalidad Provincial de Concepción la obtención de la apertura del acceso principal a la obra a través del Jr. 3 de marzo, decidieron aprobar el Expediente de Contratación, y dar inicio a la ejecución de la obra; así como, del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 01-2018-SENAMHI, por realizar la convocatoria del proceso de selección, a pesar de contar con la limitación antes señalada.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos expuestos, que presentaron sus comentarios o aclaraciones, se detalla en el **Apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cedulas de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apendice n.° 22** del Informe de Control Especifico, habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI**, con Documento Nacional de Identidad Nº 08869651, en su calidad de Director de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú Senamhi, del 3 de noviembre de 2017 hasta el 12 de noviembre de 2018; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cedula de Comunicación n.° 001-2021-

000012

OCI/SENAMHI recibido el 10de agosto de 2021, habiendo presentado sus comentarios mediante documento s/n, recibido el 18 de agosto de 2021. (**Apéndice n.° 22**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Juan Manuel Huamaní Urpi, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil; evaluación que consta en el **Apéndice n.° 22.**

En el caso específico, se advierte que el señor Juan Manuel Huamaní Urpi, en el periodo materia de evaluación, en su calidad de director de la Oficina de Administración, era el responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional, conforme a lo indicado en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senamhi, aprobado con Decreto Supremo n.° 003-2016-MINAM de 24 de mayo de 2016.

Asimismo, le correspondía la tarea de asegurar la continuidad de las actividades que desarrolla la institución, señalado en el numeral 1.4 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con la Resolución Jefatural n.° 0198 SENAMHI-JSS-OGA-ORA/2004 de 30 de setiembre de 2004; así como las funciones de: *"c. Verificar la conformidad de la documentación sustentatoria de las operaciones con cargo al presupuesto"* y "*d. (...), es responsable de garantizar la ejecución presupuestal de acuerdo al planeamiento existente y normas legales vigentes"*, establecidos en el numeral 1.5 del mismo cuerpo normativo.

Con relación a ello, se advierte que el señor Juan Manuel Huamaní Urpi, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades como director de la Oficina de Administración, aprobó mediante la Resolución Directoral n.° 51-2018/SENAMHI-OA de 4 de mayo de 2018, el Expediente Técnico PI *"Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi - Junín"*; y, posteriormente aprobó el Expediente de Contratación para la ejecución de dicha obra mediante la Resolución Directoral n.° 58-2018/SENAMHI-OA de 14 de mayo de 2018; no obstante que aún no habían culminado los trámites a cargo de la Oficina de Administración del Senamhi, que se encontraban orientados a la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectaba ejecutar la obra (esto es por el "Jr. 3 de marzo").

Se resalta en este extremo que el citado señor Juan Manuel Huamaní Urpi, había tomado conocimiento de la necesidad de dicha apertura del Jr. 3 de marzo, al tomar conocimiento de la alerta y recomendación que indicara la empresa consultora a cargo de la Supervisión al proyectista de la obra, en el "Informe de Supervisión de Proyecto-cuarto entregable- Informe Final", donde le señaló que la apertura de dicha calle era una **CONDICION INDISPENSABLE** para el funcionamiento del proyecto; así la aprobación de ambos expedientes .

El accionar indicado precedentemente, permitió que a pesar de no contarse con la disponibilidad física para la ejecución de la obra -esto es con la apertura del Jr. 3 de marzo-, se deriven los expedientes Técnico y de Contratación al Comité de Selección, cuerpo colegiado que finalmente, con los citados expedientes aprobados, convocó a la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria..

Así también, en su calidad de director de la Oficina de Administración, emitió los siguientes documentos: Carta 0114-2018-SENAMHI/OA, Carta 0115-2018-SENAMHI/OA, Carta 0116-2018-SENAMHI/OA y Memorando 0768-2018-SENAMHI/OA, de 12 de setiembre de 2018, dirigidos a Consorcio Ker, Consorcio Moya & Asociados, Alcalde Provincial de Concepción y Directora Dirección Zonal DZ 11 Junín, respectivamente; mediante los cuales realizó la invitación para la entrega del terreno donde se debía llevar adelante su ejecución, a pesar que aún no se contaba con la apertura del Jr. 3 de marzo.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA V°B° OCI SENAMHI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI SENAMHI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI SENAMHI

Lo expuesto, derivo en que se realizara la convocatoria de un proceso de selección que no contaba con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, y aun que se entregara el terreno a la contratista adjudicada con la buena pro, en tal sentido, no se garantizó que dicha ejecución se realizara adecuadamente, ocasionando que la indicada ausencia de acceso por dicha calle, ocasionara solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67.

2. **MARIA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 09225796, en su calidad de Directora de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú Senamhi, del 9 de noviembre de 2017 hasta el 12 de noviembre de 2018; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cedula de Comunicación n.° 002-2021-OCI/SENAMHI recibido el 13 de agosto de 2021, habiendo presentado sus comentarios mediante documento s/n, recibido el 27 de agosto de 2021. **(Apéndice n.° 22)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil; evaluación que consta en el **Apéndice n.° 22.**

En el caso específico, se advierte que la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, en el periodo materia de evaluación, en su calidad de Directora de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, le correspondía la tarea de coordinar, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, garantizando su adquisición para el cumplimiento de sus metas y objetivos Institucionales, señalado en el numeral 1.4 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con la Resolución Jefatural n.° 0173 SENAMHI-JSS-OGA-ORA/2005 de 1 de agosto de 2005; así como las funciones de: "1) (...) dirigir, coordinar, asesorar y controlar la ejecución de las actividades y acciones del sistema de abastecimiento y servicios auxiliares de la Oficina a su cargo", "10) Coordinar y controlar la aplicación de normas técnico-administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al Sistema de Abastecimiento", establecidos en el literal c) numeral 4.1 del Título IV del mismo cuerpo normativo.

Con relación a ello, se advierte que la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, en relación a su responsabilidad como directora de la Unidad de Abastecimiento, emitió el Informe n.° 0536-2018-SENAMHI-OAUA de 14 de mayo de 2018, en el que informó al director de la Oficina de Administración que el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra contaba *"con toda la documentación requerida para su aprobación, incluyendo el Expediente Técnico"*, indicando al director de Administración que: *"corresponde a su despacho la aprobación del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 01-2018-SENAMHI"*, no obstante que aún no habían culminado los trámites a cargo de la Oficina de Administración del Senamhi, que se encontraban orientados a la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectaba ejecutar la obra (esto es por el "Jr. 3 de marzo"), y por tanto aún no se contaba con la disponibilidad física para la ejecución de la obra, considerando que ello era una condición indispensable para dicha ejecución del proyecto, conforme lo alertara la empresa consultora a cargo de la Supervisión al proyectista de la obra, en el "Informe de Supervisión de Proyecto-cuarto entregable- Informe Final".

El accionar indicado, permitió que el director de Administración emita la Resolución Directoral n.° 58-2018/SENAMHI-OA de 14 de mayo de 2018, aprobando el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra.

También, y luego de la aprobación del expediente de Contratación, la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, emitió el Memorandum n.° 0232-2018-SENAMHI/OA/UA de 14 de mayo de 2018, mediante el cual remitió el Expediente de Contratación a la señora Carmen Rosa Pardave Camacho, Presidenta del Comité de Selección *"a fin de que continúe con el procedimiento de selección"*, por lo que dicho cuerpo colegiado con los citados expedientes aprobados y remitidos,

000014

convocó a la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, sin contarse con la disponibilidad física requerida para la ejecución de la obra, inobservándose de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria.

Lo expuesto, derivó en que se realizara la convocatoria de un proceso de selección que no contaba con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra; en tal sentido, no se garantizó que dicha ejecución se realizara adecuadamente, ocasionando que la indicada ausencia de acceso por dicha calle, ocasionara solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos no contemplados por la supervisión de la obra, ascendentes a S/ 89 373,67.

3. **CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 10678455, en su calidad de Presidenta del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI (Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018), desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 13 de agosto de 2018; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cedula de Comunicación n.° 003-2021-OCI/SENAMHI recibido el 11 de agosto de 2021, quien con carta n.ª 01-2021-CRPC de fecha 16 de agosto de 2021, solicitó ampliación de plazo para presentar sus comentarios, sin embargo, hasta la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 22**)

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Carmen Rosa Pardave Camacho, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil; evaluación que consta en el **Apéndice n.° 22**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA V°B° OCI - SENAMHI

En el caso específico, se advierte que la señora Carmen Rosa Pardave Camacho, en el periodo materia de evaluación, en su calidad de Presidenta del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, ella tenía la responsabilidad de formar parte de comités de procesos de selección para la conducción de procesos conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establecido en su Orden de Servicio n.° 0000652 de 7 de mayo de 2018, concordante con lo indicado en el literal g) del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de terceros, solicitado con el Pedido de Servicio n.° 00989 de 4 de mayo de 2018.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI

Asimismo, conforme a lo señalado en la Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, que precisa: *"Articulo Segundo.- Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente Resolución, cumplirán las funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI

Con relación a ello, se advierte que la señora Carmen Rosa Pardave Camacho, en su calidad de Presidenta del Comité de Selección, convocó a la Licitación Publica n.° 001-2018-Senamhi, sin que se cuente con la Disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, al no contarse con el acceso al lugar donde se ejecutaría, no contando con los permisos o similares necesarios para su ejecución antes de la convocatoria, máxime cuando la necesidad de contar con dicho acceso fue alertado desde la proyección de la obra inclusive y considerado en los requerimientos de apertura del Jr. 3 de Marzo, que realizara la Oficina de Administración ante la Municipalidad Provincial de Concepción; lo que posibilitó el otorgamiento de la Buena Pro y posterior ejecución de la obra.

El accionar indicado precedentemente, permitió que a pesar de no contarse con la disponibilidad física para la ejecución de la obra -esto es con la apertura del Jr. 3 de marzo-, el Comité de Selección bajo su presidencia, convocara la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria, y

por ende incumpliera su función establecida en la Orden de Servicio y en los Términos de Referencia que regulaban su contratación.

Así expuesto, la convocatoria del proceso de selección sin contar previamente con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, no garantizó que la ejecución de la obra se realizara adecuadamente, ocasionando la indicada ausencia de acceso por el Jr. 3 de marzo, ocasionara solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67.

4. **FIORELLA ISABEL FERRO VERGARA**, con Documento Nacional de Identidad n.º 41363764, con Documento Nacional de Identidad Nº 28243563, en su calidad de primer Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI (Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018), desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio de 2018; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cedula de Comunicación n.° 004-2021-OCI/SENAMHI recibido el 10 de agosto de 2021, habiendo presentado sus comentarios mediante Carta n.° 001-2021-FIFV, recibido el 18 de agosto de 2021. **(Apéndice n.° 22)**

   Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Fiorela Isabel Ferro Vergara, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil; evaluación que consta en el **Apéndice n.° 22**

   En el caso específico, se advierte que la señora Fiorella Isabel Ferro Vergara, en el periodo materia de evaluación, en su calidad de primer Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, ella tenía la responsabilidad de actividades para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, le sean encomendadas, señalado en el numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de terceros, solicitado con el Pedido de Servicio n.° 00755 de 3 de abril de 2018.

   Asimismo, conforme a lo señalado en la Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, que precisa: *"Articulo Segundo.- Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente Resolución, cumplirán las funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias"*.

   Con relación a ello, se advierte que la señora Fiorella Isabel Ferro Vergara, en su calidad de primer miembro del Comité de Selección, convocó en forma solidaria con todos los integrantes de dicho comité, a la Licitación Publica n.° 001-2018-Senamhi, sin que se cuente con la Disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, al no encontrarse aperturado el acceso al lugar donde se ejecutaría, no contando con los permisos o similares necesarios para su ejecución antes de la convocatoria, máxime cuando la necesidad de contar con dicho acceso fue alertado desde la proyección de la obra inclusive y considerado en los requerimientos de apertura del Jr. 3 de Marzo, que realizara la Oficina de Administración ante la Municipalidad Provincial de Concepción; lo que posibilitó el otorgamiento de la Buena Pro y posterior ejecución de la obra.

   El accionar indicado precedentemente, permitió que a pesar de no contarse con la disponibilidad física para la ejecución de la obra -esto es con la apertura del Jr. 3 de marzo-, el Comité de Selección que integraba como primer miembro, convocara la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria, y por ende incumpliera su función establecida en la Orden de Servicio y en los Términos de Referencia que regulaban su contratación.

   Así expuesto, la convocatoria del proceso de selección sin contar previamente con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, no garantizó que la ejecución de la obra se realizara adecuadamente, ocasionando la indicada ausencia de acceso por el Jr. 3 de marzo, tres (3)

000016

solicitudes de ampliaciones de plazo por un total de 77 días para su ejecución, y por ende la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67.

5. **DANY RAUL BARRIENTOS MOREIRA**, con Documento Nacional de Identidad Nº 28243563, en su calidad de Segundo Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI (Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018), desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 13 de agosto de 2018; se dejó el Aviso de Notificación en el buzón de la puerta del inmueble sito en Calle Jhon Neper 137, dirección proporcionada por la Entidad, la misma que se registra en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, hasta la emisión del presente informe no se presentó a recoger su pliego de hechos, Cedula de Comunicación n.° 005-2021-OCI/SENAMHI, y por tal, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la comisión auditora (**Apéndice n.° 22**)

   Se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad, en relación al señor Dany Raul Barrientos Moreira no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil; evaluación que consta en el **Apéndice n.° 22.**

   En el caso específico, se advierte que el señor Dany Raúl Barrientos Moreira, en el periodo materia de evaluación, en su calidad de Segundo Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, tenía la responsabilidad de formar parte como miembro de comités de procesos de selección, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establecido en su Orden de Servicio n.° 0000567 de 24 de abril de 2018, concordante con lo indicado en el numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de terceros, solicitado con el Pedido de Servicio n.° 00785 de 5 de abril de 2018.

   Asimismo, conforme a lo señalado en la Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, que precisa: *"Articulo Segundo.- Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente Resolución, cumplirán las funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias".*

   Con relación a ello, se advierte que el señor Dany Raúl Barrientos Moreira, en su calidad de primer miembro del Comité de Selección, convocó en forma solidaria, a la Licitación Publica n.° 001-2018-Senamhi, sin que se cuente con la Disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, esto es, sin contar con el acceso al lugar donde se ejecutaría la obra, no contando con los permisos o similares necesarios para su ejecución antes de la convocatoria, máxime cuando la necesidad de contar con dicho acceso fue alertado desde la proyección de la obra inclusive y considerado en los requerimientos de apertura del Jr. 3 de Marzo, que realizara la Oficina de Administración ante la Municipalidad Provincial de Concepción; lo que posibilitó el otorgamiento de la Buena Pro y posterior ejecución de la obra.

   El accionar indicado precedentemente, permitió que a pesar de no contarse con la disponibilidad física para la ejecución de la obra -esto es con la apertura del Jr. 3 de marzo-, el Comité de Selección bajo su presidencia, convocara la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria, y por ende incumpliera su función establecida en la Orden de Servicio y en los Términos de Referencia que regulaban su contratación.

   Así expuesto, la convocatoria del proceso de selección sin contar previamente con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, no garantizó que la ejecución de la obra se realizara adecuadamente, ocasionando la indicada ausencia de acceso por el Jr. 3 de marzo, solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Proyecto de inversión pública "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi-Junín", no contaba con el acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra, no obstante la directora de Abastecimiento emitió informe a Director de Administración afirmando que Expediente de Contratación tenía toda la documentación requerida derivando en su aprobación, asimismo y subsistiendo dicha situación, el Comité de Selección convocó a procedimiento de selección, y posteriormente se inició la ejecución de la obra, ocasionando retrasos que derivaron en ampliaciones de plazo, generando el consecuente pago adicional por la Supervisión de S/ 89 373,67, así como el retraso en las prestaciones que debe brindar la entidad"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Oficina de Administración, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación alcanzada, referida a las labores de supervisión a la ejecución de la obra "CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEREOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN", se advierte que se convocó el proceso de selección de dicha obra, sin haberse culminado las gestiones iniciadas para la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra (saneamiento físico-legal); posteriormente al otorgamiento de la buena pro, se dio inicio a la ejecución de la obra y la consecuente supervisión a la misma, sin el citado acceso principal, situación que provocó que luego de iniciada la obra, ésta tuviera retrasos por dicha causal que derivaron en la aprobación de las ampliaciones de plazo n.°s 2, 3 y 4 por un total de setenta y siete (77) días calendarios, así como a la consecuente ampliación del plazo de Supervisión a la ejecución, por la que el Senamhi pagó S/ 89 373,67 soles adicionales al contrato originalmente suscrito.
(Irregularidad n.° 01)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (Senamhi) comprendidos en los hechos irregulares "Proyecto de inversión pública "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi-Junín", no contaba con el acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra, no obstante la directora de Abastecimiento emitió informe a Director de Administración afirmando que Expediente de Contratación tenía toda la documentación requerida derivando en su aprobación, asimismo y subsistiendo dicha situación, el Comité de Selección convocó a procedimiento de selección, y posteriormente se inició la ejecución de la obra, ocasionando retrasos que derivaron en ampliaciones de plazo, generando el consecuente pago adicional por la Supervisión de S/ 89 373,67, así como el retraso en las prestaciones que debe brindar la entidad" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 01)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA V°B° OCI SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI SENAMHI

Al Procurador Público del Ministerio del Ambiente:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 01)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad. (2 folios)

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. (7 folios)

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil. (8 folios)

Apéndice n.° 4: Copia simple de la Carta n.° 002-2016-RF/SP de 4 de abril de 2016. (5 folios)

Apéndice n.° 5: Copia simple de la Carta n.° 002-Senamhi-SG-OA-UE de 17 de mayo de 2017 (3 folios)

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Carta 002-2018-RF/SP de 4 de abril de 2018 (20 folios)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA V°B° OCI SENAMHI

Apéndice n.° 7 Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 51-2018/SENAMHI-OA de 4 de mayo de 2018 (4 folios)

Apéndice n.° 8 Copia autenticada del Memorándum n.° 0366-2018/SENAMHI-OA del 10 de mayo de 2018 (1 folios)

Apéndice n.° 9 Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 58-2018/SENAMHI-OA de 14 de mayo de 2018 (6 folios)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI SENAMHI

Apéndice n.° 10 Impresión original suscrita digitalmente de la Nota de Elevación n.° D000064-2021-SENAMHI-UA de 10 de mayo de 2021 (2 folios)

Apéndice n.° 11 Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018 (3 folios)

Apéndice n.° 12 Copia autenticada del Memorandum n.° 0232-2018-SENAMHI/OA/UA de 14 de mayo de 2018 (1 folio)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI SENAMHI

Apéndice n.° 13 Copia autenticada del "Acta de Instalación y Elaboración de Bases" de 14 de mayo de 2018 (1 folio)

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del Memorando n.° 001-2018-SENAMHI-LP 01 de 14 de mayo de 2018 (1 folio)

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del Contrato n.° 0021-2018-Senamhi de 11 de setiembre de 2018. (11 folios)

Apéndice n.° 16 Copia autenticada de las Cartas n.°s 0114, 0115 y 0116-2018-SENAMHI/OA, y Memorando n.° 0768-2018-SENAMHI/OA, todas de fecha 12 de setiembre de 2018. (16 folios)

000019

Apéndice n.° 17	Copia autenticada del asiento n.° 1 del cuaderno de obra y del "Acta de inicio de obra" de 20 de setiembre de 2018. (3 folios)
Apéndice n.° 18	Copia autenticada de las Resoluciones Directorales n.°s 058, 070 y 100-2019-SENAMHI-OA de 24 de mayo, 24 de junio y 25 de julio de 2019. (14 folios)
Apéndice n.° 19	Copia simple del Contrato n.° 019-2018-SENAMHI de 8 de agosto de 2018. (8 folios)
Apéndice n.° 20	Copia autenticada de las Resoluciones Directorales n.°s 0072, 0083 y 102-2019-Senamhi. (17 folios)
Apéndice n.° 21	Comprobantes de Pago n.°s 5272, 5273, 5329, 5330, 5274, 5275, 6630, 6631, 1150 y 1699 (10 folios)
Apéndice n.° 22	Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados (62 folios).
Apéndice n.° 23	Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos. (4 folios)
Apéndice n.° 24	Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares. (84 folios)

Jesús María, 2 de setiembre de 2021.

Manolo Helmut Collado Guzmán
Supervisor de la Comisión de Control

Marco Antonio Torres Morales
Jefe de Comisión de Control

Manolo Helmut Collado Guzmán
Abogado de la Comisión de Control

El director del Órgano de Control Institucional (OCI) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 2 de setiembre de 2021.

SENAMHI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Luis Juan Castillo Torrealva
Director
Órgano de Control Institucional
Senamhi

Apéndices



000021

Apéndices n.° 01

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
OCI
- SENAMHI -

000022

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2021-2-0311-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El proyecto de inversión pública "Centro de Pronóstico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi-Junín", no contaba con el acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra, no obstante la directora de abastecimiento emitió informe a director de administración afirmando que expediente de contratación tenía con toda la documentación requerida	JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI	08869651	Director de la Oficina de Administración	3/11/2017	12/11/2018	C.A.S.	--	Jr. Huancabamba 165 Departamento 102, Urbanización Prolongación Benavides - Santiago de Surco – Lima.	X			X
2		MARIA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO	09225796	Directora de la Unidad de Abastecimiento	9/11/2017	12/11/ 2018	C.A.S.	--	Av. Guardia Civil 960, Block C, Departamento 302 – San Isidro – Lima .	X			X
3		CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO	10678455	Presidenta del Comité de Selección para la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI (Resolución	14/05/2018	13/08/2018	S.N.P.	--	Alameda Santiago Antúnez de Mayolo Nº	X			X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - V°B° - OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - V°B° - OCI - SENAMHI -

PÁGINA EN BLANCO

	derivando en su aprobación, asimismo y subsistiendo dicha			Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018)					232 Departamento 504 – San Borja – Lima.				
4	situación, el comité de selección convocó a procedimiento de selección, y posteriormente se inició la ejecución de la obra,	FIORELLA ISABEL FERRO VERGARA	41363764	primer Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI (Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018)	14/05/2018	29/06/2018	S.N.P.	--	Calle Cerro Azul 473 Urbanización San Ignacio de Monterrico - Santiago de Surco - Lima.	X			X
5	ocasionando retrasos que derivaron en ampliaciones de plazo, generando el consecuente pago adicional por la supervisión de s/ 89 373,67, así como el retraso en las prestaciones que debe brindar la entidad.	DANY RAUL BARRIENTOS MOREIRA	28243563	Segundo Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI (Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018)	14/05/2018	13/08/2018	S.N.P.	--	Calle. Jhon Neper n° 137 Dpto. 302 Urb. San Borja Sur - San Borja – Lima.	X			X

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION V°B° OCI - SENAMHI -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

PÁGINA EN BLANCO

Apéndices n.° 02



000025

ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL NO SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA EN "CONVOCATORIA A PROCESO DE SELECCIÓN E INICIO DE OBRA SIN CONTAR CON LA APERTURA DEL ACCESO PRINCIPAL AL TERRENO DONDE SE PROYECTÓ EJECUTAR LA OBRA (SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL), OCASIONÓ RETRASOS QUE DERIVARON EN AMPLIACIONES DE PLAZO Y EL CONSECUENTE PAGO ADICIONAL POR SUPERVISIÓN DE S/ 89 373,67"

Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, respecto de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad revelados en el presente Informe de Control Específico.

EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEREOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN", NO CONTABA CON EL ACCESO PRINCIPAL AL TERRENO DONDE SE PROYECTÓ EJECUTAR LA OBRA, NO OBSTANTE LA DIRECTORA DE ABASTECIMIENTO EMITIÓ INFORME A DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AFIRMANDO QUE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TENÍA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DERIVANDO EN SU APROBACIÓN, ASIMISMO Y SUBSISTIENDO DICHA SITUACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONVOCÓ A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Y POSTERIORMENTE SE INICIÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONANDO RETRASOS QUE DERIVARON EN AMPLIACIONES DE PLAZO, GENERANDO EL CONSECUENTE PAGO ADICIONAL POR LA SUPERVISIÓN DE S/ 89 373,67; ASÍ COMO, EL RETRASO EN LAS PRESTACIONES QUE DEBE BRINDAR LA ENTIDAD.

IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL POR PARTÍCIPE

Cabe precisar que la Cedula de comunicación conteniendo el Pliego de Hechos y sus anexos se efectuó de manera física, conforme a la disposición establecida en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021. De la verificación del sistema de casillas electrónicas se constató que las personas involucradas no cuentan con casillas electrónicas creadas.

Como resultado del análisis de la participación de los funcionarios y servidores públicos en los hechos materia de la irregularidad, se ha identificado la presunta responsabilidad administrativa funcional de los siguientes partícipes:

Partícipe n.° 1

1. Datos Generales

Nombres y apellidos	**JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI**
Documento de identificación	**N° 08869651**
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Director de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú Senamhi, del 31 de noviembre de 2017 hasta el 12 de noviembre de 2018 Ejemplo:

CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI SENAMHI

000016

Casilla electrónica	El Señor Juan Manuel Huamani Urpi no ha activado la casilla electrónica asignada por la Contraloría, habiéndose realizado la comunicación del Pliego de Hechos en forma física.
Domicilio	Jr. Huancabamba 165 Departamento 102, Urbanización Prolongación Benavides - Santiago de Surco – Lima.

En el periodo en el que ocurrieron los hechos materia del Pliego, el señor Juan Manuel Huamaní Urpi, en su calidad de director de la Oficina de Administración, era el responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional, conforme a lo indicado en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senamhi, aprobado con Decreto Supremo n.° 003-2016-MINAM de 24 de mayo de 2016, cargo al cual fue designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 194-2017/SENAMHI de 2 de noviembre de 2017.

Asimismo, le correspondía la tarea de asegurar la continuidad de las actividades que desarrolla la institución, señalado en el numeral 1.4 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con la Resolución Jefatural n.° 0198 SENAMHI-JSS-OGA-ORA/2004 de 30 de setiembre de 2004; así como las funciones de: *"c. Verificar la conformidad de la documentación sustentatoria de las operaciones con cargo al presupuesto"* y "*d. (...), es responsable de garantizar la ejecución presupuestal de acuerdo al planeamiento existente y normas legales vigentes"*, establecidos en el numeral 1.5 del mismo cuerpo normativo.

Con relación a ello, se advierte que el señor Juan Manuel Huamaní Urpi, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades como director de la Oficina de Administración, aprobó mediante la Resolución Directoral n.° 51-2018/SENAMHI-OA de 4 de mayo de 2018, el Expediente Técnico PI *"Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi - Junín"*, y, posteriormente aprobó el Expediente de Contratación para la ejecución de dicha obra mediante la Resolución Directoral n.° 58-2018/SENAMHI-OA de 14 de mayo de 2018; no obstante que aún no habían culminado los trámites a cargo de la Oficina de Administración del Senamhi, que se encontraban orientados a la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectaba ejecutar la obra (esto es por el "Jr. 3 de marzo").

Se resalta en este extremo que el citado señor Juan Manuel Huamaní Urpi, había tomado conocimiento de la necesidad de dicha apertura del Jr. 3 de marzo, al tomar conocimiento de la alerta y recomendación que indicara la empresa consultora a cargo de la Supervisión al proyectista de la obra, en el "Informe de Supervisión de Proyecto-cuarto entregable- Informe Final", donde le señaló que la apertura de dicha calle era una **CONDICION INDISPENSABLE** para el funcionamiento del proyecto; así la aprobación de ambos expedientes .

El accionar indicado precedentemente, permitió que a pesar de no contarse con la disponibilidad física para la ejecución de la obra -esto es con la apertura del Jr. 3 de marzo-, se deriven los expedientes Técnico y de Contratación al Comité de Selección, cuerpo colegiado que finalmente, con los citados expedientes aprobados, convocó a la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria..

Así también, en su calidad de director de la Oficina de Administración, emitió los siguientes documentos: Carta 0114-2018-SENAMHI/OA, Carta 0115-2018-SENAMHI/OA, Carta 0116-2018-SENAMHI/OA y Memorando 0768-2018-SENAMHI/OA, de 12 de setiembre de 2018, dirigidos a Consorcio Ker, Consorcio Moya & Asociados, Alcalde Provincial de Concepción y Directora Dirección Zonal DZ 11 Junín, respectivamente; mediante los cuales realizó la invitación para la entrega del terreno donde se debía llevar adelante su ejecución, a pesar que aún no se contaba con la apertura del Jr. 3 de marzo.

Lo expuesto, derivo en que se realizara la convocatoria de un proceso de selección que no contaba con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, y aún que se entregara el terreno a la contratista adjudicada con la buena pro, en tal sentido, no se garantizó que dicha ejecución se realizara

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

000037

adecuadamente, ocasionando la indicada ausencia de acceso por dicha calle, solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67.

Partícipe n.° 2

2. **Datos Generales**

Nombres y apellidos	**MARIA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO**
Documento de identificación	**N° 09225796**
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Directora de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú Senamhi, del 9 de noviembre de 2017 hasta el 12 de noviembre de 2018
Casilla electrónica	La señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, no ha activado la casilla electrónica asignada por la Contraloría, habiéndose realizado la comunicación del Pliego de Hechos en forma física.
Domicilio	Av. Guardia Civil 960, Block C, Departamento 302 – San Isidro – Lima.

En el periodo en el que ocurrieron los hechos materia del Pliego la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, en su calidad de Directora de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, le correspondía la tarea de coordinar, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, garantizando su adquisición para el cumplimiento de sus metas y objetivos Institucionales, señalado en el numeral 1.4 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con la Resolución Jefatural n.° 0173 SENAMHI-JSS-OGA-ORA/2005 de 1 de agosto de 2005; así como las funciones de: *"1) (...) dirigir, coordinar, asesorar y controlar la ejecución de las actividades y acciones del sistema de abastecimiento y servicios auxiliares de la Oficina a su cargo"*, *"10) Coordinar y controlar la aplicación de normas técnico-administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al Sistema de Abastecimiento"*, establecidos en el literal c) numeral 4.1 del Título IV del mismo cuerpo normativo.

Con relación a ello, se advierte que la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, como directora de la Unidad de Abastecimiento, emitió el Informe n.° 0536-2018-SENAMHI-OAUA de 14 de mayo de 2018, en el que informó al director de la Oficina de Administración que el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra contaba *"con toda la documentación requerida para su aprobación, incluyendo el Expediente Técnico"*, indicando al director de Administración que: *"corresponde a su despacho la aprobación del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 01-2018-SENAMHI"*, no obstante que aún no habían culminado los trámites a cargo de la Oficina de Administración del Senamhi, que se encontraban orientados a la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectaba ejecutar la obra (esto es por el "Jr. 3 de marzo"), y por tanto aún no se contaba con la disponibilidad física para la ejecución de la obra, considerando que ello era una condición indispensable para dicha ejecución del proyecto, conforme lo alertara la empresa consultora a cargo de la Supervisión al proyectista de la obra, en el "Informe de Supervisión de Proyecto-cuarto entregable- Informe Final".

El accionar indicado, permitió que el director de Administración emita la Resolución Directoral n.° 58-2018/SENAMHI-OA de 14 de mayo de 2018, aprobando el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra.

También, y luego de la aprobación del expediente de Contratación, la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, emitió el Memorandum n.° 0232-2018-SENAMHI/OA/UA de 14 de mayo de 2018, mediante el cual

000038

remitió el Expediente de Contratación a la señora Carmen Rosa Pardave Camacho, Presidenta del Comité de Selección *"a fin de que continúe con el procedimiento de selección"*, por lo que dicho cuerpo colegiado con los citados expedientes aprobados y remitidos, convocó a la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, sin contarse con la disponibilidad física requerida para la ejecución de la obra, inobservándose de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria.

Lo expuesto, derivó en que se realizara la convocatoria de un proceso de selección que no contaba con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra; en tal sentido, no se garantizó que dicha ejecución se realizara adecuadamente, ocasionando que la indicada ausencia de acceso por dicha calle, ocasionara solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos no contemplados por la supervisión de la obra, ascendentes a S/ 89 373,67.

Partícipe n.° 3

3. Datos Generales

Nombres y apellidos	**CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO**
Documento de identificación	**N° 10678455**
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Presidenta del Comité de Selección para la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI (Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018), desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 13 de agosto de 2018
Casilla electrónica	La señora Carmen Rosa Pardave Camacho no ha activado la casilla electrónica asignada por la Contraloría, habiéndose realizado la comunicación del Pliego de Hechos en forma física.
Domicilio	Alameda Santiago Antùnez de Mayolo Nº 232 Departamento 504 – San Borja – Lima.

En el periodo en el que ocurrieron los hechos materia del Pliego la señora Carmen Rosa Pardave Camacho, en su calidad de Presidenta del Comité de Selección para la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, tenía la responsabilidad de formar parte de comités de procesos de selección para la conducción de procesos conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establecido en su Orden de Servicio n.° 0000652 de 7 de mayo de 2018, concordante con lo indicado en el literal g) del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de terceros, solicitado con el Pedido de Servicio n.° 00989 de 4 de mayo de 2018.

Asimismo, conforme a lo señalado en la Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, que precisa: *"Articulo Segundo.- Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente Resolución, cumplirán las funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias"*.

Con relación a ello, se advierte que la señora Carmen Rosa Pardave Camacho, como Presidenta del Comité de Selección, convocó a la Licitación Publica n.° 001-2018-Senamhi, sin que se cuente con la Disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, al no contarse con el acceso al lugar donde se ejecutaría, no contando con los permisos o similares necesarios para su ejecución antes de la convocatoria, máxime cuando la necesidad de contar con dicho acceso fue alertado desde la proyección de la obra inclusive y considerado en los requerimientos de apertura del Jr. 3 de Marzo, que realizara la Oficina de Administración ante la Municipalidad Provincial de Concepción; lo que posibilitó el otorgamiento de la Buena Pro y posterior ejecución de la obra.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

000029

El accionar indicado precedentemente, permitió que a pesar de no contarse con la disponibilidad física para la ejecución de la obra -esto es con la apertura del Jr. 3 de marzo-, el Comité de Selección bajo su presidencia, convocara la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria, y por ende incumpliera su función establecida en la Orden de Servicio y en los Términos de Referencia que regulaban su contratación.

Así expuesto, la convocatoria del proceso de selección y consecuente contratación se realizó sin contar previamente con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, y por ende no se no garantizó que la ejecución de la obra se realizara adecuadamente, permitiendo que la contratista solicite ampliaciones de plazo, finalmente otorgados por la Entidad por 77 días para su ejecución, así como la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67.

Partícipe n.° 4

4. Datos Generales

Nombres y apellidos	**FIORELA ISABEL FERRO VERGARA**
Documento de identificación	**N° 41363764**
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Primer Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI (Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018), desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio de 2018
Casilla electrónica	La señora Fiorela Isabel Ferro Vergara no ha activado la casilla electrónica asignada por la Contraloría, habiéndose realizado la comunicación del Pliego de Hechos en forma física.
Domicilio	Calle Cerro Azul 473 Urbanización San Ignacio de Monterrico - Santiago de Surco - Lima.

En el periodo en el que ocurrieron los hechos materia del Pliego, la señora Fiorella Isabel Ferro Vergara, en su calidad de primer Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, ella tenía la responsabilidad de actividades para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, le sean encomendadas, señalado en el numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de terceros, solicitado con el Pedido de Servicio n.° 00755 de 3 de abril de 2018.

Asimismo, conforme a lo señalado en la Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, que precisa: *"Artículo Segundo.- Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente Resolución, cumplirán las funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias"*.

Con relación a ello, se advierte que la señora Fiorella Isabel Ferro Vergara, en su calidad de primer miembro del Comité de Selección, participó en forma solidaria con todos los integrantes de dicho comité, en la convocatoria a la Licitación Publica n.° 001-2018-Senamhi, sin que se cuente con la Disponibilidad Física del terreno para la ejecución de la obra, al no encontrarse aperturado el acceso al lugar donde se ejecutaría, no contando con los permisos o similares necesarios para su ejecución antes de la convocatoria, máxime cuando la necesidad de contar con dicho acceso fue alertado desde la proyección de la obra inclusive y considerado en los requerimientos de apertura del Jr. 3 de Marzo, que realizara la Oficina de Administración ante la Municipalidad Provincial de Concepción; lo que posibilitó el otorgamiento de la Buena Pro y posterior ejecución de la obra.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

000036

En tal sentido, la convocatoria indicada permitió que a pesar de no contarse con la disponibilidad física para la ejecución de la obra -esto es con la apertura del Jr. 3 de marzo-, el Comité de Selección que integraba como primer miembro, convocara la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria, y por ende incumpliera su función establecida en la Orden de Servicio y en los Términos de Referencia que regulaban su contratación.

Así expuesto, la convocatoria del proceso de selección sin contar previamente con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, no garantizó que la ejecución de la obra se realizara adecuadamente, ocasionando la indicada ausencia de acceso por el Jr. 3 de marzo, tres (3) solicitudes de ampliaciones de plazo por un total de 77 días para su ejecución, y por ende la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67.

Partícipe n.° 5

5. Datos Generales

Nombres y apellidos	**DANY RAUL BARRIENTOS MOREIRA**
Documento de identificación	**N° 28243563**
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Segundo Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI (Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018), desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 13 de agosto de 2018
Casilla electrónica	El Señor Dany Raúl Barrientos Moreira no ha activado la casilla electrónica asignada por la Contraloría, habiéndose realizado la comunicación del Pliego de Hechos en forma física.
Domicilio	Calle. Jhon Neper n° 137 Dpto. 302 Urb. San Borja Sur - San Borja – Lima.

En el periodo en el que ocurrieron los hechos materia del Pliego, el señor Dany Raúl Barrientos Moreira, en su calidad de Segundo Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, tenía la responsabilidad de formar parte como miembro de comités de procesos de selección, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establecido en su Orden de Servicio n.° 0000567 de 24 de abril de 2018, concordante con lo indicado en el numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de terceros, solicitado con el Pedido de Servicio n.° 00785 de 5 de abril de 2018.

Asimismo, conforme a lo señalado en la Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, que precisa: *"Articulo Segundo.- Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente Resolución, cumplirán las funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias".*

Con relación a ello, se advierte que el señor Dany Raúl Barrientos Moreira, en su calidad de primer miembro del Comité de Selección, participó en forma solidaria, en la convocatoria a la Licitación Publica n.° 001-2018-Senamhi, sin que se cuente con la Disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, esto es, no obstante que no se contaba con el acceso al lugar donde se ejecutaría la obra, al no contarse con los permisos o similares necesarios para su ejecución antes de la convocatoria, máxime cuando la necesidad de contar con dicho acceso fue alertado desde la proyección de la obra inclusive y considerado en los requerimientos de apertura del Jr. 3 de Marzo, que realizara la Oficina de Administración ante la Municipalidad Provincial de Concepción; lo que posibilitó el otorgamiento de la Buena Pro y posterior ejecución de la obra.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

000031

El accionar indicado precedentemente, permitió que a pesar de no contarse con la disponibilidad física para la ejecución de la obra -esto es con la apertura del Jr. 3 de marzo-, el Comité de Selección que integraba como segundo miembro, convocara la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria, y por ende incumpliera su función establecida en la Orden de Servicio y en los Términos de Referencia que regulaban su contratación.

Así expuesto, la convocatoria del proceso de selección sin contar previamente con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, no garantizó que la ejecución de la obra se realizara adecuadamente, ocasionando la indicada ausencia de acceso por el Jr. 3 de marzo, solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67.

Determinación de la responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad en el marco de la Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG

"Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, habiendo emitido dicho Tribunal el Auto 4 - Aclaración de 04 de junio de 2019.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, se ha emitido la Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG que establece medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes que identifican responsabilidad administrativa funcional, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, por lo que la entidad o dependencia sujeta a control debe disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable."

Manolo Helmut Collado Guzmán
Abogado de la Comisión de Control
Registro CAL N° 029077

000032

Apéndices n.° 03



ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD CIVIL EN "CONVOCATORIA A PROCESO DE SELECCIÓN E INICIO DE OBRA SIN CONTAR CON LA APERTURA DEL ACCESO PRINCIPAL AL TERRENO DONDE SE PROYECTÓ EJECUTAR LA OBRA (SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL), OCASIONÓ RETRASOS QUE DERIVARON EN AMPLIACIONES DE PLAZO Y EL CONSECUENTE PAGO ADICIONAL POR SUPERVISION DE S/ 89 373,67"

Se ha identificado presunta responsabilidad civil, por el perjuicio económico causado al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, que no puede ser recuperado por la vía administrativa.

I. Condiciones de la Responsabilidad Civil

1. Relación funcional

Las personas involucradas tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, conforme se expone a continuación:

JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI, en su calidad de director de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - Senamhi, del 3 de noviembre de 2017 hasta el 12 de noviembre de 2018, designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 194-2017/SENAMHI de 2 de noviembre de 2017, con cese mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 233-2018-SENAMHI/PREJ de 13 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 23).**

MARIA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO, en su calidad de Directora de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, del 9 de noviembre de 2017 hasta el 12 de noviembre de 2018, designada con Resolución n.° 195-2017/SENAMHI de fecha 8 de noviembre de 2017, con cese mediante Resolución n.° 234-2018-SENAMHI/PREJ de fecha 13 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 23).**

CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO, Presidenta del Comité de Selección para la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 13 de agosto de 2018, designada mediante Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018. **(Apéndice n.° 23).**

FIORELA ISABEL FERRO VERGARA, Primer Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio de 2018, designada mediante Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018. **(Apéndice n.° 23).**

DANY RAUL BARRIENTOS MOREIRA, Segundo Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 13 de agosto de 2018, designado con Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018. **(Apéndice n.° 23).**

2. Conducta antijurídica

En el presente caso, se ha evidenciado la conducta antijurídica de las personas que participaron en los hechos, como se expone a continuación:

- ✓ **JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI**, entonces Director de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - Senamhi, en su calidad de responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional, conforme a lo indicado en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senamhi, aprobado con Decreto Supremo n.° 003-2016-MINAM de 24 de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

000034

mayo de 2016, así como de Verificar la conformidad de la documentación sustentatoria de las operaciones con cargo al presupuesto; además, como era responsable de garantizar la ejecución presupuestal de acuerdo al planeamiento existente y normas legales vigentes, conforme a lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con la Resolución Jefatural n.° 0198 SENAMHI-JSS-OGA-ORA/2004 de 30 de setiembre de 2004.

En tal sentido, el accionar del indicado servidor, de aprobar mediante la Resolución Directoral n.° 51-2018/SENAMHI-OA de 4 de mayo de 2018 el Expediente Técnico PI "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi - Junín"; y, posteriormente mediante la Resolución Directoral n.° 58-2018/SENAMHI-OA de 14 de mayo de 2018, aprobar el Expediente de Contratación para la ejecución de dicha obra; no obstante que aún no habían culminado los trámites a cargo de la Oficina de Administración del Senamhi (a su cargo), que se encontraban orientados a la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectaba ejecutar la obra (esto es por el "Jr. 3 de marzo").

Lo expuesto, cobra realce al considerar que de manera previa tuvo conocimiento que la apertura del Jr. 3 de marzo era una CONDICION INDISPENSABLE para el funcionamiento del proyecto, conforme lo alertara la empresa consultora a cargo de la Supervisión del proyectista de la obra, en el "Informe de Supervisión de Proyecto-cuarto entregable- Informe Final"

El accionar indicado precedentemente, permitió que a pesar de no contarse con la disponibilidad física para la ejecución de la obra -esto es con la apertura del Jr. 3 de marzo-, se deriven los expedientes Técnico y de Contratación al Comité de Selección, cuerpo colegiado que finalmente, con los citados expedientes aprobados, convocó a la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria..

Así también, en su calidad de director de la Oficina de Administración, emitió los siguientes documentos: Carta 0114-2018-SENAMHI/OA, Carta 0115-2018-SENAMHI/OA, Carta 0116-2018-SENAMHI/OA y Memorando 0768-2018-SENAMHI/OA, de 12 de setiembre de 2018, dirigidos a Consorcio Ker, Consorcio Moya & Asociados, Alcalde Provincial de Concepción y Directora Dirección Zonal DZ 11 Junín, respectivamente; mediante los cuales realizó la invitación para la entrega del terreno donde se debía llevar adelante su ejecución, a pesar que aún no se contaba con la apertura del Jr. 3 de marzo.

Lo expuesto, derivó en que se realizara la convocatoria de un proceso de selección que no contaba con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, y aún que se entregara el terreno a la contratista adjudicada con la buena pro, en tal sentido, no se garantizó que dicha ejecución se realizara adecuadamente, ocasionando la indicada ausencia de acceso por dicha calle, solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, así como la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67.

- ✓ **MARIA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO**, entonces Directora de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú Senamhi, le correspondía la tarea de coordinar, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, garantizando su adquisición para el cumplimiento de sus metas y objetivos Institucionales, señalado en el numeral 1.4 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con la Resolución Jefatural n.° 0173 SENAMHI-JSS-OGA-ORA/2005 de 1 de agosto de 2005; así como las funciones de: "1) (...) dirigir, coordinar, asesorar y controlar la ejecución de las actividades y acciones del sistema de abastecimiento y servicios auxiliares de la Oficina a su cargo", "10) Coordinar y controlar la aplicación de normas técnico-administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al Sistema de Abastecimiento", establecidos en el literal c) numeral 4.1 del Título IV del mismo cuerpo normativo.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI SENAMHI

Con relación a ello, se advierte que la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, en relación a su responsabilidad como directora de la Unidad de Abastecimiento, emitió el Informe n.° 0536-2018-

000035

SENAMHI-OAUA de 14 de mayo de 2018, en el que informó al director de la Oficina de Administración que el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra contaba *"con toda la documentación requerida para su aprobación, incluyendo el Expediente Técnico"*, indicando al director de Administración que: *"corresponde a su despacho la aprobación del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 01-2018-SENAMHI"*, no obstante que aún no habían culminado los trámites a cargo de la Oficina de Administración del Senamhi, que se encontraban orientados a la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectaba ejecutar la obra (esto es por el "Jr. 3 de marzo"), y por tanto aún no se contaba con la disponibilidad física para la ejecución de la obra, considerando que ello era una condición indispensable para dicha ejecución del proyecto, conforme lo alertara la empresa consultora a cargo de la Supervisión al proyectista de la obra, en el "Informe de Supervisión de Proyecto-cuarto entregable- Informe Final".

El accionar indicado, permitió que el director de Administración emita la Resolución Directoral n.° 58-2018/SENAMHI-OA de 14 de mayo de 2018, aprobando el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra.

También, y luego de la aprobación del expediente de Contratación, la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, emitió el Memorandum n.° 0232-2018-SENAMHI/OA/UA de 14 de mayo de 2018, mediante el cual remitió el Expediente de Contratación a la señora Carmen Rosa Pardave Camacho, Presidenta del Comité de Selección *"a fin de que continúe con el procedimiento de selección"*, por lo que dicho cuerpo colegiado con los citados expedientes aprobados y remitidos, convocó a la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, sin contarse con la disponibilidad física requerida para la ejecución de la obra, inobservándose de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria.

Lo expuesto, derivó en que se realizara la convocatoria de un proceso de selección que no contaba con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra; en tal sentido, no se garantizó que dicha ejecución se realizara adecuadamente, ocasionando que la indicada ausencia de acceso por dicha calle, ocasionara solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos no contemplados por la supervisión de la obra, ascendentes a S/ 89 373,67.

✓ **CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO**, Presidenta del Comité de Selección para la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, designada con Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, le correspondía Presidir el Comité de Selección para la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, conforme a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así indicado en su Orden de Servicio n.° 0000652 de 7 de mayo de 2018, concordante con lo indicado en el literal g) del numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de terceros, solicitado con el Pedido de Servicio n.° 00989 de 4 de mayo de 2018, indicado también en el artículo segundo de la resolución de su designación.

Con relación a ello, se advierte que la señora Carmen Rosa Pardave Camacho, en su calidad de Presidenta del Comité de Selección, convocó a la Licitación Publica n.° 001-2018-Senamhi, sin que se cuente con la Disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, al no contarse con el acceso al lugar donde se ejecutaría, no contando con los permisos o similares necesarios para su ejecución antes de la convocatoria, máxime cuando la necesidad de contar con dicho acceso fue alertado desde la proyección de la obra inclusive y considerado en los requerimientos de apertura del Jr. 3 de Marzo, que realizara la Oficina de Administración ante la Municipalidad Provincial de Concepción; lo que posibilitó el otorgamiento de la Buena Pro y posterior ejecución de la obra.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

El accionar indicado precedentemente, permitió que a pesar de no contarse con la disponibilidad física para la ejecución de la obra -esto es con la apertura del Jr. 3 de marzo-, el Comité de Selección bajo su presidencia, convocara la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria, y por ende incumpliera su

000030

función establecida en la Orden de Servicio y en los Términos de Referencia que regulaban su contratación.

Así expuesto, la convocatoria del proceso de selección sin contar previamente con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, no garantizó que la ejecución de la obra se realizara adecuadamente, ocasionando la indicada ausencia de acceso por el Jr. 3 de marzo, ocasionara solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67.

✓ **FIORELA ISABEL FERRO VERGARA**, entonces primer Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, designada con Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, tenía la responsabilidad de realizar actividades para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad que le sean encomendadas, señalado en el numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de terceros, solicitado con el Pedido de Servicio n.° 00755 de 3 de abril de 2018.

Además, es de considerar que en la Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, se precisó su accionar como integrante del comité de selección, al señalar: *"Articulo Segundo.- Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente Resolución, cumplirán las funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias"*.

Con relación a ello, se advierte que la señora Fiorela Isabel Ferro Vergara, en su calidad de primer miembro del Comité de Selección, convocó en forma solidaria con todos los integrantes de dicho comité, a la Licitación Publica n.° 001-2018-Senamhi, sin que se cuente con la Disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, al no encontrarse aperturado el acceso al lugar donde se ejecutaría, no contando con los permisos o similares necesarios para su ejecución antes de la convocatoria, máxime cuando la necesidad de contar con dicho acceso fue alertado desde la proyección de la obra inclusive y considerado en los requerimientos de apertura del Jr. 3 de Marzo, que realizara la Oficina de Administración ante la Municipalidad Provincial de Concepción; lo que posibilitó el otorgamiento de la Buena Pro y posterior ejecución de la obra.

El accionar indicado precedentemente, permitió que a pesar de no contarse con la disponibilidad física para la ejecución de la obra -esto es con la apertura del Jr. 3 de marzo-, el Comité de Selección que integraba como primer miembro, convocara la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria, y por ende incumpliera su función establecida en la Orden de Servicio y en los Términos de Referencia que regulaban su contratación.

Así expuesto, la convocatoria del proceso de selección sin contar previamente con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, no garantizó que la ejecución de la obra se realizara adecuadamente, ocasionando la indicada ausencia de acceso por el Jr. 3 de marzo, tres (3) solicitudes de ampliaciones de plazo por un total de 77 días para su ejecución, y por ende la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67.

✓ **DANY RAUL BARRIENTOS MOREIRA**, entonces Segundo Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, designado con Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, tenía la responsabilidad de formar parte como miembro de comités de procesos de selección, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establecido en su Orden de Servicio n.° 0000567 de 24 de abril de 2018, concordante con lo indicado en el numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de terceros, solicitado con el Pedido de Servicio n.° 00785 de 5 de abril de 2018.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

Asimismo, conforme a lo señalado en la Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, se precisó su accionar como integrante del comité de selección, al señalar: *"Articulo Segundo.- Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente*

000337

Resolución, cumplirán las funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias".

Con relación a ello, se advierte que el señor Dany Raúl Barrientos Moreira, en su calidad de primer miembro del Comité de Selección, convocó en forma solidaria, a la Licitación Publica n.° 001-2018-Senamhi, sin que se cuente con la Disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, esto es, sin contar con el acceso al lugar donde se ejecutaría la obra, no contando con los permisos o similares necesarios para su ejecución antes de la convocatoria, máxime cuando la necesidad de contar con dicho acceso fue alertado desde la proyección de la obra inclusive y considerado en los requerimientos de apertura del Jr. 3 de Marzo, que realizara la Oficina de Administración ante la Municipalidad Provincial de Concepción; lo que posibilitó el otorgamiento de la Buena Pro y posterior ejecución de la obra.

El accionar indicado precedentemente, permitió que a pesar de no contarse con la disponibilidad física para la ejecución de la obra -esto es con la apertura del Jr. 3 de marzo-, el Comité de Selección bajo su presidencia, convocara la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria, y por ende incumpliera su función establecida en la Orden de Servicio y en los Términos de Referencia que regulaban su contratación.

Así expuesto, la convocatoria del proceso de selección sin contar previamente con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, no garantizó que la ejecución de la obra se realizara adecuadamente, ocasionando la indicada ausencia de acceso por el Jr. 3 de marzo, solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67.

3. Relación de causalidad

- En el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte del señor **JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI**, en su condición de Director de la Oficina de Administracion de Senamhi, en su calidad de responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional, incumplió las funciones asignadas, al aprobar mediante la Resolución Directoral n.° 51-2018/SENAMHI-OA de 4 de mayo de 2018, el Expediente Técnico PI *"Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi - Junín"*, y, posteriormente aprobó el Expediente de Contratación para la ejecución de dicha obra mediante la Resolución Directoral n.° 58-2018/SENAMHI-OA de 14 de mayo de 2018; no obstante que aún no habían culminado los trámites a cargo de la Oficina de Administración del Senamhi, que se encontraban orientados a la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectaba ejecutar la obra (esto es por el "Jr. 3 de marzo").

  Se resalta en este extremo que el citado señor Juan Manuel Huamaní Urpi, había tomado conocimiento de la necesidad de dicha apertura del Jr. 3 de marzo, al tomar conocimiento de la alerta y recomendación que indicara la empresa consultora a cargo de la Supervisión al proyectista de la obra, en el "Informe de Supervisión de Proyecto-cuarto entregable- Informe Final", donde le señaló que la apertura de dicha calle era una **CONDICION INDISPENSABLE** para el funcionamiento del proyecto; así la aprobación de ambos expedientes

  Así también, en su calidad de director de la Oficina de Administración, emitió los siguientes documentos: Carta 0114-2018-SENAMHI/OA, Carta 0115-2018-SENAMHI/OA, Carta 0116-2018-SENAMHI/OA y Memorando 0768-2018-SENAMHI/OA, de 12 de setiembre de 2018, dirigidos a Consorcio Ker, Consorcio Moya & Asociados, Alcalde Provincial de Concepción y Directora Dirección Zonal DZ 11 Junín, respectivamente; mediante los cuales realizó la invitación para la entrega del terreno donde se debía llevar adelante su ejecución, a pesar que aún no se contaba con la apertura del Jr. 3 de marzo.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

006038

Lo expuesto, derivo en que se realizara la convocatoria de un proceso de selección que no contaba con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, y aun que se entregara el terreno a la contratista adjudicada con la buena pro, en tal sentido, no se garantizó que dicha ejecución se realizara adecuadamente, ocasionando que la indicada ausencia de acceso por dicha calle, ocasionara solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67.

- En el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte de la señora **MARIA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO**, en su condición de Directora de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú Senamhi, le correspondía la tarea de coordinar, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, garantizando su adquisición para el cumplimiento de sus metas y objetivos Institucionales, señalado en el numeral 1.4 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con la Resolución Jefatural n.° 0173 SENAMHI-JSS-OGA-ORA/2005 de 1 de agosto de 2005; así como las funciones de: "1) (...) dirigir, coordinar, asesorar y controlar la ejecución de las actividades y acciones del sistema de abastecimiento y servicios auxiliares de la Oficina a su cargo", "10) Coordinar y controlar la aplicación de normas técnico-administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al Sistema de Abastecimiento", establecidos en el literal c) numeral 4.1 del Título IV del mismo cuerpo normativo.

  Con relación a ello, se advierte que la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, emitió el Informe n.° 0536-2018-SENAMHI-OAUA de 14 de mayo de 2018, informando al director de la Oficina de Administración que el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra contaba *"con toda la documentación requerida para su aprobación, incluyendo el Expediente Técnico"*, indicando al director de Administración que: *"corresponde a su despacho la aprobación del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 01-2018-SENAMHI"*, no obstante que aún no habían culminado los trámites a cargo de la Oficina de Administración del Senamhi, que se encontraban orientados a la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectaba ejecutar la obra (esto es por el "Jr. 3 de marzo"), y por tanto aún no se contaba con la disponibilidad física para la ejecución de la obra, considerando que ello era una condición indispensable para dicha ejecución del proyecto, conforme lo alertara la empresa consultora a cargo de la Supervisión al proyectista de la obra, en el "Informe de Supervisión de Proyecto-cuarto entregable- Informe Final".

  También, y luego de la aprobación del expediente de Contratación, la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, emitió el Memorandum n.° 0232-2018-SENAMHI/OA/UA de 14 de mayo de 2018, mediante el cual remitió el Expediente de Contratación a la señora Carmen Rosa Pardave Camacho, Presidenta del Comité de Selección *"a fin de que continúe con el procedimiento de selección"*; por lo que dicho cuerpo colegiado con los citados expedientes aprobados y remitidos, convocó a la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, sin contarse con la disponibilidad física requerida para la ejecución de la obra, inobservándose de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria.

  Lo expuesto, derivó en que se realizara la convocatoria de un proceso de selección que no contaba con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra; en tal sentido, no se garantizó que dicha ejecución se realizara adecuadamente, ocasionando que la indicada ausencia de acceso por dicha calle, ocasionara solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos no contemplados por la supervisión de la obra, ascendentes a S/ 89 373,67.

- En el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte de la señora **CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO**, en su condición de Presidenta del Comité de Selección para la Licitación Pública n.° 001-2018-

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

000039

SENAMHI, incumplió lo señalado en el artículo segundo de la Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, que precisaba que la comisión de selección debía cumplir sus funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento de las Contrataciones del Estado, siendo que se convocó al proceso de selección sin que se cuente con la Disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, al no contarse con el acceso al lugar donde se ejecutaría, no contando con los permisos o similares necesarios para su ejecución antes de la convocatoria, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria, y por ende incumpliera su función establecida en la Orden de Servicio y en los Términos de Referencia que regulaban su contratación.

La convocatoria del proceso de selección sin contar previamente con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, no garantizó que la ejecución de la obra se realizara adecuadamente, ocasionando la indicada ausencia de acceso por el Jr. 3 de marzo, ocasionara solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67 en perjuicio del Senamhi.

- En el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte de la señora **FIORELA ISABEL FERRO VERGARA**, en su condición de primer Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, incumplió lo señalado en el artículo segundo de la Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, que precisaba que la comisión de selección debía cumplir sus funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento de las Contrataciones del Estado, siendo que se convocó al proceso de selección sin que se cuente con la Disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, al no contarse con el acceso al lugar donde se ejecutaría, no contando con los permisos o similares necesarios para su ejecución antes de la convocatoria, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria, y por ende incumpliera su función establecida en la Orden de Servicio y en los Términos de Referencia que regulaban su contratación.

  La convocatoria del proceso de selección sin contar previamente con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, no garantizó que la ejecución de la obra se realizara adecuadamente, ocasionando la indicada ausencia de acceso por el Jr. 3 de marzo, ocasionara solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67 en perjuicio del Senamhi.

- En el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte del señor **DANY RAUL BARRIENTOS MOREIRA**, en su condición de Segundo Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, incumplió lo señalado en el artículo segundo de la Resolución Directoral n.° 57-2018-SENAMHI/OA de 14 de mayo de 2018, que precisaba que la comisión de selección debía cumplir sus funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento de las Contrataciones del Estado, siendo que se convocó al proceso de selección sin que se cuente con la Disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, al no contarse con el acceso al lugar donde se ejecutaría, no contando con los permisos o similares necesarios para su ejecución antes de la convocatoria, inobservando de esta manera lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria, y por ende incumpliera su función establecida en la Orden de Servicio y en los Términos de Referencia que regulaban su contratación.

  La convocatoria del proceso de selección sin contar previamente con la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra, no garantizó que la ejecución de la obra se realizara adecuadamente, ocasionando la indicada ausencia de acceso por el Jr. 3 de marzo, ocasionara solicitudes de ampliaciones de plazo por 77 días para su ejecución, y por la ampliación del plazo de Supervisión, ocasionando gastos por S/ 89 373,67 en perjuicio del Senamhi.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI SENAMHI

000040

4. Factor de atribución

En el presente caso, el entonces director de la Oficina de Administración, la directora de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la Presidenta y miembros del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI, actuaron bajo el criterio de culpa inexcusable, por cuanto se ha evidenciado que el haber orientado su accionar sin confirmar que se contaba con la disponibilidad física para el acceso al terreno donde se ejecutaría la obra, permitiendo y realizando la convocatoria al proceso de selección, y posteriormente el inicio de la ejecución de la obra, inobservando lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatoria, ocasionando un perjuicio económico por S/ 89 373,67 en perjuicio del Senamhi.

En consecuencia, dichas actuaciones revelan el incumplimiento del deber de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en el que han incurrido los funcionarios en mención.

En tal sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 1321° del Código Civil, según el cual:

> *"Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.*
> *El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución.*
> *Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída".*

5. Perjuicio económico

En el presente caso, el perjuicio económico causado al patrimonio del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, asciende al importe de S/ 89 373,67 en perjuicio del Senamhi, el cual constituyó que se pague a la empresa encargada de la Supervisión de la ejecución de la obra, por el periodo ampliado por la Entidad, ante el retraso de la obra por afectación a la ruta crítica; importe que deberá ser resarcido por los funcionarios o servidores públicos que participaron en los hechos presuntamente irregulares.

II. Solidaridad de la responsabilidad

En el presente caso la obligación de resarcimiento a la entidad es de carácter contractual y solidaria, de conformidad con la definición de responsabilidad civil establecida en la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

III. Plazo de prescripción de la responsabilidad civil

Respecto al plazo de prescripción para el inicio de la acción civil, el numeral 1) del artículo 2001 del Código Civil establece que la acción personal prescribe a los diez (10) años, plazo que no ha vencido en el presente caso, teniéndose en cuenta que los hechos se han producido en el periodo comprendido entre el 4 de mayo de 2018 al 20 de setiembre de 2018.

Manolo Helmut Collado Guzmán
Abogado de la Comisión de Control
Reg. CAL N° 029077

006041

Apéndices n.° 04



CARGO.

"RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES SAC."

REG. CONSUCODE N° C – 7591

Consultoría en Elaboración de Estudios y Proyectos de Ingeniería, Supervisión de Obras, Asesoramiento Profesional y Servicios en General.

Lima, 04 de Abril del 2016

CARTA N° 002—2016-RF/SP

Señores:
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI
Atención:
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL SENAMHI
Presente.-

Asunto : **INFORME DE ENTREGA DE TERRENO.**
Referencia : Elaboración de estudio definitivo del PIP: "Centro De Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de La Dirección Regional del SENAMHI – Junín
ADP N°005-2015-SENAMHI.
CARTA N° 054-2016 – SENAMHI-OGA-OAS.

De mi consideración:

Por el presente es grato dirigirnos a Uds. Para saludarlos cordialmente y a la vez, en atención a vuestra carta indicada en la referencia, remitirles adjunto al presente el INFORME DE ENTREGA DE TERRENO, indicando las conclusiones y recomendaciones que corresponden para el logro del objetivo del proyecto.

Agradeciéndoles anticipadamente por la atención al presente quedo de Uds.

Atentamente,

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC
REG CONSUCODE N° C-7591
Ing. JESUS T. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60054
Jefe de Supervisión

OAS
Recibido
Fecha 04/04/2016
Hora 12:07

Dom Legal - Mz. C - Lte. 1-2, Dpto 314 - Urb. Buenos Aires - Ancash - Santa - Nuevo Chimbote – Sucursal Jr. José de la Mar N° 385, Urb. Santa Luzmila II etapa, Comas, Lima Teléfono N° 956042658 – email: rfingenieros@hotmail.com

000043

INFORME DE ENTREGA DE TERRENO

Señores : Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.
Atención : Dirección General de Administración del SENAMHI.
De : Rodríguez Fuentes Ingenieros Consultores SAC - Supervisión de Proyecto.
Asunto : Entrega de terreno.
Referencia : Elaboración de estudio definitivo del PIP: "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI – JUNÍN.
Proceso : ADP N°005-2015-SENAMHI
Contratista : Luis Modesto Huarhua Yparraguirre. - Consultor.
Fecha : 04 de Abril del 2016.

Documentos de Referencia:

a) Contrato de Servicio de Consultoría N° 007-2016-SENAMHI. De fecha 22/02/2016
b) Acta de entrega del terreno de fecha 29/03/2016.
c) Carta N° 054-2016-SENAMHI-OGA-OAS, de 31 03 2016. (De la Entidad)

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, atención a vuestra solicitud mediante carta indicada en la referencia, informar los hechos ocurridos en la entrega del terreno al Contratista **Luis Modesto Huarhua Yparraguirre**, para la elaboración del estudio definido del PIP 'CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI – JUNÍN.

Ficha técnica del Servicio de Consultoría:

Entidad Contratante	: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.
Contratista	: Luis Modesto Huarhua Yparraguirre
Proceso de Selección	: ADP N° 005-2015 – SENAMHI.
Nombre del Servicio	: Elaboración de estudio definitivo del PIP: "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI – JUNÍN.
Código SNIP	: N° 173663.

000044

Ubicación del Servicio	: Región Junín, Provincia de Concepción, Distrito de Concepción.
Modalidad de Ejecución	: Por Contrata.
Sistema de contratación	: A Suma Alzada.
Valor Referencial	: S/. 368,499.84 Soles (A Diciembre – 2015).
Presupuesto Contratado	: S/. 368,499.84 Soles.
Factor de Relación	: 1.000000.
Plazo de ejecución Contractual	: 100 Días Calendario.
Firma del Contrato	: 22 de Febrero del 2016 (N° 007-2016-SENAMHI)
Entrega del terreno	: 29 de Marzo del 2016.
Adelanto Directo	: No Solicitado
Inicio del Plazo Contractual	: 30 de Marzo del 2016 (de acuerdo al contrato)
Plazo de ejecución del servicio.	: 100 D.C. (no incluye periodos de evaluación)
Termino de Plazo Contractual	: 07 de Julio del 2016
Jefe de proyecto	: Ingº Luis Huarhua Yparraguirre – CIP Nº 49110
Contratista Supervisor de Proyecto	: RF INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.
Jefe de Supervisión de Proyecto	: Ing. Jesús Rafael Rodríguez Fuentes – CIP Nº 60044

Antecedentes:

- Con fecha 26 de Enero del 2016, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología Del Perú – SENAMHI y el Contratista "Luis Modesto Huarhua Yparraguirre" Suscribieron el contrato N° 007-2016-SENAMHI, para el Servicio de Consultoría: "Elaboración de Estudio Definitivo del PIP: "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI – JUNÍN, por un importe de S/. 368,499.84 Soles, con precios al mes de Diciembre del 2015, bajo el sistema a suma alzada, y un plazo de ejecución de 100 Días Calendario (D.C). En mérito al Proceso de Selección de ADP N° 005-2015-SENAMHI.
- El contratista "Luis Modesto Huarhua Yparraguirre" está identificado con RUC N° 10096883728, con domicilio legal en el sector 2, Gr. 14, Mz. D. Lote 14, distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.
- Con fecha 11 de Marzo del 2016, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología

RF INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. REG. CONSUCODE N° C - 7591 Ing. JESÚS R. RODRIGUEZ FUENTES Ingeniero Civil Reg. CIP 60044 Jefe de Supervisión

000045

Del Perú – SENAMHI, y el Contratista Rodriguez Fuentes Ingenieros Consultores SAC. Suscribieron la Orden de Servicio para el Servicio de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico definitivo del PIP "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI – JUNÍN, por un importe de S/. 31,000.00 Soles, bajo el sistema a suma alzada, y un plazo de ejecución de 100 Dias Calendario (D.C).

- Con fecha 29 de Marzo del 2016, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología Del Perú – SENAMHI, realizó la Entrega del Terreno al Contratista "Luis Modesto Huarhua Yparraguirre" suscribiéndose el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO SIN OBSERVACIONES; en la cual se evidencia la conformidad del contratista, en cumplimiento del contrato y los Términos de Referencia.
- Con fecha 30 de Marzo del 2016, el Contratista, mediante Carta N° 1233-2016-LHY, solicita a la Entidad Contratante la entrega de Información, de acuerdo a los Términos de Referencia según Ítem 1,2 y 4, sobre información que se deberá alcanzar al consultor.

Observaciones formuladas en la Entrega del Terreno:

En la fecha indicada se suscribió el acta de entrega del terreno, sin embargo se formuló las siguientes observaciones que deben ser atendidas por la entidad contratante.

- El terreno está disponible y libre de ocupación por terceros, lo cual permitirá Elaborar el proyecto en el plazo contratado.
  Sin embargo, se presenta una observación relacionado con los accesos, que Podrían retrasar el tiempo de ejecución y el funcionamiento de la obra, por cuanto el lado que da al Jr. Tres de Marzo que es el único acceso no tiene la calle aperturada, es decir en la actualidad es un terreno agrícola de propiedad de terceros.
- Este problema de acceso vehicular y calle no aperturada afectará la ejecución de La obra, por cuanto en este lado se ubicará la fachada o ingreso principal de la Edificación.

000046

Conclusiones:

Por lo expuesto, en relación al contrato de servicio de consultoria para la elaboración del estudio definitivo del PIP: "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI – JUNÍN, no se tendrá mayor inconveniente, por cuanto el terreno está disponible y presenta adecuadas condiciones para el proyecto.

Sin embargo, de acuerdo al plano de ubicación el único acceso vehicular y ubicación del ingreso principal es el Jr. Tres de Marzo, y en la actualidad esta calle no está aperturada.

Recomendaciones:

Por los fundamentos expuestos, se recomienda que la Entidad Contratante comunicar este hecho a la Municipalidad Provincial de Concepción, a fin de que se proceda a realizar el saneamiento físico legal de la vía pública, por cuanto según el plano catastral de la zona esta calle está proyectada para el servicio público, sin embargo en la actualidad es un terreno de uso agrícola de propiedad de terceros.

Debemos precisar, que, la no realización del saneamiento físico legal de la apertura de esta calle mencionada, afectara la ejecución de la obra y el funcionamiento del sistema.

Es lo que informo a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC
REG CONSULTORES Nº C-7591
Ing. JESUS RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 00044
Jefe Supervisión

000047

PÁGINA EN BLANCO

Apéndices n.° 05



PERÚ | Ministerio del Ambiente

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Lima, 17 de Mayo del 2017

CARTA N° 002-SENAMHI-SG-OA-UE

23 MAYO 2017

Señor Alcalde:
Lic. SIXTO HONORES CÁRDENAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Av. Mariscal Cáceres N° 329
Concepción - Junín
Presente.-

23 MAY 2017

Asunto: **ESTADO SITUACIONAL RESPECTO A LOS AVANCES DE HABILITACIÓN URBANA DE LA CALLE Jr. 3 DE MARZO PARA EJECUCION DE OBRA.**

Referencia: a) Carta N°001-SENAMHI-SG-OA-UE, del 31.01.17
b) Acta de acuerdos del 26.04.17

De mi consideración:

Por el presente es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que con fecha 14.10.16 se apersonó a su despacho la Directora de Administración del SENAMHI responsable en esa fecha, con quien se acordó:

"La municipalidad se compromete a la aprobación del anteproyecto en el plazo de dos días y correr traslado al Colegio de Ingenieros para la revisión en la parte de ingeniería".

"La municipalidad se compromete a coordinar con el propietario para gestionar la expropiación del terreno ubicado en el frontis del terreno del proyecto, indicando que de ser necesario viajará a la ciudad de Lima para ubicar al propietario y hacer la propuesta en el marco de la ley".

"De parte del SENAMHI nos comprometemos a programar los recursos para la implementación del proyecto en el POI 2017 y brindar todas las facilidades al señor Alcalde".

"Hacer seguimiento para concluir con el expediente técnico"

Asimismo, tenemos que mediante Carta N° 001-SENAMHI-SG-OA-UE del 31.01.17 –documento de la referencia a)-, ante la dilación en los acuerdos adoptados previamente, se precisó:

"Se reiteró nuestra preocupación sobre la no accesibilidad al frontis del Jr. 3 de marzo, el mismo que viene siendo ocupado por terceros propietarios, quienes tienen algunas plantaciones de eucalipto en el terreno, hecho que podría retrasar la ejecución de obra; al no tener la calle aperturada".

CONSORCIO KER
Arq. Carlos A. Granados Ascencio
C.A.P. N° 10218
RESIDENTE DE OBRA

000049

PERÚ | Ministerio del Ambiente

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Posteriormente, con fecha 26.04.2017, acorde con el documento de referencia b), la suscrita, en su calidad de Unidad Ejecutora y Funcionaria del SENAMHI, se apersono a la Municipalidad de Concepción reuniéndose con los representantes de la entidad a su cargo a efectos de lograr una solución relacionada al proyecto de inversión pública con código SNIP N° 173663 y la habilitación del Jirón 3 de marzo y, como resultado de dicha reunión se suscribió un Acta de Acuerdos en la que se determinó lo siguiente:

> *"La comisión de Demarcación Territorial presidido por el primer regidor y teniente alcalde y con el apoyo técnico de la Gerencia de Obras se compromete a dar inicio formalmente con los propietarios de las zonas que deberán ser afectadas por necesidad pública al TRATO DIRECTO a fin de llegar a un común acuerdo y en consecuencia que SENAMHI tenga acceso pleno al frontis de lo que será la futura edificación del Dirección Zonal 11 del SENAMHI".*

En cuanto al segundo acuerdo tenemos que:

> *"Se programó un plazo de 15 días para la aprobación de la Licencia de obra de la especificación. Finalmente, se acordó que una vez otorgada la licencia el SENAMHI organizará eventos sobre temas de interés común en su condición de organismo altamente especializado, en meteorología, hidrología y agrometeorología".*

En este punto, es necesario precisar que los acuerdos referidos se suscribieron estando a lo establecido en la Ley N° 24031, modificada con la Ley N° 27188 se dispone: *"Las entidades del sector público están obligadas a prestar al SENAMHI las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de su misión; aquellas se exceptúen trabajos específicos relacionados con la defensa Nacional brindaran las facilidades correspondientes dentro del marco de su misión"*, lo cual deberá concordarse con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En atención a lo expuesto, reiteramos a usted nuestra preocupación respecto a la urgente necesidad de la habilitación urbana del Jirón 3 de marzo, máxime si se tiene en cuenta que a la fecha estaría siendo otorgada la Licencia de Obra correspondiente por su institución y al no contar con el acceso referido, **nos veríamos imposibilitados de dar inicio a la ejecución de obra.**

Finalmente, resulta necesario destacar que contar con la habilitación requerida, se concretará la ejecución de esta importante obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de Concepción - Junín", la misma que generara los siguientes beneficios:

- Oportuno alertamiento ante la inminente ocurrencia de algún evento hidrometeorológico adverso, permitiendo tomar medidas de mitigación.
- Calibración de modelos predictivos del tiempo y clima, lo cual permitirá informar oportunamente a todos los usuarios de todos los sectores, en especial a los agricultores para que puedan programar la siembra y cosecha de sus cultivos.

Contribuirá al desarrollo de la Ciudad de Concepción, mejorando el sistema de prevención de riesgos en la Región de Junín, Pasco, Huancavelica y Ayacucho.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SENAMHI

CONSORCIO KBE

Arq. Carlos A. Granados Ascencio
C.A.P. N° 10218
RESIDENTE DE OBRA

PERÚ | Ministerio del Ambiente

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Por lo expuesto, solicito a usted señor Alcalde se sirva brindar respuesta a la presente, **señalando el Plazo Aproximado para tener listo el acceso al Jr. 3 de marzo**, a fin de programar el inicio y ejecución de tan importante obra que redundará en el beneficio de la población de la zona y de las regiones aledañas.

Agradeciéndole anticipadamente por la atención al presente quedo de usted.

Atentamente,

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SENAMHI

C. Gladis L. Ferro Zúñiga
Jefa(e) de la Oficina de Administración
SENAMHI

CARGO
FOLIOS
PROV. 1
H.P.C.
PARA: SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ASUNTO: TOMAR...
ACCIONES DE TRAMITE
23 MAY 2017
CONCEPTO

CONSORCIO KER

Arq. Carlos A. Granados Asencio
CAP. Nº 10218
RESIDENTE DE OBRA

Apéndices n.° 06



000052

"RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES SAC."
REG. OSCE N° C - 7591
Consultoría en Elaboración de Estudios y Proyectos de Ingeniería, Supervisión de Obras, Asesoramiento Profesional y Servicios en General.

Lima, 04 de Abril 2018

CARTA N° 002-2018-RF/SP

Señores
Servicio Nacional de Meteorologia e
Hidrología del Perú – SENAMHI
Atencion:
Director de Administración del SENAMHI
Presente.-

04 ABR 2018 17:13

Asunto : Evaluación y Aprobación del Informe Final: Expediente Técnico Completo y aprobaciones y Factibilidades respectivas del PIP "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín"

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
2-7-JUL-2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Referencia : a) ADP N°005-2015-SENAMHI "Elaboración de estudio definitivo del PI: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi – Junín"
b) Orden de Servicio N°413-2016
c) Carta N° 47-2018/SENAMHI-OA

Por medio del presente es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez remitir adjunto al presente, lo solicitado con el documento de referencia, c).

Cabe mencionar, que el Expediente Técnico del PIP "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi – Junín", ubicado en distrito de Concepción, Provincia de Concepción, Región Junín. Reconociendo y Aprobando los componentes 1, 2, 3 del Expediente Técnico, el resumen de inversión es el siguiente:

Componente 1 : S/ 7'580,417.22
Componente 2 : S/ 1'191,228.36
Componente 3 : S/ 323,566.00

9'095,211.58 9065 911 58

Es por ello necesario proseguir con los procedimientos correspondientes, para proceder con la aprobación mediante acto resolutivo de conformidad con los Términos de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal

Atentamente,

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSUCODE N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe Supervisión

OAC
04 ABR. 2018
Cut 4994
(7:0)

Dom. Legal – Mz. C - Lote. 1-2, Dpto. 314 - Urb. Buenos Aires - Ancash - Santa - Nuevo Chimbote, Teléfono N° 43-603059 - email: rfingenieros@hotmail.com

000053
23

CARILLA EN BLANCO

INFORME DE SUPERVISION DE PROYECTO – CUARTO ENTREGABLE – INFORME FINAL

Proyecto : "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín"

Proceso : ADP N°005-2015-SENAMHI

Consultor : Luis Modesto Huarhua Yparraguirre. - Consultor.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Documentos de Referencia:

a) Contrato de Servicio de Consultoría N° 007-2016-SENAMHI. De fecha 22/02/2016.
b) Carta N° 47 -2018/SENAMHI-OA, de fecha 04.04.2018 (De la Entidad).
c) Carta N° 01-2018-RF/SP, del 28.03.2018, (De la Supervisión de Proyecto)
d) Carta N° 1444-2018-LHY, de fecha 27.03.2018 (Del Consultor).
e) Carta N° 44-2018/SENAMHI-OA, de fecha 20.03.2018 (De la Entidad).
f) Informe de Supervisión de Proyecto Cuarto Entregable –Informe Final, de fecha 31.07.2017, (De la Supervisión de Proyecto)

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención a vuestra Carta N°47-2018-SENAMHI-OA del 04/04/20178, se remite el Informe de Supervisión relacionado con la evaluación del CUARTO ENTREGABLE – INFORME FINAL ACTUALIZADO, el mismo que ha sido presentado por el Consultor Luis Modesto Huarhua Yparraguirre, con documento de referencia d), de acuerdo al contrato.

1.0 ANTECEDENTES:

- Con fecha 22 de Febrero del 2016, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología Del Perú – SENAMHI y el Consultor "Luis Modesto Huarhua Yparraguirre" Suscribieron el contrato N° 007-2016-SENAMHI, para el Servicio de Consultoría: "Elaboración de Estudio Definitivo del PIP: "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI – JUNÍN, por un importe de S/. 368,499.84 Soles, con precios al mes de Diciembre del 2015, bajo el sistema a suma alzada, y un plazo de ejecución de 100 Días Calendario (D.C). En mérito al Proceso de Selección de ADP N° 005-2015-SENAMHI.
- El consultor "Luis Modesto Huarhua Yparraguirre" está identificado con RUC N° 10096883728, con domicilio legal en el sector 2, Gr. 14, Mz. D. Lote 14, distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSULTORES N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe de Supervision

000054


CARILLA EN BLANCO

- Con fecha 11 de Marzo del 2016, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología Del Perú – SENAMHI, y el consultor Rodríguez Fuentes Ingenieros Consultores SAC. Suscribieron la Orden de Servicio para el Servicio de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico definitivo del PIP: "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI – JUNÍN, por un importe de S/. 31,000.00 Soles, bajo el sistema a suma alzada, y un plazo de ejecución de 100 Días Calendario (D.C).
- Con fecha 17 de marzo del 2016, el SENAMHI mediante OFICIO N° 244-2016/SENAMHI-OGA-OAS, solicita a la Municipalidad Provincial de Concepción otorgar autorización y facilidades para la instalación de cerco perimétrico en terreno donado a favor del SENAMHI para la construcción del proyecto.
- Con fecha 18 de marzo del 2016, el SENAMHI mediante OFICIO N° 269- 2016-SENAMHI-OGA-OAS, comunica al consultor la fecha de suscripción del acta de entrega del terreno, programada para el día 28/03/2016.
- Con fecha 28 de marzo del 2016, el consultor, mediante CARTA N° 1232-2016 LHY, comunica al SENAMHI la carta poder de representación al Acto de Entrega del terreno al Sr. Amilcar Huancahuar Poma identificado con DNI N° 09409209.
- Con fecha 29 de Marzo del 2016, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología Del Perú – SENAMHI, realizó la Entrega del Terreno al Consultor "Luis Modesto Huarhua Yparraguirre" suscribiéndose el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO SIN OBSERVACIONES; en la cual se evidencia la conformidad del consultor y la libre disponibilidad del terreno.
- Con fecha 30 de marzo del 2016, el SENAMHI mediante CARTA N° 01-2016/SENAMHI-OAS, comunica a la Municipalidad Provincial de Concepción, la Entrega del terreno para la elaboración del estudio definitivo del proyecto.
- Con fecha 30 de Marzo del 2016, el Consultor, mediante Carta N° 1233-2016-LHY, solicita a la Entidad Contratante la entrega de Información, de acuerdo a los Términos de Referencia según Ítem 1,2 y 4, sobre información que la entidad debería alcanzar al consultor para inicio del trabajo.
- Con fecha 31 de marzo del 2016, el SENAMHI mediante CARTA N° 054-2016/SENAMHI-OGA-OAS, comunica a la Supervisión la entrega de documentos para la supervisión de la ejecución del servicio, así mismo se indica el inicio del plazo a partir del 30 de marzo del 2016. Solicitando el informe de acta de entrega de terreno.
- Con fecha 4 de Abril del 2016, la Supervisión de Proyecto, mediante CARTA N°

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N°046-2020 / SENAMHI

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSULTORES N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe de Supervisión

000055


CARLA EN BLANCO

002-2016-RF/SP remite a la entidad contratante en informe de Entrega del Terreno indicando las conclusiones y recomendaciones que corresponden para el logro del objetivo del proyecto, en la cual se señala la observación de apertura de la calle en el Jr. 3 de Marzo, sector por donde se ubicará el ingreso principal de la edificación y que en la fecha no cuenta con acceso vehicular.

- Con fecha 4 de Abril del 2016, el Consultor, mediante Carta N° 1236-2016 LHY, remite a la entidad el plan de trabajo para la elaboración del estudio definitivo, de conformidad con el contrato.
- Con fecha 4 de Abril del 2016, el Consultor, mediante Carta N° 1237-2016 LHY, solicita a la Entidad la Información esencial para el inicio de los trabajos, reiterando lo contenido en carta 1233-2016-LHY del 30.04.2016.
- Con fecha 14 de Abril del 2016, el Consultor, mediante Carta N° 1240-2016 LHY, reitera a la entidad contratante la entrega de documentación e información esencial para dar inicio a los trabajos los mismos que fueron solicitados mediante CARTA N° 1237-2016 LHY de fecha 4 de Abril del 2016.
- Con fecha 19 de abril del 2016, la Municipalidad Provincial de Concepción emite los certificados de paramentos urbanísticos para la elaboración del proyecto.
- Con fecha 19 de Abril del 2016, el Consultor, mediante CARTA N° 1246-2016 LHY, comunica al SENAMHI la falta de entrega de documentos solicitados para el inicio de los trabajos.
- Con fecha 19 de Abril del 2016, la Entidad Contratante, Mediante Carta N° 067-2016-SENAMHI-OGA-OAS, hace entrega al Consultor, la información completa solicitada, en cumplimiento de los TDR de las Bases Administrativas Integradas. Para dar inicio a los trabajos del primer entregable.
- Con fecha 19 de Abril del 2016, la Entidad Contratante, Mediante Carta N° 070-2016-SENAMHI-OGA-OAS, remite a la Supervisión del Proyecto EL PLAN DE TRABAJO presentado por el CONSULTOR, para la supervisión del proyecto.
- Con fecha 22 de Abril del 2016, el Consultor, mediante Carta N° 1248-2016-LHY, remite a la entidad contratante su Solicitud de Ampliación de Plazo total N° 01 por 21 días calendario, invocando el cumplimiento del Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 25 de Abril del 2016, la Supervisión de Proyecto, mediante CARTA N° 003-2016-RF/SP remite a la entidad su informe de Conformidad del Plan de Trabajo

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSULTOR N° 7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe Supervisión

000056


CARILLA EN BLANCO

presentado por el CONSULTOR y solicita la aprobación de parte de la entidad contratante.

- Con fecha 26 de Abril del 2016, el Consultor, mediante Carta N° 1249-2016-LHY, remite a la entidad contratante su Propuesta de Anteproyecto Arquitectónico que incluye una propuesta de mobiliario, solicitando opinión.
- Con fecha 28 de Abril del 2016, la Entidad Contratante, Mediante Carta N° 086-2016-SENAMHI-OGA-OAS, remite a la Supervisión del Proyecto el informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el CONSULTOR, solicitando emitir Pronunciamiento al Respecto.
- Con fecha 28 de Abril del 2016, la Entidad Contratante, Mediante Carta N° 087-2016-SENAMHI-OGA-OAS, remite a la Supervisión del Proyecto la propuesta de Anteproyecto Arquitectónico solicitando opinión técnica. (Al respecto la supervisión realizó las coordinaciones directamente con el CONSULTOR indicándoles sus observaciones y recomendaciones que fueron implementadas en el Primer Entregable).
- Con fecha 28 de Abril del 2016, la Entidad Contratante, Mediante Carta N° 088-2016-SENAMHI-OGA-OAS, remite a la Supervisión del Proyecto copia del ACTA de recopilación de información para distribución de ambientes efectuado por el CONSULTOR en el lugar donde se desarrollara el proyecto, en coordinación con los funcionarios del Centro Pronostico Hidrometeorológico e innovación de la Región Junín.
- Con fecha 28 de Abril del 2016, la Supervisión de Proyecto, mediante CARTA N° 004-2016-RF/SP remite a la entidad si informe de PRONUNCIAMIENTO con respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo solicitado por el CONSULTOR, lo cual considera procedente de acuerdo al Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 06 de Mayo del 2016, el CONSULTOR realiza la primera exposición Del proyecto de Arquitectura en la Sede - Junín del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en la cual los funcionarios dieron conformidad a los trabajos presentados, así mismo la Directora Regional manifestó la importancia de contemplar la ampliación de dos niveles adicionales siempre y cuando sea permisible por el Plan Urbano de la Municipalidad de Concepción.
- Con fecha 06 de Mayo del 2016, la Entidad Contratante, Mediante Carta N° 124-2016-SENAMHI-OGA-OAS, APRUEBA la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de 21 D.C. solicitado por el consultor, y solicita la presentación de un nuevo plan de trabajo.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
FEDATARIO
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

RF INGENIERO CONSULTORES SAC.
REG. CONSULTOR N° C-7591

Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe Supervision

000057


CARILLA EN BLANCO

- Con fecha 10 de Mayo del 2016, el CONSULTOR, mediante Carta N° 1251- 2016-LHY, remite a la entidad contratante su Nuevo Plan de trabajo actualizado con Ampliación de Plazo N°01 aprobado por la entidad.
- Con fecha 10 de Mayo del 2016, el CONSULTOR, mediante Carta N° 1253- 2016-LHY, remite a la entidad contratante la consulta sobre considerar dos pisos Adicionales en el proyecto como ampliaciones futuras, de acuerdo a lo solicitado por la Directora Regional Junín, consignado en el Acta de fecha 6 de Mayo del 2016.
- Con fecha 13 de Mayo del 2016, la Entidad Contratante, Mediante Carta N° 136-2016-SENAMHI-OGA-OAS, remite a la Supervisión de Proyecto el Nuevo Plan de Trabajo del CONSULTOR y solicita un nuevo plan de trabajo considerando lo presentado por el consultor.
- Con fecha 16 de Mayo del 2016, la Entidad Contratante, Mediante Carta N° 137-2016-SENAMHI-OGA-OAS, remite a la Supervisión de Proyecto la consulta del CONSULTOR relacionado con la modificación del proyecto de inversión presentado mediante Carta N° 1253-2016-LHY de fecha 6 de Mayo del 2016. Solicitando Opinión Técnica.
- Con fecha 18 de Mayo del 2016, la Supervisión de Proyecto, mediante CARTA N° 006-2016-RF/SP remite a la entidad la OPINION TECNICA solicitada Mediante Carta N° 137-2016-SENAMHI-OGA-OAS, relacionado con la Modificación del estudio de pre inversión en la cual se contemple el incremento De dos pisos adicionales al proyecto en ejecución, al respecto en opinión de la Supervisión el expediente técnico definitivo debe elaborarse en cumplimiento a los parámetros urbanísticos de la Municipalidad de Concepción la cual establece 4 pisos, de conformidad con los planos y el cuadro de programación de áreas del Perfil de pre inversión. Así mismo se indica, si la entidad considera prudente una modificación podría hacerlo amparado en las facultades que le asiste al Art. 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 19 de Mayo del 2016, el CONSULTOR, mediante Carta N° 1255-2016-LHY, remite a la entidad contratante el Informe técnico correspondiente al PRIMER ENTREGABLE del Estudio Definitivo en cumplimiento al contrato.
- Con fecha 20 de Mayo del 2016, la Entidad Contratante, Mediante Carta N° 146-2016-SENAMHI-OGA-OAS, remite a la Supervisión el informe técnico correspondiente al PRIMER ENTREGABLE del Estudio Definitivo entregado por el CONSULTOR en cumplimiento al contrato y solicita el informe técnico de evaluación.
- En la etapa de evaluación de Primer Entregable se han realizado diligencias y exposiciones ante los funcionarios de la entidad tales como:

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2021/SENAMHI

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSULTOR DE N° C-7591
ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe Supervisión

000056


CARILLA EN BLANCO

- Con fecha 23 de Mayo del 2016, la Entidad Contratante, Mediante Carta N° 149-2016-SENAMHI-OGA-OAS, convoca a la Supervisión y al Consultor a la primera exposición del PRIMER ENTREGABLE en las Instalaciones de las oficinas del SENAMHI –LIMA, a realizarse el día 24 de Mayo del 2016 a las 4.30 PM.
- Con fecha 24 de Mayo del 2016 se realiza la exposición del PRIMER ENTREGABLE en las Instalaciones de las oficinas del SENAMHI – LIMA, como actos del proceso de evaluación en la cual se realizan algunas recomendaciones menores al diseño arquitectónico. Y se acuerda realizar la última exposición en la ciudad de Huancayo en la sede del SENAMHI – JUNIN como ente usuario del proyecto.
- Con fecha 01 de Junio del 2016 se realiza la exposición del PRIMER ENTREGABLE en las Instalaciones de las oficinas del SENAMHI – JUNIN, como actos del proceso de evaluación, en presencia de todos los funcionarios, los cuales dieron su conformidad al diseño arquitectónico correspondiente suscribiéndose la ACTA respectiva. Así mismo se formularon algunas recomendaciones relacionadas con la ubicación del diseño arquitectónico y las dimensiones del terreno disponible registradas en SUNARP. la cual el consultor se comprometió tener en consideración.
- Con fecha 06 de Junio del 2016, el consultor, mediante CARTA N° 1257-2016 LHY, remite a la supervisión los planos de arquitectura actualizados de acuerdo a las recomendaciones efectuadas durante el periodo de evaluación del primer entregable.

Con fecha 6 de Junio del 2016 la supervisión emite su informe de evaluación del Primer entregable dando conformidad al Expediente Relacionado con los Estudios previos y Proyecto de Arquitectura, para aprobación de la entidad, recomendando obtener la aprobación del Anteproyecto Arquitectónico en consulta por la Municipalidad Provincial de Concepción, previo a la continuación de la elaboración del segundo entregable.

- Para la presentación del expediente de trámite de licencia de construcción y aprobación del anteproyecto de arquitectura ante la Municipalidad de Concepción, se debió elaborar el expediente de seguridad y evacuaciones del proyecto integral, este informe de seguridad y evacuación no es parte del primer entregable, sin embargo el consultor debería efectuarlo para cumplir con el trámite de acuerdo al TUPA de la Municipalidad.
- Con fecha 8 de Junio del 2016, el SENAMHI mediante CARTA N° 001-2016-SENAMHI-AO-UA, comunica al consultor la observaciones de requerimiento de bienes y servicios que deben ser incorporados al expediente técnico definitivo del proyecto, para garantizar la adecuada implementación de la infraestructura tecnológica.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
FEDATARIO
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
Dirección de Presidencia Ejecutiva N° 206-2019 / SENAMHI

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSULTOR DE N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP N°0044
Jefe de Supervisión

000059


CARILLA EN BLANCO

- Con fecha 01 de julio del 2016 el consultor mediante CARTA N° 1261-2016 LHY presenta al SENAMHI el expediente Para el trámite de licencia de construcción, que será presentado a la Municipalidad de Concepción relacionado con seguridad, evacuación y anteproyecto arquitectónico, para los vistos correspondientes.
- Con fecha 8 de Julio del 2016, la entidad mediante CARTA N° 22-2016-SENAMHI-OA-UA devuelve al consultor el expediente de trámite de licencia de construcción para presentación a la Municipalidad de concepción relacionado con seguridad, evacuación y anteproyecto arquitectónico, con los documentos administrativos y vistos correspondientes.
- Con fecha 12 de Julio del 2016 el Consultor presenta ante la Municipalidad Provincial de Concepción el expediente para el trámite de evaluación de anteproyecto Arquitectónico, seguridad y evacuación del Proyecto. Así mismo en esta fecha el SENAMHI efectúa el pago por derecho de revisión de proyecto.
- Con fecha 18 de julio del 2016, la comisión calificadora y de proyectos de la Municipalidad Provincial de Concepción emite el primer Dictamen N° 000242, indicando la conformidad del anteproyecto de Arquitectura.
- Sin embargo con fecha 10 de Agosto del 2016, según el Dictamen N° 000242, el INDECI formula observaciones relacionadas con seguridad y evacuación, las cuales deberían ser levantadas por el consultor.
- Con fecha 01 de agosto del 2016, el SENAMHI mediante CARTA N° 041-2016-SENAM,HI-OA-UA, solicita al consultor la presentación de la actualización de constancia der habilidades profesionales del personal propuesto en el contrato.
- Con fecha 29 de agosto del 2016, el SENAMHI mediante CARTA N° 067-2016-SENAMHI-OA-UA, solicita al consultor las constancias de habilidades del profesional propuesto.
- Con fecha 01 de setiembre del 2016, el consultor presenta dentro del plazo ante la comisión técnica calificadora de proyectos de la Municipalidad Provincial de Concepción el Expediente de levantamiento de observaciones formuladas en Dictamen N° 000242 del 10/08/2016. Para su evaluación y aprobación por parte del INDECI.
- Con fecha 15 de setiembre del 2016, el consultor mediante CARTA N° 1277-2016 LHY, comunica al SENAMHI la habilidad profesional del plantel técnico del proyectista.
- Con fecha 20 de Setiembre del 2016, el SENAMHI mediante CARTA N° 001-2016/SENAMHI-OA-UE, advierte al consultor la demora en la aprobación del anteproyecto en consulta para el trámite de Licencia de Construcción.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Fidiam
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2020 / SENAMHI

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSUL. N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe Supervisión

000350


CARILLA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
FEDATARIO
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
Dirección de Presencia Decentral SENAMHI

Con fecha 26 de setiembre del 2016, la supervisión de proyecto en atención CARTA N° 001-2016/SENAMHI-OA-UE emite el informe de estado actual de elaboración de expediente técnico indicando el periodo de aprobación del anteproyecto de seguridad y evacuaciones por parte del INDECI del trámite de licencia de construcción ante la Municipalidad de Concepción.

Con fecha 4 de Octubre del 2016, el SENAMHI mediante CARTA NOTARIAL N° 089-2016-SENAMHI-OA-UA, solicita al consultor las constancias de habilidades profesionales de los profesionales propuestos de acuerdo a los TDR.

Con fecha 20 de Octubre del 2016 la Comisión Técnica calificadora de INDECI aprueba el expediente relacionado con seguridad y evacuación del proyecto.

- Con fecha 26 de Octubre del 2016, el Consultor mediante CARTA N° 1289-LHY comunica al SENAMHI, haber recibido vía correo electrónico la confirmación de la aprobación del expediente relacionado con Seguridad y Evacuación por parte de la comisión calificadora del INDECI, con lo cual se cumple el periodo de evaluación del Primer Entregable, quedando expedito la continuación del desarrollo del proyecto para el Segundo entregable.
- Con fecha 26 de Octubre del 2016, el consultor mediante CARTA N° 1289-2016 LHY, comunica al SENAMHI la aprobación de anteproyecto en consulta para el trámite de Licencia de Construcción por parte de la Municipalidad de concepción.

Con fecha 26 de Octubre del 2016, el consultor mediante CARTA N° 1290-2016 LHY, comunica al SENAMHI las habilidades del plantel técnico la cual pueden ser revisadas en la página web de los colegios respectivos.

Con fecha 27 de Octubre del 2016 el SENAMHI, mediante CARTA NOTARIAL N° 111-2016/SENAMHI-OA-UA. Solicita al consultor, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando la entrega del segundo entregable en el plazo de 02 días calendarios.

- Con fecha 27 de Octubre del 2016, se inicia el plazo de 30 D.C. para la presentación del Segundo entregable, con la aprobación del anteproyecto en consulta para el trámite de licencia de construcción por parte de la Municipalidad de Concepción.
- Con fecha 31 de octubre del 2016, el consultor Mediante CARTA N° 1292-2016 LHY, en atención a la CARTA NOTARIAL N° 111-2016/SENAMHI-OA-UA. comunica al Senamhi, que el plazo de entrega del segundo entregable entra en vigencia luego de culminado el periodo de evaluaciones del primer entregable. En consecuencia el plazo entra en vigencia a partir del 27 de octubre del 2016.

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC
REG. CONSULTORES N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe de Supervisión

C00061


CARILLA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2019 / SENAMHI

- Con fecha 25 de Noviembre del 2016, el SENAMHI mediante CARTA N° 120-2016-SENAMHI-OA-UA, remite a la Supervisión del proyecto el expediente de segundo entregable presentado por el Consultor para su evaluación e informe.
- Con fecha 28 de Noviembre del 2016 la supervisión emite su informe de evaluación del Segundo entregable dando conformidad al Expediente presentado por el consultor, para aprobación de la entidad, recomendando obtener la aprobación del Anteproyecto de informática y comunicaciones, así como el equipamiento de Hardware y Software la cual debe ser evaluada por el área técnica del SENAMHI, de acuerdo a las necesidades del funcionamiento del sistema de Informática y monitoreo, así como la continuidad del trámite de aprobación del estudio de Impacto Ambiental EIA.
- Con fecha 13 de Diciembre del 2016, el Senamhi a través de la Dirección de la Oficina de Administración emite la Conformidad de servicio del Segundo Entregable.
- Con fecha 14 de Diciembre del 2016 se inicia el plazo de 30 D.C. para la presentación del Tercer Entregable.
- Con fecha 20 de Diciembre del 2016, el Consultor mediante CARTA N° 1310-2016 LHY, entrega a la Municipalidad de concepción, el Expediente de las especialidades del proyecto para su revisión ante la Municipalidad Provincial de Concepción y continuar con el trámite de Licencia de Construcción.
- Con fecha 21 de Diciembre del 2016, la EPS Municipal concesionaria del servicio de saneamiento MANTARO SA. Zonal de concepción emite el certificado de existencia de servicio de saneamiento para el proyecto, e indica el punto de empalme del servicio de saneamiento.
- Con fecha 28 de Diciembre del 2016, el Consultor mediante CARTA N° 1316-2016-LHY, presenta al SENAMHI el expediente relacionado con el Tercer Entregable, de acuerdo al contrato y los términos de referencia. para su evaluación.
- Con fecha 29 de Diciembre del 2016, el SENAMHI mediante CARTA N° 143-2016-SENAMHI-OA-UA, remite a la Supervisión del proyecto el expediente de Tercer entregable presentado por el Consultor para su evaluación e informe.
- Con fecha 29 de Diciembre del 2016 el SENAMHI emitió el acta de conformidad del Tercer Entregable.
- Con fecha 29 de Diciembre del 2016, la Supervisión mediante CARTA N° 013-2016-RF/SP, comunica al SENAMHI, efectuar el pago por concepto de verificación técnica de los planos de especialidades e inspección técnica ante la Municipalidad de Concepción para continuar con el trámite de Licencia de Construcción.

RF INGEN CONSULTORES SAC.
REG. CONSULTORES N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe de Supervisión

000082

CARILLA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

A partir del 30 de diciembre del 2016 se inicia el periodo de aprobaciones y factibilidades relacionadas con el trámite de licencia de construcción, aprobación del estudio de impacto ambiental EIA, y el sustento de la variabilidad del proyecto de acuerdo al estudio de pre inversión, para la entrega del informe final, de acuerdo al contrato.

- Con fecha 24 de enero del 2017, el SENAMHI a través del consultor mediante hoja de tramite N° 11765-2017 ingresa información de proyecto al aplicativo virtual de la dirección general de asuntos ambientales, para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión de edificaciones.
- Con fecha 26 de enero del 2017, el Ministerio de Vivienda Construcción y saneamiento a través de la dirección general de asuntos ambientales, mediante comunicación electrónica comunica al SENAMHI corregir el ingreso de la información preliminar para la Clasificación Ambiental mediante un Profesional Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil o Arquitecto, conforme el requisito TUPA.
- Con fecha 02 de febrero del 2017, el SENAMHI a través del consultor, corrigió el ingreso de la información en la dirección general de asuntos ambientales para Clasificación Ambiental mediante un Ingeniero Civil.

Con fecha 02 de Febrero del 2017, la comisión revisora de la Municipalidad Provincia de Concepción emite el dictamen de conformidad del proyecto de Instalaciones Electicas para el trámite de licencia de construcción y formula observaciones al proyecto de Estructuras e instalaciones sanitarias.

Con fecha 09 de Febrero del 2017, el SENAMHI mediante CARTA N° 028-2017-SENAMHI–OA-UA, notifica al Consultor la Conformidad del Tercer entregable para la continuidad de la ejecución del servicio.

- Con fecha 10 de Febrero del 2017, el Consultor mediante CARTA N° 1322-2017 LHY, comunica al SENAMHI las coordinaciones con la OPI de la PCM para la justificación de la variación del monto del presupuesto obtenido del proyecto.
- Con fecha 10 de Febrero del 2017, el Consultor mediante CARTA N° 1324-2017 LHY, remite al SENAMHI el cuarto entregable.
- Con fecha 17 de febrero del 2017, la dirección de la unidad de abastecimientos del SENAMHI remite a la Directora de la oficina de administración del SENAMHI el Oficio N° 060-2017/SENAMHI/UA, con el asunto justificación de información para variabilidad del proyecto, indicando correr traslado a la supervisión la CARTA N° 1322-2017 LYH emitido por el consultor, para su atención.

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSULTORES N° C-7591
Ing JESUS RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg CIP 60044
Jefe Supervisión

000063

CARULLA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
FEDATARIO
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
Resolución de Asistencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Ministerio de vivienda construcción y saneamiento requerido con fecha 20 de febrero del 2017.

Con fecha 09 de marzo del 2017, la dirección de la unidad de abastecimientos del SENAMHI remite a la Directora de la oficina de administración del SENAMHI el OFICIO N°. 090-2017/SENAMHI/UA, con el asunto cuarto entregable y justificación de información para variabilidad del proyecto, adjuntando el informe N° 013-2017-SENAMHI-UA-MIOR, de estado situacional del proyecto.

- Con fecha 15 de Marzo del 2017, el SENAMHI mediante OFICIO MUILTIPLE N° 010-2017/SENAMHI–SG-OA, el SENAMHI, emite recomendación para atender con diligencia el trámite de aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto.
- Con fecha 17 de Marzo del 2017, el SENAMHI mediante OFICIO N° 116-2017/SENAMHI–SG-OA, el SENAMHI, remite a la supervisión y al consultor la sustentación de la variabilidad del proyecto, recomendando elaborar el cuadro comparativo necesarios que grafiquen las modificaciones en forma desagregada del expediente técnico Vs. El perfil viable.
- Con fecha 21 de Marzo del 2017, el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento a través de la dirección general de asuntos ambientales, mediante CARTA N° 129-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA, comunica al SENAMHI la aprobación de la ampliación de plazo de 10 Días para la presentación de la declaración de Impacto ambiental del Proyecto.

Con fecha 21 de Marzo del 2017, mediante CARTA N° 1335-2017 LHY, el consultor solicita el presupuesto adicional N° 01 para ejecución de declaración de Impacto Ambiental del proyecto, por requerirse de la intervención de una empresa inscrita en el ministerio de vivienda para realizar estos estudios.

- Con fecha 22 de Marzo del 2017, mediante CARTA N° 1334-2017 LHY, el consultor en atención al OFICIO MUILTIPLE N° 010-2017/SENAMHI–SG-OA comunica al SENAMHI la continuidad del trámite de aprobación del estudio de Impacto Ambiental y el cumplimiento de la presentación de acuerdo a los TDR.
- Con fecha 24 de marzo del 2017, mediante OFICIO MULTIPLE N° 014-2017/SENAMHI-SG-OA, la oficina de administración del SENAMHI solicita a la dirección de agro meteorología y dirección de hidrología, sus aportes técnicos para la elaboración del PIP. En atención a la solicitud del consultor.

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSULTORES N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe de Supervisión

000084

CHULALONGKORN

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Flores
FEDATARIO
Resolución Presidencial Ejecutiva N° 016-2020-SENAMHI

- Con fecha 27 de Marzo del 2017, el SENAMHI mediante OFICIO N° 136-2017/SENAMHI-SGOA, solicita a la supervisión, opinión sobre la solicitud de adicional presentado por el consultor.
- Con fecha 27 de marzo del 2017, la supervisión mediante CARTA N° 003-2017-RF/SP emite informe de improcedencia de la solicitud de adicional formulado por el consultor.
- Con fecha 28 de marzo del 2017, el SENAMHI a través del consultor remite al Ministerio de vivienda construcción y saneamiento - dirección general de asuntos ambientales, la información complementaria correspondiente a la DIA para el proyecto.
- Con fecha 06 de abril del 2017, el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento a través de la dirección general de asuntos ambientales, comunica al SENAMHI el OFICO N° 1032-2017-VIVIENDA-VMCS-DGAA, en la cual formula observación a la información complementaria DIA para la aprobación del EIA.
- Con fecha 18 de abril del 2017, el SENAMHI, a través del consultor remite al Ministerio de vivienda construcción y saneamiento a través de la dirección general de asuntos ambientales, el levantamiento de observaciones para la aprobación del EIA.
- Con fecha 02 de Mayo del 2017, el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento emite el informe N° 734-2017-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, de evaluación de la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto. Recomendando la clasificación en la categoría I (DIA).

Con fecha 10 de Mayo del 2017, el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento, emite la Resolución N° 429-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA, que aprueba la Certificación Ambiental del proyecto. Notificando al SENAMHI mediante OFICIO N° 1680-2017-VIVIENDA-VMCS-DGA.

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSUCODE N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe de Supervision

- Con fecha 11 de mayo del 2017, la dirección de agro meteorológica del SENAMHI remite a la Directora de la oficina de administración del SENAMHI el OFICIO N° 063-2017/SENAMHI/DAM, con el asunto Propuesta de la DAM respecto al informe de justificación de lo considerado a nivel de expediente técnico y perfil viable.
- Con fecha 11 de mayo del 2017, la dirección de Hidrología del SENAMHI remite a la Directora de la oficina de administración del SENAMHI el OFICIO N° 156-2017/SENAMHI/DHI, con el asunto Aportes del componente Hidrológico para el PIP Junín.
- Con fecha 15 de mayo del 2017, la dirección de meteorología y evaluación ambiental atmosférica del SENAMHI remite a la Directora de la oficina de administración del SENAMHI el OFICIO N° 195-2017/SENAMHI/DMA, con el asunto justificación de los

000065


CARLA ENBLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2020 / SENAMHI

requerimientos considerados en el expediente técnico PIP. Relacionado con la solicitud del consultor para la justificación de la variabilidad del proyecto.

Con fecha 01 de Junio del 2017, mediante CARTA N° 1362-2017 LHY, el consultor reitera al SENAMHI el pedido de justificación de información parta variabilidad del proyecto de acuerdo a las coordinaciones con la OPI de la PCM.

Con fecha 01 de Junio del 2017, mediante CARTA N° 1363-2017 LHY, el consultor comunica al SENAMHI la aprobación del trámite de Licencia de Construcción ante la Municipalidad Provincial de Concepción e indica además que la entidad deberá recoger dicha licencia a partir de la semana del 5 de Junio del 2017.

- Con fecha 07 de junio del 2017, la dirección de la oficina de tecnologías de la información y la comunicación del SENAMHI remite a la Directora de la oficina de administración del SENAMHI el OFICIO N° 140/2017-SENAMHI-OTI, con el asunto justificación para variabilidad del proyecto centro meteorológico. Relacionado con la solicitud del consultor para la justificación de la variabilidad del proyecto.
- Con fecha 22 de junio del 2017, el SENAMHI mediante CARTA N° 145-2017/SENAMHI-SG-OA, comunica al consultor la información de justificación de variabilidad del proyecto, en atención a la CARTA N° 1362-2017 LHY del 31/05/2017, adjuntando los informes de las áreas correspondientes para la justificación de la variabilidad del proyecto. Al respecto el consultor manifiesta haber recibido esta comunicación de la entidad con fecha 26/06/2017, con lo cual se cumplen todas las exigencias y condiciones para la presentación del informe final del proyecto.

Con fecha 06 de Julio del 2017, mediante CARTA N° 1378-2017 LHY, el consultor remite al SENAMHI el Expediente definitivo del proyecto – cuarto entregable, con precios actualizados al mes de Junio del 2017.

- Con fecha 14 de Julio del 2017, el SENAMHI mediante CARTA N° 152-2017/SENAMHI-OA-UA, comunica a la supervisión la entrega del Cuarto Entregable del proyecto, solicitando emitir informe de evaluación. En este documento no se adjuntan los expedientes presentados por el consultor.
- Con fecha 17 de Julio del 2017, la Supervisión mediante CARTA N° 015-2017-RF/SP, solicita los expedientes adjuntos a la CARTA N° 152-2017/SENAMHI-OA-UA para su evaluación.
- Con fecha 31.07.2017, la Supervisión de Proyecto, luego de una revisión de lo presentado por el consultor, Expediente Final (integrado por nueve volúmenes), concluye que:

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSUCODE N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil
CIP. 90044


CARILLA EN BLANC

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

"La información correspondiente a informática y comunicaciones, así como el de Hadware y Sofware, esta debe ser evaluada por el área especializada de SENAMHI.
En relación al trámite de Licencia de Edificación, en la Municipalidad de Concepción, se recomienda a la Entidad cumplir con diligencia con el recojo de la documentación de aprobación, previo a la emisión de la conformidad del cuarto entregable.
(...)

Finalmente, una vez cumplida todas las recomendaciones la entidad debe extender la conformidad de servicio del Cuarto entregable al consultor a fin de efectuar el pago correspondiente de acuerdo al contrato"

- Con Memorando N°341-2017-SENAMHI-OA-UA, de fecha 16.08.2017, la Unidad de Abastecimientos remite el cuarto entregable del Estudio Definitivo-Informe Final del referido PIP, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, derivándole seis (06) archivadores, correspondientes a su especialidad (Volumen I, II, III, VI, VIII y IX), para su revisión y aprobación de ser el caso, en cumplimiento a lo indicado por el supervisor.

- Con Oficio N° 218-2017/SENAMHI-OTI en fecha 22.08.2017, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación alcanza su informe N°/001/2017/SENAMHI-OTI-RJMR/ERYA, en el que concluye que lo presentado por el supervisor es Conforme.

- Con Carta N°158-2017/SENMAHI-OA-UA del 16.08.2017, la Unidad de Abastecimientos realiza observaciones respecto a la Evaluación del Cuarto Entregable Estudio Definitivo-Informe Final, referidas en su Informe N° 005-2017-SENAMHI –UA-EC, de la Directora de la Unidad de Abastecimientos, en su calidad de coordinadora del PI.

- Con Carta N°173-2017/SENMAHI-OA-UA del 29.08.2017, se le reitera por segunda vez a la Supervisión de la elaboración de Estudio Definitivo del PI, observaciones a su informe de Evaluación del Cuarto Entregable Estudio Definitivo-Informe Final, otorgándole un plazo de 02 días calendario.

- Con Carta N°016-2017-RF/SP del 31.08.2017, esta supervisión alcanza el levantamiento de observaciones del informe de Evaluación del cuarto entregable Estudio Definitivo-Informe Final, en el que refiere :

  (...)
  Respuesta N°02: El informe comparativo de Metas Físicas, Estudio de Preinversión Vs. Expediente Técnico si se encuentran adjuntos en el Volumen IX consignado como (FolioN°1,791 al 1,799). Del cuarto entregable.
  (...)

- Con Carta N° 183-2017/SENAMHI-SG-OA de fecha 15.09.2017, se solicita a la Supervisión que (...) " En cumplimiento a los TDR, se requiera al consultor para el levantamiento de observaciones señaladas y reiteradas mediante la presente, debiendo presentar además los cuadros comparativos necesarios que grafiquen las modificaciones en forma desagregada del expediente técnico versus el perfil viable, con la finalidad de elaborar el sustento técnico solicitado por la OPI-PCM y así atender a lo solicitado en la primera y segunda observación".

RF IN... ...OS CONSULTORES SAC.
Reg. ...NSULTORES N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044

000087

CARLA E. BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Apoderada Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

- Con Carta 1385-2017LHY de fecha 02.10.2017, el consultor responsable de la elaboración del Estudio Definitivo del referido PI, brinda respuesta a las observaciones formuladas mediante Carta N°183-2017/SENAMHI-SG-OA, refiriendo lo siguiente:

  (...)
  Nuestra representada ha presentado el presupuesto detallado, con la justificación de metros cuadrados, metros cúbicos de todas las partidas, nada de lo presentado es aproximado, el cual consta de 20 hojas de presupuesto el cual sustenta el Presupuesto referencial con más de 980 partidas , y que forma parte de lo presentado como Expediente Técnico (...).

- Con Carta N° 17-2017-RF/SP de fecha 25.09.2017, esta supervisión presenta el levantamiento de observaciones al informe de evaluación del Cuarto Entregable Estudio Definitivo-Informe Final, en el que *(...), en relación al pago del cuarto entregable, al parecer se trata de una mala interpretación de lo expresado en nuestro informe, por cuanto el pago del cuarto entregable se debe efectuar una vez obtenida la conformidad por parte del SENAMHI, y este debe darse una vez cumplido todos los periodos de evaluación y emisión de la resolución de aprobación de proyecto, de conformidad con los términos de referencia y el contrato.*

- Con Carta N° 228-2017-/SENAMHI-OA-UA de fecha 25.09.2017, se le remite a esta Supervisión el informe emitido con Carta 1385-2017LHY de fecha 02.10.2017, del consultor, solicitando:

  (...) se requiere la aprobación del Informe de Comparativo remitido por el Consultor, debiendo considerar que dicho Informe deberá contener y fundamentar las modificaciones sustanciales, las modificaciones en componentes y metas, el detalle de modificaciones en el monto de inversión según componentes y actividades, (...)

- Con Carta N° 256-2017/SENAMHI-SG-OA-UA de fecha 13.11.2017, se le solicita esta supervisión (...), de ser el caso, aprobar el informe remitido por el consultor, respecto a la evaluación del Expediente Técnico, debiendo considerarse que los registros y evaluaciones que se realicen durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico deberán efectuarse de acuerdo a las disposiciones existentes, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que indica en el Art. 7 Elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente de la Directiva N°003-2017-EF/63.01(...).

- Con Carta N° 21-2017-RF/SP de fecha 21.11.2017, esta Supervisión presenta el levantamiento de observaciones al informe de evaluación del Cuarto Entregable Estudio Definitivo-Informe Final, en el cual recomienda (...) continuar con el procedimiento de aprobación respectiva mediante Acto Resolución y Registros en el Sistema Nacional de Inversión Pública respecto de la variabilidad del proyecto en relación con los costos de inversión, (...).

- Con Carta N° 271-2017/SENAMHI-SG-OA-UA de fecha 01.12.2017, SENAMHI respecto a la Carta N° 21-2017-RF/SP de la Supervisión, solicita considerar:

  Para el cumplimiento del caso de las variabilidades y/o modificaciones en la fase de inversión deberá indicar si lo presentado por el consultor está acorde con el Sistema Invierte.Pe, (...).

RF INGENIEROS CONSULTORES
REG. CONSULTOR N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe Supervisión

CARILLA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Así que deberá indicar la pertinencia de dar la aprobación del Estudio Definitivo en cumplimiento a los TDR, o no de ser el caso.

En Carta N° 22-2017-RF/SP de fecha 12.12.2017, esta Supervisión, en cumplimiento a sus obligaciones, luego de la revisión del referido expediente, con documento de referencia c), concluye:

El expediente técnico definitivo se ha elaborado de acuerdo a las metas físicas contempladas en el perfil de pre inversión aprobado y viabilizado por la entidad dentro del sistema nacional de inversión pública, con registro SNIP N° 173663, tal como se ha establecido en las bases del proceso de ADP N° 005-2015-SENAMHI.

Al respecto, con la finalidad de contribuir a la solución de este inconveniente, se ha coordinado con el consultor y se adjunta el formato de adecuación correspondiente el mismo que deberá ser adicionado al informe final, el mismo que está acorde a lo dispuesto por la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, INVIERTE .PE

Asimismo, el suscrito reafirma su opinión favorable respecto a la pertinencia de la Aprobación del Estudio Definitivo.

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC
REG. CONSULTOR DE N° C-7591
Ing JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe Supervisión

- Con Carta N° 279-2017/SENAMHI-SG-OA, de fecha19.12.2017, se le solicita al Consultor, realizar el foliado de documentos del Cuarto Entregable del estudio Definitivo- Informe Final del PI en mención, para lo cual se le hace entrega de los nueve (IX) volúmenes del cuarto entregable.

- Con Carta N°16-2018-SENAMHI/OA de fecha 22.01.2018 se solicitó al Consultor la información adicional que ayude a elaborar el informe de consistencia del componente 1: Implementación de infraestructura del Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación, la misma que incluye la actualización de costos a la fecha.

- Con Carta 1408-2018-LHY de fecha 24.01.2018 el Consultor dio respuesta en la que solicita tres (03) semanas para su implementación.

- Con Carta N° 20-2018/SENAMHI-OA de fecha 30.01.2018, se le indica al consultor que se acepta la ampliación de plazo solicitada para presentar la actualización de costos, entre otros. Plazo que vence el 14.02.2018.

- Con Carta N° 21-2018/SENAMHI-OA de fecha 30.01.2018, se le solicita a la supervisión ampliar el informe de variabilidades (comparativo del estudio de preinversión Vs. Expediente Técnico).

- Con Carta 1409-2018-LHY de fecha 14.02.2018 el Consultor alcanza la actualización de costos del componente 1 del Expediente Técnico.


CARILLA EN BLANCO

- Con Carta N°43-2018/SENAMHI-OA, de fecha 20.03.2018, se le remite al consultor las precisiones respecto al componente 2 y 3 del PI en mención, respecto a las observaciones que hiciera la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP en su calidad de Unidad Formuladora- UF con la finalidad de otorgar la Consistencia Técnica.

- Con Carta N° 1443-2018LHY de fecha 22.03.2018, solicita se le preste el expediente técnico para realizar las actualizaciones solicitadas.

- Con Carta N° 44-2018/SENAMHI-OA, de fecha 20.03.2018, se le hace de conocimiento a la supervisión que con Carta N° 1443-2018LHY se le remitió al consultor las precisiones respecto al componente 2 y 3 del PI en mención, emitidas por las áreas técnicas, referente a las observaciones que hiciera la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP en su calidad de Unidad Formuladora- UF con la finalidad de otorgar la Consistencia Técnica.

- Con Carta N° 1444-2018 LHY de fecha 27.03.2018, el Consultor Ing. Luis Huarhua Yparraguirre presenta a la supervisión el expediente técnico actualizado según las precisiones hechas por las áreas usuarias en virtud a la Carta N°43-2018/SENAMHI-OA.

- Con Carta N°01-2018-RF/SP de fecha 28.03.2018, esta Supervisión responsable de la Supervisión de la elaboración del estudio definitivo del PI, alcanza el Informe de actualización de costos y precisiones del Componente 1 y 2, del Informe Final, en el que concluye:

  (...)

  Se recomienda proceder con los trámites de aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Con Oficio N° 180-2018/SENAMHI-OTI de fecha 03 de abril del 2018, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, remite la evaluación y aprobación del Componte 2, en virtud a lo solicitado con Memorando N°249-2018/SENAMHI-OA.

Carta N°47-2018-OA de fecha 04.04.2018, se solicita a esta Supervisión responsable de supervisión de la elaboración del expediente técnico definitivo en mención el Informe Final para ser debidamente firmado y sellado en el total de las hojas del tomo X del referido Expediente.

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSUCODE N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60004
Jefe Supervisión

SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° [illegible]-PCM/SENAMHI

2.0 ANALISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

- Se cumplió con la elaboración del Cuarto entregable, en coordinación con el Consultor se han realizado coordinaciones y evaluaciones periódicas al Proyecto, el mismo que se ha realizado de acuerdo a los requerimientos de los términos de referencia y el contrato.

- El Consultor ha cumplido con presentar el Expediente Técnico completo, incluido las factibilidades y aprobaciones a los que se hace referencia en los términos de referencia. Tal como se detalla a continuación:


CARLA ENRIQUEZ

- En relación al trámite de Licencia de Construcción, este se encuentra con la aprobación de las especialidades del proyecto, con Resolución N° 046-2017SGDUR/GODUR/MPC con fecha 04.08.2017.

- El proyecto cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA, emitido por el Ministerio de Cultura – Dirección desconcentrada de cultura de Junín, con fecha 30 de Diciembre del 2014, fecha anterior a la suscripción del contrato de consultoría para la elaboración del estudio definitivo.

- El proyecto cuenta con la Resolución N° 429-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA, que aprueba la Certificación Ambiental del proyecto. Notificando al SENAMHI mediante OFICIO N° 1680-2017-VIVIENDA-VMCS-DGA.

- El consultor, efectuó la Actualización de Costos del Expediente Técnico – Componente 1 " Infraestructura", al mes de enero del año 2018.

- Actualizó los costos y las especificaciones técnicas de los componentes:

  - ***Componente 2:*** *Habilitación y adecuación operativa del CPHI*
  - ***Componente 3:*** *Fortalecimiento y optimización*

- El Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi – Junín", presenta el siguiente resumen:

Componente 1	:	S/ 7'580,417.22
Componente 2	:	S/ 1'191,228.36
Componente 3	:	S/ 323,566.00
		9'095,211.58

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

- Los costos por gastos de supervisión y los gastos administrativos, no están incluidos en el referido resumen.

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSULTORES N° C-7591
Ing JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe Supervisión

CARILA EN BLANCO

3.0 CONCLUSIONES

De la evaluación efectuada, podemos concluir lo siguiente:

- El CONSULTOR ha cumplido con la presentación de los documentos indicados en los Términos de Referencia, Aprobaciones y Factibilidades, así como la Actualización de Costos y Especificaciones Técnicas del CUARTO ENTREGABLE O INFORME FINAL de acuerdo al contrato y los Términos de Referencia.

4.0 RECOMENDACIONES

- La entidad debe disponer la implementación de las firmas correspondientes al coordinador de obra del SENAMHI, en el Informe final, en cumplimiento a los Términos de Referencia (5.1.2).
- Una vez completadas las firmas por parte del Coordinador del SENAMHI, se debe remitir nuevamente el expediente original de INFORME FINAL al consultor para el cumplimiento de la presentación de las dos (02) copias adicionales de todo el expediente a las que se hacen referencia en los Términos de Referencia.
- Se recomienda a la Entidad considerar y agregar los costos de supervisión de obra y gastos administrativos en la aprobación del costo de inversión final.
- Se reitera la recomendación al SENAMHI, de continuar gestionando la apertura de la calle para el acceso principal de la edificación ante la Municipalidad Provincial de Concepción, lo cual será una condición indispensable para el funcionamiento del proyecto.
- Se recomienda proceder con los tramites de aprobación del Expediente Técnico, finalmente, una vez cumplida con todas las recomendaciones la entidad debe extender la conformidad de servicio del Cuarto Entregable al consultor a fin de efectuar el pago correspondiente de acuerdo al contrato.

Es lo que informo a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

RF INGENIEROS CONSULTORES SAC.
REG. CONSULTOR N° C-7591
Ing. JESUS R. RODRIGUEZ FUENTES
Ingeniero Civil Reg. CIP 60044
Jefe Supervisión

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CARILLA EN BLANCO

Apéndices n.° 07

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
OCI
SENAMHI

000073

REPÚBLICA DEL PERÚ

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 51 -2018/SENAMHI-OA

Lima, 04 MAYO 2018

VISTO:

La Carta Nº 1378-2017-LHY, de fecha 06 de julio del 2017, emitido por el Ing. Luis Modesto Huarhua Yparraguirre, Contratista encargado de la Elaboración del Expediente Técnico ; la Carta N°002-2018-RF/SP, de fecha 04 de abril del 2018 y Carta N°003-2018-RF/SP de fecha 04 de mayo del 2018, emitido por el Ing. Jesús Rodríguez Fuentes, Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico, el Informe Nº 015-2018-SENAMHI-DRBM, de fecha 04 de mayo del 2018, emitido por el Especialista de la Unidad Ejecutora, mediante el cual se remite para su aprobación el Expediente Técnico "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional de SENAMHI-Junín" con Código SNIP N° 173663 y Código Unificado N° 2157965; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 60-2011-PCM/OGPP-OPI, de fecha 13.09.2011, la OPI PCM declara la viabilidad del PI "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín", con un monto de inversión de S/. 3'738,475.00; el mismo que busca habilitar las condiciones físicas básicas y de gestión para prestación de servicios hidrometeorológicos de calidad en las Regiones de Pasco, Huancavelica, Ayacucho y Junín;

Que, mediante Oficio N° 295-2016-PCM/OGPP, de fecha 14.09.2016 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, informa a SENAMHI, del registro de modificaciones sin evaluación del referido PI en el que se recomienda, considerar un monto modificado total de S/. 4'273,480.84 soles;

Que, mediante Carta Nº 1378-2017-LHY, de fecha 06 de julio del 2017, el Ing. Luis Modesto Huarhua Yparraguirre, remite el Expediente Técnico "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional de SENAMHI-Junín", para su revisión y aprobación correspondiente, en el marco del Contrato N° 0007-2016/SENAMHI de fecha 22 de febrero del 2016;

Que, mediante Carta Nº 1444 -2018-LHY, de fecha 27 de marzo del 2018, el consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto, presenta precisiones del expediente actualizado, el mismo que contiene ***Informe Final: Expediente***

Técnico completo y aprobaciones y factibilidades respectivas; integrado por 11 volúmenes correspondientes a 10 tomos y 01 resumen ejecutivo;

Que, mediante Oficio N° 180-2018-SENAMHI-OTI, de fecha 03 de abril del 2018, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación da su conformidad al componente 2 del Expediente Técnico presentado por el contratista, señalando que se ha elaborado de manera correcta, otorgando su conformidad respectiva, opinando se remita los actuados a la Oficina de Administración para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con Carta N°002-2018-RF/SP, de fecha 04 de abril del 2018, el supervisor responsable de la elaboración del Expediente Técnico, alcanza la evaluación y aprobación del ***Informe Final que contiene: Expediente Técnico completo y aprobaciones y factibilidades respectivas,*** *precisando que: en relación al trámite de Licencia de Construcción, este se encuentra con la aprobación de las especialidades del proyecto, con Resolución N°046-2017-SGDUR/GODUR/MPC de fecha 02.05.2017; asimismo que el proyecto cuenta con Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA, emitido por el Ministerio de Cultura-Dirección desconcentrada de cultura de Junín, se cuenta con Resolución N°429-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA, que aprueba la Certificación Ambiental del Proyecto; el consultor, efectuó la actualización de costos del Expediente Técnico-Componente 1 "Infraestructura", al mes de enero del 2018; y recomienda a la Entidad considerar y agregar los costos de supervisión de obra y los gastos administrativos en la aprobación del costo de inversión final; así como, proceder* ***con los trámites de aprobación del Expediente Técnico;***

Que, con Nota de Elevación N° 005-2018-SENAMHI/OPP de fecha 10 de abril del 2018, en su calidad de Unidad Formuladora el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe de Consistencia de los Componentes 1, 2 y 3 del referido Proyecto, indicando que es **Consistente;**

Que, con Memorando N°122-2018/SENAMHI-OPP, en su calidad de Unidad Formuladora en el Anexo A- ***"Consistencia entre Estudio Definitivo y Ficha Técnica",*** concluye que: *Como, resultado de la revisión y evaluación de la Consistencia de la propuesta de Estudio Definitivo y Ficha Técnica que sustento la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión N°2157965, se emite el presente documento, mediante el cual se determina que presenta variaciones no sustanciales entre ambos documentos, dado que se han incrementado los metrados y se han modificado la tecnología y el dimensionamiento del soporte informático. Sin embargo, pese a la variación en el costo de casi un 200%, el* ***proyecto mantiene su consistencia*** *al mantener el objetivo inicial propuesto al momento de la viabilidad;*

Que, mediante Informe Nº 412-2018/SENAMHI-OA-UA de fecha 18 de abril del 2018, la Unidad de Abastecimiento en su calidad de Coordinadora, remite el Expediente Técnico "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín", hace suyo los informes de conformidad emitidos, por lo cual concluye que es procedente continuar con la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Carta N° 003-2018-RF/SP de fecha 04.05.2018, el responsable de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín" Cod. SNIP 173663, señala

que: *Reconociendo y aprobando los componentes 1, 2, 3 del Expediente Técnico, el resumen de inversión es el siguiente:*

Componente 1 : S/ 7' 580, 417. 22
Componente 2 : S/ 1' 191, 228. 36
Componente 3 : S/ 294, 266. 00
S/ 9' 065, 911. 58

Siendo, por ello necesario proseguir con los procedimientos correspondientes, para proceder con la aprobación mediante acto resolutivo de conformidad con los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 015-2018-SENAMHI/OA-DRBM, de fecha 04 de mayo del 2018, el Especialista de la Unidad Ejecutora, de acuerdo con las recomendación del supervisor de obra incorpora el costo de supervisión de obra (5%) por un monto de S/ 483,545.83 y gastos administrativos (7%) por un monto de S/ 676,964.16 en la aprobación final, señala que se ha culminado satisfactoriamente con todas las etapas previas a la aprobación del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronóstico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín" Cód. SNIP 173663 y Código Unificado – 2157965; con un presupuesto de S/ 10'831,427.41 (Diez millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintisiete con 41/100 soles); con precios unitarios vigentes a enero del 2018 y un plazo de ejecución de 03 años; recomienda, realizar las acciones administrativas correspondientes, tomando como base la información que se adjunta, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico, y proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones, de acuerdo con el siguiente resumen:

Expediente Técnico	: S/	605,005.84
Componente 1	: S/	7'580,417.22
Componente 2	: S/	1'191,228.36
Componente 3	: S/	294,266.00
Supervisión de obra (5%)	: S/	483,545.83
Adm. Y Monitoreo del Proyecto (7%)	: S/	676,964.16
	S/	10'831,427.41

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° María del Pilar Ruiz SENAMHI

Que, mediante numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establece que: "tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno(...)";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1252 de fecha 01 de diciembre de 2016 y modificatorias, establece en su Art. 1º lo siguiente: *"Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.";*

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° SENAMHI

Que, asimismo el Art. 6º literal g) del precitado Reglamento establece: *"El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las*

inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.";

Que, mediante numeral 18 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2018-SENAMHI, de fecha 11 de enero del 2018, se delega en la Oficina de Administración, la facultad de aprobar los estudios definitivos y/o expedientes técnicos para el caso de ejecución de obras;

Que, de conformidad con la Ley N° 24031 "Ley de Creación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI", su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF así como las atribuciones delegadas a la Oficina de Administración mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2018-SENAMHI, de fecha 11 de enero del 2018; contando con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR** el Expediente Técnico PI "Centro de Pronóstico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín" Cód. SNIP 173663 y Código Unificado – 2157965; con un presupuesto de S/ 10'831,427.41 (Diez millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintisiete con 41/100 soles); con precios unitarios vigentes a enero del 2018 y un plazo de ejecución de 03 años, de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente Técnico	: S/	605,005.84
Componente 1	: S/	7'580,417.22
Componente 2	: S/	1'191,228.36
Componente 3	: S/	294,266.00
Supervisión de obra (5%)	: S/	483,545.83
Adm. Y Monitoreo del Proyecto (7%):	S/	676,964.16
	S/	10'831,427.41

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Unidad Ejecutora del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de Unidad Formuladora para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

000077

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

Apéndices n.° 08



000078

PERÚ | Ministerio del Ambiente del Ambiente | Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología | Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDUM N°0366 -2018/SENAMHI-OA

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UA
RECIBIDO
HORA: 11:00 V°B°

A : **LIC . MARÍA DEL PILAR RUIZ HURTADO**
Directora de la Unidad de Abastecimientos

ASUNTO : Expediente Técnico del PI código SNIP 173663

REFERENCIA: Resolución Directoral N° 051-2018- SENAMHI-OA

Fecha : Jesús María, 10 MAYO 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de referencia, **Resolución Directoral N° 051-2018- SENAMHI-OA**, documento con el que se aprobó el Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junin", Cod. SNIP 173663.

En ese sentido adjuntamos el **Expediente Técnico** original; integrado por 11 volúmenes correspondientes a 10 tomos y 01 resumen ejecutivo, para continuar con los trámites que correspondan.

- Resumen ejecutivo
- Volumen I Memoria Descriptiva
- Volumen II Especificaciones Técnicas
- Volumen III Presupuesto Referencial
- Volumen IV Planos de Estructuras
- Volumen V Planos de Arquitectura
- Volumen VI Planos de Equipamiento
- Volumen VII Planos de Instalaciones Sanitarias
- Volumen VIII Planos de Instalaciones Eléctricas
- Volumen IX Estudios Básicos
- Volumen X Componente 2 y Componente 3

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° JUDY R. CABANILLAS ZOCÓN SENAMHI

Atentamente,

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

Adj.:(Anexo N°1)
Folios:

7063

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

2920 10 MAY 2018
SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UA

Secretaría		Conocimiento	
Adquisiciones		Informe	
Comisión y Viáticos		Opinión	
Convocatorias		Evaluar	
Procedimiento		Coordinar	
Ejecución Contractual		Seguimiento	
Almacén General		Verificar	
Transporte		Atención	
Bienes Patrimoniales		Respuesta	
Servicios Generales		Devolución	
Telecomunicaciones		Archivar	

Encargado. Plazo
Despacho Acciones inmediato
① David y Fiorella TDR y
② Carmen P actos preparatorios y convocatoria
Importancia Normal: ☐ Urgente ☐

000079

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° Mariela


CARILLA EN BLANCO

Apéndices n.° 09

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
OCI
SENAMHI

000080

SERVICIO NACIONAL DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

REPÚBLICA DEL PERÚ

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 58-2018/SENAMHI-OA

Lima, 14 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° **536** - 2018-SENAMHI-OA-UA, de fecha 14 de Mayo de 2018, de la Unidad de Abastecimiento (UA) y documentos que forman parte de las actuaciones preparatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° Lic. JUAN M. HUAMANI URPI SENAMHI

Que, mediante **Resolución Directoral N° 02 – 2018-SENAMHI-OA,** de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del año fiscal 2018, el mismo que contiene treinta (30) procedimientos de selección, los cuales ascienden a un monto total de S/ 6, 353,120.52 (Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Veinte con 52/100 Soles);

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° María del Pilar Ruiz SENAMHI

Que, mediante **Resolución Directoral N° 56 – 2018-SENAMHI-OA,** de fecha 14 de Mayo de 2018, se aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del año fiscal 2018, del procedimiento de selección para la contratación de la Ejecución de la Obra: Centro de Pronostico Hidrometeorologico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín, con número de referencia **40**;

Que, el artículo 20°, numeral 20.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Para convocar un Procedimiento de Selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";*

Que, asimismo, el artículo 21°, numeral 21.3 dispone *que: "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El*

Informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un Proyecto de Inversión Pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 02 de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 007-2018-SENAMHI , del 11 de enero de 2018, modificada mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0019-2018-SENAMHI, del 30 de enero de 2018, se delegó en la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, así como de los Expedientes de Contratación y las Bases Administrativas de los procedimientos de selección;

Que, mediante documento de Visto, el expediente para contratación de la **Ejecución de la Obra: Centro de Pronostico Hidrometeorologico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín**, cuenta con toda la documentación requerida para su aprobación, bajo el procedimiento de selección, **Licitación Pública**, por un valor referencial total de **S/ 7'580,417.22 (Siete Millones Quinientos Ochenta Mil Cuatrocientos Diecisiete con 22/100 Soles)**, precio que incluye impuestos y todo aquello que incida sobre el costo total de la Obra.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 007-2018-SENAMHI; y contando con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

Artículo primero. Aprobar el Expediente de Contratación para la **Ejecución de la Obra: Centro de Pronostico Hidrometeorologico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Valor Referencial total : **S/ 7'580,417.22 (Siete Millones Quinientos Ochenta Mil Cuatrocientos Diecisiete con 22/100 Soles)**, incluye impuestos y todo aquello que incida sobre el costo total de la Obra.
- Procedimiento de Selección : Licitación Pública
- Sistema de Contratación : Suma Alzada
- Fuente de Financiamiento : 00 Recursos Ordinarios
- N° de referencia del PAC : 40

000082

SERVICIO NACIONAL DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

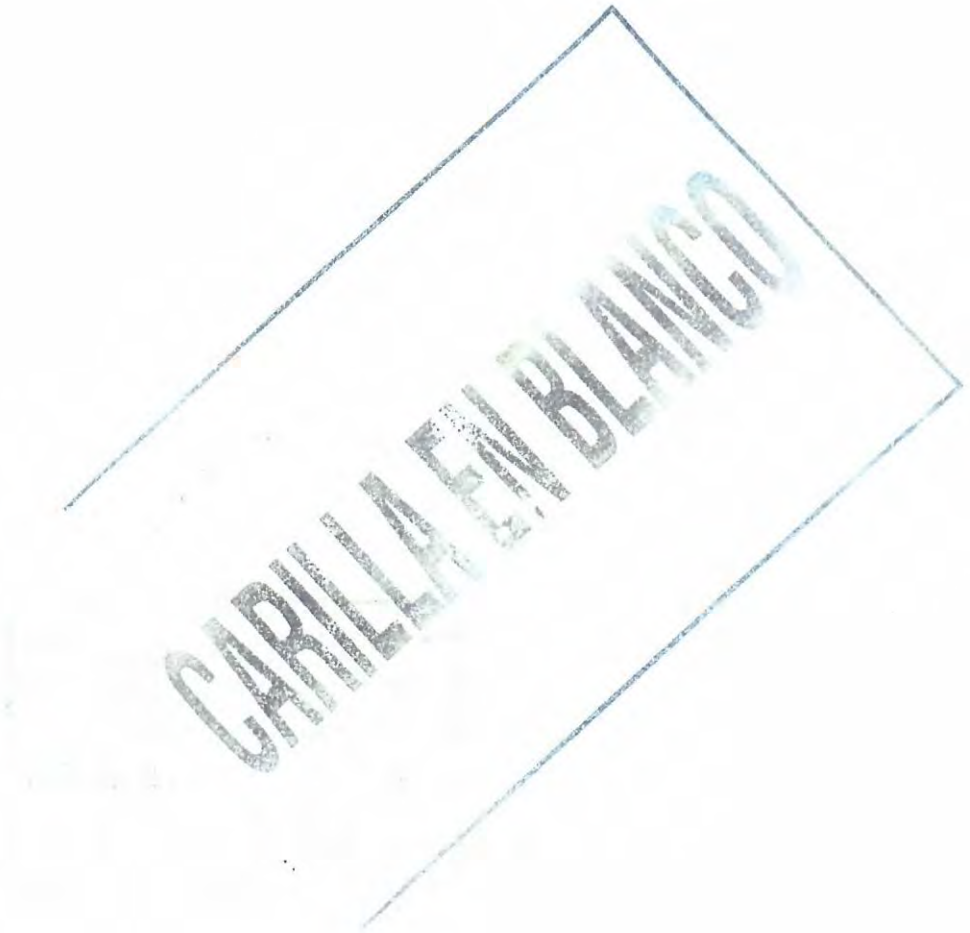
Artículo Segundo. Remitir todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento o Comité de Selección, a fin de continuar con el trámite respectivo, los mismos que deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, así como en las directivas expedidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Regístrese y comuníquese.

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO (OBRAS NO SUJETAS A LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LLAVE EN MANO Y CONCURSO OFERTA)

1. DATOS GENERALES

1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	14/05/2018			
1.2	DEPENDENCIA USUARIA	SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO			
1.3	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEREOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI – JUNÍN			
1.4	Nº DE REFERENCIA DEL PAC	40	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN	4000123 - INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA	
1.5	LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	SI	X	NO	

1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código SNIP	173663	Documento que declaró la viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública	FORMATO SNIP 03 - Informe Técnico N 060-2011-PCM/OGPP-OPI	
		NIVEL DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	Perfil Simplificado		Perfil: X	Factibilidad:
			Elaborado por: Gustavo Mercado Avalos		Aprobado por: OPI-PCM	
			Documento de aprobación: Informe Técnico N 060-2011-PCM/OGPP-OPI			13/09/2011

2. INFORMACIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

2.1	SEÑALAR COMO SE EFECTUARÁ LA CONTRATACIÓN	OBRA TOTAL	X	ETAPA		TRAMO	
		Indicar el sustento técnico que motivó la contratación por etapa o tramo					
2.2	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS O POR PAQUETE	ITEMS	NO	PAQUETE	NO		
		PLAZO DE EJECUCIÓN	240	DÍAS CALENDARIO			

RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO

Nº	RELACION DE EQUIPOS	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 p3 18 HP	2.0
2	CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP 10 m3	1.0
3	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	2.0
4	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12 ton	1.0
5	CARGADOR SOBRE LLANTAS 100-115 HP 2-2.25 yd3	1.0
6	VIBRADOR DE CONCRETO 3/4" - 2"	3.0
7	CAMION VOLQUETE 6 m3	2.0

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO MÍNIMO

SEGÚN EL DETALLE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

RELACIÓN DEL PERSONAL

1. RESIDENTE DE OBRA, se requiere Ingeniero Civil o Arquitecto
Experiencia mínima de cinco (5) años como Residente de Obra, Supervisor de Obra o Inspector en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares.

2. ASISTENTE DE RESIDENTE, se requiere Ingeniero Civil y Arquitecto
Experiencia mínima de tres (3) años como Residente de Obra, Supervisor de Obra, Inspector, Asistente de Residente de Obra, Asistente de Supervisor de Obra o Asistente de Inspector en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares.

3. ESPECIALISTA ING. MECANICO ELECTRICISTA, se requiere Ingeniero Electromecánico o Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista.
Experiencia mínima de tres (3) años como Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Especialista Mecánico Electricista o Especialista Electricista en la ejecución o supervisión de obras en general.

4. ESPECIALISTA ING. SANITARIO, se requiere Ingeniero Sanitario o Civil.
Experiencia mínima de tres (3) años como Ingeniero Sanitario o Especialista Sanitario en la ejecución o supervisión de obras en general.

5. ESPCIALISTA ING. AMBIENTAL/SEGURIDAD, Se requiere ingeniero Civil o Ambiental o Industrial o Metalúrgico.
Experiencia mínima de tres (3) años como Ingeniero de Seguridad en Obra y Ambiental o Especialista en Seguridad en Obra y Ambiental en la ejecución o supervisión de obras en general.

OTROS

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO (OBRAS NO SUJETAS A LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LLAVE EN MANO Y CONCURSO OFERTA)

2.4	**CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**	ADELANTO DIRECTO	SI - 10%	ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS	SI - 20%
		OTROS			

2.5 FUENTES DE INFORMACIÓN QUE SIRVIERON PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE OFERTA EN EL MERCADO CON LA CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LOS RTM

En el mercado existe pluralidad de proveedores que se dedican a la construcción de edificaciones, tal como se puede evidenciar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, los cuales se encuentran en capacidad de atender el presente requerimiento.

2.6 ASPECTOS CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Teniendo en cuenta las fuentes de información que sirvieron para verificar la existencia de oferta en el mercado, señalar en cada caso los aspectos que se consideraron o no en el Expediente Técnico.

Sobre la fuente de información N° 1	No se consideró

2.7 **ELABORACION Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	Elaborado por (SNIP 173663)	Ing. Luis Modesto Huarhua Yparraguirre	Aprobado por	Oficina de Administración del SENAMHI
	Documento de aprobación	RD N° 051-2018/SENAMHI-OA	Fecha de aprobación	04/05/2018

2.8 OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO FORMULADAS POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

N° Item	Cantidad de observaciones	Comunicación con la cual se remitió las observaciones a la dependencia responsable de la elaboración del expediente técnico y/o consultor	Fecha de remisión de la comunicación
Consignar una síntesis de las observaciones:			
Consignar una síntesis de las observaciones:			
Consignar una síntesis de las observaciones:			

2.9 RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CONSULTOR

N° Item	Cantidad de respuestas a las observaciones	Comunicación de respuesta de la dependencia responsable de la elaboración del expediente técnico y/o consultor	Fecha de remisión de la comunicación
Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones:			
Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones:			
Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones:			

2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL EXPEDIENTE TÉCNICO

N° Item	Ajustes realizados al expediente técnico
	No se realizaron ajustes

2.11 **NUEVA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**	SI			NO	X		
	Documento de aprobación		Aprobado por		Fecha de aprobación		

3. INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL

3.1 PRESUPUESTO DE OBRA

Fecha de determinación del presupuesto de obra	(SNIP 173663) EL 20/01/2018

El presupuesto de obra se detalla continuación: Costo directo S/ 5'159,905.54, el costo calculado para los gastos generales es de S/ 748,186.30 (14.50% del costo directo), la utilidad del contratista S/ 515,990.55 (10% del costo directo) y el IGV es de S/ 1'156,334.83 (18 %), se adjunta Anexo.

000038

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO (OBRAS NO SUJETAS A LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LLAVE EN MANO Y CONCURSO OFERTA)

3.2	**DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES**							
	ACORDE A LO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO - SE ADJUNTA ANEXOS							
3.3	**VALOR REFERENCIAL**	MONEDA	Soles	X	Dólares		Otro:	Señalar otra moneda
		MONTO	S/ 7'580,417.22 (Siete Millones Quinientos Ochenta Mil Cuatrocientos Diecisiete con 22/100 Soles)					

4.	**INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO**				
4.1	**PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON LOS RTM**	SI	X	NO	
	En el mercado existe pluralidad de proveedores que se dedican a la construcción de edificaciones, tal como se puede evidenciar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, los cuales se encuentran en capacidad de atender el presente requerimiento.				
4.2	**SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN (Aplicable para LP, AS y Derivada de LP)**	SI		NO	X
	De ser afirmativa la respuesta, detallar la información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación.				
4.3	**SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**	SI		NO	X
	De ser afirmativa la respuesta, detallar.				

5.	
	..... María del Pilar Ruiz Hurtado Jefa de Abastecimiento SENAMHI
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2020 / SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

Apéndices n.° 10

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
OCI
- SENAMHI -

Jesus Maria, 10 de Mayo del 2021

NOTA DE ELEVACION N° D000064-2021-SENAMHI-UA

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

A : **ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI**
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

ASUNTO : Requerimiento de información

REFERENCIA : Memorando N° D000029-2021-SENAMHI-OCI

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual el Órgano de Control Institucional remitió a la Gerencia General información vinculada a la ejecución del PIP: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín.

Al respecto, corresponde manifestarle lo siguiente:

1. **Indicar las razones por las que se decidió realizar la convocatoria de la Licitación Pública N° 01-2018-SENAMHI y posterior inicio de la obra, sin contar con el acceso por el citado Jr. 3 de marzo, precisando que funcionario o servidor fue quien dispuso la prosecución del proceso sin haberse culminado las gestiones de apertura de la citada calle.**

Sobre el particular, de la verificación de los documentos que obran en el expediente, se advierte que el ING. JESÚS RODRIGUEZ FUENTES, supervisor de la elaboración del Expediente Técnico del PIP Junín, remitió al SENAMHI el informe de evaluación del Estudio Definitivo de fecha 31 de julio de 2017, en virtud del cual se detallan las gestiones realizadas en su oportunidad para la disponibilidad del terreno.

Debe precisarse en este punto que la normativa vinculada a la ejecución de Proyectos de Inversión Pública regula la necesidad de que se garantice el saneamiento físico legal del terreno; situación que correspondió ser evaluada en el marco de la aprobación del Expediente Técnico que corresponde al PIP Junín.

En el marco de lo expuesto, mediante Resolución Directoral N° 51-2018/SENAMHI-OA del 04 de mayo de 2018 se aprobó el Expediente Técnico del PIP "Centro de Pronóstico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín", el mismo que fue remitido a la Unidad de Abastecimiento mediante memorándum N° 0366-2018/SENAMHI-OA del 10 de mayo de 2018 para continuar con los trámites correspondientes.

En atención a ello, la Unidad de Abastecimiento gestionó las actuaciones preparatorias para el desarrollo del procedimiento de selección correspondiente, habiendo derivado el Expediente aprobado al Comité de Selección mediante memorándum N° 0232-2018-SENAMHI/AO/UA del 14 de mayo de 2018 para efectuar la fase de selección.

Con fecha 11 de setiembre de 2018 que el SENAMHI y el CONSORCIO KER suscribieron el contrato 021-2018-SENAMHI para la ejecución de la obra, habiéndose dado inicio al plazo de ejecución el 20 de setiembre de 2018; previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 152.1 del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS 350-2015-EF y

modificado por DS 056-2017, entre los cuales se encuentra: "*Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda*".

Sin perjuicio de ello, durante el plazo de ejecución de obra se realizaron las siguientes gestiones para la apertura del Jr. 3 de marzo:

- Acta de compromiso entre la Municipalidad Provincial de Concepción y SENAMHI para la apertura del Jr. 3 de marzo de fecha 21 de enero de 2019.
- Oficio N° D000013-2019-SENAMHI-OA del 16 de enero de 2019.
- Oficio N° D000014-2019-SENAMHI-OA del 16 de enero de 2019.
- Oficio N° D000053-2019-SENAMHI-OA del 4 de febrero de 2019.
- Oficio N° D000204-2019-SENAMHI-OA del 13 de junio de 2019.
- Oficio N° D000265-2019-SENAMHI-OA del 16 de julio de 2019.
- Oficio N° D000357-2019-SENAMHI-OA del 10 de setiembre de 2019

Se remiten los documentos a los cuales se ha hecho referencia, para que pueda tomar conocimiento de su contenido e identifique a los funcionarios o servidores que participaron en la prosecución del procedimiento de selección.

2. **Remitir en calidad de préstamo al OCI, la documentación que revele las gestiones realizadas por el SENAMHI ante la Municipalidad de Concepción (así como ante cualquier otra Entidad), orientadas a la apertura del Jr. 3 de marzo, de manera previa a la convocatoria del proceso de selección.**

Respecto de este punto, corresponde señalar que las gestiones vinculadas a la apertura del Jr. 3 de marzo, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección, obran en el informe de evaluación del Estudio Definitivo de fecha 31 de julio de 2017, al cual se ha hecho referencia previamente.

Siendo ello así, cumplimos con trasladar la información requerida a efectos de que pueda evaluar la misma y, de considerarlo pertinente, se brinde respuesta al Órgano de Control Institucional a la brevedad.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
HUGO ANDRES ASCAMA FLORES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

000038

Apéndices n.° 11

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISION
V°B°
OCI
- SENAMHI -

000090

057

SERVICIO NACIONAL DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

REPÚBLICA DEL PERÚ

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 57 -2018-SENAMHI/OA

Lima, 14 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° 537-2018/SENAMHI/OA/UA, de fecha 14 de mayo de 2018, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección al Director de la Oficina de Administración, dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, y proponiendo al personal que lo conformará para ejecutar los procedimientos de selección incluidos en la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI correspondiente al presente Año Fiscal;

CONSIDERANDO:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° Lic. JUAN M. HUAMANI URBI SENAMHI

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N°056-2017-EF, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° SENAMHI

Que, asimismo el párrafo segundo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el literal 23.3 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone, entre otros considerandos que la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estará a cargo del Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes;

Que, asimismo, el literal 23.6 del artículo 23° del citado Reglamento, establece

000091

que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el literal 25.1 del artículo 25° del citado Reglamento, señala que el Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 02 – 2018-SENAMHI-OA,** de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del año fiscal 2018, el mismo que contiene treinta (30) procedimientos de selección, los cuales ascienden a un monto total de S/ 6, 353,120.52 (Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Veinte con 52/100 Soles);

Que, mediante **Resolución Directoral N° 56 – 2018-SENAMHI-OA,** de fecha 14 de mayo de 2018, se aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del año fiscal 2018, el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra: Centro de Pronostico Hidrometeorologico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín, con número de referencia **40**;

De conformidad con Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-:EF, asimismo, estando a lo propuesto por la Unidad de Abastecimiento y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 007-2018/SENAMHI de fecha 11 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los miembros integrantes del Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2018-SENAMHI para la contratación de la ejecución de la obra: Centro de Pronostico Hidrometeorologico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	CARGO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO	JORGE YACHIEL EURIBE PEREZ	PRESIDENTE
AREA DE SERVICIOS AUXILIARES	FIORELLA ISABEL FERRO VERGARA	DAVID RAMON TORRES	PRIMER MIEMBRO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	DANY RAUL BARRIENTOS MOREYRA	JULLY ROSMARY CABANILLAS ZOCON	SEGUNDO MIEMBRO

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° Lic. JUAN M. HUAMAN URPI SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° SENAMHI

SERVICIO NACIONAL DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

Artículo Segundo.- Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente Resolución, cumplirán las funciones con estricta sujeción a la Ley y su Reglamento y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros designados en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URP
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CARILLA EN BLANCO

Apéndices n.° 12

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
O C I
- SENAMHI -

PERÚ | Ministerio del Ambiente | Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI | Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDÚM N° 0232 -2018-SENAMHI/AO/UA

A : CARMEN ROSA PARDAVÉ CAMACHO
Presidente de Comité de Selección

ASUNTO : Remisión del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 01-2018-SENAMHI

REFERENCIA : a) Resolución Directoral N° 58-2018-SENAMHI/OA
b) Formato de Aprobación de Expediente

FECHA : Jesús María, 14 de mayo del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle en relación al Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 01-20178-SENAMHI para la contratación de la Ejecución de la Obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín, aprobado mediante Resolución Directoral N° 58-2018-SENAMHI/OA.

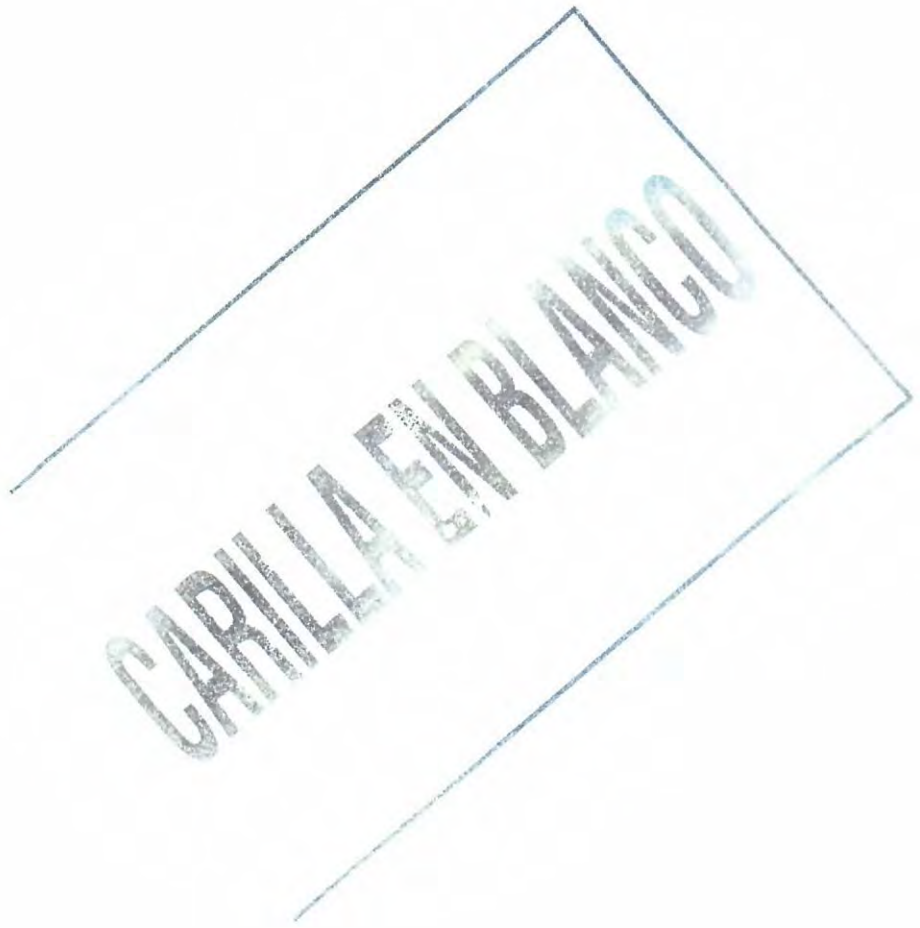
Al respecto, mediante Resolución Directoral N° 57-2018-SENAMHI/OA, se designó a los miembros que integraran el Comité de Selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, de conformidad con los artículos 22° y 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, por lo señalado en el párrafo precedente, y teniendo en cuenta su calidad de Presidente de Comité de Selección según señala la Resolución Directoral N° 57-2018-SENAMHI/OA, se remite el expediente de contratación del citado proceso de selección debidamente aprobado a fin de que continué con el procedimiento de selección correspondiente a ley.

Atentamente,

María del Pilar Ruiz Hurtado
Directora de la Unidad de Abastecimiento
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

Apéndices n.° 13



ACTA DE INSTALACIÓN y ELABORACIÓN DE BASES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2018-SENAMHI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN.

En el Distrito de Jesús María, a los 14 días del mes de mayo de 2018, se reúnen en la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, los miembros titulares del Comité de Selección, nombrado por Resolución Directoral Nº 57-2018-SENAMHI/OA de fecha 14 de mayo de 2018, estando presentes:

1. CARMEN ROSA PARDAVÉ CAMACHO, quien actúa como presidente en la reunión;
2. FIORELLA ISABEL FERRO VERGARA, quien actúa como miembro;
3. DANY RAUL BARRIENTOS MOREYRA, quien actúa como miembro

La presidenta del Comité de Selección da inicio a la reunión informando que la Unidad de Abastecimiento hizo entrega del expediente de contratación debidamente aprobado por la Oficina Administración con Resolución Directoral N° 058-2018- SENAMHI/OA, para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN.

De conformidad con el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección queda **INSTALADO** con todos los miembros titulares, los cuales se encuentran presentes; los mismos que serán los encargados de elaborar las Bases y la organización, conducción y ejecución del presente procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Seguidamente, el Colegiado procede con elaborar el Proyecto de Bases y elevarlo para su aprobación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

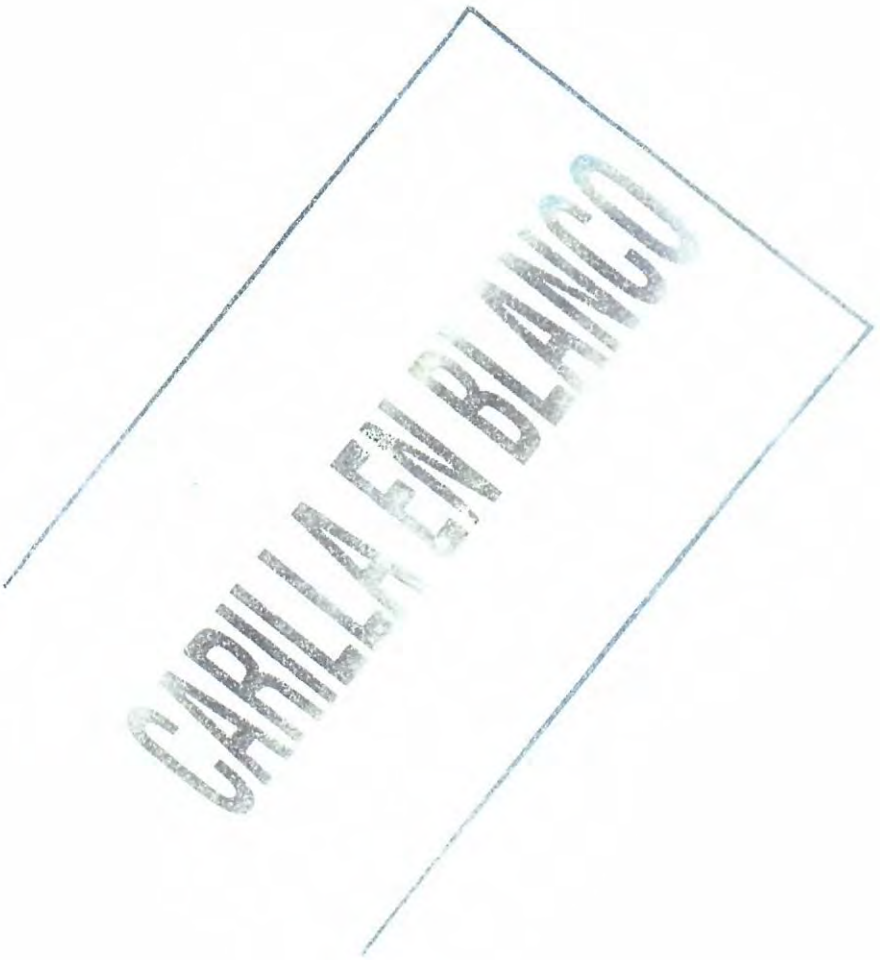
Una vez concluida con la elaboración del proyecto de Bases, y de acuerdo a la delegación de facultades indicadas en la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 007-2018-SENAMHI, se encargó al Presidente del Comité de Selección, remitirlas a la Oficina de Administración para su aprobación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

Finalmente, se procede a dar lectura a la presente acta y estando los asistentes de acuerdo con su contenido, la suscriben en aceptación de lo que en ella se dice, sin observaciones.

Fiorella I. Ferro Vergara	Carmen R. Pardavé Camacho	Dany R. Barrientos Moreyra
Miembro Titular	Presidente Titular	Miembro Titular

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

000097


CARILLA EN BLANCO

Apéndices n.° 14

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
O C I
- SENAMHI -

000098

PERÚ | Ministerio | Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología | Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACION - OA
N° de Registro.....
14 MAYO 2018
RECIBIDO
HORA ..... V°B° .....

MEMORANDO N° 001 - 2018 – SENAMHI- LP 01

A : Lic. **JUAN MANUEL HUAMAN URPI**
Director de la Oficina de Administración

ASUNTO : Aprobación de BASES del Procedimiento de Selección de **Licitación Pública N° 01-2018-SENAMHI** - Primera Convocatoria

REFERENCIA : Memorándum N° 232-2018-SENAMHI/OA/UA

FECHA : Jesús María, 14 de mayo de 2018

A través de la presente me dirijo a usted, en relación a lo indicado en el asunto referente al procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2018-SENAMHI (Primera Convocatoria), para contratación de la Ejecución de la Obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín.

Que, mediante Resolución Directoral N° 56-2018-SENAMHI/OA, de fecha 14 de mayo de 2018, se aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, incluyendo el procedimiento de selección para la contratación de la Ejecución de la Obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín, con numero de referencia 40.

Que, mediante Resolución Directoral N° 58-2018-SENAMHI/OA, de fecha 14 de mayo de 2018, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación para la Ejecución de la Obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín, con un valor referencial de **S/ 7'580,417.22 (Siete Millones Quinientos Ochenta Mil Cuatrocientos Diecisiete con 22/100 Soles).**

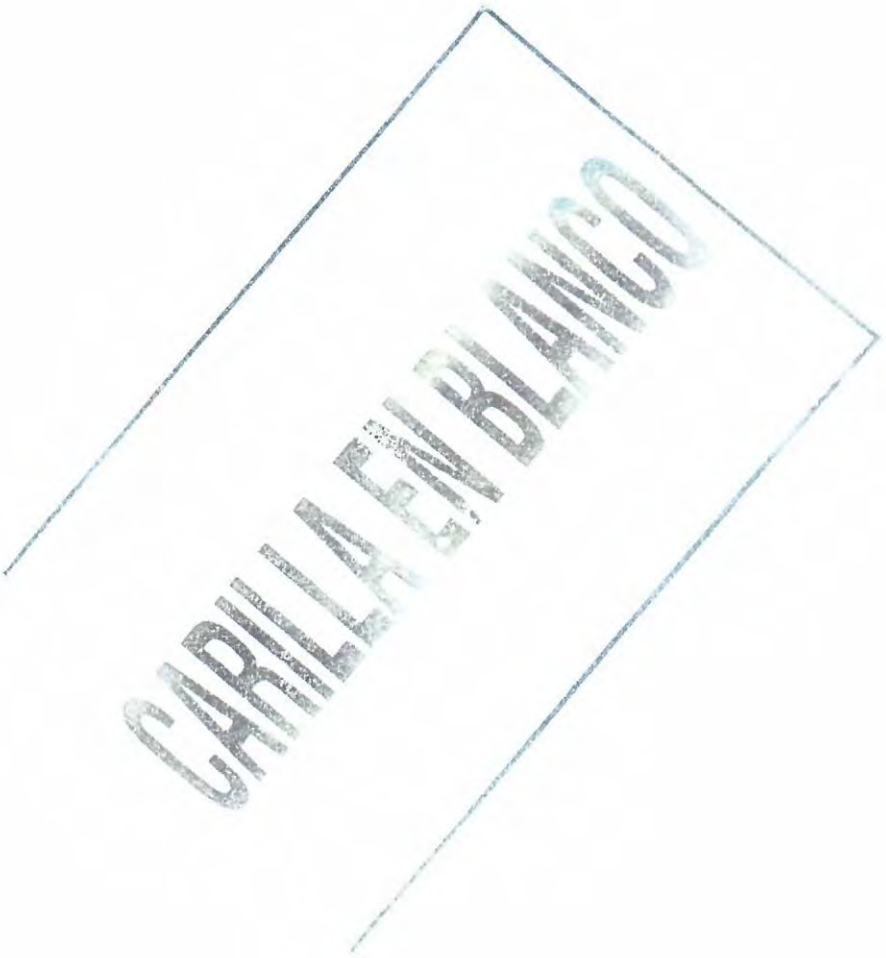
Que, mediante Resolución Directoral N° 57-2018-SENAMHI/OA, de fecha 14 de mayo de 2018, se **designó** a los miembros que integran el Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 01-2018-SENAMHI para la contratación de la Ejecución de la Obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín.

Que, mediante Acta de Instalación de Comité de Selección, los miembros del Comité de Selección acordaron la elaboración del proyecto de Bases, la revisión y la suscripción del mismo en todas sus hojas. Asimismo, acuerdan por unanimidad elevar las BASES a la autoridad competente para su aprobación final y con ello proceder a convocar el procedimiento de selección.
En tal sentido, atendiendo a ello y en función a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007 de fecha 11 de enero del 2018, corresponde a su despacho la aprobación del Expediente de Contratación.

Atentamente,

Carmen Rosa Pardavé Camacho
Presidente Comité de Selección

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2020-SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

Apéndices n.° 15

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
OCI
- SENAMHI -

000100



SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020/SENAMHI

CONTRATO N° 0021-2018-SENAMHI
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 – 2018-SENAMHI
(Primera Convocatoria)

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI- JUNÍN"

Conste por el presente documento, la "Contratación de la ejecución de la Obra "CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI- JUNÍN", que celebra de una parte, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor **JUAN MANUEL HUAMANI URPI**, identificado con DNI N° 08869651, en su calidad de Director de la Oficina de Administración, designado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 194-2017/SENAMHI, quien interviene según facultades delegadas por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 007-2018/SENAMHI; y de la otra parte, **EL CONSORCIO KER**, integrado por la empresa **CONTRATISTAS GENERALES KER EIRL-CONGEKER EIRL**, con RUC N° 20568161786, debidamente representado por su Titular Gerente, la señora Ruth Cárdenas Santana, con DNI N° 40600263, según poder inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 11159945 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII- Sede Huancayo, Oficina Registral de Huancayo, con domicilio legal en Av. Santo Domingo Mza. A, Lote 2; Int. 2 A.V. El Encanto de Carabayllo, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima; **CUNTUR S.A.C.**, con RUC N° 20541542249, debidamente representado por su Gerente General, el señor Wilber Roy Morales Guillen, con DNI N° 41466498, según poder inscrito en el Asiento N° C00001 de la Partida Electrónica N° 11016967 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho, Oficina Registral de Huanta, con domicilio legal en Jr. Mateo Pumacahua N° 473, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, y **CORPORACIÓN DOMINUS S.A.C.**, con RUC N° 20486960401, debidamente representado por su Gerente General, el señor Juan Alberto Ccora Quinto, con DNI N° 41609903, según poder inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 11008890 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII- Sede Huancayo, Oficina Registral de Huancavelica, con domicilio legal en Jr. Inca Roca N° 147, San Cristobal, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, quienes acuerdan designar como **Representante Común del CONSORCIO** a la señora **RUTH CÁRDENAS SANTANA**, identificada con DNI N° 40600263, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3 de la cláusula sétima del Contrato de Consorcio, de fecha 31 de agosto de 2018, señalando domicilio legal común en Jr. Abancay N° 722, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quienes en adelante se le denominará **"EL CONSORCIO"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de agosto de 2018, [illegible] Selección

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP. N° 91969
JEFE DE SUPERVISIÓN

Arq. Alfredo W. Almic
RESIDENTE DE
CAP. 5491

00010


CARILLA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Juan Vanessa Fernández Huaman
FEDATARIO

Consentimiento de la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018-SENAMHI** para la contratación de la Ejecución de la Obra **"CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI- JUNÍN"**, a **EL CONSORCIO KER**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la Ejecución de la Obra **"CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI- JUNÍN"** conforme a lo indicado en el Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica sobre Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección que se encuentran establecidas en las Bases Integradas, así como en su Oferta.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 7´527,354.30** (Siete Millones Quinientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 30/100 Soles) a todo costo, incluido todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONSORCIO"** en períodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases integradas.

"EL CONSORCIO" presentará al Supervisor el Expediente de Valorizaciones Mensuales correspondiente, cuyo contenido mínimo deberá ser el siguiente:

- Un original, dos copias y un (01) CD con el contenido de la valorización
- Copia de la factura del contratista
- Ficha Técnica
- Resumen de la Valorización
- Copia del contrato de obra
- Copia del contrato de consorcio
- Valorización de Obra con metrados reales ejecutados y metrados valorizados, debidamente sustentados con su planilla de metrados y planos de detalles de las partidas ejecutadas, aprobados por la supervisión de obra. Dichos documentos serán firmados por el Residente y por el Supervisor de Obra en señal de conformidad.
- Gráfico de avance programado vs avance real (curva "S")
- Copia de calendario de avance de obra valorizado adecuado a la fecha de inicio y programación de obra GANTT indicando ruta crítica vigente; firmados por el Residente de Obra, representante común de "EL

C.P.C. Ruth Cardenas Santana
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO KER

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP. N° 91969
JEFE DE SUPERVISIÓN

Arq. Alfredo W. Almidón Ramos
RESIDENTE DE OBRA
CAP. 5491

CENTRUM FEN BRNO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CONSORCIO" y por el Supervisor de Obra.

- Copia de cartas fianzas vigentes
- Panel fotográfico (mínimo 10 fotografías)
- Copia de ensayos de calidad de materiales (certificados de calidad del acero, diseño de mezcla, ensayo de compresión, ensayo de compactación, según corresponda).
- Copia de seguros vigentes (SCTR, CAR)
- Copia legible del cuaderno de obra

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de veinte (20) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante respectivo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **"LA ENTIDAD"**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **"EL CONSORCIO"** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y conforme a lo señalado en la cláusula octava del Contrato de Consorcio de fecha 31 de agosto de 2018, **"EL CONSORCIO"** autoriza a **"LA ENTIDAD"** a efectuar el pago correspondiente a la empresa **CONTRATISTAS GENERALES KER E.I.R.L.** mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto **"EL CONSORCIO"** ha proporcionado el Código de Cuenta Interbancaria N° 001-235000100123388-99 del **BANCO CONTINENTAL**, según Carta de Autorización presentada para la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases integradas.

CONSORCIO MOYA & ASOCIAL
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP N° 91969
JEFE DE SUPERVISIÓN

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que **"LA ENTIDAD"** notifique a **"EL CONSORCIO"** quién es el supervisor.
- Que **"LA ENTIDAD"** haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- Que **"LA ENTIDAD"** haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso éste haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que **"LA ENTIDAD"** haya otorgado a **"EL CONSORCIO"** el adelanto

Arq. Alfredo W. Almidón Ramos
RESIDENTE DE OBRA
CAP. 5491


CARILLA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2020 / SENAMHI

directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONSORCIO" ha cumplido con entregar la **Carta Fianza** solidaria, irrevocable, incondicional de realización automática en el país y sin beneficio de excusión a favor de **"LA ENTIDAD"**, otorgada por **"FOGAPI- Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria"**, autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por concepto de **Garantía de Fiel Cumplimiento** del Contrato derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2018-SENAMHI**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Clase de Garantía	N° Carta Fianza	Monto S/	Fecha de Vigencia
01	Fiel Cumplimiento	0907015-2018/FG	S/ 752,735.43	Del 07. SETIEMBRE. 2018 Al 05.MAYO.2019

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

"LA ENTIDAD" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **"EL CONSORCIO"** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD" otorgará un adelanto directo por el diez (10%) del monto del contrato original.

"EL CONSORCIO" debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (08) días siguientes a la **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. **"LA ENTIDAD"** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de **"EL CONSORCIO"**.

C.P.C. Ruth Cardenas Santana
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO KER

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD" otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte (20%) del monto del contrato original o de la prestación consistente en la ejecución de la obra, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **"EL CONSORCIO"**.

00104

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos

4 - 11

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP. N° 91969

Arq. Alfredo W. Almidón Ramos
RESIDENTE DE OBRA
CAP. 5491


CARILLA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha sido confrontado, tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Rivas
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2021-SENAMHI

...a cada adquisición, con la finalidad que **"EL CONSORCIO"** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **"EL CONSORCIO"** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **"EL CONSORCIO"** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra prescrito en el artículo 179° del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley y en el artículo 179° del Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : DECLARACIÓN JURADA DE EL CONSORCIO

"El CONSORCIO" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La asignación de riesgos del contrato de obra, se encuentran debidamente detalladas en el Anexo N° 1 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, así como en el Anexo N° 3 Formato para Asignar los Riesgos, que forman parte integrante del Expediente Técnico de Obra, el mismo que se encuentra referido a:

CODIGO DEL RIESGO	DESCRIPCION DE L RIESGO
R- 01	RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO QUE REPERCUTAN EN EL COSTO O LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, NIVEL DE SERVICIO Y/O PUEDAN PROVOCAR RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA

C.P.C. Ruth Cardenas Santana
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO KER

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP N° 91969
JEFE DE SUPERVISIÓN

Arq. Alfredo W. Almidón Ramos
RESIDENTE DE OBRA
CAP. 5491


CARILLA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Fiorián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

R-02	RIESGO DE TENER CONFLICTOS SOCIALES POR EL DESVÍO TEMPORAL DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE TODA EL ÁREA DE INTERVENCIÓN, QUE AFECTARÁN A POBLADORES Y NEGOCIOS DE LA ZONA.
R-03	RIESGO DE INTERFERENCIAS Y PARALIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEBIDO A LA AFECTACIÓN Y POR INCOMPLETA DECLARACIÓN DE REDES DE LOS SERVICIOS EXISTENTES.
R-04	RIESGO DE INTERFERENCIAS Y PARALIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEBIDO A LOS POSIBLES HALLAZGOS DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS, GENERANDO SOBRECOSTOS Y RETRASOS.
R-05	RIESGO DE NO CUMPLIR TODOS LOS COMPROMISOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
R-06	RIESGOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, CUYAS CAUSAS NO RESULTARÍAN IMPUTABLES A NINGUNA DE LAS PARTES.
R-07	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DAÑOS A TERCEROS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : PERSONAL DE EL CONSORCIO

Para efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente contrato, **"El CONSORCIO"** utilizará el personal profesional calificado especificado en su oferta, que está conformado por los siguientes profesionales:

CARGO	PLANTEL PROFESIONAL	Experiencia Acumulada	ESPECIALIDAD
Residente de Obra	Alfredo Walter Almidon Ramos	06 años con 02 meses y 09 días	Arquitecto
Asistente de Residente	José Luis Calixto Gavino	03 años con 05 meses y 16 días	Arquitecto
Asistente de Residente	Pedro Enrique Tacza Dorregaray	03 años	Ingeniero Civil
Especialista Ing. Mecánico Electricista	Luis Edgar Sumen Pacheco	04 años con 08 meses y 06 días	Ingeniero Mecánico Electricista
Especialista Ing. Sanitario	Marcelino Marcos Ramírez De La Cruz	03 años con 04 meses y 19 días	Ingeniero Sanitario
Especialista Ing. Ambiental/Seguridad	Jacinto Justo Elescano Gaspar	03 años	Ingeniero Civil

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra no enervan el derecho de **"LA ENTIDAD"** a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por

C.P.C. Ruth Carbajal Santana
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO KER

Arq. Alfredo W. Almidón Ramos
RESIDENTE DE OBRA
CAP. 5491

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP. N° 91969


CARILLA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSORCIO** es de siete (07) años contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAMBIO DE PERSONAL

Cualquier cambio de personal deberá ser realizado con la conformidad de SENAMHI, previa entrega de los documentos solicitados en la presentación de su oferta.

Se deberá respetar el personal propuesto en la Oferta Técnica, el mismo que excepcionalmente podrá ser reemplazado por otro personal con las mismas o mejores características al ofertado en su propuesta técnica. Esta precisión no implica que pueda cambiarse a todo el personal que fue evaluado inicialmente y por el cual, entre otros aspectos, se otorgó la buena pro, toda vez que debe mediar un supuesto excepcional no atribuible a **"EL CONSORCIO"**, es decir por caso fortuito o fuerza mayor, lo antes descrito garantizará que **"EL CONSORCIO"** prestará el servicio de acuerdo al requerimiento de **"LA ENTIDAD"** y el personal ofertado en su propuesta técnica.

Asimismo, se precisa que el cambio de personal deberá ser solicitado formalmente vía Mesa de Partes de **"LA ENTIDAD"** con un mínimo de dos (02) días de anticipación, para lo cual deberá adjuntar la documentación completa del nuevo personal reemplazante, a fin que **"LA ENTIDAD"** apruebe el reemplazo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PENALIDADES

Si **"EL CONSORCIO"** incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, **"LA ENTIDAD"** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **"EL CONSORCIO"** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

C.P.C. Ruth Candelaria Santana
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO KER

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
JEFE DE SUPERVISIÓN

Arq. Alfredo W. Almidón Ramos
RESIDENTE DE OBRA
CAP. 5491

CARTA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 044-2020 / SENAMHI

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Penalidad	Unidad	Monto	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el Consorcio y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por día y ocurrencia	0.75 UIT	Según informe del Supervisor
2	Si el Consorcio o su personal no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Por día y ocurrencia	5/1000 VM	Según informe del Supervisor
3	No cumple con proveer el personal establecido en su propuesta técnica.	Por día y ocurrencia	0.5% MC	Según informe del Supervisor
4	Por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y G.050 seguridad durante la construcción del RNE.	Por ocurrencia	0.5% MC	Según informe del Supervisor
5	No estar al día en el cuaderno de obra.	Por ocurrencia	0.25% MC	Según informe del Supervisor
6	No mantiene el Cartel de Obras Civiles desde el inicio hasta el final de la obra.	Por ocurrencia	0.5% MC	Según informe del Supervisor

MC= Monto Contratado
VM= Valorización Mensual del período

C.P.C. Ruth Cardenas Santana
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO KER

Arq. Alfredo W. Almid
RESIDENTE DE
CAP. 5491

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL G. GARCIA ROMERO
CIP. N° 91969
JEFE DE SUPERVISIÓN


CARILLA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido contrastado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Flarián
FEDATARIO
Dirección de Asesoría Ejecutiva N° 1 - SENAMHI

máximo para otras penalidades, **"LA ENTIDAD"** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32°, y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **"LA ENTIDAD"** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículo 136° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

"EL CONSORCIO" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **"EL CONSORCIO"** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, "EL CONSORCIO" se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

C.P.C. Ruth Cárdenas Santana
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO KEK

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

9

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP. N° 91969
JEFE DE SUPERVISIÓN

Arq. Alfredo W. Almidón Ramos
RESIDENTE DE OBRA
CAP. 5491


CARILLA EN BLANCO

PERÚ | Ministerio del Ambiente | Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

2018-2027 "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 146°, 152°, 168°, 170°, 177°, 178°, 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será de tipo Institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por **TRES ÁRBITROS. LA ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Análisis y Resolución de Conflictos- PUCP y Centro de Arbitraje- Cámara de Comercio de Lima.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Cahuide Nº 785, Distrito Jesús María, Provincia de Lima – Perú.

DOMICILIO DEL CONSORCIO: Jirón Abancay N° 722, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín.
CORREO ELECTRÓNICO: kallpa.ker@gmail.com

DOMICILIO DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DEL CONSORCIO: Av. Santo Domingo Mz. A, Lt. 2, Int 2, Asoc. de Vivienda El Encanto de Carabayllo.
CORREO ELECTRÓNICO: congeker2018@gmail.com

C.P.C. Antonio Cárdenas Santana
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO KER

CONSORCIO NOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP N° 91969
JEFE DE SUPERVISIÓN

Arq. Alfredo W. Almidón Ramos
RESIDENTE DE OBRA
CAP. 5491

CAMILA FEN BLANCO

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de setiembre del año 2018.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SENAMHI

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director General de Administración
POR LA ENTIDAD
Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

C.P.C. Ruth Cardenas Santana
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO KER

RUTH CÁRDENAS SANTANA
Representante Común
POR EL CONSORCIO KER

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP. N° 91969
JEFE DE SUPERVISIÓN

Arq. Alfredo W. Almidón Ramos
RESIDENTE DE OBRA
CAP. 5491


CARILLA EN BLANCO

Apéndices n.° 16

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISION
V°B°
OCI
SENAMHI

CARGO

Lima, 12 SEP. 2018

CARTA Nº 0114 -2018-SENAMHI/OA

Señora:
RUTH CARDENAS SANTANA
Representante Común
CONSORCIO KER
Jr. Abancay N° 722, Distrito y Provincia de Huancayo
Junín.-

Asunto : Entrega de Terreno

Referencia : a) Contrato Nº 021-2018-SENAMHI suscrito con fecha 11.09.2018
b) Bases de Contratación Ejecución de Obra LP Nº 01-2018-SENAMHI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 021-2018-SENAMHI suscrito con el SENAMHI, a fin de comunicar que el día **Jueves 13 de setiembre 2018 a las 14:00 horas (02:00 p.m.)**, deberá concurrir al **Jirón Tres de Marzo, Cuadra 9, distrito y provincia de Concepción, Departamento de Junín**, a efectos que la Entidad cumpla con efectuar la entrega a su representada del terreno donde se ejecutará la obra "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN", en cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del referido contrato.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° María del Pilar Ruiz SENAMHI

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

Luis Eduardo Mancilla Soto
40461908

CUT: 13570

000113

CARILLA EN BLANCO

CRONOGRAMA TENTATIVO PARA EL INICIO DE OBRA

"CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION SENAMHI JUNIN"

Item	Descripción	CRONOGRAMA PARA INICIO DE OBRA						
		MES SETIEMBRE 2018						2019
		11/09/2018	11/12/2018	13/09/2018	19/09/2018	21/09/2018	24/09/2018	25/05/2019
	CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION SENAMHI JUNIN							
1.00	FIRMA DE CONTRATO	X						
2.00	DESIGNACION DEL SUPERVISOR DE OBRA	X						
3.00	ENTREGA DE EXPEDIENTE DE OBRA		X					
4.00	ENTREGA DE TERRENO			X				
5.00	SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO				X			
6.00	DESEMBOLSO DE ADELANTO DIRECTO					X		
7.00	INICIO DE PLAZO DE OBRA						X	
8.00	FIN DE PLAZO DE OBRA							X
CANTIDAD TOTAL Y COSTO DIRECTO (NO INCLUYE IGV)								

Articulo 156º Entrega de Adelanto Directo, plazo para el desembolso 7 dias calendarios a partir de la solicitud por parte del contratista.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

N° 1503

CARILLA EN BLANCO

Zimbra: **ua26@senamhi.gob.pe**

Jueves 13.09.18 02 p.m Entrega de Terreno Obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín- Contrato N° 021-2018-SENAMHI

De : Unidad de Abastecimiento (UA) <ua26@senamhi.gob.pe>

mié, 12 de sep de 2018 17:21

1 ficheros adjuntos

Asunto : Jueves 13.09.18 02 p.m Entrega de Terreno Obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín- Contrato N° 021-2018-SENAMHI

Para : kallpa ker <kallpa.ker@gmail.com>, congeker2018@gmail.com

Para o CC : Maria del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, UA <mruiz@senamhi.gob.pe>, Milagros Isabel Obando Rivera, UA <mobando@senamhi.gob.pe>, Unidad de Abastecimiento 42, UA <ua42@senamhi.gob.pe>, Oficina de Administración, OA <oa05@senamhi.gob.pe>

Señora
Ruth Cárdenas Santana
Representante Común
CONSORCIO KER

Ref: Contrato N° 021-2018-SENAMHI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Contrato N° 021-2018-SENAMHI suscrito con fecha 11.09.18 para la ejecución de la obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" para adjuntar scaneado de la Carta N° 0114-2018-SENAMHI/OA, mediante el cual se le solicita concurrir el día de mañana **Jueves 13 de setiembre 2018 a las 14:00 horas** al Jirón Tres de Marzo, cda 9, distrito y provincia de Concepción, Dpto. de Junín, a fin de efectuar la **Entrega del Terreno** donde se ejecutará la referida obra.

Atte.

Jorge Yachiel Euribe Pérez
Ejecución Contractual
Unidad Abastecimiento

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CARTA N° 114-2018-SENAMHI-OA ENTREGA TERRENO JUEVES 13.09.18 A LAS 02 PM.pdf
563 KB

000115

CARILLA EN BLANCO

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 12 SEP 2018

CARTA N° 0115 -2018-SENAMHI/OA

Señores:
CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
Mz. L-1, Lote 21 Dpto N° 401 Urb. San Isidro II Etapa,
Trujillo – La Libertad
Presente.-

Asunto : Entrega de Terreno para inicio de ejecución de obra.

Referencia : a) Contrato N° 019-2018-SENAMHI
b) Bases de Contratación de Supervisión de Obra AS N° 08-2018-SENAMHI
c) Contrato N° 021-2018-SENAMHI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 019-2018-SENAMHI suscrito con el SENAMHI, a fin de comunicar que el día **Jueves 13 de setiembre 2018 a las 14:00 horas (02:00 p.m.)**, deberá concurrir al **Jirón Tres de Marzo, Cuadra 9, distrito y provincia de Concepción, Departamento de Junín**, a efectos de supervisar que la Entidad cumpla con la entrega del terreno donde se ejecutará la obra "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN" al **CONSORCIO KER**, Contratista encargado de la ejecución de la obra, de acuerdo al Contrato N° 021-2018-SENAMHI, que se adjunta.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° María del Pilar Ruiz SENAMHI

Asimismo, cumplimos con alcanzar el Calendario de Materiales y/o Insumos, Calendario de Avance de Obra. Calendario de Utilización de Equipos y Desagregado de Partidas presentados por el CONSORCIO KER a la suscripción del Contrato, así como copia de la Carta de Compromiso del personal clave ofertado por el Contratista en la LP N° 001-2018-SENAMHI.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2020 / SENAMHI

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
Luis Enrique Moya Julian
REPRESENTANTE COMÚN
12-09-18

CARILLA EN BLANCO

CRONOGRAMA TENTATIVO PARA EL INICIO DE OBRA

"CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION SENAMHI JUNIN"

Item	Descripción	CRONOGRAMA PARA INICIO DE OBRA						
		MES SETIEMBRE 2018						2019
		11/09/2018	11/12/2018	13/09/2018	19/09/2018	21/09/2018	24/09/2018	25/05/2019
	CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION SENAMHI JUNIN							
1.00	FIRMA DE CONTRATO	X						
2.00	DESIGNACION DEL SUPERVISOR DE OBRA	X						
3.00	ENTREGA DE EXPEDIENTE DE OBRA		X					
4.00	ENTREGA DE TERRENO			X				
5.00	SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO				X			
6.00	DESEMBOLSO DE ADELANTO DIRECTO					X		
7.00	INICIO DE PLAZO DE OBRA						X	
8.00	FIN DE PLAZO DE OBRA							X
CANTIDAD TOTAL Y COSTO DIRECTO (NO INCLUYE IGV)								

Articulo 156º Entrega de Adelanto Directo, plazo para el desembolso 7 dias calendarios a partir de la solicitud por parte del contratista.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

FOLIO 23

CARILLA EN BLANCO

Lima, 12 SET. 2018

CARGO

CARTA N° 0115 -2018-SENAMHI/OA

Señores:
CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
Mz. L-1, Lote 21 Dpto N° 401 Urb. San Isidro II Etapa,
Trujillo – La Libertad
Presente.-

Asunto : Entrega de Terreno para inicio de ejecución de obra.

Referencia : a) Contrato N° 019-2018-SENAMHI
b) Bases de Contratación de Supervisión de Obra AS N° 08-2018-SENAMHI
c) Contrato N° 021-2018-SENAMHI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 019-2018-SENAMHI suscrito con el SENAMHI, a fin de comunicar que el día **Jueves 13 de setiembre 2018 a las 14:00 horas (02:00 p.m.)**, deberá concurrir al **Jirón Tres de Marzo, Cuadra 9, distrito y provincia de Concepción, Departamento de Junín**, a efectos de supervisar que la Entidad cumpla con la entrega del terreno donde se ejecutará la obra "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN" al **CONSORCIO KER**, Contratista encargado de la ejecución de la obra, de acuerdo al Contrato N° 021-2018-SENAMHI, que se adjunta.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° SENAMHI

Asimismo, cumplimos con alcanzar el Calendario de Materiales y/o Insumos, Calendario de Avance de Obra. Calendario de Utilización de Equipos y Desagregado de Partidas presentados por el CONSORCIO KER a la suscripción del Contrato, así como copia de la Carta de Compromiso del personal clave ofertado por el Contratista en la LP N° 001-2018-SENAMHI.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administracion
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2020 / SENAMHI

Notificado por correo electrónico

317060

CRONOGRAMA TENTATIVO PARA EL INICIO DE OBRA

"CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION SENAMHI JUNIN"

Item	Descripción	CRONOGRAMA PARA INICIO DE OBRA						
		MES SETIEMBRE 2018						2019
		11/09/2018	11/12/2018	13/09/2018	19/09/2018	21/09/2018	24/09/2018	25/05/2019
	CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION SENAMHI JUNIN							
1.00	FIRMA DE CONTRATO	X						
2.00	DESIGNACION DEL SUPERVISOR DE OBRA	X						
3.00	ENTREGA DE EXPEDIENTE DE OBRA		X					
4.00	ENTREGA DE TERRENO			X				
5.00	SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO				X			
6.00	DESEMBOLSO DE ADELANTO DIRECTO					X		
7.00	INICIO DE PLAZO DE OBRA						X	
8.00	FIN DE PLAZO DE OBRA							X
CANTIDAD TOTAL Y COSTO DIRECTO (NO INCLUYE IGV)								

Articulo 156º Entrega de Adelanto Directo, plazo para el desembolso 7 dias calendarios a partir de la solicitud por parte del contratista

Zimbra: oa05@senamhi.gob.pe

Entrega Terreno Obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" a cargo del CONSORCIO KER

De : Unidad de Abastecimiento (UA) <ua26@senamhi.gob.pe> mié, 12 de sep de 2018 18:25

Asunto : Entrega Terreno Obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" a cargo del CONSORCIO KER

2 ficheros adjuntos

Para : luis moya julian <luis.moya.julian@gmail.com>

Para o CC : Maria del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, UA <mruiz@senamhi.gob.pe>, Milagros Isabel Obando Rivera, UA <mobando@senamhi.gob.pe>, Unidad de Abastecimiento 42, UA <ua42@senamhi.gob.pe>, Oficina de Administración, OA <oa05@senamhi.gob.pe>

Señores
CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS

Ref: a) Contrato N° 019-2018-SENAMHI
b) Contrato N° 021-2018-SENAMHI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Contrato N° 019-2018-SENAMHI, para remitir adjunto scaneado de la Carta N° 0115-2018-SENAMHI, mediante el cual se le solicita concurrir el día de mañana **Jueves 13 de setiembre 2018 a las 14:00 horas** al Jirón Tres de Marzo, cda 9, distrito y provincia de Concepción, Dpto. de Junín, en la que SENAMHI efectuará la **Entrega del Terreno** donde se ejecutará la obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" a cargo del CONSORCIO KER, de acuerdo al Contrato N° 021-2018-SENAMHI, que se adjunta.

Atte.

Jorge Yachiel Euribe Pérez
Ejecución Contractual
Unidad Abastecimiento

CONTRATO N° 021-2018-SENAMHI EJECUCION OBRA JUNIN- LP N° 001-2018-SENAMHI CONSORCIO KER.pdf
6 MB

CARTA N° 115-2018 CONSORCIO MOYA ACTA ENTREGA TERRENO 13.09.18 2 PM.pdf
587 KB

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
-5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000126

CARILLA EN BLANCO

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

12 SET. 2018

Lima,

CARGO

CARTA Nº 0116 -2018-SENAMHI/OA

Señor:
SIXTO OSORES CÁRDENAS
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Av. Mariscal Cáceres N° 329, Distrito y Provincia de Concepción
Junín.-

Asunto : Entrega de Terreno

Referencia : a) Contrato Nº 021-2018-SENAMHI suscrito con fecha 11.09.2018
b) Bases de Contratación Ejecución de Obra LP Nº 01-2018-SENAMHI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 021-2018-SENAMHI suscrito con fecha 11 de setiembre 2018 entre el SENAMHI y el CONSORCIO KER para la ejecución de la Obra "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN".

En ese sentido, agradeceremos se sirva concurrir el día **Jueves 13 de setiembre 2018 a las 14:00 horas (02:00 p.m.)**, sito en el **Jirón Tres de Marzo, Cuadra 9, distrito y provincia de Concepción, Departamento de Junín**, a efectos que el SENAMHI cumpla con efectuar la entrega del terreno donde se ejecutará la referida obra al CONSORCIO KER.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° María del Pilar Ruiz SENAMHI

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CUT: 13570

10 años MINAM

000121

CARILLA EN BLANCO

CRONOGRAMA TENTATIVO PARA EL INICIO DE OBRA

"CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION SENAMHI JUNIN"

Item	Descripción	CRONOGRAMA PARA INICIO DE OBRA						
		MES SETIEMBRE 2018						2019
		11/09/2018	11/12/2018	13/09/2018	19/09/2018	21/09/2018	24/09/2018	25/05/2019
	CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION SENAMHI JUNIN							
1.00	FIRMA DE CONTRATO	X						
2.00	DESIGNACION DEL SUPERVISOR DE OBRA	X						
3.00	ENTREGA DE EXPEDIENTE DE OBRA		X					
4.00	ENTREGA DE TERRENO			X				
5.00	SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO				X			
6.00	DESEMBOLSO DE ADELANTO DIRECTO					X		
7.00	INICIO DE PLAZO DE OBRA						X	
8.00	FIN DE PLAZO DE OBRA							X
CANTIDAD TOTAL Y COSTO DIRECTO (NO INCLUYE IGV)								

Articulo 156º Entrega de Adelanto Directo, plazo para el desembolso 7 dias calendarios a partir de la solicitud por parte del contratista.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CONFORME

CARILLA EN BLANCO

Zimbra: ua26@senamhi.gob.pe

Invitación Acto de Entrega de Terreno donde se ejecutará la Obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi-Junín" a cargo del CONSORCIO KER, de acuerdo al Contrato N° 021-2018-SENAMHI

De : Unidad de Abastecimiento (UA) <ua26@senamhi.gob.pe>

jue, 13 de sep de 2018 12:02

1 ficheros adjuntos

Asunto : Invitación Acto de Entrega de Terreno donde se ejecutará la Obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" a cargo del CONSORCIO KER, de acuerdo al Contrato N° 021-2018-SENAMHI

Para : mpc@muniConcepcion.gob.pe, rtorre@muniConcepcion.gob.pe

Para o CC : Maria del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, UA <mruiz@senamhi.gob.pe>, Milagros Isabel Obando Rivera, UA <mobando@senamhi.gob.pe>

Señor
Sixto Osores Cárdenas
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción
Junín

Ref: a) Contrato N° 019-2018-SENAMHI
b) Contrato N° 021-2018-SENAMHI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo de la Dra. Milagros Obando Rivera, Directora (e) de la Unidad de Abastecimiento, para remitir adjunto scaneado de la Carta N° 0116-2018-SENAMHI/OA, mediante el cual se le invita el día **Jueves 13 de setiembre 2018 a las 14:00 horas** al Jirón Tres de Marzo, cda 9, distrito y provincia de Concepción, Dpto. de Junín, en la que SENAMHI efectuará la **Entrega del Terreno** donde se ejecutará la obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" a cargo del CONSORCIO KER, de acuerdo al Contrato N° 021-2018-SENAMHI, que se adjunta.

Agradeciendo vuestra asistencia, quedo de usted.

Atte.

Jorge Yachiel Euribe Pérez
Ejecución Contractual
Unidad Abastecimiento

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2020 / SENAMHI

CARTA N° 116-2018-SENAMHI ALCALDE MUNICIPALIDAD PROV

000128

CARILLA EN BLANCO

Lima, 12 SEP. 2018

CARTA N° 0116 -2018-SENAMHI/OA

Señor:
SIXTO OSORES CÁRDENAS
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Av. Mariscal Cáceres N° 329, Distrito y Provincia de Concepción
Junín.-

Asunto : Entrega de Terreno

Referencia : a) Contrato N° 021-2018-SENAMHI suscrito con fecha 11.09.2018
b) Bases de Contratación Ejecución de Obra LP N° 01-2018-SENAMHI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 021-2018-SENAMHI suscrito con fecha 11 de setiembre 2018 entre el SENAMHI y el CONSORCIO KER para la ejecución de la Obra "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN".

En ese sentido, agradeceremos se sirva concurrir el día **Jueves 13 de setiembre 2018 a las 14:00 horas (02:00 p.m.)**, sito en el **Jirón Tres de Marzo, Cuadra 9, distrito y provincia de Concepción, Departamento de Junín**, a efectos que el SENAMHI cumpla con efectuar la entrega del terreno donde se ejecutará la referida obra al CONSORCIO KER.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° María del Pilar Ruiz SENAMHI

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URP
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejec. [illegible] SENAMHI

CARILLA EN BLANCO

CARGO

MEMORANDUM Nº 0768 -2018-SENAMHI/OA

A : **ADAM YANINA RAMOS CADILLO**
Directora de la Dirección Zonal DZ11-Junín

ASUNTO : Entrega de Terreno

REFERENCIA : a) Contrato N° 021-2018-SENAMHI
b) Contrato N° 019-2018-SENAMHI

FECHA : Jesús María, 12 SEP. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, que en copia se adjuntan, para solicitar se sirva concurrir el día **Jueves 13 de setiembre 2018 a las 14:00 horas (02:00 p.m.)** al **Jirón Tres de Marzo, Cuadra 9, distrito y provincia de Concepción, Departamento de Junín**, a efectos de participar en la entrega del terreno donde se ejecutará la obra "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN" al **CONSORCIO KER**, Contratista encargado de la ejecución de la obra, de acuerdo al Contrato N° 021-2018-SENAMHI, que se adjunta.

Asimismo, concurrirá el representante del CONSORCIO MOYA, empresa contratada para la Supervisión de la referida Obra, según el Contrato N° 019-2018-SENAMHI.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° María del Pilar Ruiz SENAMHI

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 046-2020 / SENAMHI

Distribución:
Copia: UA
Archivo
MPRH/mior/jyep

CUT: 13570

000125


CARILLA EN BLANCO

Zimbra: ua26@senamhi.gob.pe

Entrega de Terreno para ejecución de la obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" a cargo del CONSORCIO KER

De : Unidad de Abastecimiento (UA) <ua26@senamhi.gob.pe>

mié, 12 de sep de 2018 18:30

3 ficheros adjuntos

Asunto : Entrega de Terreno para ejecución de la obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" a cargo del CONSORCIO KER

Para : Adam Yanina Ramos Cadillo, PREJ <aramos@senamhi.gob.pe>, Adam Yanina Ramos Cadillo <aramos@senamhi.gob.pe>

Para o CC : Maria del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, UA <mruiz@senamhi.gob.pe>, Milagros Isabel Obando Rivera, UA <mobando@senamhi.gob.pe>, Unidad de Abastecimiento 42, UA <ua42@senamhi.gob.pe>, Oficina de Administración, OA <oa05@senamhi.gob.pe>

Señora
Adam Yanina Ramos Cadillo
Directora DZ11-Junín

Ref: a) Contrato N° 019-2018-SENAMHI
b) Contrato N° 021-2018-SENAMHI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Contrato N° 019-2018-SENAMHI, para remitir adjunto scaneado del Memorandum N° 0768-2018-SENAMHI/OA, mediante el cual se le solicita concurrir el día de mañana **Jueves 13 de setiembre 2018 a las 14:00 horas** al Jirón Tres de Marzo, cda 9, distrito y provincia de Concepción, Dpto. de Junín, en la que SENAMHI efectuará la **Entrega del Terreno** donde se ejecutará la obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" a cargo del CONSORCIO KER, de acuerdo al Contrato N° 021-2018-SENAMHI, que se adjunta.

Atte.

Jorge Yachiel Euribe Pérez
Ejecución Contractual
Unidad Abastecimiento

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CONTRATO N° 019-2018-SENAMHI SUPERVISION OBRA JUNIN- CONORCIO

CARILLA EN BLANCO

Zimbra:

Fwd: Entrega de Terreno para ejecución de la obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" a cargo del CONSORCIO KER

De : Unidad de Abastecimiento (UA) <ua26@senamhi.gob.pe>

mié, 12 de sep de 2018 20:21

2 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: Entrega de Terreno para ejecución de la obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" a cargo del CONSORCIO KER

Para : Adam Yanina Ramos Cadillo <aramos@senamhi.gob.pe>

Para o CC : Maria del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, UA <mruiz@senamhi.gob.pe>, Milagros Isabel Obando Rivera, UA <mobando@senamhi.gob.pe>

De: "Unidad de Abastecimiento (UA)" <ua26@senamhi.gob.pe>
Para: "Adam Yanina Ramos Cadillo, PREJ" <aramos@senamhi.gob.pe>, "Adam Yanina Ramos Cadillo, PREJ" <aramos@senamhi.gob.pe>
CC: "Maria del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado, UA" <mruiz@senamhi.gob.pe>, "Milagros Isabel Obando Rivera, UA" <mobando@senamhi.gob.pe>, "Unidad de Abastecimiento 42, UA" <ua42@senamhi.gob.pe>, "Oficina de Administración, OA" <oa05@senamhi.gob.pe>
Enviados: Miércoles, 12 de Septiembre 2018 18:30:37
Asunto: Entrega de Terreno para ejecución de la obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" a cargo del CONSORCIO KER

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Señora
Adam Yanina Ramos Cadillo
Directora DZ11-Junín

Ref: a) Contrato N° 019-2018-SENAMHI
b) Contrato N° 021-2018-SENAMHI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Contrato N° 019-2018-SENAMHI, para remitir adjunto scaneado del Memorandum N° 0768-2018-SENAMHI/OA, mediante el cual se le solicita concurrir el día de mañana **Jueves 13 de setiembre 2018 a las 14:00 horas** al Jirón Tres de Marzo, cda 9, distrito y provincia de Concepción, Dpto. de Junín, en la que SENAMHI efectuará la **Entrega del Terreno** donde se ejecutará la obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" a cargo del CONSORCIO KER, de acuerdo al Contrato N° 021-2018-SENAMHI, que se adjunta.

000127

CARILLA EN BLANCO

Atte.

Jorge Yachiel Euribe Pérez
Ejecución Contractual
Unidad Abastecimiento

- **CONTRATO N° 021-2018-SENAMHI EJECUCION OBRA JUNIN- LP N° 001-2018-SENAMHI CONSORCIO KER.pdf**
  6 MB

- **MEMORANDUM N° 0768-2018-SENAMHI-OA COMUNICA ASISTIR JUEVES 13.09.18 A 2 PM ENTREGA TERRENO.pdf**
  565 KB

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2020 / SENAMHI

000128

HOJA EN BLANCO

Apéndices n.° 17



000129

CUADERNO DE OBRA

00000132

FECHA: _____ MODALIDAD: CONTRATO

OBRA: CENTRO DE INVESTIGACIÓN, MONITOREO Y SERVICIOS - SENAMHI

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: SENAMHI

ACTA DE INICIO DE OBRA

En la ciudad de Cajamarca, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas del día 20 de Julio del año 2021, en cumplimiento del contrato N°[illegible] para la ejecución de la obra: "CENTRO DE INVESTIGACIÓN, MONITOREO Y SERVICIOS - SENAMHI", se reunieron en el lugar de la obra el Ing. Residente de obra, el Ing. Supervisor y el Ing. Inspector, con el objeto de dar inicio a la obra antes mencionada.

Arq. Alfredo W. Almidón Ramos
RESIDENTE DE OBRA
CAP. 5491

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP N° 91969
JEFE DE SUPERVISIÓN

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000130

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

CARILLA EN BLANCO

CUADERNO DE OBRA

00000191

FECHA: _____ MODALIDAD: Cuaderno

OBRA: Cambio de piso ceramico mantenimiento cubierta [illegible]

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Asiento N° 001 - RESIDENTE DE OBRA
Fecha: 20-09-2019
Asunto: Presento
cuaderno de obra para ser usado en mi cargo de residente de obra; en los folios de este cuaderno anotaré ocurrencias y asuntos relacionados a la obra, así como también, anexaré cartas, informes y otros documentos que sean necesarios para el buen desarrollo de la obra.
Además, solicito que el cuaderno de obra sea foliado y sellado por el inspector de obra.

Arq. Alfredo W. Almidón Ramos
RESIDENTE DE OBRA
CAP. 5491

ING. INSPECTOR

Arq. Alfredo W. Almidón Ramos
RESIDENTE DE OBRA
CAP. 5491

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP. N° 91969

000131

CARILLA EN BLANCO

CUADERNO DE OBRA

N 000190

RVB

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

27 JUL. 2021

Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP. Nº 91969
JEFE DE SUPERVISIÓN

000132

ING. INSPECTOR

Arq. Alfredo W. Almidón Ramos
RESIDENTE DE OBRA
CAP. 5491
ING. RESIDENTE

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP. Nº 91969
ING. SUPERVISOR

CARILLA EN BLANCO

Apéndices n.° 18

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
OCI
- SENAMHI -

000133

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA - HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado
- 6 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° [illegible] - 2019-SENAMHI/OA

Lima,

VISTOS: La Carta N° 032-2019-CMA/SUP-S del 15 de mayo de 2019, emitida por el Supervisor de Obra Consorcio Moya & Asociados; el Informe N° D000146-2019-SENAMHI-UA-DRT del 16 de mayo de 2019, mediante el cual el Responsable de Servicios Generales traslada el Informe N° 024-2019-SENAMHI-UA-AET del 16 de mayo de 2019, emitido por el Coordinador de Monitoreo de la Supervisión de la Obra; el Informe N° D000434-2019-SENAMHI-UA del 16 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° D000086-2019-SENAMHI-OAJ del 24 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de mayo de 2018 se publicó en el SEACE la convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2018-SENAMHI-1 para la contratación de la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2018 el Servicio Nacional de Hidrometeorología e Hidrología del Perú, en adelante el SENAMHI, y el Consorcio KER, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 021-2018-SENAMHI para contratar la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, considerando un monto contractual ascendente a S/ 7'527,354.30 (Siete millones quinientos veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro con 30/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de doscientos cuarenta (240) días calendario, los cuales se computan a partir del 20 de setiembre de 2018;

Que, mediante Carta N° 022-2019-GO/CONSORCIO KER del 09 de mayo de 2019, el Contratista presentó ante el Consorcio Moya y Asociados, en adelante el Supervisor de obra, una solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra por un periodo de setenta y cinco (75) días calendario adicionales, sustentando su pedido en el Informe N° 23-2019/CAGA-RO/CONSORCIO KER emitido por el ingeniero residente de obra designado, argumentando como causa de retraso de la obra la falta de apertura de la vía "Jirón 03 de Marzo";

Que, mediante Carta N° 032-2019-CMA/SUP-S del 15 de mayo de 2019, el Supervisor de obra remitió al SENAMHI el siguiente informe en el cual opinó por otorgar parcialmente la ampliación de plazo parcial solicitada, reconociendo un total de treinta (30) días calendario;

CONSORCIO KER
Arq. Carlos A. Granados Asencio
CAP. N° 10218
RESIDENTE DE OBRA

CARILLA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 6 AGO. 2021
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 201-2017/SENAMHI

Que, mediante Carta N° 032-2019-CM/VS-JP-S del 15 de mayo de 2019, el Supervisor de obra manifestó al SENAMHI que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada se encuentra justificada por la falta de apertura de la vía "Jr. 03 de marzo", hecho que aún no culmina y afecta la ruta crítica de la obra;

Que, asimismo, señala que la cuantificación de setenta y cinco (75) días calendario requerida por el Contratista no es correcta, debiendo ampliarse solo un plazo de veinte (20) días calendario, hasta que se resuelva la causal de apertura de la vía mencionada y se cuantifique el plazo final de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° [illegible] del 16 de mayo de 2019, la [illegible] remitió a la Unidad de Asesoramiento el Informe N° 024-2019-SENAMHI-DAS/SERVICIOS/ARCT, elaborado por el Ing. Arturo Salas Toledo, Coordinador del Subdistrito de la Subdivisión, quien evalúa la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por el contratista y el informe del supervisor de obra, recomendando que se otorgue ampliación de plazo parcial por veinte (30) días calendarios, hasta que se resuelva la causal de apertura de la vía "Jr. 03 de Marzo" y se cuantifique el plazo final de la ejecución de obra;

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo: i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, iii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, el numeral 170.1 del artículo 170 del citado Reglamento establece que, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, asimismo, el numeral 175.2 del artículo 170 del referido Reglamento señala que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

CONSORCIO "KER"

Arq. Carlos A. Granados Ascencio
CAP. N° 10211
RESIDENTE DE OBRA

CARILLA EN BLANCO

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METERECOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 6 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ

Que, mediante Informe Legal [illegible] de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal [illegible] del 24 de mayo de 2019, opinó en concordancia con el sustento técnico emitido por el Supervisor de la obra, así como lo informado por la Unidad de Abastecimiento, que recomiendan que se estime el pedido de ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, concluye que la Directora de la Oficina de Administración emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante literal j) del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ del 28 de diciembre de 2018 se delegó en la Oficina de Administración la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual remitidas en el marco de la normativa de contratación estatal;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 por un período de treinta (30) días calendario para la ejecución de la obra denominada: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme el siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	"CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN"
Código SNIP	173662
Código INFOBRAS	21066
Contrato	0021-2018 SENAMHI
Modalidad de Ejecución	Suma Alzada
Fecha de Contrato	11 de setiembre de 2018
Plazo de ejecución	240 días calendario
Acta de Entrega de terreno	13 de setiembre de 2018
Fecha de Inicio de plazo	20 de setiembre de 2018
Término de obra contractual	17 de mayo de 2019
Ampliación de Plazo N° 01	Delegada (Resolución Directoral N° 0085-2019-SENAMHI-OA)
Ampliación de Plazo N° 02	16 de junio de 2019

Artículo 2.- Disponer que se notifique la presente Resolución al Contratista, al Supervisor del contrato de obra y a la Unidad de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

CONSORCIO PREN
Arq. Carlos A. Granados Ascencio
CAP. N° 10218
RESIDENTE DE OBRA

CARILLA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL PERÚ

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 6 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0070- 2019-SENAMHI/OA

Lima, 24 JUN. 2019

VISTOS: La Carta N° 041-2019-CMA/SUP-S del 10 de junio de 2019, emitida por el Supervisor de Obra Consorcio Moya & Asociados; el Informe N° D000202-2019-SENAMHI-UA-DRT del 13 de junio de 2019, mediante el cual el Responsable de Servicios Generales traslada el Informe N° 035-2019-SENAMHI-UA-AET del 13 de junio de 2019, emitido por el Coordinador de Monitoreo de la Supervisión de la Obra; el Informe N° D000529-2019-SENAMHI-UA del 13 de junio de 2019 y Nota de Nota de Elevación N° D000262-2019-SENAMHI-UA del 18 de junio de 2019, emitidos por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° D000107-2019-SENAMHI-OAJ del 21 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de mayo de 2018 se publicó en el SEACE la convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2018-SENAMHI-1 para la contratación de la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín;

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V° B° Alvarado SENAMHI

Que, con fecha 11 de setiembre de 2018 el Servicio Nacional de Hidrometeorología e Hidrología del Perú, en adelante el SENAMHI, y el Consorcio KER, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 021-2018-SENAMHI para contratar la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, considerando un monto contractual ascendente a S/ 7'527,354.30 (Siete millones quinientos veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro con 30/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de doscientos cuarenta (240) días calendario, los cuales se computan a partir del 20 de setiembre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2019-SENAMHI/OA del 09 de mayo de 2019, la Oficina de Administración declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el contratista según Carta N° 016-2019-GC/CONSORCIO KER del 16 de abril de 2019;

Que, con Resolución Directoral N° 058-2019-SENAMHI/OA del 24 de mayo de 2019, la Oficina de Administración aprobó la ampliación N° 02 presentada por el Contratista mediante Carta N° 022-2019-GG/CONSORCIO KER del 09 de mayo de 2019, por un período de treinta (30) días calendario, hasta el 16 de junio de 2019;

Que, con fecha 27 de mayo de 2019, el SENAMHI y el Contratista suscribieron la Adenda N° 001 al Contrato N° 021-2018-SENAMHI, dejando constancia de la

modificación del contrato, fijándose como plazo de ejecución doscientos setenta (270) días calendario, a computarse a partir del 20 de setiembre de 2019 hasta el 16 de junio de 2019;

Que, mediante Carta N° 044-2019-GC/CONSORCIO KER del 05 de junio de 2019, el Contratista presentó ante el Consorcio Moya y Asociados, en adelante el Supervisor de obra, una solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra por un período de setenta y cinco (75) días calendario adicionales, sustentando su pedido en el Informe N° 28-2019/CAGA-RO/CONSORCIO KER emitido por el ingeniero residente de obra designado, argumentando como causa de retraso de la obra la falta de apertura de la vía "Jirón 03 de Marzo";

Que, para tal efecto, manifiesta que, entre otras anotaciones, consta en el Cuaderno de obra el Asiento 424 de fecha 03 de junio de 2019, a través del cual el Residente de obra señala que: *"(...) 3. Al día de hoy no se apertura la vía 3 de marzo lo cual afecta la ejecución de obra (...)";*

Que, mediante Carta N° 46-201/CK del 06 de junio de 2019 el Contratista informó al SENAMHI que había solicitado una ampliación de plazo al Supervisor de obra;

Que, mediante Carta N° 041-2019-CMA/SUP-S del 10 de junio de 2019, el Supervisor de obra remitió al SENAMHI el sustento técnico de su opinión de otorgar parcialmente la ampliación de plazo parcial solicitada, considerando un total de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante Informe N° D000202-2019-SENAMHI-UA-DRT del 13 de junio de 2019, el Responsable de Servicios Generales del SENAMHI remitió a la Unidad de Abastecimiento el Informe N° 035-2019-SENAMHI/UA/SERVICIOS/AET del 13 de junio de 2019, elaborado por el Ing. Arturo Elías Toledo, Coordinador del Monitoreo de la Supervisión, quien evalúa la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el Contratista y el informe del supervisor de obra, recomendando que se otorgue ampliación de plazo parcial por veinticinco (25) días calendario, hasta que se resuelva la causal de apertura de la vía "Jr. 03 de Marzo" y se cuantifique el plazo final de la ejecución de obra;

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V° B° Ing. J. Alvarado SENAMHI

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo: i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, iii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, el numeral 170.1 del artículo 170 del citado Reglamento establece que, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03 por un período de veinticinco (25) días calendario para la ejecución de la obra denominada: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme el siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	"CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN"
Código SNIP	173663
Código INFOBRAS	21066
Contrato	0021-2018-SENAMHI
Modalidad de Ejecución	Suma Alzada
Fecha de Contrato	11 de setiembre de 2018
Plazo de ejecución	240 días calendario
Acta de Entrega de terreno	13 de setiembre de 2018
Fecha de inicio de plazo	20 de setiembre de 2018
Término de obra contractual	17 de mayo de 2019
Ampliación de Plazo N° 01	Denegada (Resolución Directoral N° 0053-2019-SEMAMHI-OA)
Ampliación de Plazo N° 02	Aprobada (Resolución Directoral N° 0058-2019-SENAMHI-OA), se otorgó treinta (30) días calendario para ejecución de obra: Hasta el 16 de junio de 2019
Ampliación de Plazo N° 03	**11 de julio de 2019**

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V° B° Ing. J. Alvarado SENAMHI

Artículo 2.- Disponer que se notifique la presente Resolución al Contratista, al Supervisor del contrato de obra y a la Unidad de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 6 AGO 2019
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2016 / SENAMHI

000139

ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, asimismo, el numeral 170.2 del artículo 170 del referido Reglamento señala que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, mediante Carta N° 041-2019-CMA/SUP-S del 10 de junio de 2019, el Supervisor de obra manifestó al SENAMHI que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada se encuentra justificada por la falta de apertura de la vía "*Jr. 03 de marzo*", hecho que aún no culmina y afecta la ruta crítica de la obra;

Que, asimismo, señala que la cuantificación de setenta y cinco (75) días calendario requerida por el Contratista no es correcta, debiendo reconocerse solo un plazo de veinticinco (25) días calendario, hasta que se resuelva la causa de apertura de la vía mencionada y se cuantifique el plazo final de ejecución de obra;

Que, mediante informe N° D000529-2019-SENAMHI-UA del 13 de junio de 2019, la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI emitió opinión favorable respecto del otorgamiento de ampliación parcial N° 03 al Contratista por un total de veinticinco (25) días calendario, siendo la nueva fecha de terminación de la obra el 11 de julio de 2019;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° D000107-2019-SENAMHI-OAJ del 21 de junio de 2019, teniendo en consideración el sustento técnico emitido por el Supervisor de la obra, el Coordinador de Monitoreo de la Obra, así como lo informado por la Unidad de Abastecimiento, que recomiendan que se estime el pedido de ampliación de plazo N° 03 por veinticinco (25) días calendario, concluye que la Directora de la Oficina de Administración emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante literal l) del artículo 2 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ del 28 de diciembre de 2018 se delegó en la Oficina de Administración la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual remitidas en el marco de la normativa de contratación estatal;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ;

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V° B° Ing. J. Alvarado SENAMHI

000146

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 070-2019-SENAMHI-OA

Nº EXP. 2019-0004327

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido conformado.
- 6 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florian
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO UA
25 JUN. 2019
RECIBIDO
HORA: ..... V°B° .....

Unidad de Abastecimiento
NOTIFICADO VIA CORREO ELECTRONICO SE REMITIO OFICIO N° D000223-SENAMHI-OA
CONSORSIO KER(CONTRATISTA)
NOTIFICADO VIA CORREO ELECTRONICO SE REMITIO OFICIO N° D000222-SENAMHI-OA
CONSORCIO MOYA &ASOCIADOS (SUPERVISOR)
OTI

000141

CARILLA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL PERÚ

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 6 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº0100- 2019-SENAMHI/OA

Lima, 25 JUL. 2019

VISTOS: La Carta N° 051-2019-CMA/SUP-S del 12 de julio de 2019, emitida por el Supervisor de Obra Consorcio Moya & Asociados; el Informe N° D000258-2019-SENAMHI-UA-DRT del 22 de julio de 2019, mediante el cual el Responsable de Servicios Generales traslada el Informe N° 047-2019-SENAMHI-UA-AET del 19 de junio de 2019, emitido por el Coordinador de Monitoreo de la Supervisión de la Obra; el Informe N° D000639-2019-SENAMHI-UA del 22 de julio de 2019; y, el Memorando N° D000167-2019-SENAMHI-OAJ 24 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de mayo de 2018 se publicó en el SEACE la convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2018-SENAMHI-1 para la contratación de la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2018 el Servicio Nacional de Hidrometeorología e Hidrología del Perú, en adelante el SENAMHI, y el Consorcio KER, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 021-2018-SENAMHI para contratar la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, considerando un monto contractual ascendente a S/ 7'527,354.30 (Siete millones quinientos veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro con 30/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de doscientos cuarenta (240) días calendario, los cuales se computan a partir del 20 de setiembre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2019-SENAMHI/OA del 09 de mayo de 2019, la Oficina de Administración declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el contratista según Carta N° 016-2019-GC/CONSORCIO KER del 16 de abril de 2019;

Que, con Resolución Directoral N° 058-2019-SENAMHI/OA del 24 de mayo de 2019, la Oficina de Administración aprobó la ampliación N° 02 presentada por el Contratista mediante Carta N° 022-2019-GG/CONSORCIO KER del 09 de mayo de 2019, por un período de treinta (30) días calendario, hasta el 16 de junio de 2019;

Que, con fecha 27 de mayo de 2019, el SENAMHI y el Contratista suscribieron la Adenda N° 001 al Contrato N° 021-2018-SENAMHI, dejando constancia de la modificación del contrato, fijándose como plazo de ejecución doscientos setenta (270)

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° Lic. Luis Alfredo Valdez Galván SENAMHI

Oficina de Administración V°B° CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI SENAMHI

000142

días calendario, a computarse a partir del 20 de setiembre de 2019 hasta el 16 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2019-SENAMHI/OA del 24 de junio de 2019, la Oficina de Administración aprobó la ampliación N° 03 remitida por el Contratista, mediante Carta N° 044-2019-GG/CONSORCIO KER del 05 de junio de 2019, por un período de veinticinco (25) días calendario, hasta el 11 de julio de 2019;

Que, con fecha 28 de junio de 2019, el SENAMHI y el Contratista suscribieron la Adenda N° 002 al Contrato N° 021-2018-SENAMHI, dejando constancia de la modificación del contrato, fijándose como plazo de ejecución doscientos noventa y cinco (295) días calendario, a computarse a partir del 20 de setiembre de 2019 hasta el 11 de julio de 2019;

Que, mediante Carta N° 057-2019-GC/CONSORCIO KER del 06 de julio de 2019, el Contratista presentó ante el Consorcio Moya y Asociados, en adelante el Supervisor de obra, una solicitud de ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra por un período de cuarenta (40) días calendario adicionales, sustentando su pedido en el Informe N° 034-2019/CAGA-RO/CONSORCIO KER emitido por el ingeniero residente de obra designado, argumentando como causa de retraso de la obra la falta de apertura de la vía "Jirón 03 de Marzo";

Que, para tal efecto, manifiesta que, entre otras anotaciones, consta en el Cuaderno de obra el Asiento 472 de fecha 01 de julio de 2019, a través del cual el Residente de Obra señala que: *"(...)Además se deja constancia que desde el 12 de junio la motobomba contraincendios no ingresa a obra por falta de apertura de la vía 3 de marzo y se autorizó la ejecución de la partida el 07 de junio de 2019 (...) por lo que se solicitará ampliación de plazo para la instalación y funcionamiento (...)";*

Que, en ese contexto, tenemos que el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo: i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, iii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, el numeral 170.1 del artículo 170 del citado Reglamento establece que, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, asimismo, el numeral 170.2 del artículo 170 del referido Reglamento señala que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° Lic. Luis Alfredo Valdez Galván SENAMHI

Oficina de Administración V°B° CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI SENAMHI

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 04 por un período de veintidós (22) días calendario para la ejecución de la obra denominada: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme el siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	"CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN"
Código SNIP	173663
Código INFOBRAS	21066
Contrato	0021-2018-SENAMHI
Modalidad de Ejecución	Suma Alzada
Fecha de Contrato	11 de setiembre de 2018
Plazo de ejecución	240 días calendario
Acta de Entrega de terreno	13 de setiembre de 2018
Fecha de inicio de plazo	20 de setiembre de 2018
Término de obra contractual	17 de mayo de 2019
Nuevo Término de obra contractual (Amp. N° 02)	16 de junio de 2019
Nuevo Término de obra contractual (Amp. N° 03)	11 de julio de 2019
Ampliación de Plazo N° 01	Denegada (Resolución Directoral N° 0053-2019-SEMAMHI-OA)
Ampliación de Plazo N° 02	Aprobada (Resolución Directoral N° 0058-2019-SENAMHI-OA), se otorgó treinta (30) días calendario para ejecución de obra: Hasta el 16 de junio de 2019
Ampliación de Plazo N° 03	Aprobada (Resolución Directoral N° 070-2019-SENAMHI/OA), se otorgó veinticinco (25) días calendario para ejecución de obra: Hasta el 11 de julio de 2019.
Ampliación de Plazo N° 04	**Hasta el 02 de agosto de 2019**

Artículo 2.- Disponer que se notifique la presente Resolución al Contratista, al Supervisor del contrato de obra y a la Unidad de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
V°B°
Lic. Luis Alfredo Valdez Galván
SENAMHI

GYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
6 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

C00144

no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, en el marco de la citada normativa, mediante Carta N° 051-2019-CMA/SUP-S del 12 de julio de 2019, el Supervisor de obra remitió al SENAMHI el sustento de otorgar parcialmente la ampliación de plazo N° 04 solicitada por el Contratista, debido a que la no apertura del Jr. 3 de Marzo, ha sido causal de atrasos en la instalación y puesta de funcionamiento del equipo motobomba de contraincendios, determinando que, luego de analizada la ruta crítica de partidas y modificación del proyecto, se ha determinado que la cuantificación de días que corresponden ser ampliados serían de quince (15) días calendario a veintidós (22) días calendario, desentendiendo de la complejidad de la instalación del equipo en mención, el mismo que ya había sido adquirido;

Que, de igual forma, precisa que el sustento de ampliación de plazo relacionado con la falta de absolución de una consulta de expediente técnico no resulta procedente, toda vez que la misma fue absuelta con fecha 03 de abril de 2019 por el proyectista a cargo de la elaboración del citado expediente;

Que, mediante Informe N° D000258-2019-SENAMHI-UA-DRT del 22 de julio de 2019, el Responsable de Servicios Generales del SENAMHI remitió a la Unidad de Abastecimiento el Informe N° 047-2019-SENAMHI/UA/SERVICIOS/AET del 19 de julio de 2019, elaborado por el Ing. Arturo Elías Toledo, Coordinador del Monitoreo de la Supervisión, quien evalúa la solicitud de ampliación de plazo N° 04 presentada por el Contratista y el informe del supervisor de obra, refiere que la instalación del equipo considera un plazo de quince (15) días calendario, a los cuales debe sumarse el plazo de siete (7) días para solucionar la acometida de energía y abastecimiento de agua adecuado para las pruebas respectivas, por lo que la nueva fecha de culminación sería el 02 de agosto de 2019;

Que, mediante informe N° D000639-2019-SENAMHI-UA del 22 de julio de 2019, la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI emitió opinión favorable respecto del otorgamiento de ampliación parcial N° 04 al Contratista por un total de veintidós (22) días calendario, siendo la nueva fecha de terminación de la obra el 02 de agosto de 2019;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° D000167-2019-SENAMHI-OAJ del 24 de julio de 2019, teniendo en consideración el sustento técnico emitido por el Supervisor de la obra, el Coordinador de Monitoreo de la Obra, así como lo informado por la Unidad de Abastecimiento, que recomiendan que se estime el pedido de ampliación de plazo N° 04 por veintidós (22) días calendario, concluye que la Directora de la Oficina de Administración emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante literal l) del artículo 2 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ del 28 de diciembre de 2018 se delegó en la Oficina de Administración la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual remitidas en el marco de la normativa de contratación estatal;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, en mérito a la normativa de contrataciones del Estado y las facultades delegadas a la Oficina de Administración;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00100-2019-SENAMHI-OA

Nº EXP. 2019-0005183

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO UA

01 AGO. 2019

RECIBIDO

HORA ..... V°B° .....

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS

Luis Enrique Moya Julian
REPRESENTANTE COMÚN

05-08-19
RECIBIDO

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS

01 AGO. 2019

3:12 pm.

OTI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

- 6 AGO. 2021

Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ej... Nº 046-2020 / SENAMHI

000146

Zimbra: **eguevara@senamhi.gob.pe**

Fwd: PROYECTO DE RESOLUCION OA - AMPLIACION DE PLAZO

De : Elizabeth Guevara Vega (OA) <eguevara@senamhi.gob.pe>
jue, 16 de may de 2019 19:02
1 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: PROYECTO DE RESOLUCION OA - AMPLIACION DE PLAZO

Para : Oficina de Administración, OA <oa07@senamhi.gob.pe>

De: "Unidad de Abastecimiento 53 (UA)" <ua53@senamhi.gob.pe>
Para: "Oficina de Administración, OA" <oa07@senamhi.gob.pe>
CC: "Javier Francisco Alvarado Diaz, UA" <jalvarado@senamhi.gob.pe>, "Melissa Cubas Rivera, UA" <mcubas@senamhi.gob.pe>, "Elizabeth Guevara Vega, OA" <eguevara@senamhi.gob.pe>
Enviados: Jueves, 16 de Mayo 2019 18:57:02
Asunto: PROYECTO DE RESOLUCION OA - AMPLIACION DE PLAZO

Estimada Julissa:

Por medio de la presente hago de tu conocimiento que se ha derivado a la Oficina de Administración el informe N° D000434-2019-SENAMHI-UA, a través del cual se sustenta el otorgamiento de ampliación de plazo parcial por treinta (30) días para el contrato de obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI - Junín.

Al respecto, adjunto a la presente encontrarás el proyecto de resolución de OA para tu consideración.

Saludos,

--
Hugo A. Ascama Flores
Unidad de Abastecimiento
Servicio Nacional de Meteorología
e Hidrología del Perú (SENAMHI)

4. Proyecto de Resolución de segunda ampliación de plazo.docx
93 KB

000147

Apéndices n.° 19

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISION
V°B°
OCI
-SENAMHI-

CONTRATO N° 019-2018-SENAMHI

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2018-SENAMHI

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI – JUNIN"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI – JUNIN,** que celebran de una parte, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC Nº 20131366028, con domicilio en Jr. Cahuide Nº 785, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor **Juan Manuel Huamaní Urpi**, identificado con DNI N° 08869651, en su calidad de Director de la Oficina de Administración, designado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 194-2017/SENAMHI, quien interviene según facultades delegadas por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 007-2018/SENAMHI; y de la otra parte el Consorcio **MOYA & ASOCIADOS**, integrados por Luis Enrique Moya Julián, con DNI N° 40699064 y RUC N° 10406990643, Denis David Barreto Vásquez, con DNI N° 40568088 y RUC N° 10405680888, Valdemar Cesar Vera Vásquez con DNI N° 18158220 y RUC N° 10181582206, con domicilio legal en la Mz. L1 Lote 21 Dto 401 Urb. San Isidro II Etapa, Provincia Trujillo y Departamento de la Libertad, debidamente representado por el señor **Luis Enrique Moya Julián,** identificado con DNI Nº 40699064, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de julio de 2018, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2018-SENAMHI**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI – JUNIN,** al Consorcio **MOYA & ASOCIADOS**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI – JUNIN,** conforme a lo indicado en el numeral 3.1. "Términos de Referencia" del Capítulo III "Requerimiento" del Procedimiento de Selección que se encuentran establecidas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 08-2018-SENAMHI y la Oferta Técnica y Económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 394,000.00 (Trescientos noventa y cuatro mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros,

transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATISTA"** en SOLES, en pagos parciales según tarifa , luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto de los servicios será cancelado en armadas en proporción a las actividades mensuales a cargo del contratista SUPERVISOR de acuerdo a los Términos de Referencia, previa conformidad del SENAMHI, para lo cual el postor deberá presentar a los 15 días calendario de iniciada la prestación del servicio de supervisión un plan de trabajo donde se detalle las actividades a efectuar durante la ejecución de la obra desde el inicio hasta la liquidación final, incluyendo a los profesionales de su equipo que participará en las mismas.

LA ENTIDAD realizará el pago de la pactada a favor del contratista:

Rubro 1: Supervisor de Obra:

Se pagará prestaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes de valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual dividido entre 30, la conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico del Encargado de Servicios Generales

$$V_o = \frac{T_1 \times P}{30}$$

Dónde:

V_o = Monto de la valorización bruta de supervisión correspondiente al periodo a valorizar del Rubro 1

T_1 = Tarifa mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra

P = Periodo de valorización en días calendario cada uno

Para este efecto se consideraran meses de 30 días calendario cada uno.

Rubro 2: Periodo de Liquidación del Contrato:

Será cancelado de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado una vez emitida la conformidad del informe final de supervisión y/o la liquidación final del contrato de supervisión de obra:

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
Luis Enrique Moya Julian
REPRESENTANTE COMUN

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° LIC. JUAN M. HUAMANI URPI SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO T. HUARCAYA V°B° SENAMHI

C0C150

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

"LA ENTIDAD" debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **"LA ENTIDAD"**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de Servicios Generales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Solicitud de pago de prestaciones

Calculo del monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado en el periodo en el caso del Rubro 1 o el monto fijo en el caso del Rubro 2, cálculo de reajuste correspondiente, amortizaciones y retenciones según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 300 días calendario, que estará distribuido de la siguiente manera:

Supervisión de obra	240 días
Recepción de obra y Liquidación de Obra	60 días

En tanto el inicio de plazo de ejecución del servicio de Supervisión de Obra se computará desde el inicio de la ejecución de la Obra: CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI – JUNIN.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA", conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, autoriza a la "ENTIDAD", para retenerle la Garantía de Fiel Cumplimiento, el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la culminación del contrato.

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
Luis Enrique Moya Julian
REPRESENTANTE COMÚN

El monto a retener como Garantía de Fiel Cumplimiento, es la suma de S/. 39,400.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos y 00/100 soles).

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD" otorgará UN (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los OCHO (8) días posteriores a la firma del contrato y cumpliéndose los actos de inicio de obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento.

De existir observaciones, **"LA ENTIDAD"** debe comunicar las mismas a **"EL CONTRATISTA"**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **"EL CONTRATISTA"** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **"LA ENTIDAD"** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **"LA ENTIDAD"** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"El CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **"LA ENTIDAD"** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** es de **SIETE (07) años,** contado a partir de la conformidad otorgada por **"LA ENTIDAD".**

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **"LA ENTIDAD"** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por

cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **"EL CONTRATISTA"** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Formato de Cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 de la UIT vigente, por cada día de ausencia del personal	Según informe del Encargado de Servicios Generales
2	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuento oportunamente en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad que al término de obra no exista y se reduzca el saldo a favor de SENAMHI	0.5 de la UIT vigente	Según informe del Encargado de Servicios Generales
3	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que conforman la SUPERVISIÓN	0.5 de la UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Encargado de Servicios Generales
4	a. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente: cualquier partida de una valorización observada por el SENAMHI. b. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo c. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para adicionales	0.5 de la UIT vigente, siempre y cuando no afecte la ruta critica.	Según informe del Encargado de Servicios Generales
5	a. Por no presentar oportunamente, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA), el Calendario de Avance de Obra	0.5 de la UIT vigente, por cada evento	Según informe del Encargado de Servicios Generales

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
Luis Enrique Moya Julian
REPRESENTANTE COMÚN

	Actualizado (CAOA) b. Por demorar en la presentación de Expediente de presupuestos adicionales o de deductivos del informe final y de ampliación de plazo. c. Por remitir informe fuera de plazo contractual o legal.		
6	Por valorización sin ceñirse a las bases de pago como por ejemplo: por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasione pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; independientemente de lo que el SUPERVISOR efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista.	0.5 de la UIT vigente, por cada evento	Según informe del Encargado de Servicios Generales
7	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados	Dos (2) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Encargado de Servicios Generales

La penalidades señaladas, podrán ser aplicadas por **LA ENTIDAD** en la oportunidad o mes que se detecte la falta o sugerencia o en la liquidación. Si el **SUPERVISOR** superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el contrato; adicionalmente **LA ENTIDAD** comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado tal situación, a fin que le impongan la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva que corresponda; asimismo y en este caso se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato.

Estas penalidades se deduce del pago a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **"LA ENTIDAD"** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el inciso 32.3 del artículo 32 y el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. **LA ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales:

(1) Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
(2) Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
Luis Enrique Moya Julian
REPRESENTANTE COMÚN

de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio legal para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Cahuide Nº 785, Distrito Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Mz. L1 Lote 21 Dto 401 Urb. San Isidro II Etapa, Provincia Trujillo y Departamento de la Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, el contenido de la oferta ganadora y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de agosto del año 2018.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO T. HUARCAYA V°B° SENAMHI

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SENAMHI

"LA ENTIDAD"
Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
Luis Enrique Moya Julian
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

000150

Apéndices n.° 20

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
OCI
-SENAMHI-

000157

REPÚBLICA DEL PERÚ

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacquelin Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 045-2020 / SENAMHI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0072- 2019-SENAMHI/OA

Lima, 27 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° D000157-2019-SENAMHI-UA-DRT, emitido por el Encargado de Servicios Generales, mediante el cual traslada el Informe N° 026-2019-SENAMHI/UA/SERVICIOS/AET, emitido por el Coordinador de Monitoreo de la Supervisión, Ing. Arturo Elías Toledo; el Informe N° D000462-2019-SENAMHI-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° D000098-2019-SENAMHI-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2018 el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) y el postor adjudicatario CONSORCIO KER (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 021-2018-SENAMHI para contratar la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, considerando un monto contractual ascendente a S/ 7'527,354.30 (Siete millones quinientos veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro con 30/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de doscientos cuarenta (240) días calendario;

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO 3° Ing. J Alvarado SENAMHI

Que, con fecha 08 de agosto de 2018, la Entidad y el Consorcio Moya & Asociados (en adelante la Supervisión de obra), suscribieron el Contrato Nº 019-2018-SENAMHI para la contratación de la supervisión de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín por el monto de S/ 394,000.00 (Trescientos noventa y cuatro mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley;

Que, mediante Carta N° 033-2019-CMA/SUP-S de fecha 20 de mayo de 2019, la Supervisión de obra solicita ampliación de plazo de ejecución de obra por treinta (30) días calendario, en atención a lo requerido por el Contratista; asimismo, requiere se autorice bajo las mismas condiciones del contrato principal y hasta el monto máximo del 15% del monto contratado de la supervisión, conforme lo previsto en el artículo 34° de la Ley N° 30225, precisándose que dicho pago deberá efectuarse en función a la tarifa ofertada;

Que, con Informe N° D000157-2019-SENAMHI-UA-DRT del 22 de mayo de 2019, el encargado de servicios generales del SENAMHI traslada el Informe N° 026-2019-SENAMHI/UA/SERVICIOS/AET del 21 de mayo de 2019, a través del cual el Coordinador de monitoreo de la supervisión de la obra recomendó que, en atención a lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado resulta procedente

que la Entidad amplíe el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Asimismo, precisa que las ampliaciones de plazo en contratos de consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado;

Que, en ese sentido, el citado Coordinador precisa que los servicios que se reconozcan –como consecuencia de proceder con la ampliación de plazo de la ejecución de obra– deben pagarse en función a su ejecución conforme tarifa fija contratada;

Que, a través del Informe N° D000462-2019-SENAMHI-UA de fecha 24 de mayo de 2019, la Unidad de Abastecimiento informa que el SENAMHI ha aprobado la ampliación de plazo para la ejecución de obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológica e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI-Junín, hasta el 16 de junio de 2019; por lo que corresponde ampliar el contrato de supervisión hasta la misma fecha por estar directamente vinculado; asimismo, señala que se ha configurado los supuestos establecidos en la normativa de contrataciones para aprobar prestaciones adicionales al Contrato N° 019-2018-SENAMHI hasta por el monto ascendente a S/ 45, 187.50 (Cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete con 50/100 Soles), que representa el 11.46 % del monto del contrato original, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, al respecto, es importante señalar que al Contrato N° 019-2018-SENAMHI le resultan aplicables las disposiciones de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, en lo pertinente a la ampliación de plazo solicitada, tenemos que el artículo 159 del Reglamento precisa que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; quedando prohibida la existencia de ambos; asimismo, el artículo 160 del citado Reglamento establece que, a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista;

Que, en ese sentido, se desprende la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisión de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

Que, sobre el particular, se tiene que con Resolución Directoral N° 0058-2019-SENAMHI/OA de fecha 24 de mayo de 2019, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por un período de treinta (30) días calendario para la ejecución de la obra denominada: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI-Junín, hasta el 16 de junio de 2019; motivo por el cual, correspondería ampliar por el mismo plazo el Contrato N° 019-2018-SENAMHI correspondiente a la Supervisión de obra;

Que, por otro lado, tenemos que el artículo 34, numeral 34.4 de la Ley señala que: *"(...) Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato*

D DE ABASTECIMIENTO
Vº Bº
Ing. J Alvarado
SENAMHI

000152

Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades indicadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI-PREJ del 28 de diciembre de 208 se delegó en la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria; así como resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, con eficacia anticipada, la ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, hasta el 16 de junio de 2019, para la prestación del servicio de Supervisión de la obra denominada: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI-Junín, a cargo del Consorcio Moya & Asociados, materia del Contrato Nº 019-2018-SENAMHI, como consecuencia de la emisión de la Resolución Directoral N° 0058-2019-SENAMHI/OA de fecha 24 de mayo de 2019, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato Nº 019-2018-SENAMHI para la contratación de la supervisión de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín" hasta por el monto de S/ 45, 187.50 (Cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete con 50/100 Soles) a favor del Consorcio Moya & Asociados, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Supervisión de obra, al Contratista y a la Unidad de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SENAMHI

CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2020 / SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Vº Bº
Ing. J Alvarado
SENAMHI

000160

original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas, cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.";

Que, asimismo, el numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento señala que: *"Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra";*

Que, en relación a lo anterior, cabe tener en cuenta lo indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Opinión Nº 044-2018/DTN, en la cual se señala que*: "(...) de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, también pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad distintas a los adicionales; y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión; así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite de un quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, correspondiendo solicitar la autorización –previa al pago– de la Contraloría General de la República únicamente cuando se supere dicho porcentaje";*

Que, en el cuaderno de Asiento N° 401 de fecha 17 de mayo de 2019, el Supervisor de obra consignó lo siguiente: *"Se deja constancia e informa a la Entidad que hoy 17 de mayo culmina el plazo contractual de la supervisión, lo cual se informará a la Entidad para las acciones pertinentes a tomar acorde a lo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Artículo 140";*

Que, teniendo en cuenta ello, el período de mayores labores a cargo del Supervisor de obra coincide con aquel otorgado como ampliación de plazo de ejecución de obra, el mismo que es de treinta (30) días calendario; por lo que, de acuerdo a lo determinado por la Unidad de Abastecimiento, corresponde aprobar el importe de S/ 45, 187.50 (Cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete con 50/100 Soles) por concepto de prestación adicional a favor de la Supervisión de obra, lo que representa el 11.46 % del monto del contrato original, de acuerdo a la tarifa ofertada;

Que, para tal efecto, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1074 por el importe señalado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° D000098-2019-SENAMHI-OAJ del 10 de junio 2019, teniendo en consideración el sustento técnico emitido por el Coordinador de Monitoreo de la Obra, así como lo informado por la Unidad de Abastecimiento, que recomiendan que se estime el pedido de ampliación de plazo y la prestación adicional a favor de la Supervisión de obra; concluye que la Directora de la Oficina de Administración emita el acto resolutivo correspondiente en el marco de las facultades delegadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI-PREJ;

Que, por lo expuesto, resulta necesario que se emita el acto el acto resolutivo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la normativa de contrataciones del estado;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 072-2019-SENAMHI-OA

Nº EXP. 2019-0003673

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO UA

01 JUL. 2019

RECIBIDO

HORA: 3:24 p.m. V°B° .....

Unidad de Abastecimiento

Se Remitio Oficio Nº D000232-2019 - SENAMHI - OA

- Se Notifico Vía electronico a su Representada

Consorcio Moya &Asociados

SENAMHI

01 JUL. 2019

RECIBIDO

HORA 3:59 p.m.

OTI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

27 JUL. 2021

Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000162


CARILLA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL PERÚ

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florian
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 044-2020 / SENAMHI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº0083- 2019-SENAMHI/OA

Lima, 05 JUL. 2019

VISTOS: La Resolución Directoral N° 0070-2019-SENAMHI/OA de fecha 24 de junio de 2019, emitida por la Directora de la Oficina de Administración, así como el Informe N° D000604-2019-SENAMHI-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2018 el SENAMHI y el postor adjudicatario CONSORCIO KER (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 021-2018-SENAMHI para contratar la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, considerando un monto contractual ascendente a S/ 7'527,354.30 (Siete millones quinientos veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro con 30/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 08 de agosto de 2018, la Entidad y el Consorcio Moya & Asociados (en adelante la Supervisión de obra), suscribieron el Contrato Nº 019-2018-SENAMHI, para la contratación de la supervisión de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín" por el monto de S/ 394,000.00 (Trescientos noventa y cuatro mil con 00/100 Soles, que incluye todos los impuestos de ley;

Que, al respecto, es importante señalar que al Contrato N° 019-2018-SENAMHI le resultan aplicables las disposiciones de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el Reglamento);

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° Lic. Luis Alfredo Valdez Galván SENAMHI

Que, el artículo 159 del Reglamento precisa que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; quedando prohibida la existencia de ambos; asimismo, el artículo 160 del citado Reglamento establece que, a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista;

Que, en ese sentido, se desprende la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisión de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción),

000183

incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

Que, asimismo, tenemos que el artículo 140 del Reglamento señala que en virtud a la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;

Que, sobre el particular, se tiene que con Resolución Directoral N° 0070-2019-SENAMHI/OA de fecha 24 de junio de 2019, se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por un período de veinticinco (25) días calendario para la ejecución de la obra denominada: "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI-Junín", hasta el 11 de julio de 2019; motivo por el cual, correspondería ampliar por el mismo plazo el Contrato N° 019-2018-SENAMHI correspondiente a la Supervisión de obra;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000604-2019-SENAMHI-UA de fecha 05 de julio de 2019, la Unidad de Abastecimiento informa que el SENAMHI ha aprobado la ampliación de plazo para la ejecución de obra: "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI-Junín", hasta el 11 de julio de 2019; por lo que corresponde ampliar el contrato de supervisión hasta la misma fecha por estar directamente vinculado;

Que, teniendo en cuenta ello, el período de mayores labores a cargo del Supervisor de obra coincide con aquel otorgado como ampliación de plazo de ejecución de obra, el mismo que es de veinticinco (25) días calendario; por lo que, de acuerdo a lo opinado por la Unidad de Abastecimiento, corresponde aprobar una ampliación de plazo del Contrato N° 019-2018-SENAMHI por el mismo período;

Que, por lo expuesto, resulta necesario que se emita el acto el acto resolutivo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la normativa de contrataciones del estado;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades indicadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI-PREJ del 28 de diciembre de 208 se delegó en la Oficina de Administración la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ampliación de plazo por veinticinco (25) días calendario, hasta el 11 de julio de 2019, para la prestación del servicio de Supervisión de la obra denominada: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI-Junín, a cargo del Consorcio Moya & Asociados, materia del Contrato Nº 019-2018-SENAMHI, como consecuencia de la emisión de la Resolución Directoral N° 0070-2019-SENAMHI/OA de fecha 24 de junio de 2019, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Supervisión de obra, al Contratista y a la Unidad de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
VºBº
Lic. Luis Alfredo Valdez Galván
SENAMHI

CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

000164

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 083-2019-SENAMHI-OA

Nº EXP. 2019-0003673

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO UA

15 JUL. 2.

RECIBIDO

HORA 11:20 a.m. V°B° ....

Unidad de Abastecimiento

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS

Luis Enrique Moya Julian
REPRESENTANTE COMÚN

05-08-19
RECIBIDO

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS

SENAMHI
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION - OTI

15 JUL. 2019

RECIBIDO

HORA 11:40 V°B°

OTI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido contrastado.

27 JUL. 2021

Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 065-2020 / SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

Zimbra: **eguevara@senamhi.gob.pe**

AMPLIACION DE PLAZO

De : Elizabeth Guevara Vega (OA) <eguevara@senamhi.gob.pe>
lun, 15 de jul de 2019 15:59
1 ficheros adjuntos

Asunto : AMPLIACION DE PLAZO

Para : luis moya julian <luis.moya.julian@gmail.com>

Para o CC : arturoelias 1 <arturoelias_1@hotmail.com>, Unidad de Abastecimiento 53 (UA) <ua53@senamhi.gob.pe>, Cynthia Liz Ormeño Yori (OA) <cormeno@senamhi.gob.pe>, Oficina de Administración (OA) <oa07@senamhi.gob.pe>

SEÑORES
CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS:

LA PRESENTE ES PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 083-2019-SENAMHI-OA, MEDIANTE LA CUAL LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA :CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN ZONAL SENAMHI-JUNÍN, A CARGO DE SU REPRESENTADA, MATERIA DEL CONTRATO N° 019-2018-SENAMHI-JUNIN.

Elizabeth Guevara Vega SECRETARIA OFICINA DE ADMINISTRACION SENAMHI - PERÚ

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0083-2019-SENAMHI-OA.pdf
4 MB

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha sido tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2020/SENAMHI

000166


CARILA EN BLANCO

Firma Digital Senamhi
Firmado digitalmente por VALDEZ GALVAN Luis Alfredo FAU 20131366028 hard
Director De La Unidad De Abastecimiento
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.07.2019 14:37:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jocelyne Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2021/SENAMHI

Jesus Maria, 05 de Julio del 2019

INFORME N° D000604-2019-SENAMHI-UA

A : **CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI**
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

ASUNTO : Ejecución de prestaciones adicionales al contrato de supervisión de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín

REFERENCIA : Resolución Directoral N° 070-2019-SENAMHI/OA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de junio de 2018 el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) publicó en el SEACE la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-SENAMHI para contratar el servicio de supervisión de ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín.

2. Con fecha 13 de julio de 2018 se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección al postor CONSORCIO MOYA Y ASOCIADOS, conformado por las personas naturales: Valdemar César Vera Vásquez, Denis David Barreto Vásquez y Luis Enrique Moya Julián. Posteriormente, con fecha 23 de julio de 2018 se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro.

3. Con fecha 08 de agosto de 2018 el SENAMHI y el postor adjudicatario suscribieron el contrato N° 019-2018-SENAMHI para contratar el servicio de supervisión de ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, considerando un monto contractual ascendente a S/. 394,000.00 (Trescientos noventa y cuatro mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de trescientos (300) días calendario a computarse a partir del inicio de la ejecución de la obra a cargo del contratista CONSORCIO KER, de acuerdo a la siguiente distribución:

Supervisión de obra	240 días
Recepción de obra y Liquidación de obra	60 días

4. Mediante carta N° 0121-2018-SENAMHI/OA el SENAMHI comunicó al contratista el cumplimiento de las condiciones establecidas para el inicio de la obra, por lo que el plazo de ejecución de la misma, así como del contrato de supervisión, debía computarse a partir del 20 de setiembre de 2018.

5. Mediante Resolución Directoral N° 0072-2019-SENAMHI/OA del 27 de junio de 2019 la Oficina de Administración aprobó la ampliación de plazo de ejecución del contrato

Firma Digital Senamhi
Firmado digitalmente por OBANDO RIVERA Milagros Isabel FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2019 12:05:20 -05:00

Senamhi 50 años

000167

N° 019-2018-SENAMHI por un período de treinta (30) días calendario, hasta el 16 de junio de 2019.

6. Mediante Resolución Directoral N° 0072-2019-SENAMHI/OA del 27 de junio de 2019 la Oficina de Administración aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 019-2018-SENAMHI por un monto ascendente a S/. 45,187.50 (Cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete con 50/100 Soles).

II. ANÁLISIS

1. En principio, corresponde recordar que la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-SENAMHI fue convocada el 20 de junio de 2018, por lo que al contrato N° 019-2018-SENAMHI le resultan aplicables las disposiciones de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

2. Debe advertirse que el numeral 1.6 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección estableció que el monto de los servicios sería cancelado en armadas en proporción a las actividades mensuales a cargo del supervisor, para lo cual debía presentar a los quince (15) días calendario de iniciada la prestación del servicio un plan de trabajo donde se detallasen las actividades a efectuar durante la ejecución de la obra.

3. Adicionalmente, se precisó que el pago de la supervisión de obra se pagaría de forma mensual, calculándose el monto de la valorización mensual en función del período correspondiente al mes de valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesto dividido entre treinta (30).

4. Por otro lado, de la oferta presentada por el contratista se determina que la oferta económica adjudicada consideró los siguientes componentes:

CONCEPTO	TARIFA DIARIA (S/.)	MONTO TOTAL (S/.)
Supervisión de obra	1,506.25	361,500.00
Recepción de obra y Liquidación de obra	-	32,500.00
	TOTAL	**394,000.00**

5. Teniendo en cuenta ello, debe recordarse que mediante contrato N° 021-2018-SENAMHI, la Entidad contrató la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, a cargo del contratista CONSORCIO KER.

6. En dicho contexto, se precisa que mediante Resolución Directoral N° 058-2019-SENAMHI-OA del 24 de mayo de 2019 la Oficina de Administración resolvió otorgar ampliación de plazo para la ejecución del contrato N° 021-2018-SENAMHI hasta el 16 de junio de 2019.

7. Es en atención a ello que mediante Resolución Directoral N° 0072-2019-SENAMHI/OA del 27 de junio de 2019 la Oficina de Administración aprobó la ampliación de plazo de ejecución del contrato N° 019-2018-SENAMHI hasta el 16 de junio de 2019, y la consecuente aprobación de prestaciones adicionales por el importe valorizado de la tarifa diaria para el período ampliado.

8. No obstante, toda vez que mediante Resolución Directoral N° 070-2019-SENAMHI-OA del 24 de junio de 2019 la Oficina de Administración resolvió otorgar ampliación de plazo para la ejecución del contrato N° 021-2018-SENAMHI hasta el 11 de julio de 2019, corresponde evaluar la pertinencia de ampliar el plazo de ejecución y/o la aprobación de prestaciones adicionales al contrato N° 019-2018-SENAMHI, de corresponder.

9. En este punto, debe recordarse que el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; siendo el supervisor una persona natural o jurídica específicamente contratada para tal fin.

10. Por su parte, el artículo 160 del propio Reglamento precisa que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en la normativa de contratación pública.

11. Resulta pertinente aclarar que las Bases Integradas del procedimiento de selección contemplaron que el sistema de contratación fuese mixto, siendo la ejecución del servicio de supervisión hasta la recepción de la obra bajo el sistema de contratación a tarifa, mientras que para la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación a suma alzada.

12. Sobre el particular, el numeral 4 del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el sistema de contratación por tarifas resulta aplicable para las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando **no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio**. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que **se valoriza en relación a su ejecución real**. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

13. Siendo ello así, resulta evidente que en el procedimiento de selección se tomó en cuenta que resultaba posible que el plazo de ejecución del servicio pudiese ampliarse, lo cual eventualmente determinaría el reconocimiento de mayores valorizaciones a cargo del contratista.

14. Al respecto, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de los servicios de supervisión de obra, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad,

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2020 / SENAMHI

Senamhi 50 años

000169

y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas.

15. Por su parte, el numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

16. En ese orden de ideas, mediante Opinión N° 044-2018/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado expuso, a manera de ejemplo, que para el caso de una ampliación del plazo de obra otorgada por atrasos no imputables al contratista, en el cual el periodo de ejecución efectiva de los trabajos propios de la obra necesariamente se ve extendido; en este supuesto, el supervisor -que se encuentra obligado a velar de manera permanente por la correcta ejecución de la obra- debe realizar labores de supervisión efectiva mayores a las inicialmente contempladas, generándose así la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión.

17. En atención a lo expuesto, la ampliación de plazo de ejecución de obra otorgada mediante Resolución Directoral N° 070-2019-SENAMHI-OA ha determinado una variación en el plazo de trabajos de obra que, a su vez, implican mayores prestaciones a cargo del supervisor; teniendo en cuenta el sistema de contratación y la forma de pago considerada.

18. Teniendo en cuenta ello, corresponde precisar que el período de mayores labores a cargo del supervisor coincide con aquel otorgado como ampliación de plazo de ejecución de obra, el mismo que es de veinticinco (25) días calendario.

19. Por tanto, de acuerdo a la tarifa ofertada por el contratista, el importe de la prestación adicional de supervisión de obra requerida corresponde a S/. 37,656.25 (Treinta y siete mil seiscientos veinticinco con 25/100 Soles), que representan el 9.557% del monto del contrato original.

20. Para tal efecto, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) por el importe señalado, habiéndose ampliado la Nota N° 0000409.

21. No obstante, resulta pertinente recordar que el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que cuando se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato de ejecución para el caso de prestaciones adicionales, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la Republica.

22. A su vez, el numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones

adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

23. Para el contrato N° 019-2018-SENAMHI, se advierte que el importe de las prestaciones adicionales aprobadas a la fecha ascienden a S/. 45,187.50 Soles, que representan el 11.469% del importe del contrato original; por lo que una eventual segunda aprobación de prestaciones adicionales por el importe ascendente a S/. 37,656.25 Soles, que representa el 9.557% del importe del contrato original; implicará que, en su conjunto, se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato y, por tanto, resulte necesaria la autorización de la Contraloría General de la República.

24. Sin perjuicio de lo señalado previamente, debe recordarse que el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

25. Al respecto, corresponde señalar que si bien el contrato de supervisión es independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

26. Teniendo en cuenta que la Entidad ha otorgado ampliación de plazo para la ejecución del contrato de obra, corresponde ampliar el contrato de supervisión por estar directamente vinculado al mismo; considerando el mismo período.

27. Finalmente, debe señalarse que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ del 28 de diciembre de 2018 se delegó en la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria; así como resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

III. CONCLUSIONES

1. El SENAMHI y el CONSORCIO MOYA Y ASOCIADOS suscribieron el contrato N° 019-2018-SENAMHI para contratar el servicio de supervisión de ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, considerando un monto contractual ascendente a S/. 394,000.00 (Trescientos noventa y cuatro mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de trescientos (300) días calendario a computarse a partir del inicio de la ejecución de la obra a cargo del contratista CONSORCIO KER, que correspondió al 20 de setiembre de 2018.

2. El SENAMHI ha aprobado la ampliación de plazo para la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, hasta el 11 de julio de 2019; por lo que corresponde ampliar el contrato de supervisión hasta la misma fecha por estar directamente vinculado.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido contrastado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020-SENAMHI

Senamhi 50 años

000171

3. Se han configurado los supuestos establecidos en la normativa de contratación para aprobar prestaciones adicionales al contrato N° 019-2018-SENAMHI hasta por el monto ascendente a S/. 37,656.25 (Treinta y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 25/100 Soles), que representan el 9.557% del monto del contrato original, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal.

4. Teniendo en cuenta que el importe señalado en el numeral precedente implicará que el monto de las prestaciones adicionales del contrato alcance, en conjunto, el 21.026% del importe del contrato original, resulta necesario solicitar opinión favorable a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación estatal aplicable.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se tome conocimiento del contenido del presente informe a efectos de proceder a efectos de gestionar una Resolución que reconozca la ampliación de plazo del contrato N° 019-2018-SENAMHI.

2. Adicionalmente, resulta necesario solicitar a la Contraloría General de la República opinión favorable para la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 019-2018-SENAMHI, teniendo en cuenta que el importe conjunto de los adicionales superarán el límite establecido.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
LUIS ALFREDO VALDÉZ GÁLVÁN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Distribución:
Copia: Archivo
JFAD/mor/haf

000172

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº [illegible] - 2019-SENAMHI/OA

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP. Nº 91969
JEFE DE SUPERVISIÓN

Lima, [illegible]

VISTOS: La Resolución Directoral N° 0100-2019-SENAMHI/OA de fecha 25 de julio de 2019, emitida por la Directora de la Oficina de Administración, así como el Informe N° D000639-2019-SENAMHI-UA de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2018 el SENAMHI y el postor adjudicatario CONSORCIO KER (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 021-2018-SENAMHI para contratar la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, considerando un monto contractual ascendente a S/ 7'527,354.30 (Siete millones quinientos veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro con 30/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 08 de agosto de 2018, la Entidad y el Consorcio Moya & Asociados (en adelante la Supervisión de obra), suscribieron el Contrato Nº 019-2018-SENAMHI, para la contratación de la supervisión de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín" por el monto de S/ 394,000.00 (Trescientos noventa y cuatro mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley;

Que, al respecto, es importante señalar que al Contrato N° 019-2018-SENAMHI le resultan aplicables las disposiciones de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, el artículo 159 del Reglamento precisa que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; quedando prohibida la existencia de ambos; asimismo, el artículo 160 del citado Reglamento establece que, a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista;

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
Lic. Edmundo Moya Tafur
REPRESENTANTE COMÚN

Que, en ese sentido, se desprende la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisión de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción),

V°B° Lic. Luis Alfredo Valdez Galván SENAMHI
V°B° Oficina de Administración SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

Que, asimismo, tenemos que el artículo 140 del Reglamento señala que en virtud a la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;

Que, sobre el particular, se tiene que con Resolución Directoral N° 0100-2019-SENAMHI/OA de fecha 25 de julio de 2019, se aprobó la ampliación de plazo N° 04 por un período de veintidós (22) días calendario para la ejecución de la obra denominada: "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI-Junín", hasta el 02 de agosto de 2019;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000639-2019-SENAMHI-UA, la Unidad de Abastecimiento informó que, en caso se apruebe la ampliación de plazo del contrato N° 021-2018-SENAMHI, resultaría pertinente ampliar por el mismo plazo el Contrato N° 019-2018-SENAMHI correspondiente a la Supervisión de obra;

Que, teniendo en cuenta ello, el período de mayores labores a cargo del Supervisor de obra coincide con aquel otorgado como ampliación de plazo de ejecución de obra, el mismo que es de veintidós (22) días calendario; por lo que, de acuerdo a lo opinado por la Unidad de Abastecimiento, corresponde aprobar una ampliación de plazo del Contrato N° 019-2018-SENAMHI por el mismo período;

Que, por lo expuesto, resulta necesario que se emita el acto el acto resolutivo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la normativa de contrataciones del estado;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades indicadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI-PREJ del 28 de diciembre de 208 se delegó en la Oficina de Administración la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ampliación de plazo por veintidós (22) días calendario, hasta el 02 de agosto de 2019, para la prestación del servicio de Supervisión de la obra denominada: "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI-Junín", a cargo del Consorcio Moya & Asociados, materia del Contrato Nº 019-2018-SENAMHI, como consecuencia de la emisión de la Resolución Directoral N° 0100-2019-SENAMHI/OA de fecha 25 de julio de 2019, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Supervisión de obra, al Contratista y a la Unidad de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
Ing. Enrique Moya Iturri
REPRESENTANTE COMÚN

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS
ANGEL J. GARCIA ROMERO
CIP Nº 91969
JEFE DE SUPERVISIÓN

V°B° Lic. Luis Alfredo Valdez Galván
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
27 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000174


HOJA EN BLANCO

Apéndices n.° 21

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
OCI
- SENAMHI -

000175

SIAF - Módulo Administrativo
Version 18.08.00

Fecha : 30/09/2019
Hora : 09:13:34
Pag.: 1 de 1

00014

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005482

Nº	DIA	MES	ANO
5272	25	09	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE **RUC** 10406990643

SON UN MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS Y 06/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR DETRACCION DEL 12% POR GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA: CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DZ JUNIN DEL 17/06/19 AL 11/07/2019 (25 DIAS) SEGUN MEMORANDO Nº D000338-2019-SENAMHI-UA F/. E001-18

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0122	1 . 0068 . 2157965 . 6000002 . 17 . 016 0035	00001	0089880	

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1.4 3	1,976.06	
TOTAL		1,976.06
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,976.06

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,976.06	1206.01	1,976.06

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
V°B° UNIDAD DE CONTABILIDAD B. [illegible] SENAMHI	V°B° UNIDAD DE CONTABILIDAD SENAMHI

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2003
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 0000300950
CHEQUE GIRADO	08694798
CCI	

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000176


CARILLA EN BLANCO

SIAF - Módulo Administrativo
Version 18.08.00

Fecha : 30/09/2019
Hora : 09:13:54
Pag.: 1 de 1

000146

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005482

Nº	DIA	MES	AÑO
5273	25	09	2019

NOMBRE MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE RUC 10406990643

SON CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTIUNO Y 15/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR PAGO DE GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA: CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DZ JUNIN DEL 17/06/19 AL 11/07/2019 (25 DIAS) SEGUN MEMORANDO Nº D000338-2019-SENAMHI-UA F/. E001-18

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0122	1 . 0068 . 2157965 . 6000002 . 17 . 016 0035	00001 0089880

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Fiorián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1.4 3	14,491.15	
TOTAL		14,491.15
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		14,491.15

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	14,491.15	1206.01	14,491.15

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

SENAMHI
UNIDAD DE TESORERIA
PAGADO

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	VISACION	
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

UNIDAD DE CONTABILIDAD V°B° B. PORTOCARRERO RECEPCIONADO SENAMHI

UNIDAD DE TESORERIA V°B° LUIS ENRIQUE CARLOS GONZALES

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2003
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 0000300950
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19003138
CCI	00361501311560011825

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000177


CARILLA EN BLANCO

SIAF - Módulo Administrativo
Version 18.08.00

Fecha : 27/09/2019
Hora : 10:47:21
Pag.: 1 de 1

000313

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005483

Nº	DIA	MES	AÑO
5274	25	09	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE **RUC** 10406990643

SON UN MIL SETECIENTOS TREINTIOCHO Y 94/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCIÓN DEL 12%, GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA: CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DZ JUNIN DEL 12/07/19 AL 02/08/2019 (22 DIAS) SEGUN INFORME Nº D000812-2019-SENAMHI-UA F/. E001-19

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0122	1 . 0068 . 2157965 . 6000002 . 17 . 016 0035	00001 0089880

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual he sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	1,738.94	
TOTAL		1,738.94
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,738.94

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,738.94	1206.01	1,738.94

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

SENAMHI
UNIDAD DE TESORERIA
PAGADO

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

UNIDAD DE CONTABILIDAD V°B° LUIS ENRIQUE LA ROSA GONZALES JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2003	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 0000300950	
CHEQUE GIRADO 08694805	
CCI	

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000178


PÁGINA EN BLANCO

SIAF - Módulo Administrativo
Version 18.08.00

Fecha : 27/07/2019
Hora : 10:47:33
Pag.: 1 de 1

000314

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005483

Nº	DIA	MES	ANO
5275	25	09	2019

NOMBRE MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE RUC 10406990643

SON DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTIDOS Y 21/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LOS GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA: CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DZ JUNIN DEL 12/07/19 AL 02/08/2019 (22 DIAS) SEGUN INFORME Nº D000812-2019-SENAMHI-UA F/. E001-19

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0122	1 . 0068 . 2157965 . 6000002 . 17 . 016 0035	00001 0089880

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	12,752.21	
TOTAL		12,752.21
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		12,752.21

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	12,752.21	1206.01	12,752.21

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

SENAMHI
UNIDAD DE TESORERIA
PAGADO

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA V°B° DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
V°B°	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2003
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 0000300950
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19003137
CCI 00361501311560011825

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000179


CARILLA EN BLANCO

000181

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005480

Nº	DIA	MES	AÑO
5329	27	09	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE RUC 10406990643

SON DOS MIL TRESCIENTOS SETENTIUNO Y 27/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR DETRACCION DEL 12% POR SUPERVISION DE OBRA CENTRO PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DZ JUNIN SEGUN INFORME Nº D000827-2019-SENAMHI-UA F/. E001-17

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0122	1 . 0068 . 2157965 . 6000002 . 17 . 016 0035	00001 0089880

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual he sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 045-2020 / SENAMHI

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1.4 3	2,371.27	
TOTAL		2,371.27
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,371.27

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	2,371.27	1206.01	2,371.27

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

SENAMHI
UNIDAD DE TESORERIA
PAGADO

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2003
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 0000300950
CHEQUE GIRADO 08694807
CCI

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000180

CARILLA EN BLANCO

000182

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005480

Nº	DIA	MES	AÑO
5330	27	09	2019

NOMBRE MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE RUC 10406990643

SON DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTINUEVE Y 39/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR PAGO DE SUPERVISION DE OBRA CENTRO PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DZ JUNIN SEGUN INFORME Nº D000827-2019-SENAMHI-UA F/. E001-17

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0122	1 . 0068 . 2157965 . 6000002 . 17 . 016 0035	00001 0089880

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 045-2020 / SENAMHI

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1.4 3	17,389.39	
TOTAL		17,389.39
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		17,389.39

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	17,389.39	1206.01	17,389.39

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

SENAMHI
UNIDAD DE TESORERIA
PAGADO

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2003
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 0000300950
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19003165
CCI 00361501311560011825

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000181

CARILLA EN BLANCO

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 19.02.00

Fecha : 26/11/2019
Hora : 16:23:09
Pag.: 1 de 1

000330

COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	AÑO
6630	19	11	2019

REGISTRO SIAF 0000006684

NOMBRE BANCO DE LA NACION/ MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE RUC 10406990643

SON DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR DETRACCION DEL 12% POR SUPERVISION DE OBRA CENTRO PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DZ JUNIN DEL 03 AL 31.08.19 SEGUN INFORME Nº D000996-2019-SENAMHI-UA F/. E001-20

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0122	1 . 0068 . 2157965 . 6000002 . 17 . 016 0035	00001 0089880

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	2,292.00	
TOTAL		2,292.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,292.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	2,292.00	1206.01	2,292.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

SENAMHI
UNIDAD DE TESORERIA
PAGADO

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

UNIDAD DE TESORERIA V°B° C.P.C. EDWSON E. CHAVEZ SOTA SENAMHI

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

UNIDAD DE CONTABILIDAD V°B° HEIDY MICHELLE PORRAS ROQUE SENAMHI

UNIDAD DE CONTABILIDAD V°B° SENAMHI

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2003	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 0000300950	
CHEQUE GIRADO		08695182
CCI		

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000182

CAPILLA DEL PALACIO

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 19.02.00

Fecha : 26/11/2019
Hora : 16:44:0
Pag.: 1 de 1

000331

COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	AÑO
6631	19	11	2019

REGISTRO SIAF 0000006684

NOMBRE MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE RUC 10406990643

SON DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 01/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR PAGO DE SUPERVISION DE OBRA CENTRO PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DZ JUNIN DEL 03 AL 31.08.19 SEGUN INFORME Nº D000996-2019-SENAMHI-UA F/. E001-20

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0122	1 . 0068 . 2157965 . 6000002 . 17 . 016 0035	00001 0089880

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	16,810.01	
TOTAL		16,810.01
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		16,810.01

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	16,810.01	1206.01	16,810.01

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES | **IMPORTE**

SENAMHI
UNIDAD DE TESORERIA
PAGADO

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		UNIDAD DE TESORERIA V°B° C.P.C. EDINSON E. CABANILLAS CHOTA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA SENAMHI

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
UNIDAD DE CONTABILIDAD V°B° HEIDY ACEVEDO PORRAS SENAMHI	UNIDAD DE CONTABILIDAD V°B° LUIS ENRIQUE MOYA JULIAN SENAMHI

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO | **AUTORIZACION**

AÑO 2003
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 0000300950
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19003951
CCI 00361501311560011825

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000183

CARLA PUBLIC LIBRARY

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 20.01.00

Fecha : 04/09/2020
Hora : 08:15:01
Pag.: 1 de 1

000265

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001673

Nº	DIA	MES	AÑO
1150	31	03	2020

NOMBRE MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE

RUC 10406990643

SON DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SEIS Y 64/100 SOLES

CONCEPTO

POR PAGO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI-JUNIN SEGUN INFORME Nº D000157-2020-SENAMHI-UA O/S 469 F/. E001.24

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0110	1 . 0068 . 2157965 . 6000002 . 17 . 016 0035	00001 0089880

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
20 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	17,206.64	
TOTAL		17,206.64
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		17,206.64

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	17,206.64	1206.01	17,206.64

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES | **IMPORTE**

SENAMHI
UNIDAD DE TESORERIA
PAGADO

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO | **AUTORIZACION**

AÑO 2003
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 0000300950
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20000920
CCI 00361501311560011825

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000134

CARLETON UNIVERSITY

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 26.01.00

Fecha : 04/09/2020
Hora : 09:14:50
Pag.: 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

000266

REGISTRO SIAF 0000001673

Nº	DIA	MES	AÑO
1699	12	05	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/MOYA JULIAN LUIS ENRIQUE RUC 10406990643

SON DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL 12%, POR PAGO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI-JUNIN SEGUN INFORME Nº D000157-2020-SENAMHI-UA O/S 469 F/. E001.24

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
00	0110	1 . 0068 . 2157965 . 6000002 . 17 . 016 0035	00001 0089880

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
28 JUL. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1.4 3	2,346.00	
TOTAL		2,346.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,346.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	2,346.00	1206.01	2,346.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

SENAMHI
UNIDAD DE TESORERIA
PAGADO

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

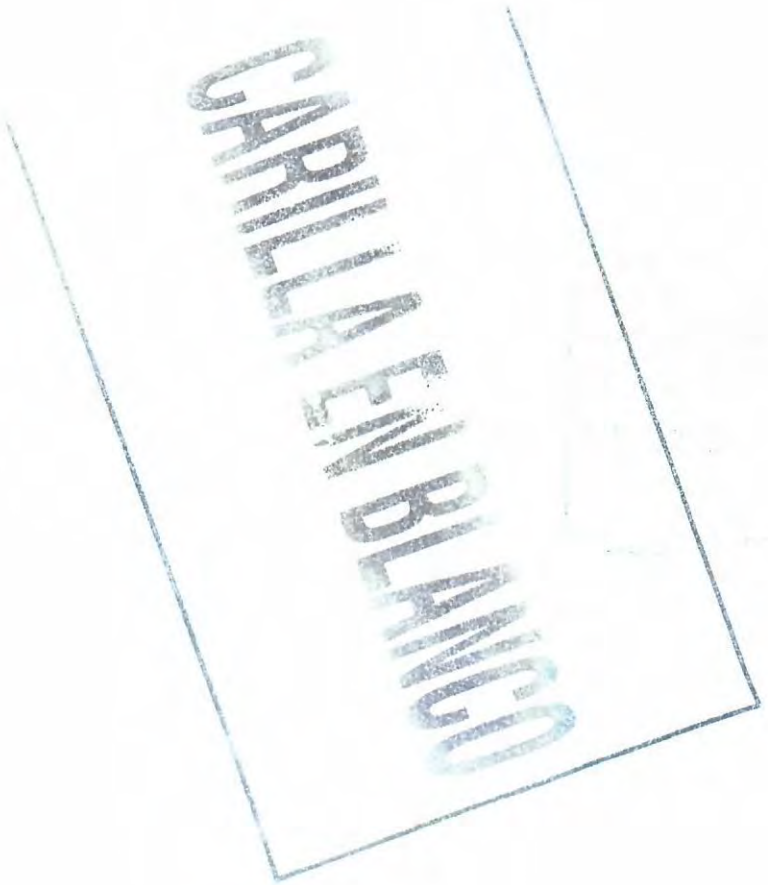
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2003
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 0000300950
CHEQUE GIRADO 14425575
CCI

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000135


CARILLA EN BLANCO

Apéndices n.° 22

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISION
V°B°
OCI
- SENAMHI -

000186

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 001-2021-OCI/SENAMHI
Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Se aprobó expedientes técnicos y de Contratación, convocándose a procedimiento de Selección y posterior inicio de ejecución de Obra, sin culminar trámites para lograr acceso principal al lugar de la Obra" / Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

NOMBRE	:	**Juan Manuel Huamaní Urpi**
DIRECCIÓN	:	Jr. Huancabamba 165 Departamento 102, Urbanización Prolongación Benavides – Santiago de Surco –Lima.
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional – SENAMHI
FINALIDAD	:	Comunicación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) D000031-2021-SENAMHI-OCI de 5 de julio de 2021. b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.
FECHA DE EMISIÓN	:	10 de agosto de 2021.

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado Irregularidad "Se aprobó expedientes técnicos y de Contratación, convocándose a procedimiento de Selección y posterior inicio de ejecución de Obra, sin culminar trámites para lograr acceso principal al lugar de la Obra" / Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SEANMHI en los que ha tenido participación en su condición de Director de la Oficina de Administración durante el 3 de noviembre de 2017 hasta el 12 de noviembre de 2018; en nueve (09) folios y CD con 28 archivos.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **tres (3) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios en la siguiente dirección:

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI.
Órgano de Control Institucional - OCI
Comisión de Control del SENAMHI
Jr. Cahuide 785, 2do. Piso
Jesús María – Lima - Lima
Teléfono: 998702667
Horario: de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 Horas

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Marco Antonio Torres Morales
Jefe de Comisión

000137


CARILLA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

Nombres / Apellidos / DNI (Del personal que realiza la comunicación): Marco Antonio Torres Morales

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
Nombres y apellidos	Juan Manuel Huamaní Urpi
DNI N°	08869651
Dirección	
Fecha y hora	
Firma	DNI 08869651 10/08/21 14/30 hrs.
Observaciones	Local de Inabif lugar de recepción.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000186


CARILLA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 002-2021-OCI/SENAMHI

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Se aprobó expedientes técnicos y de Contratación, convocándose a procedimiento de Selección y posterior inicio de ejecución de Obra, sin culminar trámites para lograr acceso principal al lugar de la Obra" / Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

NOMBRE	:	**María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado**
DIRECCIÓN	:	Mz. E Lt. 44 COVIMA – La Molina – Lima.
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional – SENAMHI
FINALIDAD	:	Comunicación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) D000031-2021-SENAMHI-OCI de 5 de julio de 2021. b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.
FECHA DE EMISIÓN	:	10 de agosto de 2021.

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado Irregularidad "Se aprobó expedientes técnicos y de Contratación, convocándose a procedimiento de Selección y posterior inicio de ejecución de Obra, sin culminar trámites para lograr acceso principal al lugar de la Obra" / Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SEANMHI en los que ha tenido participación en su condición de Directora de la Unidad de Abastecimiento durante el 09 de noviembre de 2017 hasta el 12 de noviembre de 2018; en nueve (09) folios y CD con 28 archivos.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **tres (3) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios en la siguiente dirección:

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI.
Órgano de Control Institucional - OCI
Comisión de Control del SENAMHI
Jr. Cahuíde 785, 2do. Piso
Jesús María – Lima - Lima
Teléfono: 998702667
Horario: de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 Horas

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernandez Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2020 / SENAMHI

Marco Antonio Torres Morales
Jefe de Comisión

000139


CARILLA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

Nombres / Apellidos / DNI (Del personal que realiza la comunicación): Marco Antonio Torres Morales

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
Nombres y apellidos	María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado
DNI N°	09225796
Dirección	Av. Guardia Civil 960, Block C, Dpto. 302
Fecha y hora	9.50 am. 13/08/2021
Firma	
Observaciones	

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

- 1 SEP. 2021

Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000196

CARILLA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 003-2021-OCI/SENAMHI

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Se aprobó expedientes técnicos y de Contratación, convocándose a procedimiento de Selección y posterior inicio de ejecución de Obra, sin culminar trámites para lograr acceso principal al lugar de la Obra" / Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

NOMBRE	:	**Carmen Rosa Pardave Camacho**
DIRECCIÓN	:	Jirón Arica M101 Lt 03 Asentamiento Humano Huáscar Grupo 2 Sector C - San Juan de Lurigancho
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional – SENAMHI
FINALIDAD	:	Comunicación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) D000031-2021-SENAMHI-OCI de 5 de julio de 2021. b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.
FECHA DE EMISIÓN	:	10 de agosto de 2021.

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado Irregularidad "Se aprobó expedientes técnicos y de Contratación, convocándose a procedimiento de Selección y posterior inicio de ejecución de Obra, sin culminar trámites para lograr acceso principal al lugar de la Obra" / Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SEANMHI en los que ha tenido participación en su condición de Presidente de Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI, durante el 14 de mayo de 2018 hasta el 13 de agosto de 2018; en nueve (09) folios y CD con 28 archivos.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **tres (3) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios en la siguiente dirección:

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI.
Órgano de Control Institucional - OCI
Comisión de Control del SENAMHI
Jr. Cahuide 785, 2do. Piso
Jesús María – Lima - Lima
Teléfono: 998702667
Horario: de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 Horas

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Marco Antonio Torres Morales
Jefe de Comisión

006191


CARILLA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

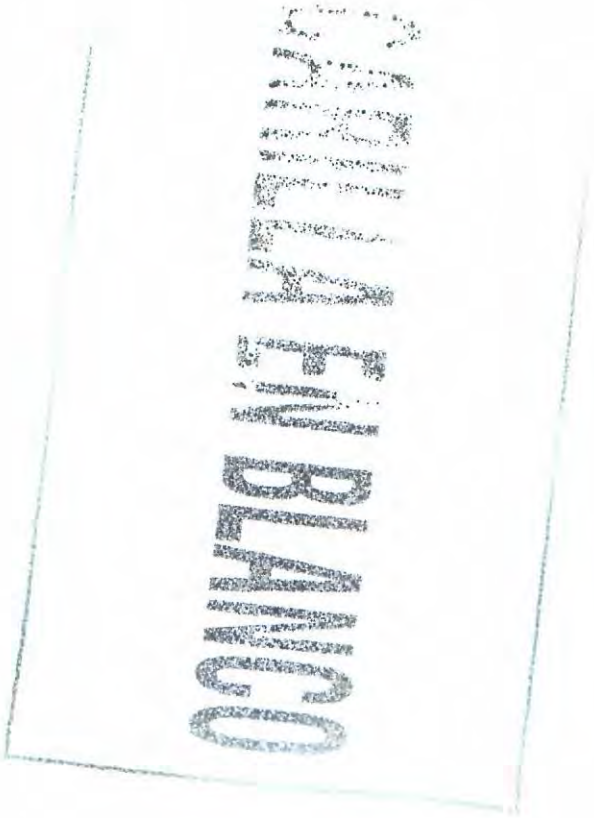
Nombres / Apellidos / DNI (Del personal que realiza la comunicación): Marco Antonio Torres Morales

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
Nombres y apellidos	Carmen Rosa Pardave Camacho
DNI N°	10678455
Dirección	Av. San Martin 685 - Pueblo Libre. (Trabajo).
Fecha y hora	11.08.21 - 10:19 am.
Firma	
Observaciones	Dirección actual: Alameda Santiago Antunez de Mayolo # 232 - Dpto. 504 - San Borja.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000192

- 1 SEP. 2021



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 004-2021-OCI/SENAMHI

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Se aprobó expedientes técnicos y de Contratación, convocándose a procedimiento de Selección y posterior inicio de ejecución de Obra, sin culminar trámites para lograr acceso principal al lugar de la Obra" / Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

NOMBRE	:	**Fiorella Isabel Ferro Vergara**
DIRECCIÓN	:	Calle Cerro Azul 473 Urbanización San Ignacio de Monterrico - Santiago de Surco - Lima.
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional – SENAMHI
FINALIDAD	:	Comunicación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) D000031-2021-SENAMHI-OCI de 5 de julio de 2021. b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.
FECHA DE EMISIÓN	:	10 de agosto de 2021.

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado Irregularidad "Se aprobó expedientes técnicos y de Contratación, convocándose a procedimiento de Selección y posterior inicio de ejecución de Obra, sin culminar trámites para lograr acceso principal al lugar de la Obra" / Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SEANMHI en los que ha tenido participación en su condición Primer miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2018-SENAMHI, durante el 14 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio de 2018; en nueve (09) folios y CD con 28 archivos.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **tres (3) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios en la siguiente dirección:

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI.
Órgano de Control Institucional - OCI
Comisión de Control del SENAMHI
Jr. Cahuide 785, 2do. Piso
Jesús María – Lima - Lima
Teléfono: [(01) + 614-1402

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 044-2020 / SENAMHI

Marco Antonio Torres Morales
Jefe de Comisión

000193


CARILLA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Nombres / Apellidos / DNI (Del personal que realiza la comunicación): Marco Antonio Torres Morales

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
Nombres y apellidos	Fiorella Isabel Ferro Vergara
DNI N°	41363764
Dirección	CERRO AZUL 473 - SAN IGNACIO DE MONTERRICO
Fecha y hora	10.AGO.2021, 12:32 pm.
Firma	
Observaciones	

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido cotejado
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000194


CARILLA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 005-2021-OCI/SENAMHI

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Se aprobó expedientes técnicos y de Contratación, convocándose a procedimiento de Selección y posterior inicio de ejecución de Obra, sin culminar trámites para lograr acceso principal al lugar de la Obra" / Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

NOMBRE	:	**Dany Raul Barrientos Moreira**
DIRECCIÓN	:	Calle. Jhon Neper n° 137 Dpto. 302 Urb. San Borja Sur - San Borja - Lima.
ORGANO DE CONTROL	:	Órgano de Control Institucional – SENAMHI
FINALIDAD	:	Comunicación del Pliego de Hechos
REFERENCIA	:	a) D000031-2021-SENAMHI-OCI de 5 de julio de 2021. b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.
FECHA DE EMISIÓN	:	10 de agosto de 2021.

Me dirijo a usted a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado Irregularidad "Se aprobó expedientes técnicos y de Contratación, convocándose a procedimiento de Selección y posterior inicio de ejecución de Obra, sin culminar trámites para lograr acceso principal al lugar de la Obra" / Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SEANMHI en los que ha tenido participación en su condición de Segundo miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2018-SENAMHI, durante el 14 de mayo de 2018 hasta el 13 de agosto de 2018; en nueve (09) folios y CD con 28 archivos.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, para cuyo fin se le concede el plazo de **tres (3) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sírvase presentar sus comentarios en la siguiente dirección:

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI.
Órgano de Control Institucional - OCI
Comisión de Control del SENAMHI
Jr. Cahuide 785, 2do. Piso
Jesús María – Lima - Lima
Teléfono: [(01) + 614-1402

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido cotejado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernandez Florian
FEDATARIO
Resolución de Presidencia

Marco Antonio Torres Morales
Jefe de Comisión

000195


CARILLA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL AVISO DE NOTIFICACIÓN DE VISITA A DOMICILIO	
Nombres y apellidos	[Datos de persona capaz que recibe el aviso de notificación de visita al domicilio]
DNI N°	
Vínculo con la persona destinataria del aviso de notificación	
Firma	
Observación	[Se debe dejar constancia en este campo, de las acciones adoptadas frente a las siguientes situaciones: - Si se niega a identificarse. - Si se niega a recibir el aviso de notificación de visita al domicilio. - Si se niega a firmar la recepción del aviso de notificación. - Cuando no se encuentre a persona alguna en el domicilio, el aviso de notificación es adherido a la puerta o se deja por debajo de esta. - Cuando el aviso de notificación se deposita en el buzón del domicilio. - Si el domicilio se encuentra ubicado en el interior de edificios, condominios o cualquier otro inmueble de acceso restringido. Asimismo, para asegurar que se ha realizado la visita al domicilio, el personal que realiza la notificación puede consignar datos relevantes que permitan identificar el inmueble visitado, por ejemplo N° de código de medidor de luz, agua, descripción de vivienda, etc.]

10. AGO. 2021
13.02 HORAS

LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL SR. DANY RAUL BARRIENTOS MOREIRA SE EFCTUÓ POR EL BUZÓN DEL INGRESO PRINCIPAL DEL EDIFICIO (PUERTA). EL ENCARGADO DEL EDIFICIO MANIFESTÓ QUE EL NO PODÍA LLAMAR A LOS RESIDENTES Y SEÑALÓ QUE LOS DOCUMENTOS SE DEPOSITABAN EN EL BUZÓN DE LA PUERTA.
SE TOMARON FOTOGRAFIAS DEL INMUEBLE Y DEL BUZÓN.

CABE SEÑALAR QUE LA DIRECCIÓN DEL DNI ES LA MISMA PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD.
CALLE JHON NEPER Nº 137 (BUZÓN DEL EDIFICIO)
LAS SAN BORJA SUR - SAN BORJA.

SENAMHI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MARCO TORRES MANRIQUE
AUDITOR RESPONSABLE
DE LA NOTIFICACIÓN.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000156

CANCELLED

LA CONTRALORÍA

Senamhi

AVISO DE NOTIFICACIÓN[1]

En atención al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad que el **Órgano de Control Institucional** viene efectuando al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - Senamhi y de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y, no habiendo sido ubicado(a) en su domicilio Calle Jhon Neper n.º 137 Dpto.302 Urb. San Borja Sur – San Borja, Lima, al señor **Dany Raul Barrientos Moreira**, se procede a dejar el presente aviso de notificación de visita al domicilio, a fin de que se apersone a recabar el Pliego de Hechos en el **PLAZO MÁXIMO DE DOS (2) DIAS HABILES** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se deja el presente aviso de notificación, caso contrario dichos hechos se consignarán como argumentos de hecho en el informe resultante.

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi
Órgano desconcentrado o unidad orgánica de la CGR u OCI encargado del desarrollo del servicio	Órgano de Control Institucional - Senamhi
Fecha y hora en la que se deja el aviso de notificación de visita de domicilio	10 - AGOSTO - 2021 13:02 Horas
Domicilio en el que se notifica	Calle Jhon Neper n.º 137 Dpto.302 Urb. San Borja Sur – San Borja, Lima.
Lugar en el que debe recabar el Pliego de Hechos	Órgano de Control Institucional - Senamhi Atención: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - Senamhi Sito en: Jr. Cahuide 785, 2do. Piso -oficina del Órgano de Control Institucional - Jesus Maria – Lima - Lima Telefono: 998702667 Horario: De Lunes a viernes en el horario de 08:30 a 13:30 Horas.

Se dejó en el Buzón de la Puerta

Marco Antonio Torres Morales
Jefe de Comisión

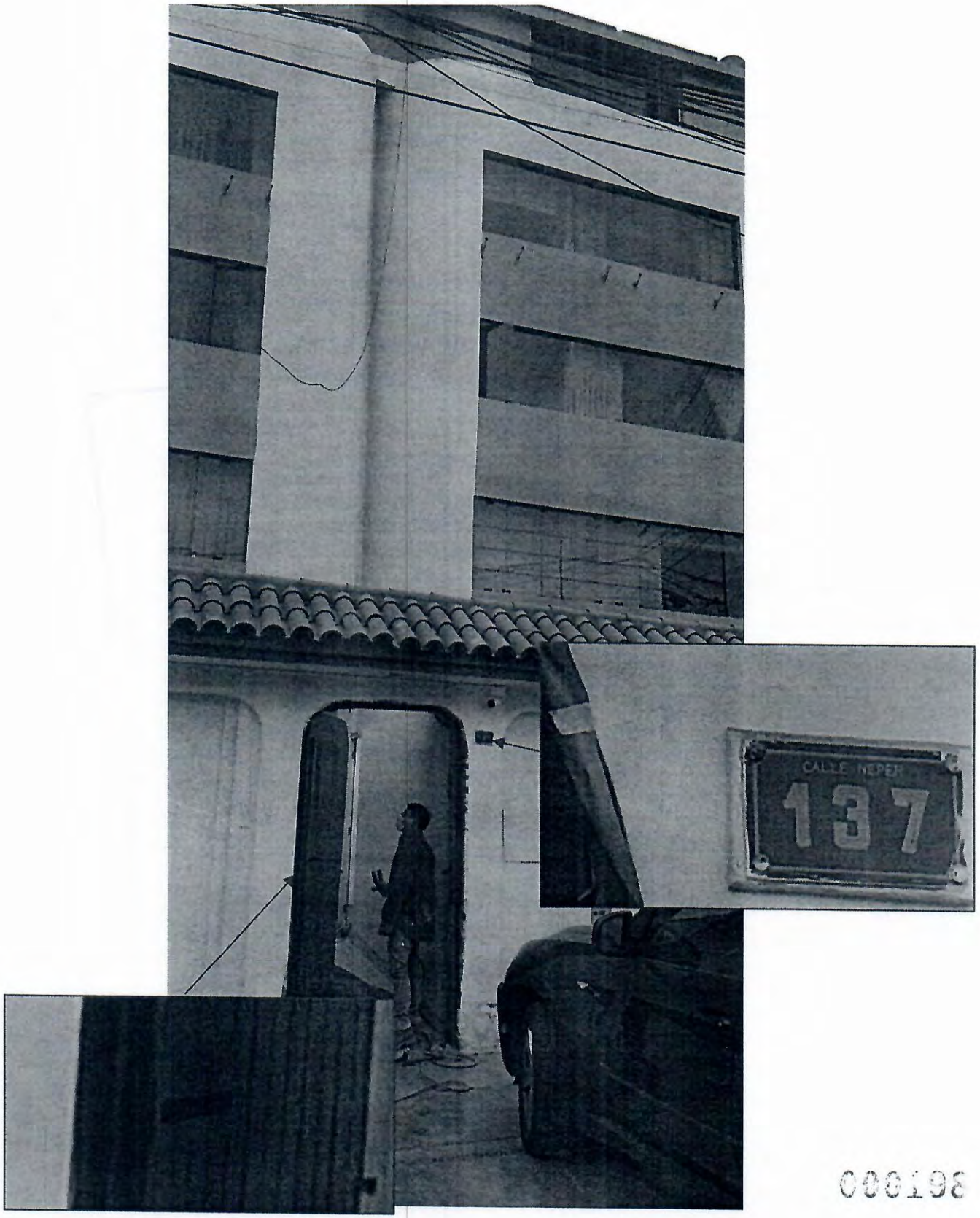
Nombre / Apellidos / DNI (Del personal que realiza la comunicación):
Marco Antonio Torres Morales DNI 07010660

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Valencia Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2021/SENAMHI

[1] El personal encargado de la notificación del Pliego de Hechos dejará el aviso de notificación de visita al domicilio respectivo cargo. El original es entregado a la persona capaz que se encuentre en el domicilio visitado. Si no hay ingreso al domicilio o desde por debajo de la puerta del mismo, conteniendo el cargo para la documentación Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

SENAMHI · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARILLA EN BLANCO



000198

A la izquierda.- buzón para cartas del edificio.

A la derecha.- Número y calle del inmueble.

SENAMHI
· ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

HOJA EN BLANCO

SENAMHI
GERENCIA GENERAL
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTAL - UACGD
18 AGO. 2021
HORA: 15:02 V°B°:
RECIBIDO

Lima, 18 de agosto de 2021

Sr.
MARCO ANTONIO TORRES MORALES
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional - OCI
Comisión de Control del SENAMHI
Contraloría General de la República
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI
Jr. Cahuide 785, 2do. Piso, Jesús María
Presente. -

Asunto: Presentación de comentarios
Referencia: a) Cédula de Comunicación N° 001-2021-OCI/SENAMHI
b) Carta N° 01-2021-JMHU del 13.08.2021

De mi consideración:

Juan Manuel Huamani Urpi, con DNI N° 08869651, con domicilio real en Jr. Huancabamba N° 165 Dpto. 102 – Urb. Prolongación Benavides, Santiago de Surco; a usted respetuosamente, digo:

- Mediante documento de la referencia a), recibido por mi persona con fecha 10.08.2021, se me notificó un Pliego de Hechos sobre el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad "Se aprobó expedientes técnicos y de Contratación, convocándose a procedimiento de Selección y posterior inicio de ejecución de obra, sin culminar trámites para lograr acceso principal al lugar de la Obra"/ Servicio Nacional de Meteorología, a fin de que en el plazo de tres (03) días hábiles remita mis comentarios sobre mi participación en los hechos comunicados.
- Al respecto, mediante documento de la referencia b), de fecha 13.08.2021, se solicitó una ampliación de plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de mis comentarios, plazo que vence el 20 de agosto de 2021.
- Es así que, mediante Carta N° 02-2021-SENAMHI-OCI-COMIS.JUNIN, de fecha 17 de agosto de 2017, se me notificó vía correo electrónico en la misma fecha, a horas 17:46, que se me otorgaba un plazo de dos (2) días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, que venció el 13 de agosto de 2021, plazo que ha vencido el día de ayer, 17 de agosto de 2021, lo cual me imposibilito presentar mis comentarios en la fecha otorgada; por lo que paso a presentarlos el día siguiente hábil, dejando constancia que el tiempo otorgado resulta insuficiente para analizar y recabar la información necesaria para emitir mis comentarios de forma sustentada.

1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

1.1 En el Pliego de Hechos se señala lo siguiente:
"(...)

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000199 6

De la revisión a la documentación alcanzada, referida a las labores de supervisión a la ejecución de la obra "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEREOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI- JUNÍN, se advierte que se convocó el proceso de selección de dicha obra, sin haberse culminado las gestiones iniciadas para la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra (saneamiento físico-legal); posteriormente al otorgamiento de la buena pro, se dio inicio a la ejecución de la obra y la consecuente supervisión de la misma, sin el citado acceso principal, situación que provocó que luego de iniciada la obra, ésta tuviera retrasos por dicha causal que derivaron en la aprobación de las ampliaciones de plazo n° 2, 3 y 4 por un total de setenta y siete (77) días calendarios, así como a la consecuente ampliación del plazo de Supervisión a la ejecución, por la que el Senamhi pagó s/ 89 373,59 soles adicionales al contrato originalmente suscrito. "

1.2 Al respecto, en relación a que *"se advierte que se convocó el proceso de selección de dicha obra, sin haberse culminado las gestiones iniciadas para la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra (saneamiento físico-legal)"*, debemos precisar lo siguiente que el artículo 32.5 del artículo 32 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, se señala que: "En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permiten. Esta información debe estar incluida en los documentos del proceso de selección.

1.3 Sobre el particular, la Opinión N° 168-2018/DTN, señala lo siguiente:

"(...)
Así, existe disponibilidad física del terreno o lugar sobre el que se ejecutará la obra, desde el momento en que la Entidad cuenta con la capacidad de ejercer los derechos reales necesarios – sobre el bien inmueble – que le permitan disponer, determinar u ordenar que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra.
En esa medida, para considerar cumplido el requisito señalado en el numeral anterior – y, de esta manera, garantizar la disponibilidad física del terreno-, la Entidad debe haber realizado las gestiones necesarias que permitan contar con la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble, de modo que se lleve a cabo la ejecución de la obra.
(...)"

1.4 De acuerdo con lo señalado en la Carta N° 002-2018-RF/SP, de fecha 04 de abril de 2018, del Jefe de Supervisión de Rodrigo Fuentes Ingenieros Consultores S.A.C., Supervisor Responsable de la elaboración del Expediente Técnico, sobre Evaluación y Aprobación del Informe Final: Expediente Técnico Completo y aprobaciones y Factibilidades respectivas del PIP "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín", remite el Informe de Supervisión de proyecto – Cuarto Entregable – Informe Final, el cual indica lo siguiente:

"3.0 ***CONCLUSIONES***

De la evaluación efectuada, podemos concluir lo siguiente:

- *El CONSULTOR ha cumplido con la presentación de los documentos indicados en los Términos de Referencia, Aprobaciones y Factibilidades, así como la Actualización de Costos y Especificaciones Técnicas del CUARTO ENTREGABLE O INFORME FINAL de acuerdo al contrato y los Términos de Referencia.*

4.0 ***RECOMENDACIONES***

(...)

- *Se reitera la recomendación al SENAMHI, de continuar gestionando la apertura de la calle para el acceso principal de la edificación ante la Municipalidad Provincial de Concepción, lo cual será una condición indispensable para el funcionamiento del proyecto.*
- *Se recomienda proceder con los trámites de aprobación del Expediente Técnico, finalmente, una vez cumplida con todas las recomendaciones la entidad debe extender la conformidad de servicio del Cuarto Entregable al consultor a fin de efectuar el pago correspondiente de acuerdo al contrato. (...)."*

1.5 Sobre el particular, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción remitió el Acta de Compromisos, en cumplimiento de los acuerdo arribados el 15 de diciembre de 2017, la misma que fue suscrita entre el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción y mi persona, en mi calidad de Director de la Oficina de Administración de SENAMHI, estableciéndose los siguientes acuerdos:

"1.- Una vez realizada la inspección en situ se constató que el terreno ubicado en el Jr. 3 de Marzo destinado al mencionado proyecto, cuenta con un acceso posterior habilitado, el cual permitiría dar inicio a la ejecución de obra.

2.- El representante de la Municipalidad Lic. Sixto Osores Cárdenas en acuerdo con el representante del SENAMHI se compromete a realizar los trabajos de apertura del Jr. 3 de marzo en un plazo de 6 meses una vez iniciada la obra "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEREOLOGICO E INNOVACIÓN DE LA REGION JUNIN-SENAMHI)".

3.- El representante del SENAMHI Lic. Juan Manuel Huamani Urpi, solicito realizar el presente compromiso, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para el inicio de la obra en su primera etapa, el cual ya fue aprobado bajo Licencia de Edificación emitida por esta Municipalidad." (El subrayado es nuestro).

1.6 Como se puede apreciar de lo señalado en los párrafo precedentes, la Entidad ya contaba con la disponibilidad del terreno para poder iniciar la obra, lo que se concluye tanto del Acta de Compromiso de fecha 15 de diciembre de 2017, como del Informe de Supervisión de proyecto – Cuarto Entregable – Informe Final, presentado al SENAMHI a través de la Carta N° 002-2018-RF/SP, de fecha 04 de abril de 2018, con lo cual la Entidad se encontraba habilitada a iniciar los trámites para el inicio de los trámites tanto para la aprobación del expediente como para la convocatoria de la licitación de la ejecución de la obra: "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-JUNÍN".

1.7 En ese sentido, la aprobación del expediente se realizó en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000201

Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, al contarse con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

1.8 De acuerdo con la documentación alcanzada, el inicio de la obra en mención se realizó el 20 de setiembre de 2018, con lo cual, de acuerdo con el Acta de Compromiso de fecha 15 de diciembre de 2017, la Municipalidad Provincial de Concepción contaba con un plazo de seis meses, a partir de esa fecha, es decir, hasta el 20 de marzo de 2021, para realizar los trabajos pertinentes para procurar la oportuna apertura del Jr. 3 de marzo; siendo que la Administración que me sucedió debió efectuar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento del Acta de Compromiso señalada, siendo que preste mis servicios como Jefe dela Oficina de Administración hasta el 12 de noviembre de 2018.

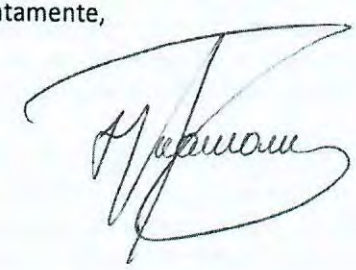
1.9 Sin embargo, con fecha 21 de enero de 2019, se suscribió un "Acta de Compromiso entre la Municipalidad Provincial de Concepción y SENAMHI para la Apertura del Jirón Tres de Marzo", en la cual se estableció en el numeral 4 lo siguiente: *"Que la Municipalidad Provincial de Concepción, solicitará a la Comisaria de Concepción el apoyo respectivo para el resguardo y garantizar la apertura del Jirón Tres de Marzo, para los días 5 y 6 de febrero de 2020."*, es decir, se reformularon los compromisos con la Municipalidad Provincial de Concepción sin considerar los acuerdos del Acta previa, lo cual afecto los plazos de ejecución, con las consecuentes ampliaciones de plazo otorgadas posteriormente.

En ese sentido, considero que en ejecución de los deberes que me competían en mi calidad de Jefe de la Oficina de Administración, actué conforme al ordenamiento de las contrataciones del Estado vigente a la fecha, para garantizar el inicio de la obra y su adecuada ejecución, lo cual debió continuar la Administración subsiguiente, debiendo hacer cumplir el Acta de Compromiso suscrita con fecha 15 de diciembre de 2017.

Se adjunta copia simple de los documentos indicados en los numerales 1.5 y 1.9 del presente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



JUAN MANUEL HUAMANI URPI
DNI: 08869651
Domicilio: Jr. Huancabamba Nº 165 Dpto. 102 – Urb. Prolongación Benavides - Santiago de Surco
Correo electrónico: juanmaolo26@gmail.com

000202

ACTA DE COMPROMISO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION Y SENAMHI PARA LA APERTURA DEL JIRON TRES DE MARZO

Que siendo el día 21 de enero del 2019, a horas 11:27 am, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción Ing. Benjamín de la Cruz Palomino, el Gerente Municipal Lic. Julio Cotera Avellaneda, así mismo el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Jimmy Castro Cantorin y el Procurador Publico, Abg. José Antonio Vargas Crespo, y como representante de SENAMHI, el Ing. Percy Barrón López, así mismo el director de la oficina de Asesoría Jurídica Abg. Laiter Luis García Tueros, Abg. Leonardo Caparros Gamarra, asesor de la Ministra del Ambiente, la Directora Zonal 11 de SENAMHI Ing. Adam Yanina Ramos Cadillo llegaron a los siguientes acuerdos para la apertura del Jirón 3 de marzo de la Provincia de Concepción:

1.- Que la Municipalidad Provincial de Concepción, realizara a través de la Gerencia de Obras un plan de trabajo para la apertura del Jirón Tres de Marzo.

2.- Que la Municipalidad Provincial de Concepción se compromete a notificar a los ocupantes del predio ubicado en el Jirón Tres de Marzo, Sr. José Antonio Camarena Alcoser y Sra. Ceil Revolo Camarena, comunicando la apertura de la vía y procedan a desocupar el área que corresponde a la sección de vía del Jirón Tres de Marzo conforme al plan de desarrollo urbano aprobado con Ordenanza Municipal 053-2004-CM/MPC.

3.- Que la Municipalidad Provincial de Concepción, se compromete conforme a la ley 30230 (Art. 65 y 66), aperturar el Jirón Tres de Marzo, conforme al plan de desarrollo urbano (2004-2013) aprobado con Ordenanza Municipal 053-2004-CM/MPC, con la finalidad del bienestar social.

4.- Que la Municipalidad Provincial de Concepción, solicitara a la Comisaria de Concepción el apoyo respectivo para el reguardo y garantizar la apertura del Jirón Tres de Marzo, para los días 5 y 6 de febrero del 2020.

5.- Que la Municipalidad Provincial de Concepción, solicitara a la Agencia Agraria de Concepción un peritaje respecto a la tasación de los árboles y sembrío que se pudiera dañar; así mismo SENAMHI se compromete a pagar por la tala de árboles, y la MPC se compromete a pagar por el sembrío.

6.- Que SENAMHI con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los servidores y usuarios así como de la infraestructura asume el costo de la tala de los árboles.

7.- Que SENAMHI, asume el costo de la instalación de agua y de desagüe hasta el pasaje Coto Coto, conforme al expedienté aprobado por la EPS Mantaro, que involucra los costos de maquinaria materiales y demás costos para su ejecución.

8.- Que cualquier coordinación respecto al tema ambas instituciones, acordaran a través de sus representantes por parte de SENMAHI la Ing. Adam Ramos Cadillo, cuyo número

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

de celular es 957695588, y por parte de la MPC el Procurador Publico, Abg. José Antonio Vargas Crespo con número de celular 937583700.

9.- Que se cierra la presente acta siendo las 12:23 del medio día sin más pronunciamiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Ing. Benjamin F. De la Cruz Palomino
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Abog. Jimmy H. Castro Cantoral
C.A.L. N° 0000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Abog. José Antonio Vargas Crespo
C.A.J. N° 5303

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Ing. Julio F. Cotera Avellaneda
GERENTE MUNICIPAL

Adam Ramos
SERENAZGO

000204

PERÚ | Ministerio del Ambiente

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO

Lima, 18 ENE. 2018 CUT. 693

OFICIO N° 13 -2018/SENAMHI- OA

Señor
Lic. SIXTO OSORES CÁRDENAS
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción
Av. Mariscal Cáceres 329
Concepción – Junín

Asunto : Suscripción de Acta de Compromiso

Referencia : a) Oficio 029 – 2018-A/MPC del 16 de Enero del 2018.

Por medio del presente tengo a bien de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a través del cual solicitó la suscripción del Acta de Compromiso en cumplimiento de los acuerdos tomados en la reunión del 15 de Diciembre del 2017 en la provincia de Concepción.

Al respecto, se remite en adjunto el Acta de Compromiso debidamente suscrita, con la finalidad de continuar con los trámites que correspondan, tomando en consideración los acuerdos establecidos en el citado documento.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD FUNCIONAL DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO INSTITUCIONAL - UFT
RECIBIDO
HORA:..... V°B°:.....

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2020 / SENAMHI

DISTRIBUCION:
Copia: Archivo

000205

Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Concepción, 16 de Enero de 2018

OFICIO N°029-2018-A/MPC

SEÑOR:
Lic. JUAN MANUEL HUAMAN URPI
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SENAMHI
Jr. Cahulde N° 785 Jesús María Lima- Perú

Presente.-

ASUNTO: SOLICITO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO.

Ref. Apertura del Jr 3 de marzo

De mi mayor consideración:

Reciba un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Provincial de Concepción y el mío propio; la presente tiene la finalidad de remitir el Acta de Compromiso en cumplimiento del acuerdo arribado el dia 15 DIC 2017.

De acuerdo al precedente solicito la suscripción correspondiente a fin de proseguir con los trámites pertinentes y oportunos.

Sin otro en particular me suscribo de Ud., no sin antes renovar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osores Cárdenas
ALCALDE

17 ENE. 2018
Cut 693
11:00

SOC/A
cc. archivo

17 ENE. 2018

Integrando Concepción y sus distritos

Av. Mariscal Cáceres 329 - Concepción - Junín - Perú / Telefax (064) 581017 - anexo 200
mpc@muniConcepción.gob.pe

ACTA DE COMPROMISO

Siendo las 11.00 am horas del día 15 de Diciembre del 2017, estando en los ambientes de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Concepción, nos reunimos de una parte el Lic. Juan Manuel Huamani Urpi- Director de la Oficina de Administración de SENAMHI y de otra parte el Lic. Sixto Osores Cárdenas – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, juntamente con el Gerente Municipal y el personal de Gerencia de Obras, con la finalidad de dar viabilidad al inicio de obra denominado "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEREOLOGICO E INNOVACION DE LA REGION JUNIN-SENAMHI) para lo cual se llegó a los siguientes acuerdos:

1.- Una vez realizada la inspección en situ se constató que el terreno ubicado en el Jr. 3 de Marzo destinado al mencionado proyecto, cuenta con un acceso posterior habilitado, el cual permitiría dar inicio a la ejecución de obra.

2.- El representante de la Municipalidad Lic. Sixto Osores Cárdenas en acuerdo con el representante del SENAMHI se compromete a realizar los trabajos de apertura del Jr. 3 de Marzo en un plazo de 6 meses una vez iniciada la obra "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEREOLOGICO E INNOVACION DE LA REGION JUNIN-SENAMHI)".

3.- El representante del SENAMHI Lic. Juan Manuel Huamani Urpi, solicito realizar el presente compromiso, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para el inicio de obra en su primera etapa, el cual ya fue aprobado bajo Licencia de Edificación emitida por esta Municipalidad.

En señal de conformidad con lo descrito líneas arriba ambas partes pasan a firmar el presente compromiso:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Lic. Sixto Osores Cárdenas
ALCALDE

LIC. SIXTO OSORES CARDENAS
Alcalde

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° Lic. JUAN M. HUAMANI URPI SENAMHI

LIC. JUAN MANUEL HUAMNI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CARILLA EN BLANCO

Lima, 27 de agosto de 2021

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Señor
MARCO ANTONIO TORRES MORALES
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional - OCI
Comisión de Control del SENAMHI
Contraloría General de la República
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERU - SENAMHI
Jr. Cahuide 785, 2do. Piso, Jesús María
Presente. -

Asunto : Presentación de comentarios

Referencia : a) Cédula de Comunicación N° 002-2021-OCI/SENAMHI
b) Carta s/n de fecha 18.08.2021 de MPRH

De mi especial consideración:

María del pilar Ruiz Hurtado, identificada con DNI N° 09225796, con domicilio real en la Av. Guardia Civil N° 960, Block C, Departamento 302, Urbanización Corpac, San Isidro; a usted respetuosamente, digo:

- Mediante documento de la referencia a),. recibido por mi persona con fecha 13/08/2021, a través del cual se me hace llegar los hechos advertidos en la Aprobación del Expediente de contratación de la Obra Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi - Junín, a fin de que en el plazo de tres (03) días hábiles remita mis comentarios sobre mi participación en los hechos comunicados.

- Al respecto, mediante documento de la referencia b), de fecha 18.08.2021, considerando que a la fecha la suscrita no labora en el SENAMHI y que, además, cuento con una recargada labor en mi actual centro laboral, lo cual me lleva a requerir de mayor tiempo para revisar, merituar y analizar la abundante información digital remitida y los hechos materia de la notificación, así como recolectar mayor información sobre el particular, de considerar necesario; con la finalidad de poder realizar mis comentarios en forma objetiva y en el marco de la normativa vigente, hecho que ilustrará a la Comisión del OCI, solicité una ampliación de plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de remitir mis descargos; manifestando mi predisposición y voluntad para colaborar con la Comisión.

- A la fecha no he recibido ninguna comunicación ni respuesta sobre mi solicitud de ampliación de plazo, **dando por AMPLIADO,** cumplo con presentar mis comentarios sobre el tema requerido, dejando constancia que el tiempo otorgado resulta insuficiente para analizar y recabar la información necesaria para emitir mis comentarios de forma sustentada.

SENAMHI
GERENCIA GENERAL
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL - UACGD
27 AGO. 2021
HORA: 15:57 V°B°:
RECIBIDO

000208

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

1. En el Pliego de Hechos se señala lo siguiente:

"(...)
De la revisión a la documentación alcanzada, referida a las labores de supervisión a la ejecución de la obra "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEREOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI- JUNÍN, se advierte que se convocó el proceso de selección de dicha obra, sin haberse culminado las gestiones iniciadas para la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra (saneamiento físico-legal); posteriormente al otorgamiento de la buena pro, se dio inicio a la ejecución de la obra y la consecuente supervisión de la misma, sin el citado acceso principal, situación que provocó que luego de iniciada la obra, ésta tuviera retrasos por dicha causal que derivaron en la aprobación de las ampliaciones de plazo n° 2, 3 y 4 por un total de setenta y siete (77) días calendarios, así como a la consecuente ampliación del plazo de Supervisión a la ejecución, por la que el Senamhi pagó s/ 89 373,59 soles adicionales al contrato originalmente suscrito. "

Acciones previas a la aprobación del expediente técnico de obra que se extraen de los actuados remitidos:

1.1 Al respecto, en relación a que *"se advierte que se convocó el proceso de selección de dicha obra, sin haberse culminado las gestiones iniciadas para la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra (saneamiento físico-legal)"*, debemos precisar que el artículo 32.5 del artículo 32 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente a la fecha de la convocatoria y ejecución contractual, señala que: ***"En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permiten. Esta información debe estar incluida en los documentos del proceso de selección***".

1.2 Sobre el particular, la Opinión N° 168-2018/DTN, señala lo siguiente:

"(...)
Así, existe disponibilidad física del terreno o lugar sobre el que se ejecutará la obra, desde el momento en que la Entidad cuenta con la capacidad de ejercer los derechos reales necesarios – sobre el bien inmueble – que le permitan disponer, determinar u ordenar que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra.
En esa medida, para considerar cumplido el requisito señalado en el numeral anterior – y, de esta manera, garantizar la disponibilidad física del terreno-, la Entidad debe haber realizado las gestiones necesarias que permitan contar con la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble, de modo que se lleve a cabo la ejecución de la obra.
(...)"

000209

1.3 De acuerdo con lo señalado en la Carta N° 002-2018-RF/SP, de fecha 04 de abril de 2018, del Jefe de Supervisión de Rodrigo Fuentes Ingenieros Consultores S.A.C., Supervisor Responsable de la elaboración del Expediente Técnico, sobre Evaluación y Aprobación del Informe Final: Expediente Técnico Completo y aprobaciones y Factibilidades respectivas del PIP "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín", remite el Informe de Supervisión de proyecto – Cuarto Entregable – Informe Final, el cual indica lo siguiente:

*"3.0 **CONCLUSIONES***

De la evaluación efectuada, podemos concluir lo siguiente:

- *El CONSULTOR ha cumplido con la presentación de los documentos indicados en los Términos de Referencia, Aprobaciones y Factibilidades, así como la Actualización de Costos y Especificaciones Técnicas del CUARTO ENTREGABLE O INFORME FINAL de acuerdo al contrato y los Términos de Referencia.*

*4.0 **RECOMENDACIONES***

(...)

- *Se reitera la recomendación al SENAMHI, de continuar gestionando la apertura de la calle para el acceso principal de la edificación ante la Municipalidad Provincial de Concepción, lo cual será una condición indispensable para el funcionamiento del proyecto.*
- *Se recomienda proceder con los trámites de aprobación del Expediente Técnico, finalmente, una vez cumplida con todas las recomendaciones la entidad debe extender la conformidad de servicio del Cuarto Entregable al consultor a fin de efectuar el pago correspondiente de acuerdo al contrato.*

(...)."

1.4 Asimismo, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, máxima autoridad de la jurisdicción donde se ubica la obra, remitió el Acta de Compromiso, en cumplimiento de los acuerdos arribados el 15 de diciembre de 2017, la misma que fue suscrita entre el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción y el Director de la Oficina de Administración de SENAMHI, estableciéndose los siguientes acuerdos:

"1.- Una vez realizada la inspección in situ se constató que el terreno ubicado en el Jr. 3 de Marzo destinado al mencionado proyecto, cuenta con un acceso posterior habilitado, el cual permitiría dar inicio a la ejecución de obra.
*2.- El representante de la **Municipalidad Lic. Sixto Osores Cárdenas en acuerdo con el representante del SENAMHI se compromete a realizar los trabajos de apertura del Jr. 3 de marzo en un plazo de 6 meses una vez iniciada la obra** "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEREOLOGICO E INNOVACIÓN DE LA REGION JUNIN-SENAMHI)".*
*3.- El representante del SENAMHI **Lic. Juan Manuel Huamani Urpi, solicitó realizar el presente compromiso, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para el inicio de la obra en su primera etapa, el***

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000216

cual ya fue aprobado bajo Licencia de Edificación emitida por esta Municipalidad." (El subrayado y resaltado es nuestro).

1.5 Como se puede apreciar de lo precitado, la Entidad ya contaba con la disponibilidad del terreno para poder iniciar la obra, lo que se concluye tanto del Acta de Compromiso de fecha 15 de diciembre de 2017, como del Informe de Supervisión de proyecto – Cuarto Entregable – Informe Final, presentado al SENAMHI a través de la Carta N° 002-2018-RF/SP, de fecha 04 de abril de 2018, con lo cual la Entidad se encontraba habilitada a iniciar los trámites para el inicio de los trámites tanto para la aprobación del expediente como para la convocatoria de la licitación de la ejecución de la obra: "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-JUNÍN", conforme a lo establecido en el marco normativo.

2. **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE CONTRATACIÓN:**

Asimismo, en el pliego de hechos señala:

(...)

De la revisión a la documentación alcanzada, se ha evidenciado que el Licenciado Juan Manuel Huamaní Urpi, Director de la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral N° 51-2018/SENAMHI-OA de 4 de mayo de 2018, aprobó el Expediente Técnico PI "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e innovación de la Dirección Regional del Senamhi – Junín", no obstante que los trámites a cargo de la Oficina de Administración del Senamhi, orientados a la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectaba ejecutar la obra (esto es por el Jr 3 de marzo", lugar donde se ubicaría la fachada o ingreso principal a la edificación) no culminaron; siendo remitido dicho expediente a la Unidad de Abastecimiento con el Memorando n° 0366-2018/SENAMHI-OA del 10 de mayo de 2018 "para continuar con los trámites que correspondan.

Posteriormente, la Sra María del Pilar Ruiz Hurtado, Directora de la Unidad de Abastecimiento, con el Informe N° 0536-SENAMHI-OA-UA de 14 de mayo de 2018, informó al Director de la Oficina de Administración que el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "cuenta con toda la documentación requerida para su aprobación, incluyendo el Expediente Técnico", concluyendo que: "corresponde a su despacho la aprobación del expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 01-2018-SENAMHI", soslayando la falta de apertura al acceso al terreno donde se ejecutaría la obra: advirtiéndose que el mismo día, el licenciado Juan Manuel Huamani Urpi, Director de la Oficina de Administración con la Resolución Directoral N° 58-2018/ntación para la ejecución de dicha obra.

Al respecto, es de resaltar lo indicado por el actual director de la Unidad de Abastecimiento mediante su Nota de Elevación n° D000064-2021-SENAMHI-UA de 10 de mayo de 2021, en la que precisó lo siguiente:

"Debe precisarse en este punto que la normativa vinculada a la ejecución de Proyectos de Inversión Pública regula la necesidad de que se garantice el saneamiento físico legal del terreno; situación que correspondió ser evaluada en el marco de la aprobación del Expediente Técnico que corresponde al PIP Junín"

Descargo:

2.1 Al respecto, por los considerandos expuestos en el punto 1., así como en la exposición del hecho materia de descargo, preciso que la aprobación del expediente técnico de obra no es competencia de la Unidad de Abastecimiento, es el caso que la Entidad, a través de la Oficina de Administración, en cumplimiento de sus competencias y funciones aprobó mediante Resolución Directoral N° 051-2018/SENAMHI-OGA de fecha 04 de mayo de 2018, en el primer artículo resuelve aprobar el Expediente Técnico PI "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e innovación de la Dirección Regional del Senamhi – Junín" con código SNIP 173663 y CUI 2157965 por la suma de S/ 10,831,427,.41 (diez millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintisiete con 41/100 soles) y un plazo de ejecución de tres años, conforme al siguiente detalle:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico PI "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín" Cód. SNIP 173663 y Código Unificado – 2157965; con un presupuesto de S/ 10'831,427.41 (Diez millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintisiete con 41/100 soles), con precios unitarios vigentes a enero del 2018 y un plazo de ejecución de 03 años, de acuerdo al siguiente detalle.

Expediente Técnico		S/ 605,005.84
Componente 1		S/ 7'580,417.22
Componente 2		S/ 1'191,228.35
Componente 3	:	S/ 294,266.00
Supervisión de obra (5%)	:	S/ 483,545.83
Adm. Y Monitoreo del Proyecto (7%)		S/ 676,964.16
		S/ 10'831,427.41

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Unidad Ejecutora del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de Unidad Formuladora para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

LIC. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Dirección de la Oficina de Administración
SENAMHI

2.2 Es de precisar, que del a documentación remitida por la Comisión para efectos de descargo se advierte que previo a la aprobación del expediente técnico de obra, en el marco normativo de inversiones vigente, mediante el Memorando N° 122-2018/SENAMHI-OPP, se contó con el informe de consistencia de la Unidad Formuladora del Senamhi, referente a la viabilidad del proyecto, con lo que técnicamente se contaba con todos los requisitos exigidos.

2.3 Asimismo, el Especialista de la Unidad Ejecutora, experto en proyectos de inversión, mediante el Informe N° 15-2018-SENAMHI/OA, previa revisión y evaluación del expediente técnico, recomienda la aprobación del expediente técnico, precisando:

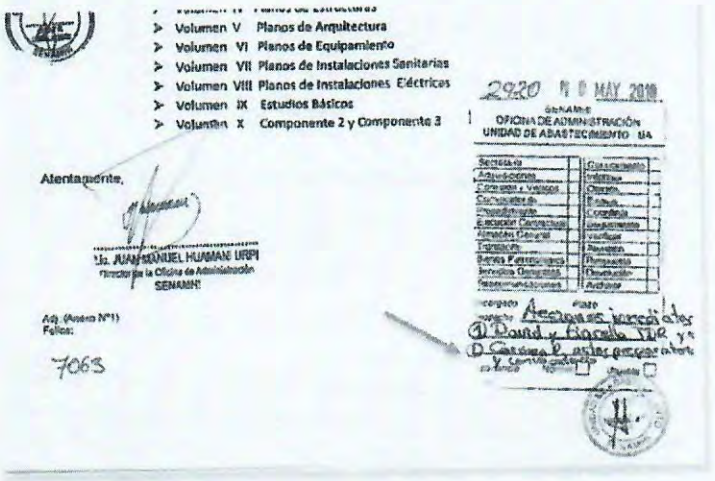
SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2020 / SENAMHI

000212

que se ha culminado satisfactoriamente con todas las etapas previas a la aprobación del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronóstico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín" Cód. SNIP 173663 y Código Unificado – 2157965; con un presupuesto de S/ 10'831,427.41 (Diez millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintisiete con 41/100 soles); con precios unitarios vigentes a enero del 2018 y un plazo de ejecución de 03 años; recomienda, realizar las acciones administrativas correspondientes, tomando como base la información que se adjunta, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico, y proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones, de acuerdo con el siguiente resumen:

2.4 Ahora bien, como se puede apreciar en los documentos que obran en archivo del Senamhi y que algunos de ellos fue remitido a la suscrita por la Comisión, el expediente técnico de obra debidamente aprobado mediante acto resolutivo, fue remitido a la Unidad de Abastecimiento mediante el Memorando N° 366-2018/SENAMHI-OA, adjuntando la Resolución de aprobación y el Expediente Técnico aprobado que consta de 11 tomos; el mismo que fue derivado por la Jefatura a mi cargo disponiendo acciones inmediatos a los especialistas de la Unidad con el siguiente proveído:

1) Al área de servicios generales para la *elaboración de los Términos de Referencia.*
2) A la especialista en contrataciones de obras, Ing. Carmen Pardavé Camacho, *"Actos preparatorios y convocatoria".*


➢ Volumen V Planos de Arquitectura
➢ Volumen VI Planos de Equipamiento
➢ Volumen VII Planos de Instalaciones Sanitarias
➢ Volumen VIII Planos de Instalaciones Eléctricas
➢ Volumen IX Estudios Básicos
➢ Volumen X Componente 2 y Componente 3

2920 10 MAY 2018
SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO UA

Atentamente,

Ing. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

Adj. (Anexo N°1)
Folios:
7063

Como se puede evidenciar, la suscrita, dispuso al personal especializado de la Unidad de Abastecimiento para las acciones de **revisión y verificación de la documentación, y actos preparatorios previos que la norma establece para la aprobación del expediente de contratación** y convocatoria del procedimiento de selección.

2.5 Ahora bien, una vez concluido con los actos preparatorios, **la especialista en contrataciones de Obras, a cargo de la revisión, verificación del expediente técnico y de los actos preparatorios para la convocatoria del proceso de selección**, Ing. Carmen Pardavé Camacho, contratada para dicho fin, **proyectó** el Informe N° 536-2018-SENAMHI-OA-UA, cuyas iniciales se registran al pie de página (MPRH/cpc, el resaltado es nuestro), donde se señala que **el expediente de contratación cuenta con toda la documentación requerida para su**

000215

aprobación, esto en cumplimiento de la normativa vigente, el cual hice mío y procedí a suscribir.

la obra.

III. **CONCLUSION**

En mérito a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007 de fecha 11 de enero del 2018, corresponde a su despacho la aprobación del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 01-2018-SENAMHI, cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la Obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín", con un valor referencial de S/ 7'560,417.22 (Siete Millones Quinientos Ochenta Mil Cuatrocientos Diecisiete con 22/100 Soles).

Atentamente,

ría del Pilar Ruiz Hurtado
SENAMHI

2.6 Ahora bien, adicionalmente, para mayor abundamiento podemos recurrir a la Ley marco de las contrataciones estatales, así como mencionar los pronunciamientos y opiniones emitidas por el OSCE, ente rector de las contrataciones públicas, es así que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N°! 350-2015-EF, Modificado por D.S 056-2017-EF, artículo 20 Requisitos para convocar, numeral 20.2 señala:

> **Artículo 20 del reglamento:**
> *(...)*
> ***20.2 Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores*** *gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.*

En ese entendido, **la especialista en contratación de obras a cargo de la revisión del expediente técnico y de los actos preparatorios para la convocatoria del proceso de selección**, concluyó en el documento proyectado, que el expediente de contratación contaba con toda la documentación requerida para su aprobación, considerando lo establecido en la normativa vigente para las contrataciones públicas, que exceptúa la disponibilidad del terreno para la convocatoria del proceso y permite las entregas parciales de terreno, el cual fue remitido a la Oficina de Administración para la aprobación del expediente de contratación.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000214

2.7 En ese orden de ideas, debemos mencionar que para que un expediente técnico de obra sea aprobado debe contar con ciertas condiciones y participación de otras oficinas y áreas involucradas; es el caso que **la aprobación del expediente técnico de la obra** *"Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e innovación de la Dirección Regional del Senamhi – Junín"*, **no era del alcance ni competencia de la suscrita**; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada por la Comisión, se observa que se sustentó en los informes previos de consistencia y viabilidad a cargo de las áreas competentes y de los especialistas en Proyectos de Inversión tanto de la Unidad Formuladora como de la Unidad Ejecutora; así como del Proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico y del Supervisor del Proyecto que en el marco de su competencia, en su informe del cuarto entregable de la prestación de servicio remitido mediante Carta N° 002-2018-RF/SP, concluyó con las siguientes recomendaciones: i) *Se reitera la recomendación al SENAMHI, de* ***continuar gestionando la apertura de la calle para el acceso principal de la edificación ante la Municipalidad Provincial de Concepción,*** *lo cual será una condición indispensable para el funcionamiento del proyecto, y ii)* ***Se recomienda proceder con los trámites de aprobación del Expediente Técnico****, finalmente, una vez cumplida con todas las recomendaciones la entidad debe extender la conformidad de servicio del Cuarto Entregable al consultor a fin de efectuar el pago correspondiente de acuerdo al contrato*; **por lo que se colige que fue un tema superado a nivel administrativo por las áreas competentes previo a la aprobación del expediente técnico de obra.**

2.8 Es de precisar, que la Unidad de Abastecimiento, por los hechos expuestos precedentemente y con la salvedad que la norma establece respecto a la disponibilidad del terreno, de poder realizar la entrega parcial del terreno, y evidenciándose la gestión efectuada por la Oficina de Administración referente al **Compromiso suscrito por la Municipalidad Provincial de Concepción, en su condición de máxima autoridad competente, donde se compromete a realizar los trabajos de apertura del Jr. 3 de marzo en un plazo de 6 meses una vez iniciada la obra** "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEREOLOGICO E INNOVACIÓN DE LA REGION JUNIN-SENAMHI)", y en vista vez que se **contaba con Licencia de Edificación emitida por dicha Municipalidad;** bajo un enfoque de gestión por resultados y sin prescindir de la norma, y **previa conformidad de la revisión por la especialista en contrataciones de obra**, a quien se le asignó el expediente, se prosiguió con el trámite de acuerdo a nuestras competencias, solicitando la aprobación del expediente de contratación que contiene al expediente técnico de obra aprobado y remitido por la Oficina de administración, para la convocatoria del Proceso de selección en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

3. CONVOCATORIA A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Mediante Resolución Directoral N° 57-2018-SENAMHI/OA de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por el Licenciado Juan Manuel Huamaní Urpi, director de la Oficina de Administración, se designó a los integrantes del Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública n° 01-2018-Senamhi para la ejecución de la obra "Centro de

Pronóstico Hidrometeorológico e innovación de la Dirección Regional del Senamhi – Junín", conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	CARGO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO	JORGE YACHIL EJIR DE PEREZ	PRESIDENTE
AREA DE SERVICIOS AUXILIARES	FIORELLA ISABEL FERRO VERGARA	DAVID RAMON TORRES	PRIMER MIEMBRO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	DANY RAUL BARRIENTOS MOREYRA	JULLY ROSMARY CABANILLAS ZOCON	SEGUNDO MIEMBRO

Así, el mismo día de la aprobación de los expedientes técnico y de contratación, la señora María del Pilar Ruiz Hurtado, directora de la Unidad de Abastecimiento mediante el Memorandum n° 0232-2018-SENAMHI/OA/UA de 14 de mayo de 2018 remitió el Expediente de Contratación a la señora Carmen Rosa Pardave Camacho, Presidenta del Comité de Selección "... a fin de que continúe con el procedimiento de selección"

Descargo:

3.1 Como es de vuestro conocimiento, el artículo 23 del reglamento de la Ley de Contrataciones vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento, señala:

> ***Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección***
> *23.4 (...)*
> *El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.*

De acuerdo a los procedimientos establecidos en el marco normativo vigente de las contrataciones públicas, una vez aprobado el expediente de contratación, correspondía que la Unidad de Abastecimiento, como Órgano encargado de las contrataciones, proceda con **remitir** a la Presidenta del Comité de selección el expediente de contratación para que en cumplimiento de sus funciones y competencias conferidas por Ley prosiga con el procedimiento de selección; razón por la cual, habiendo sido designado el Comité de Selección mediante Resolución Directoral N° 57-2018-SEANMHI/OA, la suscrita en su condición de Directora de la Unidad de Abastecimiento procedió con emitir el Memorando N° 232-2018-SENAMHI/OA/UA.

3.2 De otro lado el Artículo 22 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala:

> **Artículo 22.-Organo encargado del procedimiento de selección**
> *(...)*
> *Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento ..."*
> *"... Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento*

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000216

hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

En cumplimiento de dicho marco normativo, la Oficina de Administración procedió con la designación del Comité de Selección; colegiado encargado y responsable de la convocatoria del procedimiento de selección, es decir que **previa revisión**, y **evaluación de la información** está facultado a realizar la implementación de acciones y decisiones, de corresponder, que resulten necesarias para la convocatoria del procedimiento.

3.3 Asimismo, el artículo 23 del reglamento referido a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección precisa:

(...)
23.2Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Es el caso que, los integrantes designados como integrantes del Comité de selección contaban con amplio conocimiento técnico del objeto de la contratación, así como también en la actuación como Comité de Selección, según detalle:

Presidente de CS	: Carmen Rosa Pardavé Camacho (Ing. Civil, especialista en Contrataciones de obras)
Primer miembro	: Fiorella Ferro Vergara (Arquitecta, especialista en servicios generales)
Segundo miembro	: Dany Raúl Barrientos Moreira (Economista, especialistas en proyectos de inversión, obras)

En ese entendido, el Comité de selección estaba altamente capacitado para ejercer las funciones encomendadas, actuando de manera colegiada y autónoma en el marco normativo, sin intromisión de ningún funcionario o servidor de la entidad.

3.4 En esa misma línea, respecto a los otros puntos señalado en el pliego de hechos referido a las actuaciones del Comité de Selección, debo precisar que la norma establece claramente cuáles son las facultades y responsabilidades del Comité de Selección, conforme lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, entre las principales podemos citar:

Artículo 25.- Quorum, acuerdo y responsabilidad
25.1 El Comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo que en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

25.4 Durante el desempeño de su cargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlas bajo responsabilidad.

000217

En ese entendido y en cumplimiento de la normativa vigente, con un criterio colegiado y un análisis previo el Comité de selección actuó discrecionalmente a fin de adoptar la decisión que en ese momento y coyuntura consideraba la más oportuna y objetiva basada en la discrecionalidad administrativa que otorga cierta libertad interpretativa al Comité Especial en circunstancias como esta donde se tiene que tomar una decisión a favor de la Entidad valorando los supuestos.

Por tanto, no corresponde a la suscrita pronunciarse al respecto, en vista de no haber tenido competencia ni participación en las decisiones adoptadas por el comité de selección cuyos acuerdos y decisiones, reitero, son de manera colegiada y autónoma; así como también **está dentro de sus competencias observar el expediente de contratación en caso consideren que no cumple con las condiciones para su contratación, o realizar las acciones que correspondan.**

4. **Apreciaciones y comentarios respecto a los otros puntos que no forman parte de los hechos por los cuales me han notificado:**

4.1 **Inicio de ejecución de obra,** sobre el particular, **se tiene de los actuados**, que una vez suscrito el contrato de la ejecución de obra y de la Supervisión, se procedió con el inicio de obra, sin contar con observaciones de parte de la empresa contratista Consorcio Ker, a cargo de la ejecución de la obra, ni de la Supervisión el Consorcio Moya & Asociados, lo cual evidenció que el terreno donde se ejecutaba la obra, sí contaba con accesos que permitían desarrollar la obra en tanto se continuaba con la gestión de la apertura de la calle en cuestionamiento (tarea que no era de mi competencia), cumpliéndose con lo señalado en la norma sobre la entrega parcial del terreno.

Sobre el particular, la Opinión N° 168-2018/DTN, también señala lo siguiente:

> Precisado lo anterior, es importante señalar que el literal b) del numeral 152.1 del artículo 152 del Reglamento establece como una de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra *"Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra (...)"*. (El subrayado es agregado).
>
> De esta manera, debe indicarse que la condición precitada se establece con la finalidad de que las partes -sobre todo, el contratista- verifiquen que el terreno o lugar[1] donde se ejecutará la obra se encuentra disponible para su ejecución.

Al respecto, como ya se mencionó en el párrafo precedente, no hubo ninguna observación respecto a la disponibilidad del terreno en el acta de inicio de ejecución de obra suscrito por el Contratista de Obra, Supervisión de Obra y Residente de Obra, por lo que se puede apreciar que se contaba con accesos para el desarrollo de la obra.

4.2 **Ampliación de plazo de ejecución de obra por falta de acceso a la obra (materialización del riesgo) y Contratación para supervisión de ejecución de obra y su posterior ampliación de plazo,** con relación a las ampliaciones de plazo

[1] El terreno o lugar donde se ejecutará la obra debe ser compatible con lo señalado en el expediente técnico.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000218

2, 3 y 4 se evidencian que han sido otorgadas en los meses de mayo, junio y julio del 2019; fecha en la que no laboraba la suscrita en la Entidad, mi periodo de gestión culminó el 14 de noviembre de 2018, al respecto, en vista del retraso en la apertura del Jr. 3 de marzo, se aprecia que, al ser un evento no atribuible a las partes, toda vez que la Municipalidad Provincial de Concepción, como entidad competente para el saneamiento urbano de su localidad, fue quien asumió el compromiso de concluir con dicha gestión en un periodo de seis meses, al no haberse concretado y con la finalidad de no generar mayores gastos a la obra, **se pudo aplicar** el artículo 153° Suspensión del plazo de ejecución, numeral 153.1 y 153.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las partes.

4.3 De otro lado, se puede realizar el siguiente análisis presupuestalmente:

EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO APROBADO	ADJUDICADO	AHORRO GENERADO
OBRA: "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEREOLOGICO E INNOVACIÓN DE LA REGION JUNIN-SENAMHI	7,580,417.22	7,527,354.30	53,062.92
SUPERVISION DE LA OBRA: "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEREOLOGICO E INNOVACIÓN DE LA REGION JUNIN-SENAMHI	483,545.83	394,000.00	89,545.83
TOTAL AHORRO GENERADO	**8,063,963.05**	**7,921,354.30**	**142,608.75**

Es de advertir que, como resultado de los procedimientos de selección adjudicados para la ejecución y supervisión de la obra, se han generado ahorros significativos que hacen un total de S/ 142,608.75 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos ocho con 75/100 soles) respecto al presupuesto aprobado en el expediente técnico, al haber sido adjudicado a un monto menor del valor referencial y valor estimado de ambas contrataciones.

Por lo expuesto, **rechazo tajantemente que la suscrita haya soslayado la falta de apertura al acceso al terreno donde se ejecutaría la obra**, función que como se ha evidenciado precedentemente no correspondía a mi área resolver. Al respecto cabe precisar, que en principio **se presumió** que el Expediente técnico remitido con la documentación técnica que incluye a la documentación del terreno donde se ejecutaría la Obra, que se pone en cuestión, **se encontraba completa y arreglada a ley bajo el principio de buena fe entre las diversas dependencias de la entidad competentes**; por ende, la suscrita en su condición de Directora de la Unidad de Abastecimiento actuó diligentemente, **derivando** el expediente técnico de obra aprobado mediante acto resolutivo, **a la especialista** en Contrataciones de Obras para su revisión, evaluación y actos preparatorios en el marco normativo vigente, quien dio su conformidad con el informe que suscribí como Jefe de área. Siendo que luego de la aprobación del expediente de contratación mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración la suscrita conforme a sus obligaciones y de acuerdo a lo establecido en la norma se remitió el expediente de contratación al Comité de selección conforme a lo establecido en la norma, lo que derivó en la convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2018-SENAMHI, no actué en ningún momento en representación del Comité de Selección ni ejercí injerencia alguna en sus decisiones y acuerdos como órgano colegiado; por tanto, actué conforme al ordenamiento

de las contrataciones públicas vigentes a la fecha en la que ejercía mis funciones en el Senamhi y al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad. Finalmente, todo lo invocado en mi descargo son documentos oficiales que se encuentran y forman parte de los archivos del Senamhi y de la documentación alcanzada por la Comisión, por tanto, deberán remitirse a dicha fuente.

Sin otro en particular, quedo de usted,

Atentamente,

María del Pilar Ruiz Hurtado
D.N.I. 09225796

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000220

CARILLA EN BLANCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

A	:	**MARCO ANTONIO TORRES MORALES** Órgano de Control institucional - SENAMHI
Asunto	:	SOLICITUD DE AMPLIACIÒN DE PLAZO
Referencia	:	CEDULA DE COMUNICACIÒN Nº 004-2021-OCI/SENAMHI
Fecha	:	12 de marzo de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, al respecto del documento de la referencia, con la finalidad de solicitar ampliación de plazo máximo para dar respuesta a la consulta formulada en dicha comunicación, referente a mi participación en los hechos comunicados, como Primer Miembro del Comité de Selección (Resolución Directoral Nº 57-2018-SENAMI/OA/UA de mayo de 2018).

Siendo que el día martes 10 de agosto de 2021, recibí en mi domicilio el documento CEDULA DE COMUNICACIÒN Nº 004-2021-OCI/SENAMHI en (09) folios y un CD con 28 archivos, los cuales a la fecha están en proceso de revisión.

Atentamente,

FIORELLA FERRO VERGARA
DNI: 41363764

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

000221

CARTA N° 001 -2021-FIFV

A	:	**MARCO ANTONIO TORRES MORALES** Órgano de Control Institucional - SENAMHI
Asunto	:	Respuesta correspondiente a participación como Miembro de Comité de la LICITACION PUBLICA N° 01-2018 SENAMHI
Referencia	:	CEDULA DE COMUNICACIÓN N° 004-2021-OCI/SENAMHI
Fecha	:	18 de agosto de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al respecto del documento de la referencia, con la finalidad de dar respuesta a la consulta formulada en dicha comunicación, referente a mi participación en los hechos comunicados, como Primer Miembro del Comité de Selección (Resolución Directoral N° 57-2018-SENAMI/OA/UA de mayo de 2018).

PLIEGO DE HECHOS

EL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA " CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACION DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI JUNIN" NO CONTABA CON EL ACCESO PRINCIPAL AL TERRENO DONDE SE PROYECTÓ EJECUTAR LA OBRA, NO OBSTANTE LA DIRECTORA DE ABASTECIMIENTO, EMITE INFORME AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AFIRMANDO QUE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DERIVANDO EN SU APROBACIÓN, ASÍ MISMO SUBSISTIENDO DICHA SITUACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONVOCÓ A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Y POSTERIORMENTE SE INICIÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONANDO RETRASOS QUE DERIVARON EN AMPLIACIÓN DE PLAZO, GENERANDO EL CONSECUENTE PAGO ADICIONAL POR LA SUPERVISIÓN DE S/.89,373.67ASI COMO EL RETRASO EN LAS PRESTACIONES QUE DEBE BRINDAR LA ENTIDAD.

COMENTARIOS

Fui designada como miembro integrante del proceso de selección LICITACION PUBLICA N° 01-2018 SENAMHI, con Resolución Directoral N° 57-2018-SENAMHI-OA, el 14 de mayo del 2018, como primer miembro del comité de selección, en estricto cumplimiento a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

El 14 de mayo del 2018 se levantó el Acta de instalación y elaboración de bases, con la participación del presidente titular, el miembro titular y la suscrita como miembro titular.

La Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° 536-2018/ SENAMHI/OA-UA de fecha 14 de mayo del 2018 remite al Director de la Oficina Administración, para la aprobación del expediente de contratación de la ejecución de la obra "Centro de Pronóstico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI –JUNIN, mediante el cual se señala que la obra a licitar cuenta con toda la documentación requerida para su aprobación, con un valor referencial de S/ 7`580,417.22, en merito a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007 de fecha 11/01/2018 que delega esa función.

Con Memorando N° 001-2018-SENAMHI-LP01, la presidente del comité de selección remite las bases para la aprobación de la licitación N° 01-2018 SENAMHI Primera convocatoria.

Con Memorando N° 0232-2018 SENAMHI AO/UA, la Directora de la Unidad de Abastecimiento, se dirige a la presidente del Comité de Selección, remitiendo el expediente de contratación de la Licitación Publica N°01-2018 SENAMHI, debidamente aprobado, a fin de continuar con el proceso de selección, hasta el otorgamiento de la buena pro.

Los cargos a mi persona por omisión de no contar con el acceso principal al terreno donde se ejecutó la obra, que motivaron el pago de adicionales, no son atribuibles a mi participación como miembro del Comité de Selección de la LICITACION PUBLICA N° 01-2018 SENAMHI, por corresponder a la fase de Ejecución Contractual, que no es competencia de los miembros del comité de selección en razón de que su función culminó con el otorgamiento de la buena pro.

Cabe manifestar que, previo al proceso de selección, se contaba con el Expediente Técnico de la Obra "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional de SENAMHI - Junín" aprobado mediante Resolución Directoral N° 51-2018/SENAMHI-OA de fecha 04 de mayo de 2018, revisado y aprobado por el consultor a cargo y los expertos de la Unidad Ejecutora.

Ante la observación efectuada por el Órgano de Control Institucional (OCI) – SENAMHI, donde indican que se convocó el proceso de selección de dicha obra sin haberse culminado las gestiones iniciadas para la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra. Cabe indicar que, el área usuaria solicitante es responsable de gestionar el saneamiento físico legal del inmueble y quienes efectuaron la entrega del expediente completo y contando este con la aprobación requerida para su prosecución; según lo indicado en el Art. 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección (...)

> 23.4 *"La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria".*

Asimismo, se precisa que la suscrita estuvo como miembro de comité hasta el 26/06/2018, fecha en la cual dejé de prestar servicios en el SENAMHI, para lo cual adjunto la CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 062-2019, de fecha 14 de marzo de 2019; no habiendo participado en todo el proceso de selección.

En razón de lo expuesto, se deja en claro que, la suscrita no tuvo participación en la etapa de ejecución contractual, etapa en la cual se generó la ampliación de plazo, materia de la presente cédula.

Agradezco la atención de la presente.

Atentamente,

FIORELLA FERRO VERGARA
DNI: 41363764

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000223

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 061 – 2019

Quien suscribe, el Director de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, deja constancia, que la señora;

FERRO VERGARA FIORELLA ISABEL

Identificado con DNI N° 41363764 y RUC N° 10413637649, con domicilio en Calle Cerro Azul 473 Urb. San Ignacio de Monterrico – Santiago de Surco, prestó el **"Servicio de Arquitectura en General para la Sede Central y Direcciones Zonales"**, para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del SENAMHI, según Acta de Conformidad, del área usuaria conforme se detalla:

ORDEN DE SERVICIO	PERIODO	CONTRATADO
39-2018	19/01/2018 al 04/04/2018	S/ 24,000.00

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Jesús María, 14 de Marzo de 2019

Ing. Javier Alvarado Diaz
Director de la Unidad de Abastecimiento (e)
SENAMHI

000224

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 062 – 2019

Quien suscribe, el Director de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, deja constancia, que la señora;

FERRO VERGARA FIORELLA ISABEL

Identificado con DNI N° 41363764 y RUC N° 10413637649, con domicilio en Calle Cerro Azul 473 Urb. San Ignacio de Monterrico – Santiago de Surco, prestó el **"Servicio de Arquitectura en General para la Implementación de Oficinas"**, para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del SENAMHI, según Acta de Conformidad, del área usuaria conforme se detalla:

ORDEN DE SERVICIO	PERIODO	CONTRATADO
481-2018	05/04/2018 al 26/06/2018	S/ 24,000.00

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Jesús María, 14 de Marzo de 2019

Ing. Javier Alvarado Díaz
Director de la Unidad de Abastecimiento (e)
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernandez Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000025


CARILLA EN BLANCO

"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI"

EVALUACIÓN DE COMENTARIOS

"1. EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN", NO CONTABA CON EL ACCESO PRINCIPAL AL TERRENO DONDE SE PROYECTÓ EJECUTAR LA OBRA, NO OBSTANTE LA DIRECTORA DE ABASTECIMIENTO EMITIÓ INFORME A DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AFIRMANDO QUE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TENÍA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DERIVANDO EN SU APROBACIÓN, ASIMISMO Y SUBSISTIENDO DICHA SITUACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONVOCÓ A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Y POSTERIORMENTE SE INICIÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONANDO RETRASOS QUE DERIVARON EN AMPLIACIONES DE PLAZO, GENERANDO EL CONSECUENTE PAGO ADICIONAL POR LA SUPERVISIÓN DE S/ 89 373,67, ASÍ COMO EL RETRASO EN LAS PRESTACIONES QUE DEBE BRINDAR LA ENTIDAD."

1. **Nombres y apellidos: JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI**
   DNI N°: 08869651
   Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.
   Período de gestión:
   Del 3 de noviembre de 2017 hasta el 12 de noviembre de 2018
   Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos:
   Cédula de Comunicación N.º 001-2021-OCI/SENAMHI recibido el 10 de agosto de 2021.
   Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos:
   Documento S/N° de 18 de agosto de 2021

Comentarios o aclaraciones presentados:

"(...)

1.2 *Al respecto, en relación a que "se advierte que se convocó el proceso de selección de dicha obra, sin haberse culminado las gestiones iniciadas para la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra (saneamiento físico-legal)", debemos precisar lo siguiente que el artículo 32.5 del artículo 32 de la Ley N° 1341, se señala que: "En el caso de la contratación de ejecución de obras, m la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permiten. Esa información debe estar incluida en los documentos del proceso de selección.*

1.3 *Sobre el particular, la Opinión N° 168-2018/DTN, señala lo siguiente:*

> *"(...)*
> *Así, existe disponibilidad física del terreno o lugar sobre el que se ejecutará la obra, desde el momento en que la Entidad cuenta con la capacidad de ejercer los derechos reales necesarios -sobre el bien inmueble- que le permitan disponer, determinar u ordenar que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra.*
> *En esa medida, para considerar cumplido el requisito señalado en el numeral anterior -y, de esta manera, garantizar la disponibilidad física del terreno-, la Entidad debe haber realizado las gestiones necesarias que le permitan contar con la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble, de modo que se lleve a cabo la ejecución de la obra.*
> *(...)"*

1.4 *De acuerdo a lo señalado en la Carta N° 002-2018-RF/SP, de fecha 04 de abril de 2018, del Jefe de Supervisión de Rodrigo Fuentes Ingenieros Consultores S.A.C., Supervisor responsable de la*

000226

PÁGINA EN BLANCO

elaboración del Expediente Técnico Completo y aprobaciones y Factibilidades respectivas del PIP "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín", remite el Informe de Supervisión de proyecto –Cuarto Entregable- Informe Final, el cual indica lo siguiente:

"3.0 CONCLUSIONES
De la evaluación efectuada, podemos concluir lo siguiente:

- *El CONSULTOR ha cumplido con la presentación de los documentos indicados en los Términos de Referencia, Aprobaciones y Factibilidades, así como la actualización de Costos y Especificaciones Técnicas del CUARTO ENTREGABLE O INFORME FINAL de acuerdo al contrato y los Términos de Referencia.*

4.0 RECOMENDACIONES
(...)

- *Se reitera la recomendación al SENAMHI, de continuar gestionando la apertura de la calle para el acceso principal de la edificación ante la Municipalidad Provincial de Concepción, lo cual será una condición indispensable para el funcionamiento del proyecto.*
- *Se recomienda proceder con los tramites de aprobación del Expediente Técnico, finalmente, una vez cumplido con todas las recomendaciones la entidad debe extenderse la conformidad de servicio del Cuatro Entregable al consultor a fin de efectuar el pago correspondiente de acuerdo al contrato (...)"*

1.5 *Sobre el particular, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción remitió el Acta de Compromisos, en cumplimiento de los acuerdos arribados el 15 de diciembre de 2017, la misma que fue suscrita entre el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción y mi persona, en mi calidad de Director de la Oficina de Administración de SENAMHI, estableciéndose los siguientes acuerdos:*

> *"1.- Una vez realizada la inspección en situ se constató que el terreno ubicado en el Jr. 3 de Marzo destinado al mencionado proyecto, cuenta con un acceso posterior habilitado, el cual permitiría dar inicio a la ejecución de la obra.*
> *2.- El representante de la Municipalidad Lic. Sixto Osores Cárdenas en acuerdo con el representante del SENAMHI se compromete a realizar los trabajos de apertura del Jr. 3 de marzo en un plazo de 6 meses una vez iniciada la obra "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA REGION JUNIN-SENAMHI)*
> *3.- El representante del SENAMHI Lic. Juan Manuel Huamaní Urpi, solicitó realizar el presente compromiso, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para el inicio de la obra en su primera etapa, el cual ya fue aprobado bajo Licencia de Edificación emitida por esta Municipalidad" (El subrayado es nuestro).*

1.6 *Como se puede apreciar de lo señalado en los párrafos precedentes, la Entidad ya contaba con la disponibilidad del terreno para poder iniciar la obra, lo que se concluye tanto del Acta de Compromiso de fecha 15 de diciembre de 2017, como del Informe de Supervisión de proyecto – Cuarto Entregable- Informe Final, presentado al SENAMHI a través de la Carta N° 002-2018-RF/SP, de 4 de abril de 2018, con lo cual la Entidad se encontraba habilitada a iniciar los trámites para el inicio de los tramites tanto para la aprobación del expediente como para la convocatoria de la licitación de la ejecución de la obra: "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovaciones de la Dirección Regional del SENAMHI-JUNIN".*

1.7 *En ese sentido, la aprobación del expediente se realizó en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, al contarse con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.*

1.8 *De acuerdo con la documentación alcanzada, el inicio de la obra en mención se realizó el 20 de setiembre de 2018, con lo cual, de acuerdo con el Acta de Compromiso de fecha de 15 de diciembre de 2017, la Municipalidad Provincial de Concepción contaba con un plazo de seis meses, a partir de esa fecha, es decir, hasta el 20 de Marzo de 2021, para realizar los trabajos pertinentes para procurar la oportuna apertura del Jr. 3 de Marzo; siendo que la Administración que me sucedió debió efectuar al seguimiento correspondiente para el cumplimiento del Acta de*

000237

PÁGINA EN BLANCO

Compromiso señalada, siendo que preste mis servicios como Jefe de la Oficina de Administración hasta el 12 de noviembre de 2018.

1.9 *Sin embargo, con fecha 21 de enero de 2019, se suscribió un "Acta de Compromiso entre la Municipalidad Provincial de Concepción y SENAMHI par la Apertura del Jirón Tres de Marzo", en la cual se estableció en el numeral 4 lo siguiente: "Que la Municipalidad Provincial de Concepción, solicitará a la Comisaria de Concepción el apoyo respectivo para el resguardo y garantizar la apertura del Jirón Tres de Marzo, para los días 5 y 6 de febrero de 2020", es decir, se reformularon los compromisos con la Municipalidad Provincial de Concepción sin considerar los acuerdos del Acta previa, lo cual afecto los plazos de ejecución, con las consecuencias ampliaciones de plazo otorgadas posteriormente.*

En ese sentido, considero que en ejecución de los deberes que me competían en mi calidad de Jefe de la Oficina de Administración, actué conforme al ordenamiento de las contrataciones del Estado vigente a la fecha, para garantizar el inicio de la obra y su adecuada ejecución, lo cual debió continuar la Administración subsiguiente, debiendo hacer cumplir el Acta de Compromiso suscrita con fecha 15 de diciembre de 2017.

Se adjunta copia simple de los documentos indicados en los numerales 1.5 y 1.9 del presente".

Evaluación realizada por la Comisión de Control:

En relación a lo indicado por el rindente en el numeral 1.5 de sus comentarios, respecto a que: *"el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción remitió el Acta de Compromisos, en cumplimiento de los acuerdos arribados el 15 de diciembre de 2017, la misma que fue suscrita entre el Alcalde (...) y mi persona, en mi calidad de Director de la Oficina de Administración de Senamhi"*, precisando el rindente que en dicha acta se mencionó que el terreno destinado al proyecto *"cuenta con un acceso posterior habilitado, el cual permitiría dar inicio a la ejecución de la obra"* , y que el representante de la municipalidad *"se compromete a realizar los trabajos de apertura del Jr. 3 de marzo en un plazo de 6 meses"*, es de resaltar lo siguiente:

El pliego de hechos comunicado al rindente, además de precisar que el Senamhi inició gestiones ante la Municipalidad Provincial de Concepción, precisa de manera clara que estos no fueron culminados antes de la convocatoria, e inclusive antes de la ejecución de la obra, y que ello reflejaba el no contarse con la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra.

Así expuesto, el ríndete al acompañar en sus comentarios el documento denominado "Acta de Compromiso" de 15 de diciembre de 2017 donde se advierte que el propio Licenciado Huamani Urpi al solicitar al Gobierno Local el compromiso de realizar los trabajos de apertura del citado Jr. 3 de marzo, confirma que tenía conocimiento de la necesidad de contar con dicha apertura.

Sin embargo, el compromiso solicitado y finalmente plasmado en la mencionada acta de diciembre de 2017, no consistía en si una licencia, autorización, permiso o servidumbre firme, conforme se señala en el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones entonces vigente, solo constituyó un compromiso que tampoco se cumplió, situación que demuestra que la alternativa de aceptar tal compromiso no era suficiente para aceptar que se contaba con una licencia o autorización oficialmente otorgada.

Al respecto, es de resaltar lo indicado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, que en su Opinión 072-2016/DTN indicó:

2.1.2 (...) el carácter disponible del terreno implica que esté listo para usarse o utilizarse; es decir, que el contratista pueda ejecutar la obra libremente, sin que los propietarios, poseedores o terceros puedan impedir dicha ejecución.

(...) para considerar que el terreno está disponible (...). No es suficiente que, potencialmente, la Entidad tenga la capacidad de (...) llegar a un acuerdo (...) será necesario que el titulo jurídico, además de valido, tenga existencia, es decir, que se haya establecido o convenido la servidumbre, celebrado el contrato de compraventa, o expropiado el terreno, según corresponda.

Así expuesto, el compromiso asumido por la Municipalidad Provincial de Concepción, solo constituía una declaración de apertura del Jr. 3 de Marzo, pero no un título jurídico valido conforme a lo indicado en la Opinión precedente, la misma que releva a esta comisión de mayores interpretaciones al respecto, al ser el OSCE el Organismo Supervisor de las Contrataciones a nivel estatal.

Debe mencionarse además, que lo afirmado en el Acta suscrita por el rindente con el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, en el sentido que se contaba con un acceso posterior habilitado, y que ello permitía dar inicio a la ejecución de la obra, fue una conclusión que no consideró lo señalado por el propio Supervisor del proyecto de la obra, quien preciso de manera reiterada que la apertura de la calle en el Jr. 3 de marzo era una ***"condición indispensable para el funcionamiento del proyecto"***, siendo que dicha reiteración fue realizada el 4 de abril de 2018 con la Carta 002-2018-RF/SP, que le fuera dirigida a la Dirección de Administración, a cargo del rindente (situación indicada en el Pliego de Hechos comunicada), y que inclusive fue señalado por la misma Oficina de Administración del Senamhi en la Carta n.° 002-Senamhi-SG-OA-UE de 17 de mayo de 2017, donde se señaló a la misma Municipalidad que el no contar con el acceso por el Jr 3 de marzo imposibilitaba dar inicio a la ejecución de la obra, y que se requería dicha apertura para *"programar el inicio y ejecución de tan importante obra"*, habiendo sido expuesto este documento también en el Pliego de Hechos.

Conforme a lo expuesto, la comisión auditora ha mostrado de manera objetiva en el Pliego de Hechos, que la necesidad de la apertura del Jr. 3 de marzo era necesaria para la ejecución de la obra, indicado por la empresa contratada por el Senamhi para la supervisión de la elaboración del proyecto de la obra, y que conocían la necesidad de dicha apertura, al extremo que dicha necesidad fue reiterada al Senamhi; sin embargo el señor Huamaní Urpi, sin evidenciar algún estudio u opinión que indique que el acceso posterior permitía dar inicio a la ejecución de la obra, que haya sido emitida por el área usuaria o técnica de Senamhi, o aún de la proyectista o supervisor, concluyó en el acta que suscribiera con el Alcalde en diciembre de 2017, que se podía dar inicio a la obra con el solo compromiso de la municipalidad; siendo de resaltar en este extremo que –como se ha indicado en el Pliego de Hechos-, justamente fue la no apertura del Jr. 3 de marzo, que en los meses de mayo, junio y julio de 2019 ocasionó que con Resoluciones Directorales se aprobara sendas ampliaciones de plazo de la ejecución, y por tanto la ampliación de su Supervisión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

En este extremo, y en relación a la referencia que hace el rindente de la Opinión N° 168-2018/DTN, es de mencionar que lo extraído de dicha opinión confirma lo expuesto en el Pliego de hechos comunicado, pues en dicha opinión se deja claramente expuesto que para garantizar la disponibilidad física del terreno donde se ejecute una obra, debe comprender las gestiones *"que permitan contar con la capacidad de ejercer los derechos sobre ella"* y *"que se lleve a cabo la ejecución de la obra"*, en tal sentido, se ha expuesto objetivamente que las gestiones iniciadas por la administración del Senamhi, no culminaron y por tanto las posteriores resoluciones directorales que ampliaron los plazos para la ejecución de la obra, indicaron expresamente que estas se encontraban justificadas por la falta de apertura de la vía ´Jr. 3 de Marzo´, hecho que aún entonces no culminaba e inclusive afectaba la ruta crítica de la obra; en tal sentido, la obra no podía ejecutarse pues el no contar con la apertura del Jr. 3 de marzo afectaba la ruta crítica y por tanto derivó en las ampliaciones de plazo finalmente aprobadas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

De otro lado, y en relación a lo afirmado por el rindente en el numeral 1.8 de sus comentarios, en el sentido que al suscribirse el 21 de febrero del año 2019 una nueva "Acta de compromiso" se *"reformuló los compromisos con la Municipalidad Provincial de Concepción sin considerar los acuerdos del acta previa"*, no considera que al mes de febrero de 2019, esto es (catorce) 14 meses después de suscrita

000229

el acta y cinco (5) meses después de iniciada la obra, el cumplimiento de dicho compromiso no estaba próximo a cumplirse, desprendiéndose ello de lo indicado en el numeral 1 del acta suscrita el 21 de febrero 2019 por el Gerente General y Asesor Legal de Senamhi, Asesor Legal del Ministerio del Ambiente y aún por el Procurador Publico, donde se indicó que recién la Gerencia de Obras de la Municipalidad iba a realizar *"un plan de trabajo para la apertura del Jirón Tres de Marzo"*, y aún en el punto 2 se aclara que recién se estaba comprometiendo a notificar a terceras personas a *"desocupar el área que corresponde a la sección de vía del Jirón Tres de Marzo"*, desprendiéndose en tal sentido que no solo era una situación a solucionar solo por la municipalidad, sino también que se requería la participación de terceros privados, y a quienes no se advierte su participación en el compromiso plasmado en el acta de 15 de diciembre de 2017 presentado por el señor Huamaní Urpi.

Conforme a lo indicado precedentemente, lo señalado por el rindente en los numerales 1.6 y 1.7 de sus comentarios, en el sentido que *"la Entidad ya contaba con la disponibilidad del terreno para poder iniciar la obra (...) la Entidad se encontraba habilitada a iniciar los trámites para el inicio de los tramites tanto para la aprobación del expediente como para la convocatoria de la licitación de la ejecución de la obra"*, y por tanto que *"la aprobación del expediente se realizó en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (...), al contarse con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno"*, no encuentran sustento real, considerándose además lo siguiente:

a) En el Pliego de Hechos comunicado, se señala como uno de los criterios inobservados el mismo artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, entonces vigente, el mismo que establece que las medidas que se adopten para asegurar la disponibilidad del terreno, están orientadas a *"no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad"*

   En el caso planteado por el señor Huamani Urpi en sus descargos, indica que la medida que tomó fue requerir a la Municipalidad Provincial de Concepción a que se "comprometa", solicitud que –sin perjuicio de lo indicado en los puntos precedentes-, finalmente no se cumplió al no cumplirse la apertura del Jr. 3 de Marzo, lo que ocasionó el perjuicio económico indicado en el Pliego de Hechos.

b) El artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establecía que para la convocatoria se requería contar *"adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno"*, en tal sentido, se recoge lo indicado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE que al respecto en su Opinión 072-2016/DTN:

   2.1.1 *(...)*

   Al respecto, (...) la referida disposición tiene por objeto permitir que el contratista pueda ejecutar la obra según lo programado y, de esta manera, evitar que la ejecución de la obra se retrase y que el Estado asuma sobrecostos derivados del atraso en la ejecución de la obra por la falta de disponibilidad del terreno.
   De conformidad con lo expuesto, la disponibilidad física del terreno constituye una condición necesaria para convocar un procedimiento de selección para la contratación de una obra, pues permite que el contratista ejecute la obra según lo programado y al mismo tiempo reduce los riesgos vinculados a la falta de disponibilidad del terreno.

   2.1.2 *En este punto, es importante precisar que el carácter disponible del terreno implica que esté listo para usarse o utilizarse; es decir, que el contratista pueda ejecutar la obra libremente, sin que los propietarios, poseedores o terceros puedan impedir dicha ejecución.*

   A la luz del caso expuesto, la "disponibilidad física del terreno" en el caso que nos avoca no era tal, y por tanto la falta de apertura del Jr. 3 de Marzo, ocasionó las ampliaciones del plazo, resaltándose que en las Resoluciones Directorales que las aprobaron decían expresamente que esa era la razón por la que se aprobaban dichas ampliaciones, sucesos que comprueban que la contratista estaba impedida de ejecutar la obra libremente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

000230

c) Así expuesto, lo afirmado por el rindente en el sentido que *"la Entidad ya contaba con la disponibilidad del terreno para poder iniciar la obra"*, no encuentra sustento factico ni normativo, conforme a lo indicado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

d) Finalmente, en cuanto a que *"(...) la Entidad se encontraba habilitada a iniciar los trámites para el inicio de los tramites tanto para la aprobación del expediente como para la convocatoria de la licitación de la ejecución de la obra"*, dicha afirmación no corresponde a la realidad, pues conforme se ha indicado, solo se contaba con un compromiso de apertura, pero no de un título jurídico valido, que haya establecido o convenido el acceso por el Jr. 3 de Marzo, y que de hecho no permitió la disponibilidad requerida, y que justamente ocasionó las ampliaciones de plazo antes detalladas.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por JUAN MANUEL HUAMANI URPI, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

2. **Nombres y apellidos: MARIA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO**
DNI N°: 09225796
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad:
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Período de gestión:
Del 9 de noviembre de 2017 hasta el 12 de noviembre de 2018
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos:
Cedula de Comunicación n.° 002-2021-OCI/SENAMHI recibido el 13 de agosto de 2021
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos:
Documento s/n.° de 27 de agosto de 2021.

Comentarios o aclaraciones presentados:
"(...)
FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:
(...)
***1.** En el Pliego de Hechos se señala lo siguiente:*

> *"De la revisión a la documentación alcanzada, referida a las labores de supervisión a la ejecución de la obra "CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEREOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN", se advierte que se convocó el proceso de selección de dicha obra, sin haberse culminado las gestiones iniciadas para la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra (saneamiento físico-legal); posteriormente al otorgamiento de la buena pro, se dio inicio a la ejecución de la obra y la consecuente supervisión a la misma, sin el citado acceso principal, situación que provocó que luego de iniciada la obra, ésta tuviera retrasos por dicha causal que derivaron en la aprobación de las ampliaciones de plazo n.°s 2, 3 y 4 por un total de setenta y siete (77) días calendarios, así como a la consecuente ampliación del plazo de Supervisión a la ejecución, por la que el Senamhi pagó S/ 89 373,59 soles adicionales al contrato originalmente suscrito."*

Acciones previas a la aprobación del expediente técnico de obra que se extraen de los actuados remitidos:

1.1 Al respecto, en relación a que "se advierte que se convocó el proceso de selección de dicha obra, sin haberse culminado la gestiones iniciadas para la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra (saneamiento físico-legal)", debemos precisar que el artículo 32 del artículo 32 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativos N° 1341, vigente a la fecha de la convocatoria y ejecución contractual señala que: "En el caso de contratación de ejecución de obra, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante

000231

entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permiten. Esta información debe estar incluida en los documentos del proceso de selección".

1.2 Sobre el particular, la Opinión N° 168-2018/DTN, señala lo siguiente:

"(...)
Así, existe disponibilidad física del terreno o lugar sobre el que se ejecutará la obra, desde el momento en que la Entidad cuenta con la capacidad de ejercer los derechos reales necesarios -sobre el bien inmueble- que le permitan disponer, determinar u ordenar que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra.
En esa medida, para considerar cumplido el requisito señalado en el numeral anterior –y, de esta manera, garantizar la disponibilidad física del terreno–, la Entidad debe haber realizado las gestiones necesarias que le permitan contar con la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble, de modo que se lleve a cabo la ejecución de la obra.
(...)"

***1.3** De acuerdo a lo señalado en la Carta N° 002-2018-RF/SP, de fecha 04 de abril de 2018, del Jefe de Supervisión de Rodrigo Fuentes Ingenieros Consultores S.A.C., Supervisor responsable de la elaboración del Expediente Técnico, sobre Evaluación y Aprobación del Informe Final: Expediente Técnico Completo y aprobaciones y Factibilidades respectivas del PIP "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín", remite el Informe de Supervisión de proyecto –Cuarto Entregable- Informe Final, el cual indica lo siguiente:*

"3.0 CONCLUSIONES
De la evaluación efectuada, podemos concluir lo siguiente:

- *El CONSULTOR ha cumplido con la presentación de los documentos indicados en los Términos de Referencia, Aprobaciones y Factibilidades, así como la actualización de Costos y Especificaciones Técnicas del CUARTO ENTREGABLE O INFORME FINAL de acuerdo al contrato y los Términos de Referencia.*

4.0 RECOMENDACIONES
(...)

- *Se reitera la recomendación al SENAMHI, de continuar gestionando la apertura de la calle para el acceso principal de la edificación ante la Municipalidad Provincial de Concepción, lo cual será una condición indispensable para el funcionamiento del proyecto.*
- *Se recomienda proceder con los tramites de aprobación del Expediente Técnico, finalmente, una vez cumplido con todas las recomendaciones la entidad debe extenderse la conformidad de servicio del Cuatro Entregable al consultor a fin de efectuar el pago correspondiente de acuerdo al contrato (...)"*

1.4 Asimismo, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción , máxima autoridad de la jurisdicción donde se ubica la obra, remitió el Acta de Compromisos, en cumplimiento de los acuerdos arribados el 15 de diciembre de 2017, la misma que fue suscrita entre el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción y el director de la Oficina de Administración de SENAMHI, estableciéndose los siguientes acuerdos:

"1.- Una vez realizada la inspección en situ se constató que el terreno ubicado en el Jr. 3 de Marzo destinado al mencionado proyecto, cuenta con un acceso posterior habilitado, el cual permitiría dar inicio a la ejecución de la obra.
2.- El representante de la Municipalidad Lic. Sixto Osores Cárdenas en acuerdo con el representante del SENAMHI se compromete a realizar los trabajos de apertura del Jr. 3 de marzo en un plazo de 6 meses una vez iniciada la obra "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA REGION JUNIN-SENAMHI)
3.- El representante del SENAMHI Lic. Juan Manuel Huamaní Urpi, solicitó realizar el presente compromiso, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para el inicio de la obra en su primera etapa, el cual ya fue aprobado bajo Licencia de Edificación emitida por esta Municipalidad" (El subrayado es nuestro).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

000232

PAGINA EN BLANCO

1.5 Como se puede apreciar de lo precitado, la Entidad ya contaba con la disponibilidad del terreno para poder iniciar la obra, lo que se concluye tanto del Acta de Compromiso de fecha 15 de diciembre de 2017, como del Informe de Supervisión de proyecto –Cuarto Entregable- Informe Final, presentado al SENAMHI a través de la Carta N° 002-2018-RF/SP, de 4 de abril de 2018, con lo cual la Entidad se encontraba habilitada a iniciar los trámites para el inicio de los tramites tanto para la aprobación del expediente como para la convocatoria de la licitación de la ejecución de la obra: "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovaciones de la Dirección Regional del SENAMHI-JUNIN", conforme a lo establecido en el marco normativo.

2. APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y DE CONTRATACIÓN:

Asimismo, en el pliego de hecho se señala:

(...)

De la revisión a la documentación alcanzada, se ha evidenciado que el Licenciado Juan Manuel Huamaní Urpi, Director de la Oficina de Administración mediante la Resolución Directoral n.° 51-2018/SENAMHI-OA de 4 de mayo de 2018, aprobó el Expediente Técnico PI "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi - Junín", no obstante que los trámites a cargo de la Oficina de Administración del Senamhi, orientados a la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectaba ejecutar la obra (esto es por el "Jr. 3 de marzo", lugar donde se ubicaría la fachada o ingreso principal a la edificación) no culminaron; siendo remitido dicho expediente a la Unidad de Abastecimiento con el Memorándum n.° 0366-2018/SENAMHI-OA del 10 de mayo de 2018 "para continuar con los trámites que correspondan".

Posteriormente, la Sra. María del Pilar Ruíz Hurtado, Directora de la Unidad de Abastecimiento, con el Informe n.° 0536-2018-SENAMHI-OA-UA de 14 de mayo de 2018, informó al director de la Oficina de Administración que el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "cuenta con toda la documentación requerida para su aprobación, incluyendo el Expediente Técnico", concluyendo que: "corresponde a su despacho la aprobación del Expediente de Contratación de la Licitación Publica N° 01-2018-SENAMHI", soslayando la falta de apertura al acceso al terreno donde se ejecutaría la obra; advirtiéndose que el mismo día, el Licenciado Juan Manuel Huamaní Urpi, Director de la Oficina de Administración con la Resolución Directoral n.° 58-2018/ntación para la ejecución de dicha obra.

Al respecto, es de resaltar lo indicado por el actual director de la Unidad de Abastecimientos mediante su Nota de Elevación n.° D000064-2021-SENAMHI-UA de 10 de mayo de 2021, en la que precisó lo siguiente:

> *"Debe precisarse en este punto que la normativa vinculada a la ejecución de Proyectos de Inversión Pública regula la necesidad de que se garantice el saneamiento físico legal del terreno; situación que correspondió ser evaluada en el marco de la aprobación del Expediente Técnico que corresponde al PIP Junín."*

Descargo:

2.1 Al respecto, por los considerandos expuestos en el punto 1., así como en la exposición del hecho materia de descargo, preciso que la aprobación del expediente técnico de obra no es competencia de la Unidad de Abastecimiento, es el caso que la Entidad, a través de la Oficina de Administración, en cumplimiento de sus competencias y funciones aprobó mediante Resolución Directoral N° 051-2018/SENAMHI-OGA de fecha 04 de mayo de 2018, en el primer artículo resuelve aprobar el Expediente Técnico PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi - Junín" con código SNIP 173663 y CUI 2157965 por la suma de S/ 10,831,427,.41 (diez millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintisiete con 41/100 soles) y un plazo de ejecución de tres años, conforme al siguiente detalle:

008238

> ***"ARTICULO PRIMERO***.- *Aprobar el Expediente Técnico PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi - Junín" con código SNIP 173663 y CUI 2157965; con un presupuesto de S/ 10´831,427.41 (Diez millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintisiete con 41/100 soles), con precios unitarios vigentes a enero del 2018 y un plazo de ejecución de 03 años de acuerdo al siguiente detalle:*
>
> | | |
> |---|---|
> | *Expediente Técnico* | *: S/ 605,005.84* |
> | *Componente 1* | *: S/ 7´580,417.22* |
> | *Componente 2* | *: S/ 1´191,228.36* |
> | *Componente 3* | *: S/ 294,266.00* |
> | *Supervisión de obra (5%)* | *: S/ 483,545.83* |
> | *Adm. Y Monitoreo del Proyecto (7%)* | *S/ 676,964.16* |
> | | *S/ 10´831,427.41* |
>
> ***ARTICULO SEGUNDO***.- *ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Unidad Ejecutora del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.*
> ***ARTICULO TERCERO***.- *NOTIFICAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de Unidad Formuladora para su conocimiento.*
> *Regístrese y Comuníquese."*
>
> ***(Firma y sello de Lic. Juan Manuel Huamaní Urpi***
> ***Director de la Oficina de Administración-Senamhi)***

2.2 *Es de precisar, que del a documentación remitida por la Comisión para efectos de descargo se advierte que previo a la aprobación del expediente técnico de obra, en el marco normativo de inversiones vigente, mediante Memorando N° 122-2018/SENAMHI-OPP, se contó con el informe de consistencia de la Unidad Formuladora Senamhi, referente a la viabilidad del proyecto, con lo que técnicamente se contaba con todos los requisitos exigidos.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

2.3 *Asimismo, el Especialista de la Unidad Ejecutora, experto en proyectos de inversión, mediante el Informe N° 15-2018-SENAMHI/OA, previa revisión y evaluación del expediente técnico, recomienda la aprobación del expediente técnico, precisando:*

> *"que se ha culminado satisfactoriamente con todas las etapas previas a la aprobación del Expediente Técnico del PI Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi - Junín" con código SNIP 173663 y CUI 2157965; con un presupuesto de S/ 10´831,427.41 (Diez millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintisiete con 41/100 soles), con precios unitarios vigentes a enero del 2018 y un plazo de ejecución de 03 años; recomienda, realizar las acciones administrativas correspondientes, tomando como base la información que se adjunta, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico, y proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones, de acuerdo con el siguiente resumen:"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

2.4 *Ahora bien, como se puede apreciar en los documentos que obran en archivo del Senamhi y que algunos de ellos fue remitido a la suscrita por la Comisión, el expediente técnico de obra debidamente aprobado mediante acto resolutivo, fue remitido a la Unidad de Abastecimiento mediante el Memorando N° 366-2018/SENAMHI-OA, adjuntando la Resolución de aprobación y el Expediente Técnico aprobado que consta de 1 tomos; el mismo que fue derivado por la Jefatura a mi cargo disponiendo acciones inmediatos a los especialistas de la Unidad con el siguiente proveído:*

1) Al área de servicios generales para la elaboración de los Términos de Referencia.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

000234

2) A la especialista en contrataciones de obras, Ing. Carmen Pardave Camacho, "Actos preparatorios y convocatoria".

(...)

*Como se puede evidenciar, la suscrita, dispuso al personal especializado de la Unidad de Abastecimiento para las acciones de **revisión y verificación de la documentación, y actos preparatorios previos que la norma establece para la aprobación del expediente de contratación** y convocatoria del procedimiento de selección.*

*2.5 Ahora bien, una vez concluido con los actos preparatorios, **la especialista en contrataciones de Obras, a cargo de la revisión, verificación del expediente técnico y de los actos preparatorios para la convocatoria del proceso de selección**, Ing. Carmen Pardave Camacho, contratada para dicho fin, **proyecto** el informe N° 536-2018-SENAMHI-OA-UA, cuyas iniciales se registran al pie de página (MPRH/**cpc**, el resaltado es nuestro), donde se señala que **el expediente de contratación cuenta con toda la documentación requerida para su aprobación**, esto en cumplimiento de la normativa vigente, el cual hice mío y procedí a suscribir.*

(...)

2.6 Ahora bien, adicionalmente, para mayor abundamiento podemos recurrir a la Ley marco de las contrataciones estatales, así como mencionar los pronunciamientos y opiniones emitidas por el OSCE, ente rector de las contrataciones públicas, es así que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, Modificado por D.S. 056-2017-EF, articulo 20 Requisitos para convocar, numeral 20.2 señala:

> ***Artículo 20 del reglamento**:*
> *(...)*
> *20.2 Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

*En ese entendido, **la especialista en contratación de obras a cargo de la revisión del expediente técnico y de los actos preparatorios para la convocatoria del proceso de selección**, concluyo en el documento proyectado, que el expediente de contratación contaba con toda la documentación requerida para su aprobación, considerando lo establecido en la normativa vigente para las contrataciones públicas, que exceptúa la disponibilidad del terreno para la convocatoria del proceso y permite las entregas parciales de terreno, el cual fue remitido a la Oficina de Administración para la aprobación del expediente de contratación.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

*2.7 En ese orden de ideas, debemos mencionar que para que un expediente técnico de obra sea aprobado debe contar con ciertas condiciones y participación de otras oficinas y áreas involucradas; es el caso que **la aprobación del expediente técnico de la obra** "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e innovación de la Dirección Regional del Senamhi-Junín", **no era del alcance ni competencia de la suscrita**; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada por la Comisión, se observa que se sustentó en los informes previos de consistencia y viabilidad a cargo de las áreas competentes y de los especialistas en Proyectos de Inversión tanto de la Unidad Formuladora como de la Unidad Ejecutora;*

000235

así como del Proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico y del Supervisor del Proyecto que en el marco de su competencia, en su informe del cuarto entregable de la prestación de servicio remitido mediante Carta N° 002-2018-RS/SP, concluyo con las siguientes recomendaciones: i) Se reitera la recomendación al SENAMHI, de continuar gestionando la apertura de la calle para el acceso principal de la edificación ante la Municipalidad Provincial de Concepción, lo cual será una condición indispensable para el funcionamiento del proyecto, y ii) Se recomienda proceder con los tramites de aprobación del Expediente Técnico, finalmente, una vez cumplida con todas las recomendaciones la entidad debe extender la conformidad de servicio del Cuarto Entregable al consultor a fin de efectuar el pago correspondiente de acuerdo al contrato; por lo que se colige que fue un tema superado a nivel administrativo por las áreas competentes previo a la aprobación del expediente técnico de obra.

2.8 *Es de precisar, que en la Unidad de Abastecimiento, por los hechos expuestos precedentemente y con la salvedad que la norma establece respecto a la disponibilidad del terreno, de poder realizar la entrega parcial del terreno, y evidenciándose la gestión efectuada por la Oficina de Administración referente al Compromiso suscrito por la Municipalidad Provincial de Concepción, en su condición de máxima autoridad competente, donde se compromete a realizar los trabajos de apertura del Jr. 3 de marzo en un plazo de 6 meses una vez iniciada la oba "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA REGION JUNIN-SENAMHI", y en vista vez que se contaba con Licencia de Edificación emitida por dicha Municipalidad; bajo un enfoque de gestión por resultados y sin prescindir de la norma, y previa conformidad de la revisión por la especialista en contrataciones de obra, a quien se le asignó el expediente, se prosiguió con el trámite de acuerdo a nuestras competencias, solicitando la aprobación del expediente de contratación que contiene al expediente técnico de la obra aprobado y remitido por la oficina de administración, para la convocatoria del proceso de selección en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

3. CONVOCATORIA A PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Mediante Resolución Directoral N° 57-2018-SENAMHI/OA de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por el Licenciado Juan Manuel Huamani Urpi, director de la Oficina de Administración, se designó a los integrantes del Comité de Selección a cargo de la Licitación Publica n° 01-2018-Senamhi para la ejecución de la obra "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e innovación de la Dirección Regional del Senamhi – Junín", conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	CARGO
Unidad de Abastecimiento	Carmen Rosa Pardave Camacho	Jorge Yachiel Euribe Perez	PRESIDENTE
Área de Servicios Auxiliares	Fiorella Isabel Ferro Vergara	David Ramón Torres	PRIMER MIEMBRO
Oficina de Administración	Dany Raul Barrientos Moreyra	Jully Rosmary Cabanillas Zocom	SEGUNDO MIEMBRO

Así, el mismo día de la aprobación de los expedientes técnico y de contratación, la señora María del Pilar Ruiz Hurtado, directora de la Unidad de Abastecimiento mediante el Memorándum n° 0232-2018-SENAMHI/OA/UA de 14 de mayo de 2018 remitió el Expediente de Contratación a la señora Carmen Rosa Pardave Camacho, Presidenta del Comité de Selección "... a fin de que continúe con el procedimiento de selección".

Descargo:

3.1 *Como es de vuestro conocimiento, el artículo 23 del reglamento de la Ley de Contrataciones vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento, señala:*

> ***Articulo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección***
> *23.4 (...)*
> *El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.*

De acuerdo a los procedimientos establecidos en el marco normativo vigente de las contrataciones públicas, una vez aprobado el expediente de contratación, correspondía que la Unidad de Abastecimiento, como Órgano encargado de las contrataciones, proceda con remitir a la Presidenta del Comité de selección el expediente de contratación para que en cumplimiento de sus funciones y competencias conferidas por Ley prosiga con el procedimiento de selección; razón por la cual, habiendo sido designado el Comité de Selección mediante Resolución Directoral N° 57-2018-Senamhi/OA, la suscrita en su condición de Directora de la Unidad de Abastecimiento procedió con emitir el Memorando N° 232-2018-SENAMHI/OA/UA.

3.2 De otro lado el artículo 22 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala:

> ***Articulo 22.- Órgano encargado del procedimiento de selección***
> *(...)*
> *Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento..."*
> *"... Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

En cumplimiento de dicho marco normativo, la Oficina de Administración procedió con la designación del Comité de Selección; colegiado encargado y responsable de la convocatoria del procedimiento de selección, es decir que previa revisión, y evaluación de la información está facultado a realizar la implementación de acciones y decisiones, de corresponder, que resulten necesarias para la convocatoria del procedimiento.

3.3 Asimismo, el artículo 23 del reglamento referido a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección precisa:

> *(...)*
> *23.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obra y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

Es el caso que, los integrantes designados como integrantes del Comité del Comité de selección contaban con amplio conocimiento técnico del objeto de la contratación, así como también en la actuación como Comité de Selección, según detalle:

Presidente de CS : Carmen Rosa Pardave Camacho
(Ing. Civil, especialista en Contrataciones de obras)
Primer miembro : Fiorela Ferro Vergara
(Arquitecta, especialista en servicios generales)
Segundo miembro : Dany Raul Barrientos Moreira
(Economista, especialistas en proyectos de inversión, obras)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

En ese sentido, el Comité de selección estaba altamente capacitado para ejercer las funciones encomendadas, actuando de manera colegiada y autónoma en el marco normativo, sin intromisión de ningún funcionario o servidor de la entidad.

000237

3.4 En esa misma línea, respecto a los otros puntos señalado en el pliego de hechos referido a las actuaciones del Comité de Selección, debo precisar que la norma establece claramente cuales son las facultades y responsabilidades del Comité de Selección, conforme lo establecido en el Articulo 25 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, entre las principales podemos citar:

> ***Articulo 25.- Quorum, acuerdo y responsabilidad***
> *25.1 El Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo que en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.*
> *25.4 Durante el desempeño de su cargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlas bajo responsabilidad.*

En ese entendido y en cumplimiento de la normativa vigente, con un criterio colegiado y un análisis previo el Comité de selección actuó discrecionalmente a fin de adoptar la decisión que en ese momento y coyuntura consideraba la más oportuna y objetiva basada en la discrecionalidad administrativa que otorga cierta libertad interpretativa al Comité Especial en circunstancias como esta donde se tiene que tomar una decisión a favor de la Entidad valorando los supuestos.

Por tanto, no corresponde a la suscrita pronunciarse al respecto, en vista de no haber tenido competencia ni participación en las decisiones adoptadas por el comité de selección, cuyos acuerdos y decisiones, reitero, son de manera colegiada y autónomo; así como también está dentro de sus competencias observar el expediente de contratación en caso consideren que no cumple con las condiciones para su contratación, o realizar las acciones que correspondan.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

4. Apreciaciones y comentarios respecto a los otros puntos que no forman parte de los hechos por los cuales me han notificado:|

4.1 Inicio de ejecución de obra, *sobre el particular,* ***se tiene de los actuados,*** *que una vez suscrito el contrato de la ejecución de obra y de la Supervisión, se procedió con el inicio de obra, sin contar con observaciones de parte de la empresa contratista Consorcio Ker, a cargo de la ejecución de la obra, ni de la Supervisión el Consorcio Moya & Asociados, lo cual evidenció que el terreno donde se ejecutaba la obra, si contaba con accesos que permitían desarrollar la obra en tanto se continuaba con la gestión de apertura de la calle en cuestionamiento (tarea que no era de mi competencia), cumpliéndose con lo señalado en la norma sobre la entrega parcial del terreno.*

Sobre el particular, la Opinión N° 168-2018/DTN, también señala lo siguiente:

> *Precisado lo anterior, es importante señalar que el literal b) del numeral 152.1 del artículo 152 del Reglamento establece como una de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra "Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra (...)". (El subrayado es agregado).*
> *De esta manera, debe indicarse que la condición precitada se establece con la finalidad de que las partes –sobre todo, el contratista- verifiquen que el terreno o lugar donde se ejecutara la obra se encuentra disponible para su ejecución.*

000238

Al respecto, como ya se mencionó en el párrafo precedente, no hubo ninguna observación respecto a la disponibilidad del terreno del acta de inicio de ejecución de obra suscrito por el Contratista de Obra, Supervisor de Obra y Residente de Obra, por lo que se puede apreciar que se contaba con accesos para el desarrollo de la obra.

4.2 Ampliación de plazo de ejecución de obra por falta de acceso a la obra (materialización del riesgo) y Contratación para supervisión de ejecución de obra y su posterior ampliación de plazo, *con relación a las ampliaciones de plazo 2, 3 y 4 se evidencian que han sido otorgadas en los meses de mayo, junio y julio del 2019; fecha en la que no laboraba la suscrita en la Entidad, mi periodo de gestión culminó el 14 de noviembre de 2018, al respecto, en vista del retraso en la apertura del Jr. 3 de marzo, se aprecia que, al ser un evento no atribuible a las partes, toda vez que la Municipalidad Provincial de Concepción, como entidad competente para el saneamiento urbano de su localidad, fue quien asumió el compromiso de concluir con dicha gestión en un periodo de seis meses, al no haberse concretado y con la finalidad de no generar mayores gastos a la obra, se pudo aplicar el artículo 153° Suspensión del plazo de ejecución, numeral 153.1 y 153.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las partes.*

4.3 *De otro lado, se puede realizar el siguiente análisis presupuestalmente:*

EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO APROBADO	ADJUDICADO	AHORRO GENERADO
OBRA: "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA REGION JUNIN-SENAMHI"	7.580.417.22	7.527.354.30	53.062.92
SUPERVISION DE LA OBRA: "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA REGION JUNIN-SENAMHI"	483.545.83	394.000.00	89.545.83
TOTAL AHORRO GENERADO	**8.063.963.05**	**7,921,354.30**	**142,608.75**

Es de advertir que, como resultado de los procedimientos de selección adjudicados para la ejecución y supervisión de la obra, se han generado ahorros significativos que hacen un total de S/ 142,608.75 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos ocho con 75/100 soles) respecto al presupuesto aprobado en el expediente técnico, al haber sido adjudicado a un monto menor del valor referencial y valor estimado de ambas contrataciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

Por lo expuesto, rechazo tajantemente que la suscrita haya soslayado la falta de apertura al acceso al terreno donde se ejecutaría la obra, función que como se ha evidenciado precedentemente no correspondía a mi área resolver. Al respecto cabe precisar, que en principio se presumió que el Expediente técnico remitido con la documentación técnica que incluye a la documentación del terreno donde se ejecutaría la Obra, que se pone en cuestión, se encontraba completa y arreglada a ley bajo el principio de buena fe entre las diversas dependencias de la entidad competentes; por ende, la suscrita en su condición de Directora de la Unidad de Abastecimiento actuó diligentemente, derivando el expediente técnico de obra aprobado mediante acto resolutivo, a la especialista en Contrataciones de Obras para su revisión, evaluación y actos preparatorios en el marco normativo vigente, quien dio su conformidad con el informe que suscribí como Jefe de área. Siendo que luego de la aprobación del expediente de contratación mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración la suscrita conforme a sus obligaciones y de acuerdo a lo establecido en la norma se remitió el expediente de contratación al Comité de selección conforme a lo establecido en la norma, lo que derivó en la convocatoria de la Licitación Publica N° 001-2018-SENAMHI, no actué en ningún momento en representación del Comité de Selección ni ejercí injerencia alguna en sus decisiones y acuerdos como órgano colegiado; por tanto, actué conforme al ordenamiento de las contrataciones públicas vigentes a la fecha en la que ejercía mis funciones en el Senamhi y al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad. Finalmente, todo lo invocado en mi descargo son documentos oficiales

000139

que se encuentran y forman parte de los archivos del Senamhi y de la documentación alcanzada por la Comisión, por tanto, deberán remitirse a dicha fuente."

Evaluación realizada por la Comisión de Control:

En relación a lo señalado por la señora Ruiz Hurtado, al mencionar tanto la Opinión N° 168-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativo del OSCE, como la Carta 002-2018-RF/SP que remitiera el Jefe de Supervisión de Rodrigo Fuentes Ingenieros Consultores S.A.C., tratando de indicar que estos estarían aclarando que se habría cumplido con lo señalado en el numeral 32.5 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado entonces vigente en relación a la "disponibilidad física", sin embargo, ello no desvirtúa lo afirmado en el Pliego de Hechos, por lo siguiente:

a) Lo extraído de la Opinión N° 168-2018/DTN, en realidad confirma lo expuesto en el Pliego de hechos comunicado, pues en dicha opinión del OSCE se deja claramente expuesto que para garantizar la disponibilidad física del terreno donde se ejecute una obra, debe realizarse gestiones *"que permitan contar con la capacidad de ejercer los derechos sobre ella"* y *"que se lleve a cabo la ejecución de la obra"*, en tal sentido, se ha expuesto objetivamente en los hechos comunicados, que las gestiones iniciadas por la administración del Senamhi, no culminaron y por tanto las posteriores resoluciones directorales que ampliaron los plazos para la ejecución de la obra, indicaron expresamente que estas se encontraban justificadas por la falta de apertura de la vía ´Jr. 3 de Marzo´, hecho que aún entonces no culminaba e inclusive afectaba la ruta crítica de la obra; en tal sentido, la obra no podía ejecutarse pues el no contar con la apertura del Jr. 3 de marzo afectaba la ruta crítica y por tanto derivó en las ampliaciones de plazo finalmente aprobadas.

   Así expuesto, se ha demostrado que la gestión realizada por la Entidad no garantizo la disponibilidad para la ejecución de la obra en todo sentido, pues la falta de apertura del Jr. 3 de marzo efectivamente estaba afectando la ruta crítica y por tanto derivo en que se amplíen los plazos para su ejecución, ya que no se lograba su ejecución, advirtiéndose ello de manera objetiva, con lo declarado por la propia administración en las Resoluciones Directorales que se transcribió en el Pliego de hechos comunicado, conforme se muestra a continuación:

Sustento de aprobación de ampliaciones de plazo, contenidos en Resoluciones Directorales.

N°	Resolución Directoral		Transcripción
	Numero	Fecha	
1	058-2019-SENAMHI-OA	24/5/2019	*"Que, mediante Carta N° 032-2019-CMA/SUP-S del 15 de Mayo de 2019, el Supervisor de obra manifestó al SENAMHI que la solicitud de ampliación de plazo N° 2 presentada se encuentra justificada por la falta de apertura de la vía ´Jr. 3 de Marzo´, hecho que aún no culmina y afecta la ruta crítica de la obra"*
2	070-2019-SENAMHI-OA	24/6/2019	*"Que, mediante Carta N° 041-2019-CMA/SUP-S de 10 de junio de 2019, el Supervisor de obra manifestó al SENAMHI que la solicitud de ampliación de plazo (…) presentada se encuentra justificada por la falta de apertura de la vía ´Jr. 3 de Marzo´, hecho que aún no culmina y afecta la ruta crítica de la obra"*
3	100-2019-SENAMHI-OA	25/7/2019	*"Que,(…), mediante Carta N° 051-2019-CMA/SUP-S del 12 de julio de 2019, el Supervisor de obra remitió al SENAMHI el sustento de otorgar parcialmente la ampliación de plazo N° 4 solicitada por el Contratista, debido a que la no apertura del Jr. 3 de Marzo, ha sido causal de atrasos en la instalación y puesta de funcionamiento del equipo motobomba de contraincendios, determinando que, luego de analizada la ruta crítica de partidas y modificaciones del proyecto, se ha determinado que la cuantificación de días que corresponden ser ampliados serian de 15 (…) a 22 (…) días calendarios (…)"*

Fuente: Oficina de Administración de Senamhi.

000246

b) En cuanto a la Carta 002-2018-RF/SP remitida por el Jefe de Supervisión de Rodrigo Fuentes Ingenieros Consultores S.A.C., que igualmente fue señalada y expuesta en el Pliego de hechos comunicado, es de mencionar que en dicha carta se indica de manera clara e indudable que se REITERA la recomendación de continuar con la gestión de la apertura de la calle para el acceso principal de la edificación, ya que ello será una condición INDISPENSABLE para el funcionamiento del proyecto.

De otro lado, y en relación a que el Alcalde de la Municipalidad de Concepción remitió un Acta de Compromiso de fecha 15 de diciembre de 2017, y que ello constituiría que ya se contaba con la disponibilidad del terreno donde se ejecutaría la obra, y por tanto que la Entidad ya se encontraba habilitada, es de manifestar lo siguiente:

a) En el pliego de hechos comunicado, se expuso que el Senamhi inició gestiones ante la Municipalidad Provincial de Concepción, precisando de manera clara que estos no fueron culminados antes de la convocatoria, y tampoco antes de la ejecución de la obra, y que ello se reflejaba en que no se contaba con la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra.
b) El compromiso del representante de la Municipalidad, plasmado en la mencionada acta de diciembre de 2017, no consistía en si una autorización, permiso o servidumbre firme, conforme se señala en el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones entonces vigente, pues solo constituyó un compromiso que tampoco se cumplió, situación que demuestra que la alternativa de aceptarla no era suficiente para concluir que se contaba con una licencia o autorización oficialmente otorgada.
c) Al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, que en su Opinión 072-2016/DTN indicó:

> *2.1.2 (...) el carácter disponible del terreno implica que esté listo para usarse o utilizarse; es decir, que el contratista pueda ejecutar la obra libremente, sin que los propietarios, poseedores o terceros puedan impedir dicha ejecución.*
> *(...) para considerar que el terreno está disponible (...). No es suficiente que, potencialmente, la Entidad tenga la capacidad de (...) llegar a un acuerdo (...) será necesario que el titulo jurídico, además de valido, tenga existencia, es decir, que se haya establecido o convenido la servidumbre, celebrado el contrato de compraventa, o expropiado el terreno, según corresponda.*

Así expuesto, el compromiso asumido por la Municipalidad Provincial de Concepción, solo constituía una declaración de apertura del Jr. 3 de Marzo, pero no un título jurídico valido conforme a lo indicado en la Opinión precedente, la misma que releva a esta comisión de mayores interpretaciones al respecto, al ser el OSCE el Organismo Supervisor de las Contrataciones a nivel estatal.

d) Debe mencionarse además, que en el Acta suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, se menciona que se contaba con un acceso posterior habilitado, y que ello permitía dar inicio a la ejecución de la obra; siendo que tal conclusión no se condice con la realidad expuesta en el Pliego de hechos, y tal afirmación no consideró lo señalado por el propio Supervisor del proyecto de la obra, quien precisó de manera reiterada al Senamhi, que la apertura de la calle en el Jr. 3 de marzo era una ***"condición indispensable para el funcionamiento del proyecto"***, siendo que dicha reiteración fue realizada el 4 de abril de 2018 con la Carta 002-2018-RF/SP, que le fuera dirigida a la Dirección de Administración (situación indicada en el Pliego de Hechos comunicada), y que inclusive fue señalado por la misma Oficina de Administración del Senamhi en la Carta n.° 002-Senamhi-SG-OA-UE de 17 de mayo de 2017, donde se informó a la misma Municipalidad que el no contar con el acceso por el Jr 3 de marzo imposibilitaba dar inicio a la ejecución de la obra, y que se requería dicha apertura para *"programar el inicio y ejecución de tan importante obra"*, habiendo sido expuesto este documento también en el Pliego de Hechos.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION V°B° OCI - SENAMHI -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

303241

e) Por lo antes expuesto, la comisión auditora ha mostrado de manera objetiva en el Pliego de Hechos, que la necesidad de la apertura del Jr. 3 de marzo era necesaria para la ejecución de la obra, indicado por la empresa contratada por el Senamhi para la supervisión de la elaboración del proyecto de la obra, y que conocían la necesidad de dicha apertura, al extremo que dicha necesidad fue reiterada al Senamhi; sin embargo en el acta que suscribiera el Director de Administración del Senamhi con el Alcalde el 15 de diciembre de 2017, indicaron que el acceso posterior permitía dar inicio a la ejecución de la obra, siendo que dicha declaración no cuenta con algún estudio u opinión emitida por el área usuaria o técnica de Senamhi, o aún de la proyectista o supervisor de la obra, en la que se opinara que se podía dar inicio a la obra con el solo compromiso de la municipalidad; resaltándose en este extremo que –como se ha indicado en el Pliego de Hechos-, justamente fue la no apertura del Jr. 3 de marzo, que en los meses de mayo, junio y julio de 2019 ocasionó que con Resoluciones Directorales se aprobara sendas ampliaciones de plazo de la ejecución, y por tanto la ampliación de su Supervisión.

➢ **APROBACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE CONTRATACIÓN:**

En este respecto, la rindente señala en el numeral 2.1 de su descargo que la aprobación del expediente técnico de obra no es competencia de la Unidad de Abastecimiento, advirtiéndose ello inclusive de la propia Resolución Directoral que aprueba dicho expediente técnico, donde se aprecia que la suscripción corresponde al director de la Oficina de Administración.

En este extremo, es de mencionar que el Pliego de hechos comunicado no sostiene en modo alguno que la facultad de aprobación del expediente técnico de obra corresponda a la Unidad de Abastecimiento, siendo en ese sentido innecesario la aclaración expuesta por la rindente en sus comentarios.

Asimismo, en los numerales 2.2 y 2.3 de sus descargos, menciona que al contarse con un informe de inconsistencia de la Unidad Formuladora del Senamhi, así como con el Informe N° 15-2018-SENAMHI/OA del Especialista de la mencionada unidad, a su juicio *"técnicamente se contaba con todos los requisitos exigidos"*.

Al respecto, es de resaltar que las opiniones, comentarios o afirmaciones contenidos en los documentos mencionados, refieren aspectos técnicos del expediente de contratación, sin embargo la situación expuesta en el Pliego de hechos, trata de la no apertura del Jr. 3 de marzo al no haberse culminado la tramitación a cargo de la Oficina de Administración, y por ende no haber obtenido una licencia, autorización, permiso o servidumbre firme, señalado en el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones entonces vigente, y que precedentemente se ha indicado su importancia de tenerla antes de la convocatoria al proceso de selección, esto es durante los actos preparatorios.

En cuanto a lo indicado por la rindente en el numeral 2.5 de sus comentarios, en el sentido que la ingeniera Carmen Pardave Camacho fue quien proyecto el informe N° 536-2018-SENAMHI-OA-UA, precisando que las iniciales "cpc" se encuentran al pie de dicho documento, es de mencionar que la señora Ruiz Hurtado reconoce en la parte final de su afirmación sobre el citado documento: *"el cual hice mío y procedí a suscribir"*; en tal sentido lo afirmado en este numeral, no la releva de responsabilidad en cuanto al contenido del citado informe pues como ella misma reconoce, lo firmo haciéndolo suyo, es decir estando de acuerdo con su contenido y por tanto asumiendo la responsabilidad del citado documento, siendo de resaltar que en el citado documento no aparece el nombre, firma o rubrica de la mencionada Ingeniera Carmen Pardave Camacho; siendo de resaltar además que fue la propia señora Ruiz en su calidad de directora de la Unidad de Abastecimiento, quien lo elevo a la Oficina de Administración, conforme se ha indicado en el Pliego de hechos comunicado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

000242

De otro lado, y en relación a lo señalado en el numeral 2.8 de sus comentarios, en el sentido que la Unidad de Abastecimiento (a cargo de la rindente), tomo en cuenta el *"Compromiso suscrito por la Municipalidad Provincial de Concepción, en su condición de máxima autoridad competente, donde se compromete a realizar los trabajos de apertura del Jr. 3 de marzo en un plazo de 6 meses una vez iniciada la obra (...)"*, menciona que prosiguió con el tramite solicitando la aprobación del expediente de contratación; al respecto, es de reiterar lo indicado precedentemente en la presente evaluación, en el sentido que el compromiso del representante de la Municipalidad, no consistía en si una autorización, permiso o servidumbre firme, (conforme se señala en el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones entonces vigente), pues solo constituyó un compromiso que tampoco se cumplió, situación que demuestra que la alternativa de aceptarla no era suficiente para concluir que se contaba con una autorización de apertura efectiva del Jr. 3 de marzo oficialmente otorgada; así expuesto, el compromiso asumido por la Municipalidad Provincial de Concepción, solo constituía una declaración de apertura del Jr. 3 de Marzo, pero no un título jurídico valido.

- **CONVOCATORIA A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

En cuanto a lo indicado por la señora Ruiz en el numeral 3.1 de su descargo, en relación a que se remitió a la Presidenta del Comité de Selección el expediente de contratación por así disponerlo el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones entonces vigente, es un tema que en su trámite administrativo no ha sido observado en el pliego de hechos, siendo de resaltar que en el citado pliego se indica que en el tenor del Memorando 232-2018-SENAMHI/OA/UA se indicó al comité de selección que lo remitía para *"que continúe con el procedimiento de selección"*.

De otro lado, lo mencionado en la parte final del numeral 3.4 de sus comentarios, en relacion a que no le corresponde a la rindente pronunciarse de las decisiones adoptadas por el comité de selección, es de mencionar que no se esta observando ello en el pliego de hechos comunicado, por lo que este extremo de sus comentarios no requieren pronunciamiento del comité de selección.

En relacion a lo señalado en el numeral 4.1 en el sentido que si se contaba con otros accesos que permitian desarrollar la obra, y que no hubo ninguna observacion respecto a la disponibilidad del terreno, tal comentario no valora que a lo largo de la ejecucion, el hecho de no haberse aperturado previamente el Jr. 3 de marzo, no permitia la ejecucion, inclusive se afecto la ruta critica, lo que derivo en que se aprueben ampliaciones del plazo, con el consecuente perjuicio a la Entidad.

De otro lado, lo señalado en los numerales 4.2 y 4.3 son supuestos que no sucedieron, y por tanto no constituyen hechos observados por la comision auditora.

Finalmente, lo señalado por la rindente en el ultimo parrafo de sus comentarios y aclaraciones alcanzados, en el sentido que presumió que el expediente tecnico que le fuera remitida se encontraba *"completa y arreglada a ley bajo el principio de buena fe entre las diversas dependencias de la entidad competentes"*, es de precisar que tal comentario no le exime de la responsabilidad de verificar el contenido de los documentos que finalmente suscribe, mas aun cuando tales documentos solo evidencian su firma, y no la firma o nombre de otro servidor de la Entidad, siendo de resaltar que la rindente no acompaña documentos que confirmen su dicho.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **MARIA DEL PILAR RUIZ HURTADO**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

3. **Nombres y apellidos: CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO**
DNI N°: 10678455
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad:
Presidenta del Comité de Selección para la Licitación Pública n.° 001-2018-SENAMHI

000245

Período de gestión:
Desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 13 de agosto de 2018
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos:
Cédula de Comunicación n.° 003-2021-OCI/SENAMHI recibido el 11 de agosto de 2021
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos:
Al cierre del informe no presentó sus comentarios.

Comentarios o aclaraciones presentados:

La señora Carmen Rosa Pardave Camacho, quien a través de la carta n.° 01-2021-CRPC de fecha 16 de agosto de 2021, solicitó ampliación de plazo para la presentación de sus comentarios o aclaraciones, hasta la fecha de emisión del presente informe no ha presentado ante la comisión auditora los mismos, por lo que se considera que los hechos expuestos en el Pliego de hechos comunicado se mantienen sin desvirtuar.

Evaluación realizada por la Comisión de Control:

No habiendo presentado la señora Carmen Rosa Pardave Camacho comentarios o aclaraciones a la Comisión Auditora, en relación a los hechos expuestos en el Pliego de hechos, los mismos se mantienen sin desvirtuar.

Como resultado de la ausencia de comentarios del señor **CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

4. **Nombres y apellidos: FIORELA FERRA VERGARA**
DNI N°: 41363764
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad:
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL
Período de gestión:
Desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio de 2018.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos:
Cédula de Comunicación n.° 004-2021-OCI/SENAMHI recibida el 10 de agosto de 2021.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos:
Carta n.° 001-2021-FIFV de 18 de agosto de 2021.

Comentarios o aclaraciones presentados:

"Fui designada como miembro integrante del proceso de selección LICITACION PUBLICA N° 01-2018 SENAMHI, con Resolución Directoral N° 57-2018-SENAMHI-OA, el 14 de mayo del 2018, como primer miembro del comité de selección, en estricto cumplimiento a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

El 14 de mayo del 2018 se levantó el Acta de Instalación y elaboración de bases, con la participación del presidente titular, el miembro titular y la suscrita como miembro titular.

La Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° 536-2018/SENAMHI-UA de fecha 14 de mayo del 2018 remite al Director de la Oficina de Administración, para la aprobación del expediente de contratación de la ejecución de la obra "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-JUNIN, mediante el cual se señala que la obra a licitar cuenta con toda la documentación requerida para su aprobación, con un valor referencial de S/7'580,417.22, en merito a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007 de fecha 11701/2018 que delega esa función.

Con Memorando N° 001-2018-SENAMHI-LP01, la presidente del comité de selección remite las bases para la aprobación de la licitación N° 01-2018 SENAMHI Primera Convocatoria.

Con Memorando N° 0232-2018 SENAMHI AO/UA, la Directora de la Unidad de Abastecimiento, se dirige a la presidenta del Comité de Selección, remitiendo el expediente de contratación de la Licitación Publica N° 01-2018 SENAMHI, debidamente aprobado, a fin de continuar con el proceso de selección, hasta el otorgamiento de la buena pro.

Los cargos a mi persona por omisión de no contar con el acceso principal al terreno donde se ejecutó la obra, que motivaron el pago de adicionales, no son atribuibles a mi participación como miembro del Comité de Selección de la LICITACION PUBLICA N° 01-2018 SENAMHI, por corresponder a la fase de Ejecución Contractual, que no es competencia de los miembros del comité de selección en razón de que su función culminó con el otorgamiento de la buena pro.

Cabe manifestar que, previo al proceso de selección, se contaba con el Expediente Técnico de la Obra "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional de SENAMHI – Junín" aprobado mediante Resolución Directoral N° 51-2018/SENAMHI-OA de fecha 04 de mayo de 2018, revisado y aprobado por el consultor a cargo y los expertos de la Unidad Ejecutora.

Ante la observación efectuada por el Órgano de Control Institucional (OCI) – SENAMHI, donde indican que se convocó el proceso de selección de dicha obra sin haberse culminado las gestiones iniciadas para la apertura del acceso principal al terreno donde se proyectó ejecutar la obra. Cabe indicar que, el área usuaria solicitante es responsable de gestionar el saneamiento fisico legal del inmueble y quienes efectuaron la entrega del expediente completo y contando este con la aprobación requerida para su prosecución; según lo indicado en el Art. 223.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección (...)

> *23.4 "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al Presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria"*

Asimismo, se precisa que la suscrita estuvo como miembro de comité hasta el 26/06/2018, fecha en la cual deje de prestar servicios en el SENAMHI, para lo cual adjunto la CONSTANCIA DE PRESTACION N° 062-2019 de fecha 14 de marzo de 2019; no habiendo participado en todo el proceso de selección.

En razón de lo expuesto, se deja en claro que, la suscrita no tuvo participación en la etapa de ejecución contractual, etapa en la cual se generó la ampliación de plazo, materia de la presente cedula.

Evaluación realizada por la Comisión de Control:

En relación a lo expuesto por la rindente FIORELA FERRA VERGARA, es de mencionar lo siguiente:

Al mencionar que la omisión de no contar con el acceso principal al terreno donde se ejecutaría la obra no es atribuible a su participación como miembro del Comité de Selección de la LICITACION PUBLICA N° 01-2018 SENAMHI, indicando la rindente que ello correspondía a la fase de Ejecución Contractual y por tanto no era competencia de los miembros del comité de selección, ya que –indica- la función del Comité de selección al que perteneció culminó con el otorgamiento de la buena pro.

Al respecto, debe precisarse que en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF

(vigente desde el 03 de abril de 2017 hasta el 29 de enero de 2019), que al respecto precisaba lo siguiente:

> ***"Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección***
>
> *(...)*
>
> ***23.4.*** *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria."*

En tal sentido, el acto de convocar el procedimiento de selección lo realizaba el Comité de Selección, correspondiendo por tanto a dicho comité verificar antes de realizar la convocatoria, que se cumpla lo señalado en el artículo 20° del mismo Reglamento de la Ley de Contrataciones, que al respecto exigía:

> ***"Artículo 20.- Requisitos para convocar.***
>
> *(...)*
>
> ***20.2.*** *Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad". (El subrayado es agregado).*

Por lo que, antes de realizarse la convocatoria, el comité de selección debía verificar no solo que se contara con el Expediente Técnico, sino también con la disponibilidad física del terreno, siendo que dicha disponibilidad no se encontraba garantizada, por lo siguiente:

a) En el Pliego de Hechos comunicado, se señala el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones entonces vigente, donde se establecía que las medidas que se adopten para asegurar la disponibilidad del terreno, están orientadas a *"no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad"*, siendo que en el caso planteado, si genero mayores gastos al haber la Entidad aprobado ampliaciones de plazo por no encontrarse aperturado el Jr. 3 de marzo, y que ello inclusive afectaba la ruta crítica durante la ejecución de la obra, conforme se detallara en el Pliego de hechos comunicado, y que se transcribe a continuación:

Sustento de aprobación de ampliaciones de plazo, contenidos en Resoluciones Directorales.

N°	Resolución Directoral		Transcripción
	Numero	Fecha	
1	058-2019-SENAMHI-OA	24/5/2019	*"Que, mediante Carta N° 032-2019-CMA/SUP-S del 15 de Mayo de 2019, el Supervisor de obra manifestó al SENAMHI que la solicitud de ampliación de plazo N° 2 presentada se encuentra justificada por la falta de apertura de la vía ´Jr. 3 de Marzo´, hecho que aún no culmina y afecta la ruta crítica de la obra"*
2	070-2019-SENAMHI-OA	24/6/2019	*"Que, mediante Carta N° 041-2019-CMA/SUP-S de 10 de junio de 2019, el Supervisor de obra manifestó al SENAMHI que la solicitud de ampliación de plazo (...) presentada se encuentra justificada por la falta de apertura de la vía ´Jr. 3 de Marzo´, hecho que aún no culmina y afecta la ruta crítica de la obra"*

000246

N°	Resolución Directoral		Transcripción
	Numero	Fecha	
3	100-2019-SENAMHI-OA	25/7/2019	*"Que,(…), mediante Carta N° 051-2019-CMA/SUP-S del 12 de julio de 2019, el Supervisor de obra remitió al SENAMHI el sustento de otorgar parcialmente la ampliación de plazo N° 4 solicitada por el Contratista, debido a que la no apertura del Jr. 3 de Marzo, ha sido causal de atrasos en la instalación y puesta de funcionamiento del equipo motobomba de contraincendios, determinando que, luego de analizada la ruta crítica de partidas y modificaciones del proyecto, se ha determinado que la cuantificación de días que corresponden ser ampliados serian de 15 (…) a 22 (…) días calendarios (…)"*

Fuente: Oficina de Administración de Senamhi.

b) A mayor abundamiento, y en relación lo indicado por la rindente en cuanto a la disponibilidad física que se menciona en el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones entonces vigente, es de considerar lo indicado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE que al respecto en su Opinión 072-2016/DTN:

> ***2.1.1*** *(...)*
> *Al respecto, (...) la referida disposición tiene por objeto permitir que el contratista pueda ejecutar la obra según lo programado y, de esta manera, evitar que la ejecución de la obra se retrase y que el Estado asuma sobrecostos derivados del atraso en la ejecución de la obra por la falta de disponibilidad del terreno.*
> *De conformidad con lo expuesto, la disponibilidad física del terreno constituye una condición necesaria para convocar un procedimiento de selección para la contratación de una obra, pues permite que el contratista ejecute la obra según lo programado y al mismo tiempo reduce los riesgos vinculados a la falta de disponibilidad del terreno.*
>
> ***2.1.2*** *En este punto, es importante precisar que el carácter disponible del terreno implica que esté listo para usarse o utilizarse; es decir, que el contratista pueda ejecutar la obra libremente, sin que los propietarios, poseedores o terceros puedan impedir dicha ejecución.*

A la luz de lo expuesto en el Pliego de hechos, la "disponibilidad física del terreno" no era tal, y por tanto la falta de apertura del Jr. 3 de Marzo, ocasionó las ampliaciones del plazo, resaltándose que en las Resoluciones Directorales que las aprobaron decían expresamente que esa era la razón por la que se aprobaban dichas ampliaciones, sucesos que comprueban que la contratista estaba impedida de ejecutar la obra libremente.

c) En cuanto a que *"(...) la Entidad se encontraba habilitada a iniciar los trámites para el inicio de los tramites tanto para la aprobación del expediente como para la convocatoria de la licitación de la ejecución de la obra"*, dicha afirmación no corresponde a la realidad, pues conforme se ha indicado, solo se contaba con un compromiso de apertura, pero no de un título jurídico valido, que haya establecido o convenido el acceso por el Jr. 3 de Marzo, y que de hecho no permitió la disponibilidad requerida, y que justamente ocasionó las ampliaciones de plazo antes detalladas.

De otro lado, y en cuanto a que el comité de selección recibió el expediente de contratación de la directora de la Unidad de Abastecimiento con el Memorando n.° 0232-2018 SENAMHI AO/UA, para que continúe con el proceso de selección, es de indicar que ello no exime de responsabilidad al comité del que formaba parte la rindente, más aun cuando tal comité toma decisiones colegiadas y autónomas, sin necesidad de ratificación alguna por parte de la Entidad, conforme se desprende del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indicaba:

> ***"Artículo 25.- Quórum, acuerdo y responsabilidad***
> *25.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

En relación al periodo en que la arquitecta Fiorela Ferra Vergara ejerció como miembro titular del Comité de selección, y por ello no participo en todo el proceso de selección, no desvirtúa el hecho que si participó en dicho comité al momento de la convocatoria del proceso de selección, situación que no ha sido desmentido por la rindente en sus comentarios alcanzados a la comisión auditora.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **FIORELA FERRA VERGARA**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

5. Nombres y apellidos: DANY RAUL BARRIENTOS MOREIRA
DNI N°: 28243563,
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad:
Segundo Miembro del Comité de Selección para la Licitación Pública n.º 001-2018-SENAMHI
Período de gestión:
Desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 13 de agosto de 2018
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos:
Cédula de Comunicación n.° 005-2021-OCI/SENAMHI de 10 de agosto de 2021, no fue entregada. Aviso de Notificación de 10 de agosto de 2021 depositada en buzón de puerta de inmueble de dirección registrada en Documento Nacional de Identidad.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos:
No presentó comentarios.

Comentarios o aclaraciones presentados:

El señor Dany Raúl Barrientos Moreira no presentó comentarios o aclaraciones a la comisión auditora.

Evaluación realizada por la Comisión de Control:

No habiendo presentado el señor Dany Raúl Barrientos Moreira comentarios o aclaraciones a la Comisión Auditora, en relación a los hechos expuestos en el Pliego de hechos, los mismos se mantienen sin desvirtuar.

Como resultado de la ausencia de comentarios del señor **DANY RAUL BARRIENTOS MOREIRA**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

Marco Antonio Torres Morales
Jefe de Comisión

Manolo Helmut Collado Guzmán
Supervisor

Manolo Helmut Collado Guzmán
Abogado de la Comisión

PÁGINA EN BLANCO

Apéndices n.° 23

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
OCI
- SENAMHI -

000249

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Comunicación de aprobación de la comunicación excepcional de pliego de hecho de forma presencial

Luis J. Castillo Torrealva (OCI)
Mié 01/09/2021 13:38

Para: Carlos Alberto Satalaya Rengifo <csatalaya@contraloria.gob.pe>
CC: Manolo Helmut Collado Guzman (OCI); Marco Antonio Torres Morales (OCI); Eva Elizabeth Rojas Mayanga (O

Hoja Informativa 001-20...
1 MB

Es timado Carlos;

Por la presente, debo precisar que de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" EN SU NUMERAL 7.1.2.3. Identificación de la presunta irregularidad, (...) c) Notificación del Pliego de hechos (...) i) Consideraciones para la notificación de Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos irregulares, prevé la comunicación física de los pliego, "Excepcionalmente, cuando no sea posible realizar la notificación a través de la casilla electrónica, de acuerdo a lo señalado en la presente Directiva, la comisión de control procede a realizar la notificación personal mediante medios fisicos,..."

En ese sentido la comisión mediante Hoja Informativa N° 001-2021-SENAMHI-OCI-COMIS de 9 de agosto de 2020, procedió a comunicar a este despacho la comunicación de los pliegos por medios físicos; razón por lo cual con memorando N° 001-SENAMHI-OCI de 9 de agosto de 2020, se procedió a la aprobación de dicha excepción que preveía la comunicación de manera física de los pliegos de presuntas irregularidades, con lo cual se privilegia el principio de defensa y transparencia de los hechos imputados a los auditados.

Por lo cual, antes de la emisión del presente informe, comunico lo actuado, para conocimiento y fines pertinente.

Luis Juan Castillo Torrealva
Jefe del Organo de Control Institucional
SENAMHI - PERÚ

D: Jr. Cahuide 785 - Lima
T: (511)6141414 Anexo
E: lcastillo@senamhi.gob
W: www.senamhi.gob.pe

SENAMHI es una institución responsable con el medio ambiente. Le pedimos no imprimir este correo a menos que sea absolutamente necesario. Reduzca - Reus

Responder | Responder a todos | Reenviar

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CARILLA EN BLANCO

Lima, 09 de agosto de 2021

MEMORANDO N°001-SENAMHI-OCI

A : **MARCO TORRES MORALES**
Jefe de Comisión

ASUNTO : Aprobación de Hoja Informativa

REFERENCIA : Hoja Informativa N° 001-2021-SENAMHI-OCI-COMIS 9.AGOS.2021.

Me dirijo a usted, en atención a usted en atención al documento de la referencia, a fin de comunicar a usted la aprobación de la Comunicación del Pliego de hechos con presunta irregularidad Proyecto de Inversión Pública "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín, se convocó e inició su ejecución sin culminar trámite para lograr acceso principal al lugar de la Obra, afectando el contrato de Supervisión".

Atentamente,

Firmado Digitalmente
LUIS JUAN CASTILLO TORREALVA
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

000251

CARILLA EN BLANCO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

HOJA INFORMATIVA N° 001-2021-SENAMHI-OCI-COMIS.JUNÍN

A : **LUIS JUAN CASTILLO TORREALVA**
Jefe del Órgano de Control Institucional.

ASUNTO : Comunicación por medios físicos.

REFERENCIA : Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad ""Se aprobó expedientes técnicos y de Contratación, convocándose a procedimiento de Selección y posterior inicio de ejecución de Obra, sin culminar trámites para lograr acceso principal al lugar de la Obra"

FECHA : Jesús María, 9 de agosto de 2021.

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Resolución de Contraloría n.° 132-2021-CG de 8 de junio de 2021 se aprobó el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

1.2. Mediante oficio n.° D000031-2020-SENAMHI-OCI de 5 de julio de 2021, el Jefe del Órgano de Control Institucional comunicó al Presidente Ejecutivo del Senamhi, doctor Ken Takahashi Guevara el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *""Se aprobó expedientes técnicos y de Contratación, convocándose a procedimiento de Selección y posterior inicio de ejecución de Obra, sin culminar trámites para lograr acceso principal al lugar de la Obra";* programado en el Plan Anual de Control 2021 del OCI del Senamhi.

1.3. Mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".

1.4. Mediante la Resolución de Contraloría n.° R.C 140-2021-CG de 26 de junio de 2021, se Modifica la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".

II. COMENTARIOS:

2.1. Conforme a lo previsto en la Directiva n° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", corresponde notificar los pliegos de hechos correspondientes al servicio de control posterior en ejecución.

2.2. De las coordinaciones efectuadas con la operadora del aplicativo, señala que los partícipes en los hechos, en todos los casos son ex - servidores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi; por tal motivo, ninguno de ellos cuenta con correo institucional vigente, por lo que la comunicación con estos ex servidores es limitada y dificulta la comunicación de los pliegos resultantes de la ejecución del servicio de control posterior.

2.3. Como consecuencia de la situación antes descrita, y siendo que la comunicación de pliegos afecta la ruta crítica del servicio de control y por tal, la oportunidad de la emisión del Informe resultante,

000252

CARILLA EN BLANCO

es conveniente asegurar la comunicación de los pliegos para evitar impactar negativamente en los plazos.

2.4. La Directiva n° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" en su numeral *7.1.2.3. Identificación de la presunta irregularidad, c) Notificación del Pliego de Hechos, i. Consideraciones para la notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares*, prevé la comunicación física de los pliegos, *"Excepcionalmente, cuando no sea posible realizar la notificación a través de la casilla electrónica, de acuerdo a lo señalado en la presente Directiva, la Comisión de Control procede a realizar la notificación personal mediante medios físicos, ..."*.

2.5. Como consecuencia de la revisión de lo antes señalado, la comisión de control ha estimado conveniente efectuar la comunicación de los pliegos de hechos del presente "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" a través de medios físicos, por ser el medio más idóneo para continuar con la ejecución de este servicio de control posterior.

III. CONCLUSIONES:

De todo lo expuesto en los comentarios, se concluye que es conveniente efectuar la comunicación de los pliegos de hechos del presente "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" a través de medios físicos, conforme a lo previsto en la Directiva n° 007-2021-CG/NORM.

IV. RECOMENDACIONES:

Aprobar la comunicación de pliegos de hechos del presente "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" a través de medios físicos y comunicarlo Contraloría General de la República.

Marco Antonio Torres Morales
Jefe de Comisión de Control
OCI - SENAMHI

Manolo Collado Guzman
Supervisor de Comisión de Control
OCI - SENAMHI

Vista la evaluación que antecede, y leído su contenido, se suscribe en señal de conformidad.

Jesús María, 09 de agosto de 2021.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 1 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernandez Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000358

CARILLA EN BLANCO

Apéndices n.° 24

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
OCI
SENAMHI

000254

siendo que los gastos por concepto de viáticos en los que incurran los funcionarios citados, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de DEVIDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios púbicos, y modificatorias; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Luis Alberto Otárola Peñaranda, Presidente Ejecutivo; Jesús Germán Vera Esquivel, Director (e) de Compromiso Global; Carlos Antonio Figueroa Henostroza, Asesor del Gabinete de Asesores y de la señora Ana Isabel Pari Morales, Subdirectora de Control de la Oferta de la Dirección de Asuntos Técnicos, funcionarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, del 25 al 27 de mayo de 2016; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectúan con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Alberto Otárola Peñaranda Viáticos (x 2 días)	:	US $	740.00
Jesús Germán Vera Esquivel Viáticos (x 2 días)	:	US $	740.00
Carlos Antonio Figueroa Henostroza Viáticos (x 2 días)	:	US $	740.00
Ana Isabel Pari Morales Viáticos (x 2 días)	:	US $	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios antes mencionados deben presentar ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1384340-2

AMBIENTE

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

DECRETO SUPREMO
N° 003-2016-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24031, se aprueba la Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, estableciendo que este es un Organismo Público Descentralizado del Sector Aeronáutica, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de acuerdo a la precitada Ley N° 24031, el SENAMHI tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2006-DE-SG, se modifica la estructura orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI en cuanto a su nivel máximo de decisión;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0111/ SENAMHI-JSS-ORA/2002, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y normas complementarias, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, para cuyo efecto la norma establece las principales acciones y los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública;

Que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, en dicho contexto, resulta necesario adecuar el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI a la normativa vigente, tales como la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación Organización, y Funciones del Ministerio del Ambiente; así como para optimizar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros; y,

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del ROF del SENAMHI

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, setenta y ocho (78) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y del Organigrama del SENAMHI, que forma parte del presente Decreto Supremo.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
Es fedatario que suscribe declara que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución Administrativa N° 046-2020 / SENAMHI

Artículo 2.- Publicación
El presente Decreto Supremo y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI aprobado mediante el artículo 1, son publicados en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Del financiamiento
La aplicación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Ambiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación
Deróguese el Decreto Supremo N° 026-2006-DE-SG que modifica la Estructura del SENAMHI y la Resolución Jefatural N° 0111/SENAMHI-JSS-ORA/2002 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

1384340-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor del SERNANP, para financiar el desarrollo de propuesta técnica de apoyo a actividades de saneamiento de actividad minera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2016-MINAM

Lima, 24 de mayo de 2016

Visto; el Memorando N° 037-2016-MINAM/VMDERN/DGDB de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Informe N° 184-2016-MINAM/SG/OPP de 17 de mayo de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N° 314-2016-MINAM/SG/OAJ de 18 de mayo de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, constituyéndose como Autoridad Ambiental Nacional;

Que el artículo 21 de la Ley 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que lo recaudado por concepto de multas deberá ser destinado a las actividades de gestión ambiental de la población y/o áreas afectadas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental dispone que las entidades que de acuerdo al artículo 21 de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, hayan impuesto multas y hecho efectivo el cobro de las mismas por infracciones a normas ambientales, deberán transferirlas al MINAM lo recaudado, quien depositará estos recursos en un fideicomiso que será constituido mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Ambiente, y establecerá el procedimiento de administración de los mismos;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, se autoriza la constitución del Fideicomiso para la administración de recursos recaudados por concepto de multas impuestas por infracciones a normas ambientales;

Que, con Resolución Ministerial N° 090-2014-MINAM de 31 de marzo de 2014 modificada por Resolución Ministerial N° 187-2014-MINAM de 23 de junio de 2014, se aprueba el Reglamento del Fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, en cuyo artículo 15 establece que los fondos del fideicomiso se destinarán a financiar proyectos y/o actividades que se enmarquen dentro de los siguientes lineamientos: a) Promover y fortalecer las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental a que se refiere el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1100; b) Impulsar acciones para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la adecuada aplicación de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes, que sean determinadas por el Comité de Administración del Fideicomiso, establecido por el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM; c) Impulsar medidas orientadas a la recuperación, descontaminación o rehabilitación de áreas degradadas; d) Impulsar la implementación de estrategias e iniciativas de conservación bajo un enfoque ecosistémico; y, e) Promover la innovación, las buenas prácticas socioambientales y la investigación ambiental para el desarrollo;

Que, en sesión del 26 de enero de 2015, conforme se advierte del Acta N° 001-2015-MINAM-CAF, el Comité de Administración del Fideicomiso a que se refiere el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, aprobó la propuesta técnica de "Apoyo a las Actividades de Saneamiento de la Actividad minera en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, Parque Nacional Bahuaja Sonene y Reserva Comunal Amarakaeri", para cuyo efecto se determinó que la transferencia de recursos del Fideicomiso para dicha propuesta se efectuaría de acuerdo al cronograma semestral que para tal efecto presentaría el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, mediante Oficios N°s 120 y 133-2016-SERNANP-SG de 22 de abril y 04 de mayo de 2016, respectivamente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP remite la programación física y financiera correspondiente al año fiscal 2016 de la propuesta técnica aprobada mediante Acta N° 01-2015-MINAM-CAF, para su atención con cargo a los recursos del Fideicomiso, hasta por la suma de Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiuno y 91/100 Soles (S/ 1 884 421.91);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 121-2016-MINAM de 10 de mayo de 2016, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES (S/ 1 884 422.00), como acto previo a la transferencia de recursos a favor del SERNANP, para el desarrollo de la propuesta técnica de "Apoyo a las actividades de saneamiento de la actividad minera en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, Parque Nacional Bahuaja Sonene y Reserva Comunal Amarakaeri"; recursos que provienen del Fideicomiso constituido mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM;

Que, mediante Memorando N° 037-2016-MINAM/VMDERN/DGDB la Dirección General de Diversidad Biológica solicita la ejecución de la transferencia financiera de los recursos incorporados al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente a través de la Resolución Ministerial N° 121-2016-MINAM hasta por el monto de S/ 1 884 422.00, a favor del Pliego 050:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERÚ (SENAMHI)

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... 1

TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA..... 3

CAPITULO I: Órganos de la Alta Dirección..... 4
- Consejo Directivo..... 4
- Presidencia Ejecutiva..... 5
- Secretaría General..... 6

CAPÍTULO II: Órgano de Control Institucional..... 7

CAPITULO III: Órganos de Asesoramiento..... 9
- Oficina de Asesoría Jurídica..... 9
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto..... 9

CAPITULO IV: Órganos de Apoyo..... 13
- Oficina de Administración..... 13
- Oficina de Recursos Humanos..... 16
- Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación..... 17

CAPITULO V: Órganos de Línea..... 18
- Dirección de Redes de Observación y Datos..... 18
- Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica..... 21
- Dirección de Hidrología..... 26
- Dirección de Agrometeorología..... 29

CAPITULO VI: Órganos Desconcentrados..... 32
- Direcciones Zonales..... 32

TITULO III: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES..... 33

TITULO IV: RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO..... 33

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL..... 34
- Organigrama Estructural..... 35

SENAMHI - REPUBLICA DEL PERU - PRESIDENCIA

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

SENAMHI - REPUBLICA DEL PERU - SECRETARIA GENERAL

000257

CARILLA EL BRUEGO

de Planeamiento y Presupuesto, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) y la APCI;

d) Identificar y priorizar la demanda (Programas, proyectos o actividades) de cooperación técnica y canalizarla a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la APCI para su gestión y/o negociación según corresponda;
e) Coordinar y efectuar el seguimiento y evaluación de proyectos, programas y actividades ejecutados por la entidad, financiados con recursos de la Cooperación Técnica, así como el cumplimiento de los convenios, acuerdos y compromisos adquiridos, en el marco de su competencia;
f) Mantener actualizado el registro de proyectos de su ámbito de competencias;
g) Formular y participar en la negociación de convenios específicos y acuerdos de Cooperación Técnica y/o Financiera No Reembolsable CINR;
h) Coordinar con la APCI las acciones de capacitación sobre la CINR;
i) Proponer la suscripción con entidades extranjeras especializadas y de cooperación, instrumentos de cooperación, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, conforme a la normatividad vigente;
j) Coordinar, promover y programar acciones de cooperación técnica y financiera nacional e internacional;
k) Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia.

SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CAPITULO IV
ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 29.- Oficina de Administración
Es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los Órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 30.- Funciones de la Oficina de Administración.
La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

a) Proponer y supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI;
b) Formular y proponer normas y directivas administrativas de gestión sobre asuntos de su competencia;
c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes;
d) Dirigir, coordinar, controlar y supervisar la formulación y presentación de los estados contables y financieros de la Institución de conformidad con la normatividad vigente;
e) Controlar y supervisar la administración de la infraestructura que se encuentre a cargo del SENAMHI;
f) Dirigir y supervisar los procesos de registro y control de las operaciones contables y financieras del SENAMHI, de conformidad con la normatividad vigente;
g) Dirigir, supervisar y controlar los pagos de las obligaciones derivadas de los

SENAMHI - REPÚBLICA DEL PERÚ - PRESIDENCIA
SENAMHI - REPÚBLICA DEL PERÚ - SECRETARÍA GENERAL

000258

CAPILLA EN BLANCO

RESOLUCION JEFATURAL No.0198 SENAMHI-JSS-OGA-ORA/2004 001
LIMA 30 DE SETIEMBRE DE 2004

Visto el Informe Técnico Nº 030 -SENAMHI-ORA/2004 del 30 de setiembre del 2004 de la Oficina de Racionalización, dando conformidad al Proyecto del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Administración ha formulado el Proyecto del Manual de Organización y Funciones que le corresponde, de acuerdo a la Directiva de Formulación, Aprobación y Actualización de Manuales de Organización y Funciones establecida por la R.J. Nº 0088 SENAMHI-JSS-ORA/2004 del 04.05.04 y en cumplimiento del Artículo 2º que la misma dispone;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 74-95-PCM de fecha 30 de diciembre de 1995, se estableció como responsabilidad exclusiva de cada entidad del sector público, el aprobar sus instrumentos de gestión, entre ellos los Manuales de Organización y Funciones;

Que, es necesaria la aprobación del indicado Manual de Organización y Funciones como Documento de Gestión Institucional, a efectos de que el personal que labora en la Oficina General de Administración conozca las funciones y responsabilidades que les compete para contribuir en el logro de la Misión y Visión del SENAMHI; y,

Estando a lo propuesto por la Oficina de Racionalización y a lo acordado con la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, el visto bueno de la Dirección Técnica del Servicio y con las facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 74-95-PCM de fecha 30 de diciembre de 1995 y la Resolución Suprema Nº 011-2004-DE/FAP-CP del 15 de enero del 2004;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, el mismo que forma parte de la presente Resolución, para su cumplimiento por el personal que integra dicha Oficina.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR, su difusión interna vía un archivo electrónico compartido para uso de todas las dependencias del SENAMHI, que para tal efecto, la Oficina General de Estadística e Informática establecerá las seguridades que correspondan.

ARTICULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Jefatural Nº 0093 - SENAMHI – JSS – ORA – 88 del 14 de junio de 1988.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

El Mayor General FAP
MIGUEL ANGEL GOMEZ VIZCARRA
Jefe del SENAMHI

Distribución.-
Copia: DTS - AIS
ORA - OAJ
OGA- Archivo
30.09.04
MCC/MPH/RAV

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 SEP. 2021
Jacquelline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000259

CAPILLA EN BLANCO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

INDICE

		Pág.
TITULO I	**PRESENTACIÓN**	2
1.1	Finalidad	2
1.2	Alcance	2
1.3	Base Legal	2
1.4	Tarea de la Dependencia	3
1.5	Funciones Generales de la Dependencia	3
1.6	Tipo de Organización	3
TITULO II	**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DEPENDENCIA**	4
TITULO III	**CUADRO ORGÁNICO DE CARGOS**	4
TITULO IV	**DESCRPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGOS**	5
4.1	Director de la Oficina General de Administración	5
4.2	Asistente Administrativo	6

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CAPILLA EN PLANO

1.4 TAREA DE LA DEPENDENCIA

Administrar al potencial humano, recursos materiales, económicos y financieros; conducir el proceso contable, patrimonial y el manejo de fondos del SENAMHI; asegurar la continuidad de las actividades que desarrolla la Institución mediante el oportuno y adecuado suministro de bienes y servicios; y coordinar la seguridad integral de las instalaciones e infraestructura a nivel de la Sede Central.

1.5 FUNCIONES GENERALES DE LA DEPENDENCIA

a. Formular, proponer y ejecutar la política administrativa en materia de normas y medidas administrativas para los sistemas administrativos bajo su responsabilidad;
b. Conducir los procesos técnicos de los Sistemas de Personal , Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Servicios Auxiliares, que forman parte del sistema integrado de gestión administrativa;
c. Verificar la conformidad de la documentación sustentatoria de las operaciones con cargo al presupuesto;
d. Como Unidad Ejecutora del SENAMHI, es responsable de garantizar la ejecución presupuestal de acuerdo al planeamiento existente y normas legales vigentes;
e. Informar oportunamente a los órganos de la sede central y organismos descentralizados correspondientes, sobre la situación económica y financiera del pliego;
f. Coordinar y supervisar las acciones referentes a seguridad, vigilancia interna y defensa civil;
g. Proponer y coordinar acciones de promoción y bienestar social, en beneficio del personal del SENAMHI;
h. Elaborar, actualizar y aplicar directivas internas referentes a los aspectos de su competencia;
i. Mantener actualizado y valorizado el inventario patrimonial del SENAMHI;
j. Otras funciones que le asigne la Alta Dirección en materia de su competencia.

1.6 TIPO DE ORGANIZACIÓN

La Oficina General de Administración es un Organo de Apoyo, de 2do. Nivel Organizacional y está constituida orgánicamente por:

- **ORGANO DE DIRECCION :** - Oficina General de Administración
- **ORGANOS DE EJECUCIÓN:** - Oficina de Personal
  - Oficina de Contabilidad y Tesorería
  - Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000261

CONSULTA EN LÍNEA

OFICINA DE ESTADISTICA e INFORMATICA
RESOLUCION JEFATURAL No.0173 SENAMHI-JSS-ORA/2005
LIMA 01 DE AGOSTO DE 2005

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
- SENAMHI -

Visto el Informe Técnico Nº 033-SENAMHI-ORA/2005 del 26 de Julio del 2005 de la Oficina de Racionalización, mediante el cual se da conformidad al Proyecto del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, recomendando su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del SENAMHI ha formulado el Proyecto del Manual de Organización y Funciones que le corresponde, de acuerdo a la Directiva de Formulación, Aprobación y Actualización de Manuales de Organización y Funciones establecida por la R.J. Nº 0088 SENAMHI-JSS-ORA/2004 del 04.05.04 y en cumplimiento del Artículo 2º que la misma dispone;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 74-95-PCM de fecha 30 de diciembre de 1995, se estableció como responsabilidad exclusiva de cada entidad del sector público, el aprobar sus instrumentos de gestión, entre ellos los Manuales de Organización y Funciones;

Que, resulta necesaria la aprobación del indicado Manual de Organización y Funciones como Documento de Gestión Institucional, a efectos de que el personal que labora en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conozca las funciones y responsabilidades que les compete, para contribuir en el logro de la Misión y Visión del SENAMHI; y,

Estando a lo propuesto por la Oficina de Racionalización y a lo acordado con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la Oficina de Asesoría Jurídica, el visto bueno de la Dirección Técnica del Servicio y con las facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 74-95-PCM de fecha 30 de diciembre de 1995 y la Resolución Suprema Nº 092-DE/FAP-CP del 19 de enero del 2005;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ANULAR, del Cuadro para Asignación de Personal (CAP-SENAMHI-2004), los cargos estructurales de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; que se indican a continuación:

- Director de Sistema Administrativo II, Nº orden CAP 100;
- Especialista en Administración, Nº orden CAP 101;
- Mecánico de Vehículos, Nº orden CAP 115.

Oficina General de Estadística e Informática
Reg. N° 678
Fecha 02-08-05

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
2 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000262

ARTICULO 3º.- TRASLADAR, la plaza y cargo estructural de Técnico Administrativo III correspondiente al Régimen de la Actividad Pública, Decreto Legislativo Nº 276, del Cuadro para Asignación de Personal (CAP-SENAMHI-2004) de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo de la Secretaria General.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR, su difusión interna via Portal WEB del SENAMHI, que para tal efecto, la Oficina General de Estadística e Informática establecerá con las seguridades que correspondan.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

El Mayor General FAP
JUAN OVIEDO MOTTA
Jefe del SENAMHI

Distribución.-
Copia: DTS – OGA -OAS
ORA – OGEI
Archivo
26.07.05
JAR/MPH

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

INDICE

		Pagina
TITULO I	**PRESENTACIÓN**	
1.1	Finalidad	2
1.2	Alcance	2
1.3	Base Legal	2
1.4	Tarea de la Dependencia	2
1.5	Funciones Generales de la Dependencia	3
1.6	Tipo de Organización	3
TITULO II.	**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DEPENDENCIA**	3
TITULO III.	**CUADRO ORGANICO DE CARGOS**	4
TITULO IV.	**DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS**	5
Dirección		
4.1	Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	5
4.2	Especialista en Logística	7
4.3	Asistente Administrativo	8
4.4	Asistente en Licitaciones	9
Área de Adquisiciones		
4.5	Especialista en Logística	11
4.6	Asistente en Abastecimiento	13
Área de Programación y Afectación Presupuestal		
4.7	Especialista Contable	14
Área de Bienes Patrimoniales		
4.8	Especialista en Bienes Patrimoniales	15
4.9	Asistente en Bienes Patrimoniales	17
Área de Almacén General		
4.10	Asistente en Abastecimiento	18
4.11	Asistente en Abastecimiento	19
4.12	Asistente en Control de Stock	21
4.13	Asistente en Abastecimiento	22
Área de Transportes y Servicios Generales		
4.14	Asistente en Transporte	23
4.15	Asistente en Mecánica Vehicular	24
4.16	Chofer	25
4.17	Asistente de Servicios Generales	26
4.18	Asistente en Servicios Eléctricos	27
4.19	Técnico en Servicios Generales II	28
4.20	Artesano II	29
4.21	Auxiliar de Seguridad	29
4.22	Trabajador de Servicios	31

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

g. Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, del 29.07.80, Normas Generales del Sistema de Abastecimiento.
h. Texto Único ordenado de la Ley N° 26850,, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM del 26.11.04 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, del 26.11.04.
i. Directiva N° 004-2000-CG/SPRI, Información que las Entidades deben remitir a la Contraloría General de la República con relación a Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
j. Directiva N° 015 SENAMHI-JSS-AIS-ORA/04, Implementación de la Estructura de Control Interno en el Senamhi.
k. R. de C. N° 072-98-CG, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público del 26.06.98 y R. de C. N° 123-2000-CG del 23.06.00
l. Art. 33° del Decreto Legislativo N° 117 del 12.06.81, Ley Orgánica del Sector Justicia, que establece el Sistema Nacional de Archivo.
m. R.J. N° 0189 SENAMHI-JSS-OGP-2003 del 02.07.03 Plan Estratégico Institucional.
n. R.J. N° 088 SENAMHI-JSS-ORA-2004 del 04.05.04 que Aprueba la Directiva N° 008 SENAMHI-JSS-DTS-ORA sobre Formulación, Aprobación y Actualización de Manual de Organización y Funciones.
o. Ley N° 25323 Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento D.S. N°008-92-JUS.
p. Decreto Supremo N° 025-78-VC del 10.05.78, Normas sobre el Patrimonio Fiscal.
q. Resolución N° 039-98/SBN del 24.03.98, Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado,
r. DU 035-2001 del 16.03.2005, Acceso Ciudadano a Información sobre Finanzas Publicas.
s. Ley 27806 del 02.08.2002, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
t. Decreto Supremo N° 043-2004-PCM del 18.06.04, Aprueban Lineamientos y Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Publica.

1.4 Tarea de la Dependencia

Programar, coordinar, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento de los bienes y prestación de servicios auxiliares, garantizando su adquisición y distribución en las cantidades requeridas y de manera oportuna a los órganos del SENAMHI, tanto de la Sede Central como de las Direcciones Regionales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos Institucionales; asimismo, es responsable de efectuar el inventario físico anual de los bienes patrimoniales del SENAMHI y realizar las acciones necesarias de calificación de los bienes.

1.5 Funciones Generales de la Dependencia

a. Planear, dirigir, controlar y evaluar la aplicación de las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento, así como la prestación de servicios auxiliares.
b. Programar, tramitar y coordinar la adquisición y suministro de bienes y

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000265

TITULO IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGOS

4.1 CARGO: Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

a. Código: 331E033-99

b. Función Principal del Cargo:

Programar, coordinar, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento de los bienes y prestación de servicios auxiliares, garantizando su adquisición, distribución en las cantidades requeridas y de manera oportuna a los órganos del SENAMHI, tanto de la Sede Central como de las Direcciones Regionales para el cumplimiento de sus metas y objetivos Institucionales; asimismo, es responsable de efectuar y supervisar el inventario físico anual de los bienes patrimoniales del SENAMHI y realizar las acciones necesarias de calificación de los bienes, sus resultados e informes oportunos.

c. Funciones Específicas del Cargo:

1) Programar, dirigir, coordinar, asesorar y controlar la ejecución de las actividades y acciones del sistema de abastecimiento y servicios auxiliares de la Oficina a su cargo.
2) Supervisar, dirigir, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los procesos técnicos de catalogación, registro de proveedores, programación, adquisiciones, almacenamiento y seguridad, distribución, registro y control, inventario, mantenimiento, recuperación de bienes y disposición final.
3) Disponer y aprobar los inventarios físicos generales anualmente, supervisar el cumplimiento de los calendarios de los inventarios físicos cumpliendo el programa establecido y responsabilizándose de las acciones necesarias para la calificación de los bienes, su resultado e informe oportuno.
4) Participar en la formulación de políticas institucionales en el ámbito de su competencia y emitir opinión técnica sobre normas y dispositivos legales administrativos correspondientes al Sistema de Abastecimiento de su competencia.
5) Organizar y coordinar con el Comité Especial Permanente, para la ejecución de los procesos de adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios requeridos por las Direcciones y Oficinas del SENAMHI que se encuentran detallados en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones respectivo.
6) Participar en el planeamiento y coordinación de las Operaciones del SENAMHI, a fin de cooperar en la satisfacción adecuada y oportuna de las necesidades de las Direcciones u Oficinas.
7) Implementar normas y procedimientos de abastecimiento y de servicios auxiliares para el desarrollo de las actividades en el ámbito de su competencia.
8) Evaluar las actividades de la Oficina a su cargo y determinar las

medidas correctivas, informando al Director General de administración para el buen funcionamiento de la misma.

9) Asesorar a la Alta Dirección y a las dependencias del Servicio que lo requieran en asuntos de su especialidad y competencia.
10) Coordinar y controlar la aplicación de normas técnico- administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al Sistema de Abastecimiento.
11) Representar al Servicio en eventos sectoriales o intersectoriales en asuntos de su competencia, coordinando y participando en comisiones relacionados con el sistema de abastecimiento.
12) Supervisar al Comité de Gestión Patrimonial y a la Comisión de Inventario de Toma de inventario Físico, para que su labor sea ejecutada dando estricto cumplimiento a los procedimientos vigentes dispuestos por el Gobierno Central y por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
13) Formular el plan anual de adquisiciones, coordinar su aprobación, publicación y efectuar las compras a nivel nacional o internacional de acuerdo a Ley.
14) Proveer de materiales, equipos e insumos necesarios en las cantidades requeridas y de manera oportuna a los órganos del SENAMHI, tanto de la Sede Central como de las Direcciones Regionales para el cumplimiento de sus metas y objetivos Institucionales
15) Cumplir otras funciones que le asigne el Director General de Administración de acuerdo al ámbito de su competencia.

d. Líneas de Autoridad y responsabilidad:

1) Depende jerárquicamente del Director de la Oficina General de Administración.
2) Es responsable de la información que firma y de la documentación que lleva para la firma ante la Oficina General de Administración y de la supervisión y control del personal de su Oficina.
3) Coordinar externamente con el Consejo Superior de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - CONSUCODE, la Oficina de Compras de la Contraloría General de la República, la Oficina de Compras Estatales de PROMPYME y dependencias del Ministerio de Defensa en el ámbito de su competencia.
4) Coordina internamente con los órganos del Servicio en asuntos de su especialidad sin perjuicio de las relaciones de dependencia que mantiene con el Director General de la Oficina General de Administración.

e. Requisitos mínimos del cargo:

1) Profesional con Título Universitario en Ingeniería Administrativa, Economista, Administración o su equivalente en la Especialidad de Abastecimiento
2) Capacitación especializada en Logística normas legales aplicables al sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000267

CAPILLA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
DEL PERÚ

REPÚBLICA DEL PERÚ

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 194 -2017/SENAMHI

Lima, 02 de noviembre 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva establecer la organización interna del Servicio;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones; y, con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM del 01 de noviembre 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Juan Manuel Huamaní Urpi en el cargo de Director de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SENAMHI - REPÚBLICA DEL PERÚ - PRESIDENCIA

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo del SENAMHI

000286

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
DEL PERÚ

Distribución:
- Todos los órganos
- Archivo

REPÚBLICA DEL PERÚ

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N°233-2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 13 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° D000002-2018-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, a través de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 194-2017/SENAMHI, se designó al señor JUAN MANUEL HUAMANI URPI en el cargo de Director de la Oficina de Administración del SENAMHI;

Que, mediante la Carta de fecha 13 de noviembre de 2018, el servidor en mención presenta su carta de renuncia al cargo, por razones estrictamente personales;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Recursos Humanos efectúa la evaluación del perfil del puesto correspondiente al cargo de Director de la Oficina de Administración, de acuerdo al Clasificador de Cargos del SENAMHI, opinando favorablemente respecto a la propuesta de designación de la señora CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ, para que desempeñe las funciones del puesto en mención;

Que, habiéndose visto por conveniente aceptar la renuncia del señor JUAN MANUEL HUAMANI URPI, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo, por lo que corresponde emitir el acto respectivo;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

003276

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor JUAN MANUEL HUAMANI URPI al cargo de Director de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ en el cargo de Directora de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas que se mencionan en los artículos anteriores y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

GERENCIA GENERAL
S. ELIAS
V° B°
SENAMHI

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
V° B°
SENAMHI

FOLIO N° 8002/1.3

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS – CONFIANZA Nº 018-SENAMHI/2017

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios - CAS - CONFIANZA** que celebran, de una parte, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, con Registro Único de Contribuyente Nº 20131366028, con domicilio en el Jr. Cahuide Nº 721, Distrito de Jesús María - Lima, representado por la **Abg. SILVANA PATRICIA ELIAS NARANJO**, identificada con Documento Nacional de Identidad **Nº 10543085**, en calidad de Secretaria General, designada con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 188-2017/SENAMHI de fecha 02 de noviembre de 2017, a quien en adelante se denominará EL SENAMHI; y de la otra parte, don **JUAN MANUEL HUAMANI URPI**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad **Nº 08869651** y Registro Único de Contribuyente Nº **10088696510**, con domicilio en **JR. HUANCABAMBA 165 DPTO. 102 URB. PROLONG. BENAVIDES - SANTIAGO DE SURCO - LIMA**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley Nº 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente documento constituye un régimen especial de contratación administrativa de servicios que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias, sus modificaciones y demás normas en materia presupuestal que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057; en la Ley N° 29849, su Reglamento y sus normas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como personal de confianza en el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION**.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir **del 03 de noviembre** hasta el **31 de diciembre de 2017 y/o hasta que se le retire la confianza o designación** y se rige conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM, sobre reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el número de horas semanales de prestación de servicios no podrá exceder de un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de prestación de servicios por semana. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente Cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una retribución mensual de **S/. 13,420.00 (Trece mil cuatrocientos veinte y 00/100 Soles)** monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en Jr. Cahuide Nº 721, Distrito de Jesús María - Lima. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS V°B° SENAMHI

SECRETARÍA GENERAL V° B° SENAMHI

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V° B° SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

000273


CARILLA EN BLANCO

FOLIO N° B002/2.3

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la retribución mensual acordada en la Cláusula Sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará los días sábado y domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS V°B° SENAMHI

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

SECRETARÍA GENERAL V° B° SENAMHI

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V° B° SENAMHI

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
05 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000274


CARILLA EN BLANCO

responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.
En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES
EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la retribución mensual a que se refiere la Cláusula Sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
Corresponderá a **LA ENTIDAD** a través de la Oficina de Recursos Humanos, otorgar a **EL TRABAJADOR** de oficio o a pedido de parte el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:
1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la retribución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
   c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
   d) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspension sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000215


CARILLA EN BLANCO

FOLIO N° B002/3.3

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) El vencimiento del contrato.
g) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo Nº1057 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (05) días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2017.

Abg. SILVANA PATRICIA ELIAS NARANJO
SENAMHI

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
TRABAJADOR

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2020 / SENAMHI

000277


HOJA EN BLANCO

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 195 -2017/SENAMHI

Lima, 08 NOV. 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 033-2017/SENAMHI, se designa a la señora Florinda Llacsahuanga Chávez para el desempeño de las funciones de Directora de la Unidad de Tesorería del SENAMHI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que se refiere el párrafo anterior;

SECRETARIA GENERAL V°B° SENAMHI

Que, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 049-2017/SENAMHI, se designa a la señora Miurka Osorio Orellana para el desempeño de las funciones de Directora de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia que fuera presentada por la señora Miurka Osorio Orellana;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° SENAMHI

Que, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 115-2017/SENAMHI, se designa al señor Gilmer Rubén Girón Morales para el desempeño de las funciones de Director de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública del SENAMHI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que se refiere el párrafo anterior;

SENAMHI PRESIDENCIA

Que, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 069-2017/SENAMHI, se designa al señor Henry Alexander Dávila Trujillo para el desempeño de las funciones de Director de la Unidad de Presupuesto del SENAMHI;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia que fuera presentada por el señor Henry Alexander Dávila Trujillo;

Que, estando vacantes los cargos de Director de la Unidad de Tesorería, Director de la Unidad de Abastecimiento, Director de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública, y Director de la Unidad de Presupuesto del SENAMHI, resulta necesario designar a las personas que ocupen dichos cargos;

000277

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

Con el visado de la Secretaria General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señora Florinda Llacsahuanga Chávez para el desempeño de las funciones de Directora de la Unidad de Tesorería del SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo regresar a su plaza de Especialista Contable, con Contrato Indeterminado, sujeto al Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Daniel Salazar Morales en el cargo de Director de la Unidad de Tesorería del SENAMHI.

Artículo 3.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia de la señora Miurka Osorio Orellana al cargo de Directora de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4.- Designar, a partir de la fecha, a la señora María del Pilar Marcelina Ruiz Hurtado en el cargo de Directora de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI.

Artículo 5.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Gilmer Rubén Girón Morales para el desempeño de las funciones de Director de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública del SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 6.- Designar, a partir de la fecha, al señor Eduardo René Palomino Mejía en el cargo de Director de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública del SENAMHI.

Artículo 7.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor Henry Alexander Dávila Trujillo al cargo de Director de la Unidad de Presupuesto del SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 8.- Designar, a partir de la fecha, al señor Gilmer Rubén Girón Morales en el cargo de Director de la Unidad de Presupuesto del SENAMHI.

Artículo 9.- Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en la misma y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 10.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

Distribución:
- Todos los órganos
- Archivo

000218

REPÚBLICA DEL PERÚ

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 2 SEP. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2021 / SENAMHI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N°234-2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 13 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° D000004-2018-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, a través de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 195-2017/SENAMHI, se designó a la señora MARÍA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO en el cargo de Directora de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI;

Que, mediante la Carta de fecha 13 de noviembre de 2018, la servidora en mención presenta su carta de renuncia al cargo, por razones estrictamente personales;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Recursos Humanos efectúa la evaluación del perfil del puesto correspondiente al cargo de Director de la Unidad de Abastecimiento, de acuerdo al Clasificador de Cargos del SENAMHI, opinando favorablemente respecto a la propuesta de designación de la señora MAGALY GARCIA VILCHEZ, para que desempeñe las funciones del puesto en mención;

Que, habiéndose visto por conveniente aceptar la renuncia de la señora MARÍA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo, por lo que corresponde emitir el acto respectivo;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

000279

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia de la señora MARÍA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO al cargo de Directora de la Unidad de Abastecimiento del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora MAGALY GARCIA VILCHEZ en el cargo de Directora de la Unidad de Abastecimiento del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas que se mencionan en los artículos anteriores y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
V° B°
SENAMHI

GERENCIA GENERAL
S. ELÍAS
V° B°
SENAMHI

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
V°B°
SENAMHI

000231

SENAMHI FOLIO N° B002/1.3

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS – CONFIANZA Nº 025-SENAMHI/2017

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios - CAS - CONFIANZA** que celebran, de una parte, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, con Registro Único de Contribuyente Nº 20131366028, con domicilio en el Jr. Cahuide Nº 721, Distrito de Jesús María - Lima, representado por la **Abg. SILVANA PATRICIA ELIAS NARANJO,** identificada con Documento Nacional de Identidad **Nº 10543085**, en calidad de Secretaria General, designada con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 188-2017/SENAMHI de fecha 02 de noviembre de 2017, a quien en adelante se denominará EL SENAMHI; y de la otra parte, doña **MARIA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO,** identificado (a) con Documento Nacional de Identidad **Nº 09225796** y Registro Único de Contribuyente **Nº 10092257962**, con domicilio en **CALLE LOS PETRELES N° 617 - URB. HORIZONTE DE ZARATE, SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA,** a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley Nº 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente documento constituye un régimen especial de contratación administrativa de servicios que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias, sus modificaciones y demás normas en materia presupuestal que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057; en la Ley N° 29849, su Reglamento y sus normas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como personal de confianza en el cargo de **DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION.**

Recibí conforme 20/12/17

SENAMHI SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000281


CARILLA EN BLANCO

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir **del 09 de noviembre** hasta el **31 de diciembre de 2017 y/o hasta que se le retire la confianza o designación** y se rige conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM, sobre reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el número de horas semanales de prestación de servicios no podrá exceder de un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de prestación de servicios por semana. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente Cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una retribución mensual de **S/. 11,000.00 (Once mil y 00/100 Soles)** monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en Jr. Cahuide Nº 721, Distrito de Jesús María - Lima. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR:**

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS V°B° SENAMHI

SECRETARÍA GENERAL V° B° SENAMHI

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V° B° SENAMHI

000282

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO

CARILLA EN BLANCO

SENAMHI | FOLIO N°
OGA/OPE | B002/2.3

a) Percibir la retribución mensual acordada en la Cláusula Sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará los días sábado y domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS V°B° SENAMHI

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

SECRETARÍA GENERAL V°B° SENAMHI

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° SENAMHI

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo Nº1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

000235


CARILLA EN BLANCO

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL **TRABAJADOR** podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la retribución mensual a que se refiere la Cláusula Sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD** a través de la Oficina de Recursos Humanos, otorgar a **EL TRABAJADOR** de oficio o a pedido de parte el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la retribución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
   c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
   d) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS V°B° SENAMHI

SECRETARÍA GENERAL V° B° SENAMHI

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V° B° SENAMHI

SENAMHI SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado
- 5 AGO. 2021
Reproducción de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2020 / SENAMHI
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO

000284


CARILLA EN BLANCO

SENAMHI OGA/OPE FOLIO N° 002/3.3

b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) El vencimiento del contrato.
g) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N°1057 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS V°B° SENAMHI

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (05) días siguientes de iniciado el trámite.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° SENAMHI

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de **Lima, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2017.**

SECRETARÍA GENERAL SENAMHI

Abg. SILVANA PATRICIA ELIAS NARANJO
SENAMHI

MARIA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO
TRABAJADOR

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 5 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000285


CARILLA EN BLANCO

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 18.01.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000652

06

Nº Exp. SIAF : 0000002809

2465
2466

UNIDAD EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000474

Dia	Mes	Año
07	05	2018

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : PARDAVE CAMACHO CARMEN ROSA
Dirección : JIRON ARICA M101 LT03 A.H HUASCAR, LIMA-LIMA-SAN JUAN DE LURIG/ LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO CCI :
RUC : 10106784553 Teléfono : Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000678
Tipo de Proceso :
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESPECIALISTA EN PROCESOS DE SELECCION PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380152	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PROCESOS DE SELECCION CONTRATACION DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LOS PROCESOS DE SELECCION PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION. * DESCRIPCION DEL SERVICIO: - REALIZAR LOS ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, PIP JUNÍN, FONDES, ENTRE OTROS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL. - EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PRINCIPALMENTE EL CONTENIDO DE LOS TDR O EETT, CON ESTRICTA OBSERVANCIA A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. - ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE ESTUDIO DE MERCADO Y RESUMEN EJECUTIVO EN EL QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES. - ELABORAR BASES ADMINISTRATIVAS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS. - PROYECTAR Y GESTIONAR LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE BASES Y DESIGNACIÓN DE COMITÉS DE SELECCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. - LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ASIGNADOS, HASTA SU CULMINACIÓN. - FORMAR PARTE DE COMITÉ DE PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES	30,000.00

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE TESORERÍA - UT
31 MAYO 2018
RECIBIDO
HORA: 12:00 V°B°:

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0015	17.016.0035.0068.3000737.5005577	1 - 00	2.3. 2 7.11.99	30,000.00

Recibido
Carmen Pardave
07.05.18

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CONTABILIDAD
31 MAYO 2018
RECIBIDO
HORA: 8:30 V°B°: 1065

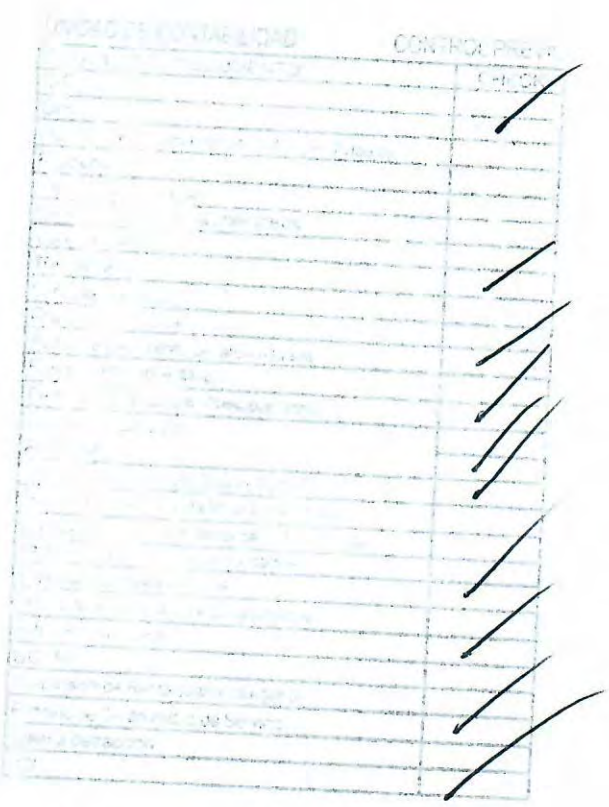
Van ... S/	30,000.00
Total :	30,000.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	30,000.00

000286

Facturar a nombre de : SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
Dirección : JR. CAHUIDE 785 / LIMA - LIMA - LIMA
RUC : 20131366028

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ACCO ESTRADA, LUIS UNIDAD DE ABASTECIMIENTO L. ACCO V°B° SENAMHI	GLORIA ALVARO AGUILA Encargada de Adquisiciones SENAMHI	María del Pilar Ruiz Hurtado Directora de la Unidad de Abastecimiento	SENAMHI SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado. 4 AGO. 2021 Jacqueline Vanessa Fernández Florian FEDATARIO Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



UNIDAD DE CONTABILIDAD V°B° SARA PATRICIA FLORES ESPINOZA SENAME

UNIDAD DE CONTABILIDAD V°B° CPC. JORGE R. PARRA C. SENAME

000257

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000652

Nº Exp. SIAF : 0000002809

Dia	Mes	Año
07	05	2018

UNIDAD EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
SEC. IDENTIFICACIÓN : 000474

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : PARDAVE CAMACHO CARMEN ROSA	Nº Cuadro Adquisic: 000678
Dirección : JIRON ARICA M101 LT03 A.H HUASCAR, LIMA-LIMA-SAN JUAN DE LURIG/	Tipo de Proceso :
LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO CCI :	Nº Contrato :
RUC : 10106784553 Teléfono : Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESPECIALISTA EN PROCESOS DE SELECCION PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		Vienen ...	30,000.00
		DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. - DE SER NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO A PRESTAR, LOS GASTOS DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA EL DESPLAZAMIENTO FUERA DEL LUGAR DE PRESTACIÓN (SALIDA A CAMPO), SERÁN ASUMIDAS POR LA ENTIDAD. * PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO: HASTA 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA EMISION DE LA ORDEN DE SERVICIO. * FORMA DE PAGO: 03 ARMADAS IGUALES 1er PAGO HASTA 30 DIAS CALENDARIOS 2do PAGO HASTA 60 DIAS CALENDARIOS 3er PAGO HASTA 90 DIAS CALENDARIOS * CONFORMIDAD DEL SERVICIO: SERA OTORGADA POR LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.	
* * *	* * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

Recibido 07.05.18

TOTAL S/	30,000.00

Total	:	30,000.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	30,000.00

Facturar a nombre de : SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
Dirección : JR. CAHUIDE 785 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20131366028

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ACCO ESTRADA LUIS	LORIA ALVARO ACOS Encargada de Adquisiciones SENAMHI	María del Pilar Ruiz Hurtado Directora de la Unidad de Abastecimiento	SENAMHI SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO ACCO V°B° SENAMHI	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año - 4 AGO. 2021 Jacqueline Vanessa Fernández Florián FEDATARIO Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado

000238

CHRISTIE BUILDING

064

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacilonal"

Lima, 29 de Mayo de 2018

Señor:
Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - SENAMHI
Presente.-

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Asunto : Presentación del Primer Producto

Referencia : Orden de Servicio N° 0000652-2018

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a Usted con relación a la contratación de "Servicio profesional especializado para los Procesos de Selección para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del SENAMHI". Adjunto al presente el Informe N° 001-2018-CRPC, de los servicios realizados según Orden de Servicio N° 0000652-2018, correspondiente al 1er producto.

Agradeciendo anticipadamente su atención a la presente.

Atentamente.

OA

SENAMHI
UNIDAD FUNCIONAL DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
29 MAYO 2018
Cut 8080
RECIBIDO
14:27 V°B°

Ing. Carmen R. Pardavé Camacho
DNI N° 10678455
RUC N° 10106784553

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UA
30 MAYO 2018
RECIBIDO
HORA: 10:25 V°B°

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACION - OA
N° de Registro
29 MAYO 2018
RECIBIDO
HORA: 17:00 V°B°

Anexo:
- Copia de la Orden de Servicio N° 0000652-2018
- Recibo por Honorarios N° E001-117
- Informe N° 001-2018-CRPC

000289

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - OA

Reg. N° 2942 Fecha 29 MAYO 2018

Secretaría		Conocimiento	
Jefatura de Abastecimiento - UA		Acción	
		Cumplimiento	
Unidad de Tesorería - UT		Control	
		Firma	
Unidad de Contabilidad - UC		Opinión	
		Informe	
		Respuesta	
		Devolución	
		Seguimiento	
		Atención	
		Plazo	

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN VºBº Lic. [illegible]

Importancia: Normal ☐ Urgente ☐

V° B° ____

3445

3 0 MAY 2018

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UA

Secretaría		Conocimiento	
Adquisiciones		Informar	
Comisión y Viáticos		Opinión	
Convocatorias		Evaluar	
Procedimiento		Coordinar	
Ejecución Contractual		Seguimiento	
Almacén General		Verificar	
Transporte		Atención	
Bienes Patrimoniales		Respuesta	
Servicios Generales		Devolución	
Telecomunicaciones		Archivar	

Encargado Plazo
Despacho Oleiq
Revisar y atender

Importancia. Normal: ☐ Urgente ☐

V°B° ____

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° SENAMHI

luis 30/5

000296

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacilonal"

INFORME N° 001-2018-CRPC

A	:	**Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI** Director de la Oficina de Administración del SENAMHI
DE	:	**Ing. CARMEN ROSA PARDAVÉ CAMACHO** Especialista en Procesos de Selección
REFERENCIA	:	Orden de Servicio N° 0000652-2018
FECHA	:	Jesús María, 29 de mayo de 2018

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

ANTECENDETES:
Con fecha 7 de Mayo de 2018 se generó la Orden de Servicio N° 0000652-2018, mediante la cual se formaliza la contratación del "Servicio profesional especializado para los Procesos de Selección para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del SENAMHI", notificada y recepcionada el mismo día.

ANALISIS:
En el servicio en mención y según la Orden de Servicio N° 0000652-2018, se realizaron las siguientes actividades:

- Recepción del Expediente Técnico y Términos de Referencia para dar inicio a los actos preparatorios para llevar a cabo la convocatoria de la ejecución de la obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín.
- Recepción de los Términos para dar inicio a los actos preparatorios para llevar a cabo la convocatoria del Servicio de Supervisión de ejecución de la obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín.
- Se verificaron los Términos de Referencia de la Supervisión y la Ejecución de la Obra "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín".
- Estudio de Mercado del Servicio de Supervisión de ejecución de la obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín, con la finalidad de la determinación del valor referencial.
- Se elaboró el Informe de Estudio de Mercado para la Determinación del Valor Referencial y el Resumen Ejecutivo de la Obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín.
- Se apoyó en el trámite de solicitud de aprobación de la modificación del PAC, aprobación del expediente de contratación y designación de miembros de Comité de Selección para la contratación de la ejecución de la obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín.
- Se Forma parte del Comité de Selección para la contratación de la ejecución de la obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín - Licitación Publica N° 001-2018-SENAMHI.
- Se solicitó aprobación del proyecto de bases de la Licitación Publica N° 001-2018-SENAMHI.

CARILLA EN BLANCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacilonal"

- Se convocó el 14 de mayo del 2018, la Licitación Pública N° 001-2018-SENAMHI, para la contratación de la ejecución de la Obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín, a través de la plataforma del SEACE.
- A la fecha la Licitación Pública N° 001-2018-SENAMHI, para la contratación de la ejecución de la Obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín, se encuentra en la Etapa de Absolución de Consultas/Observaciones.
- Otras funciones que asigne la Directora de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Ing. Carmen R. Pardavé Camacho
DNI N° 10678455
RUC N° 10106784553

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:

SENAMHI

Presente.-

Es grato dirigirme a ustedes para hacer de conocimiento que de acuerdo a los términos de referencia mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO TOTAL
Contratación de profesional especializado para los procesos de selección para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración	HASTA 90 DÍAS CALENDARIO	S/. 30,000.00

Incluye todos tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente y que pueda tener incidencias sobre costos del servicio a contratar, excepto de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.



NOMBRE: CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO
RUC: 10106784553

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARLA FIBLANC

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N°0484 -2018-SENAMHI/OA-UA

A : **JUAN MANUEL HUAMANI URPI**
Director de la Oficina de Administración

ASUNTO : Contratación de Servicios Temporales

FECHA : Jesús María, 04 MAYO 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia para solicitar la autorización para la contratación de servicios temporales.

Al respecto, la Unidad de Abastecimiento requiere contar con un personal para el cumplimiento de las actividades, objetivos y metas institucionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Unidad de Abastecimiento		Plazo Máximo	Pedido SIGA
1	Servicio Especializado en Procesos de Selección	Abastecimiento	90 días	989

Atentamente,

María del Pilar Ruiz Hurtado
Directora de la Unidad de Abastecimiento
SENAMHI

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACION - OA
N° de Registro.....
04 MAYO 2018
RECIBIDO
HORA.....

DISTRIBUCION:
COPIA: Archivo
04.05.18
MPRH/rcmr

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000294

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - OA

Reg. N° 2368 Fecha 04 MAYO 2018

Secretaría		Conocimiento	
Unidad de Abastecimiento - UA		Acción	
		Cumplimiento	
Unidad de Tesorería - UT		Control	
		Fines	
Unidad de Contabilidad - UC		Opinión	
		Informe	
		Respuesta	
		Devolución	
		Seguimiento	
		Atención	
		Plazo	

Importancia Normal ☐ Urgente

V° B°

LIC. JUAN MANUEL HUAMÁN URPI
DIRECTOR

2785 04 MAYO 2018

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UA

Secretaría		Conocimiento	
Adquisiciones		Informar	
Comisión y Viáticos		Opinión	
Convocatorias		Evaluar	
Procedimiento		Coordinar	
Ejecución Contractual		Seguimiento	
Almacen General		Verificar	
Transporte		Atención	
Bienes Patrimoniales		Respuesta	
Servicios Generales		Devolución	
Telecomunicaciones		Archivar	

Encargado Gloria Plazo
Despacho
Proceder con atención

Importancia. Normal: ☐ Urgente ☐

V° B°

María del Pilar Ruiz
SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
PROGRAMACIÓN
F. VEGAS
V°B°
SENAMHI

1/5/18

000295

PERÚ | Ministerio del Ambiente

Senamhi

SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS 984

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**
Contratación de un (01) profesional especializado para los Procesos de Selección para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración.

2. **FINALIDAD PÚBLICA:**
Contratar los servicios de un (01) profesional especializado para la gestión en procesos de selección de proyectos de inversión para fortalecer de forma eficiente el cumplimiento de los objetivos establecidos por SENAMHI, y así coadyuvar en las actividades de la gestión y la mejora de los expedientes administrativos que le permita cumplir con las metas establecidas.

3. **OBJETIVO GENERAL:**
Desarrollar actividades de contrataciones, para los proyectos de inversión que requiera el SENAMHI.

4. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**
El presente servicio contempla las siguientes actividades:

a) Realizar los Estudios de Mercado de los requerimientos de los Proyectos de Inversión, PIP Junín, Fondes, entre otros de conformidad con la legislación vigente, para determinar el valor referencial.
b) Efectuar la verificación del contenido del expediente de contratación, principalmente el contenido de los TDR o EETT, con estricta observancia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
c) Elaboración de los informes de estudio de mercado y resumen ejecutivo en el que se cumpla con la normativa de contrataciones.
d) Elaborar Bases Administrativas para los procesos de selección que le sean asignados.
e) Proyectar y gestionar la aprobación de expedientes de contratación, resoluciones de aprobación de bases y designación de comités de selección de los procedimientos de selección.
f) Llevar a cabo el proceso de selección de los expedientes de contratación asignados, hasta su culminación.
g) Formar parte de Comité de procesos de selección para la conducción de procesos de selección conforme a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

El proveedor deberá presentar (2) juegos en original debidamente visados en cada página.

La recepción de los entregables deberá realizarse dentro del plazo establecido y a través de la Oficina de Trámite documentario dirigido a la Oficina de Administración, cito en Jr. Cahuide N° 785 – Jesús María.

5. **PERFIL DEL PROVEEDOR : (toda documentación deberá ser acreditado)**

a) Título profesional en Ingeniería Civil o Administración.
b) Con estudios en Maestría de Administración y Gestión Pública, acreditado con certificado o diploma o constancia.
c) Con conocimientos en Proyectos de Inversión.
d) Experiencia laboral general mínima de cuatro (04) años, en el sector público y/o privado.
e) Experiencia laboral en Logística o Abastecimiento de Entidades Públicas mínima de dos (02) años.
f) Certificado por el OSCE vigente.
g) Capacitación en Contratación Pública acreditado con certificado o diploma o constancia.
h) Capacitación relacionada a Contratación de Obras Públicas acreditado con certificado o diploma o constancia.

El proveedor del servicio deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (Orden de Servicio):

a) De ser el caso, presentar solicitud de suspensión de 4ta categoría
b) Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es ≥ 1 UIT
c) Contar con Código de cuenta interbancaria (CCI)
d) Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado.
e) Declaración Jurada Simple de no tener vínculo Familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo máximo del servicio será hasta noventa (90) días calendarios contados a partir de la emisión de la Orden de Servicio.

ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO
Entregable 1	30%	Informe del desarrollo de las actividades señaladas en el numeral 4 del presente Término de Referencia.	Hasta 30 días calendario
Entregable 2	35%	Informe del desarrollo de las actividades señaladas en el numeral 4 del presente Término de Referencia.	Hasta 60 días calendario
Entregable 3	35%	Informe del desarrollo de las actividades señaladas en el numeral 4 del presente Término de Referencia.	Hasta 90 días calendario
	100%		

De ser necesario para el desarrollo del servicio a prestar, los gastos de viáticos y pasajes para el desplazamiento fuera del lugar de prestación (salida a campo), serán asumidas por la Entidad.

7. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**
Las actividades se realizarán en la Sede Central Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), cito en Jr. Cahuide N° 785 – Jesús María.

8. **CONFIDENCIALIDAD**
El contratista deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el SENAMHI en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la formación productiva una vez que se haya concluido el servicio. (de ser el caso)

9. **PENALIDAD:**
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

PERÚ | Ministerio del Ambiente

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Penalidad diaria = F x plazo en días	0.10 x monto

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0.40.
b) Plazos mayores a 60 días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de Servicio o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

10. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**
A Suma Alzada

11. **CONFORMIDAD**:
La Conformidad del servicio será otorgada por la Directora de la Unidad de Abastecimiento.

12. **FORMA DE PAGO**:
El pago se realizará en tres armadas iguales, previa presentación de la conformidad del servicio y su comprobante de pago.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CARILLA EN BLANCO

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 18.01.00

PAD 2445

Fecha : 04/05/2018
Hora : 15:59
Página : 1 de 1

PEDIDO DE SERVICIO Nº 00989

UNIDAD EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000474

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Entregar a Sr(a) : RUIZ HURTADO MARIA DEL PILAR MARCELINA
Fecha : 04/05/2018
Tarea : C0016 DOTAR DE BIENES Y SERVICIOS A LAS AREAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS
Motivo : CONTRATACION DE SERVICIOS TEMPORALES

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0015	17	016	0035	0068	3000737	5005577

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
071100380152	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PROCESOS DE SELECCION	2.3. 2 7.11 99	30,000.00	SERVICIO

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO J. CERNA V°B° SENAMHI

Firma del Solicitante

Firma Autorizada

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000299


CARILLA EN BLANCO

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 18.01.00

Página : 1 de 2

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000481

Nº Exp. SIAF : 0000002480

Día	Mes	Año
05	04	2018

UNIDAD EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000474

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : FERRO VERGARA FIORELLA ISABEL	Nº Cuadro Adquisic: 000592
Dirección : CALLE CERRO AZUL 473 URBANIZACION SAN IGNACIO DE MONTERRICO	Tipo de Proceso :
CCI :	Nº Contrato :
RUC : 10413637649 Teléfono : Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA, PARA LA SEDE CENTRAL Y LAS DIRECCIONES ZONALES DEL SENAMHI

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100382961	SERVICIO	SERVICIO DE ARQUITECTURA EN GENERAL PARA LA IMPLEMENTACION DE OFICINAS SERVICIO PROFESIONALES DE ARQUITECTURA, PARA LA SEDE CENTRAL Y LAS DIRECCIONES ZONALES DEL SENAMHI. * DESCRIPCION: - ELABORACION DE PLANOS PARA EL SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS ESTACIONES METEOROLOGICAS DE LA REGION CENTRO: PLANOS DE UBICACION, PERIMETRICOS Y DE DISTRIBUCION. - TRAMITES EN REGISTROS PUBLICOS PARA LA ACTUALIZACION DE PLANOS DE DECLARATORIA DE FABRICA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE LA SEDE CENTRAL. - Y DEMAS PUNTOS QUE SE DETALLAN EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA. * PLAZO DE EJECUCION: HASTA 85 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE RECEPCION DE LA ORDEN DE SERVICIO. *ENTREGABLES: 03 PAGOS SEGUN DETALLE: 1er PAGO DE 30% HASTA 25 DIAS 2do PAGO DE 35% HASTA 55 DIAS	24,000.00

07 JUN. 2018 RECIBIDO HORA 4:02 V°B° 1152

SENAMHI OFICINA DE ADMINISTRACION UNIDAD DE TESORERIA - OT

07 JUN. 2018

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0015	17.016.0035.0068.3000737.5005577	1 - 00	2.3.2.7.11.99	24,000.00

Van ... S/ 24,000.00

Exonerado	:	24,000.00
V. Venta	:	0.00
I.G.V.	:	0.00
Total	:	24,000.00

RECIBIDO HORA 4:29 V°B°

Fiorella Ferro V.
DNI: 41363764.
05/04/2018.

OFICINA DE ADMINISTRACION UNIDAD DE CONTABILIDAD

10 MAYO 2018

RECIBIDO HORA 1:05 V°B°

Facturar a nombre de : SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI Peruadual
Dirección : JR. CAHUIDE 785 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20131366028

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ADMINISTRADORA UNIDAD DE SANEAMIENTO L. ACCO V°B° SENAMHI	GLORIA ALVARO AGUILA Encargada de Adquisiciones SENAMHI	Maria del Pilar Ruiz Hurtado RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	00300 Fecha Día Mes Año
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES			

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 18.01.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000481

Nº Exp. SIAF : 0000002480

Día	Mes	Año
05	04	2018

UNIDAD EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000474

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : FERRO VERGARA FIORELLA ISABEL
Dirección : CALLE CERRO AZUL 473 URBANIZACION SAN IGNACIO DE MONTERRIC(
/ / CCI :
RUC : 10413637649 Teléfono : Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000592
Tipo de Proceso :
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA, PARA LA SEDE CENTRAL Y LAS DIRECCIONES ZONALES DEL SENAMHI

Vienen ... 24,000.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		3er PAGO DE 35% HASTA 85 DIAS	
		*AREA USUARIA: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.	
* * *	* * * * * *	* * * * * * * * * * (VEINTICUATRO MIL Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * *

TOTAL S/	24,000.00
Exonerado :	24,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	24,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/

Facturar a nombre de : SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
Dirección : JR. CAHUIDE 785 / LIMA - LIMA - LIMA
RUC : 20131366028

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ACCO ESBRADE LUIS / UNIDAD DE ABASTECIMIENTO LIACCO VºBº SENAMHI	GLORIA ALVARO AGUILAR Encargada de Adquisiciones SENAMHI RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	María del Pilar Ruiz Hurtado Directora de la Unidad de Abastecimiento SENAMHI RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista / Proveedor se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

000301

073

INFORME DE ACTIVIDADES N° 002-2018/FIFV

RECIBIDO
HORA 14:50

Señora	:	**MARIA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO** Directora de la Unidad de Abastecimiento
Asunto	:	Informe de Actividades de acuerdo a la **O/S N° 0000481** del 05/04/2018 – SIAF N° 0000002480 – SEGUNDA ENTREGA
Fecha	:	30 de mayo del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle sobre las actividades realizadas en la Unidad de Abastecimiento del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, de conformidad con la Orden de Servicio N° 0000481-2018.

I. ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI requiere efectuar la verificación de la infraestructura del SENAMHI y la elaboración de propuestas de Diseño para el mejoramiento de las Oficinas y la distribución de mobiliario a fin de brindar al personal que labora ambientes adecuados, seguros y para el normal desarrollo de sus actividades.

Mediante la Orden de Servicio N° 0000481 del 05 de abril del 2018, se dió inicio a las labores destinadas a los "SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA, PARA LA SEDE CENTRAL Y LAS DIRECCIONES ZONALES DEL SENAMHI"

II. OBJETIVO DEL SERVICIO

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO SERVICIOS GENERALES ARQ. FERRO VºBº SENAMHI

Contratar los servicios de una persona natural (profesional) para atender las necesidades generales correspondientes al Asesoramiento, Evaluación, Elaboración de Propuestas de Diseño: Planos de distribución, Supervisión de trabajos de implementación y acondicionamiento de las Oficinas del SENAMHI Sede Central y Direcciones zonales.

Prestación de Servicios Profesionales de un Arquitecto para la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI – Servicios Auxiliares.

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Elaboración de planos para el saneamiento de los inmuebles de la Sede Central y de las estaciones meteorológicas de la Región Centro: Planos de Ubicación, perimetricos y de Distribución

- Tramites municipales para armado de expediente de Licencia de construcción en la Sede Central
- Tramites en Registros públicos para la actualización de planos de Declaratoria de Fábrica y procedimientos para la transferencia interestatal de la Sede Central.
- Visitas de Supervision y Aistencia Tecnica a las Direcciones Zonales de la Región Centro (los gastos seran asumidos por la entidad).
- Actualización de planos de Distribución de Oficinas
- Armado y Revisión de expedientillos
- Revisión de proyectos de arquitectura existentes, en base al mejoramiento del diseño de Oficinas, la distribución y unificación del mobiliario en general. Las propuestas deben considerar condiciones adecuadas, estéticas y de distribución.
- Entrega de Informe Final y Planos de diseño debidamente Firmados.
- Otras actividades para el cumplimiento de los objetivos de la entidad le sean encomendadas por la Directora de la Unidad de Abastecimiento.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000302

IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

DISEÑO DE OFICINAS: Levantamiento de mobiliario actual, actualización de planos en AutoCAD y elaboración de Propuestas de Reconfiguración:

- Propuesta de Diseño de mobiliario para la DRD y la DZ04 en la ex imprenta del SENAMHI
- Alternativas de diseño de ambientes y optimización de espacios para nuevo local la DZ02
- Supervisión de trabajos de instalación de nuevo mobiliario para las oficinas de AUDITORÍA INTERNA, 3er piso - Edificio Módulo N°01 y UA.
- Diseño integral para las oficinas de la DRD – Las Palmas
- Comisión de Servicio a Lambayeque: LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN en campo para la reubicación de las oficinas de la DIRECCIÓN ZONAL N°02 – Lambayeque.

ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA e INFORMES

- Reacondicionamiento de ambiente del actual local ocupado por la Dirección Zonal N°02
  INFORME N°160-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- REVISIÓN DE TDR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCION REGIÓNAL DEL SENAMHI - JUNÍN
  INFORME N°157-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- Reacondicionamiento de ambientes del actual local ocupado por la Dirección Zonal N°02
  INFORME N°156-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- Rehabilitación del inmueble ocupado por la DZ02 - Lambayeque
  INFORME N°155-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- Entrega de Planos para la Estación CO-Angamos
  INFORME N°154-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- Propuesta de Drenaje para el local de la DIRECCION ZONAL N° 02 - Lambayeque
  INFORME N°151-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- Información de Servicios Especializados para la Estación CO-Angamos
  INFORME N°150-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- REVISIÓN DE TDR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCION REGIÓNAL DEL SENAMHI – JUNÍN
  INFORME N°147-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- Evaluación técnica del inmueble en alquiler para el funcionamiento de la DZ N° 13 - Puno
  INFORME N°144-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- Estado situacional de Servicios Higienicos, Condiciones e Implementos de Seguridad en SENAMHI – Sede Central, DRD y Direcciones Zonales
  INFORME N°143-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- Estado Situaconal de locales de las Direcciones ZonalesINFORME N°141-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO SERVICIOS GENERALES ARQ. FERRO V°B° SENAMHI

REVISIÓN DE PLANOS / DOCUMENTOS

- Planos de Ubicación, Arquitectura y Cimientos para Inspección de la Obra - Zona Colindante con terreno del SENAMHI donde se ejecuta la Nueva Sede del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI)
- Revisión de Planos de Distribución e Información de Mobiliario existente en la DZ13 – Puno y revisión de alternativa de local para mudanza de las oficinas

- Recopilación de información para elaboración de Expediente para solicitud de Licencia de Construcción (Cafetería - Azotea Módulo 5) - Municipalidad de Jesús María y Registros Públicos: Certificado Registral Inmobiliario (CRI)
- Tramite en Registro Públicos: Copia de la Declaratoria de Fábrica, Planos de ARQUITECTURA - Sede Central del SENAMHI
- Revisión de Expedientillo de INSTALACIONES ELÉCTRICAS para la DRD
- Coordinación con la Constructora INCOT (revisión de Planos y otros) Y 2da inspección de las rajaduras existentes en las intalaciones del SENAMHI que podrían verse afectadas por los trabajos de excavación del MINAGRI, elaboración de planos guía

V. ANEXOS

- INFORME N°160-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- INFORME N°157-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- INFORME N°156-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- INFORME N°155-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- INFORME N°154-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- INFORME N°151-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- INFORME N°150-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- INFORME N°147-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- INFORME N°144-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- INFORME N°143-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS
- INFORME N°141-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UA

Elena
Revisar y actualizar

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SERVICIOS GENERALES
ARQ. FERRO
VºBº
SENAMHI

FIORELLA FERRO VERGARA
ARQUITECTA
C.A.P Nº 12166

UA

Arq. Fiorella Isabel Ferro Vergara
DNI: 41363764
RUC N° 10413637649

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Biblioteca Nacional

CARGO 045

PERÚ | Ministerio del Ambiente | Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI | Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 147-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS

A : **MARIA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO**
Directora de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Termino de Referencia para la ejecución de la obra de Pronostico Hidrometeorologico e Innovación de la Dirección Regional de Junín

REFERENTE : INFORME N° 005-2018-SENAMHI/SERVICIOS/FIFV

FECHA : Jesús María, 14 de Mayo del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relacional al documento de la referencia, ha sido revisado por el especialista los términos de Referencia para la contratación de la ejecución de la obra del Centro de Pronostico HIdrometeorologico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-JUNIN

Atentamente,

David Ramón Torres
Encargado de Servicios Generales
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI

SENAMHI
ORIGINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UA
RECIBIDO
HORA: 15:12 V°B°

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

SUPREME COURT
OF THE
UNITED STATES

CARGO 044

PERÚ | Ministerio del Ambiente | Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI | Unidad de Abastecimiento Servicios Generales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N°005-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS/FIFV

A : **Sr. DAVID RAMON TORRES**
Responsable de Servicios Generales

ASUNTO : REVISIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCION REGIÓNAL DEL SENAMHI - JUNÍN

REFERENCIA : MEMORANDUM N°0228-2018/SENAMHI-OA-UA

FECHA : Jesús María, 14 de mayo del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar la conformidad respecto de la revisión de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCION REGIÓNAL DEL SENAMHI – JUNÍN.

Atentamente,

FIORELLA FERRO VERGARA
ARQUITECTA
C.A.P. Nº 12168

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000306

SCANNED BY CAMSCANNER

7063
043

PERÚ | Ministerio del Ambiente | Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI | Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDUM N°0228 -2018/SENAMHI-OA-UA

A : **DAVID RAMON TORRES**
Encargado de Servicios Auxiliares

ASUNTO : Revisión de Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorologico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín" y Elaboración de Términos de Referencia para la Contratación de la Ejecución Y Supervisión de la Obra.

REFERENCIA : a) Resolución Directoral N° 51-2018/SENAMHI-OA
b) Memorándum N° 0366-2018/SENAMHI-OA

FECHA : Lima, 14 de mayo de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que mediante documento de la referencia a), se aprobó el expediente técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorologico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín"; y mediante documento b) la Oficina de Administración remitió el expediente técnico aprobado, para que se continúen con los trámites que correspondan.

En ese sentido, es pertinente remitir el expediente técnico aprobado a su calidad de Área Técnica con la finalidad que el especialista en Arquitectura, revise el expediente técnico del proyecto y elabore los Términos de Referencia para llevar a cabo la contratación de la ejecución y la supervisión de la obra en mención, de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Sin otro en particular, quedo a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

María del Pilar Ruiz Hurtado
Directora de la Unidad de Abastecimiento
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

MPRH/crpc

000207

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:
SENAMHI
Presente.-

Es grato dirigirme a ustedes para hacer de conocimiento que, de acuerdo con los términos de referencia mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL
DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	**S/ 24,000.00** **VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES**

Incluye todos tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente y que pueda tener incidencias sobre costos del servicio a contratar, excepto de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

FIORELLA ISABEL FERRO VERGARA
ARQUITECTA
CAP N° 12168

FIORELLA ISABEL FERRO VERGARA
R.U.C N° 10413637649

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CARILLA EN BLANCO

CUT 4868

PERÚ | Ministerio del Ambiente

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima 03 de Abril del 2018

INFORME Nº 092-2018-SENAMHI/UA/SERVICIOS

Señora : **María del Pilar Ruiz Hurtado**
Directora de la Unidad de Abastecimiento

Asunto : contratación de un profesional en Arquitectura

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez hacerle llegar los términos de referencia para la contratación de una Arquitecta para el área de Servicios Auxiliares de la Unidad de Abastecimiento con la finalidad de atender la demanda de mantenimiento de infraestructura del SENAMHI.

Es todo lo que Informo para los fines necesarios.

Atentamente,

Edwin Ramon Torres

03 ABR 2018
1842

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UA

Secretaria		Conocimiento	
Adquisiciones		Informar	
Comisión y Viáticos		Opinión	
Convocatorias		Evaluar	
Procedimiento		Coordinar	
Ejecución Contractual		Seguimiento	
Almacén General		Verificar	
Transporte		Atención	
Bienes Patrimoniales		Respuesta	
Servicios Generales		Devolución	
Telecomunicaciones		Archivar	

Encargado. Plazo
Despacho Tomar revisión y atención

Importancia. Normal: ☐ Urgente ☑
V° B°

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° María del Pilar Ruiz SENAMHI

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UA

03 ABR. 2018

RECIBIDO
HORA: 19:03 V°B°:

000009

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

CARILLA EN BLANCO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE TERCEROS

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**
   Prestación de Servicios Profesionales de Arquitectura, para la Sede Central y las Direcciones Zonales del Servicio de Metereologia e Hidrologia del Peru – SENAMHI.

2. **FINALIDAD PÚBLICA:**
   La presente contratación tiene como finalidad Publica la verificación de la infraestructura del SENAMHI y elaboración de propuestas de Diseño para el mejoramiento de las Oficinas y la distribución de mobiliario a fin de brindar al personal que labora ambientes adecuados, seguros para el normal desarrollo de sus actividades.

3. **OBJETIVO GENERAL:**
   Contratar los servicios para atender las necesidades generales correspondientes al Asesoramiento, Evaluacion, elaboración de Propuestas de Diseño: Planos de distribución, Supervision de trabajos de implementación y acondicionamiento de las Oficinas del SENAMHI Sede Central y Direcciones Zonales.

4. **DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

   El presente servicio contempla las siguientes actividades:

   - Elaboración de planos para el saneamiento de los inmuebles de la Sede Central y de las estaciones meteorológicas de la Región Centro: Planos de Ubicación, perimetricos y de Distribución
   - Tramites municipales para armado del expediente de Licencia de construcción en la Sede Central
   - Tramites en Registros públicos para la actualización de planos de Declaratoria de Fábrica y procedimientos para la transferencia interestatal de la Sede Central.
   - Visitas de Supervision y Aistencia Tecnica a las Direcciones Zonales de la Región Centro (los gastos seran asumidos por la entidad).
   - Actualización de planos de Distribución de Oficinas
   - Armado y Revisión de expedientillos
   - Revisión de proyectos de arquitectura existentes, en base al mejoramiento del diseño de Oficinas, la distribución y unificación del mobiliario en general. Las propuestas deben considerar condiciones adecuadas, estéticas y de distribución.
   - Entrega de Informe Final y Planos de diseño debidamente Firmados.
   - Otras actividades para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, le sean encomendadadas por la Directora de la Unidad de Abastecimiento.

El proveedor deberá presentar (02) juegos en original debidamente visados en cada pagina.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SERVICIOS GENERALES
V°B°
SENAMHI

SCANNED

La recepción de los entregables deberá realizarse dentro del plazo establecido y atravez de la Oficina de Tramite Documentario dirigido a la Oficina de Administracion, cito en Jr. Cahuide N° 785-Jesus Maria.

5. **PERFIL DEL PROVEEDOR:**
   - Titulo de Arquitecto(a) colegiada.
   - Tener experiencia minima de (02) años en actividades similares. Acreditada con constancias o certificados.
   - El proveedor del servicio deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos al momento de de formalizar el contrato.
   - De ser el caso, presentar solicitud de suspensión de 4ta categoría.
   - Contar con registro Unico de contribuyente (RUC) vigente
   - Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) si la propuesta Económica es a > 1UIT
   - Contar con código de cuenta interbancaria (CCI), cuenta relacionada al RUC.
   - Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contar con el estado.
   - Declaración jurada simple de no tener vinculo Familiares hasta el cuarto grado de consaguinidad y segundo de afinidad.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo del servicio será hasta 85 días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio.

ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO
Entregable 1	30%	Informe del desarrollo de las actividades señaladas en el numeral 4 del presente Término de Referencia.	Hasta los 25 días calendarios
Entregable 2	35%	Informe del desarrollo de las actividades señaladas en el numeral 4 del presente Término de Referencia.	Hasta los 55 días calendarios
Entregable 3	35%	Informe del desarrollo de las actividades señaladas en el numeral 4 del presente Término de Referencia.	Hasta los 85 días calendarios

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO SERVICIOS GENERALES D. RAMÓN V°B° SENAMHI

000011

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

HOJA EN BLANCO

7. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**
Las actividades se realizarán en la Sede Central Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), cito en Jr. Cahuide N° 785 – Jesús María.

8. **CONFIDENCIALIDAD:**
El contratista deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el SENAMHI en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la formación productiva una vez que se haya concluido el servicio.

9. **PENALIDAD:**
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0.40m.
- Plazos mayores a 60 días: F= 0.25m.

Tanto el monto como el plazo se refieren a la ejecución total de la Orden de servicio o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

10. **SISTEMA DE CONTRATACION:**
- Suma alzada

11. **CONFORMIDAD:**
La conformidad del servicio será otorgada por la Directora de la Unidad de Abastecimiento, previo informe del encargado de servicios auxiliares, medinte formato de conformidad.

12. **FORMA DE PAGO**
El pago se efectuará en una tres (03) armadas iguales, previa presentación de la conformidad del servicio y su comprobante de pago.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO SERVICIOS GENERALES D. RAMÓN V°B° SENAMHI

David Ramon Torres
Responsable de Servicios Auxiliares
Senamhi

000012

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

EXEMPLAR

de Gestión Administrativa
ísica
6.02

Fecha : 03/04/2018
Hora : 11:14
Página : 1 de 1

001

PEDIDO DE SERVICIO Nº 00755

NIDAD EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
RO. IDENTIFICACIÓN : 000474

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Entregar a Sr(a) : RUIZ HURTADO MARIA DEL PILAR MARCELINA
Fecha : 02/04/2018
Tarea : C0016 DOTAR DE BIENES Y SERVICIOS A LAS AREAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS
Motivo : CONTRATACION DE SERVICIOS

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0015	17	016	0035	0068	3000737	5005577

Código	Descripción / Terminos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
0711C0382961	SERVICIO DE ARQUITECTURA EN GENERAL PARA LA IMPLEMENTACION DE OFICINAS	2 3 2 7 11 99	1 00	SERVICIO

Firma del Solicitante

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° Lic. JUAN M. HUAMANI URPI SENAMHI

Firma Autorizada

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° María del Pilar Ruiz SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

000218

CONTENTIOUS

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 18.01.00

102

Página : 1 de 2

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000567

Nº Exp. SIAF : 0000002622

Día	Mes	Año
24	04	2018

UNIDAD EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000474

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : BARRIENTOS MOREIRA DANY RAUL	Nº Cuadro Adquisic: 000824
Dirección : CAL.JHON NEPER NRO. 137 DPTO. 302 URB. SAN BORJA SUR LIMA - LIM / / CCI :	Tipo de Proceso :
RUC : 10282435638 Teléfono : Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE ANALISIS Y ELABORACION DE INFORMES TECNICOS	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100040115	SERVICIO	SERVICIO DE ANALISIS Y ELABORACION DE INFORMES TECNICOS CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL INFORME INTEGRAL PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PI "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI-JUNIN" Y REALIZAR EL ANALISIS TECNICO DE 03 EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS ESTACIONES HIDROMETEOROLOGICAS AFECTADAS POR EL NIÑO COSTERO. * DESCRIPCION DEL SERVICIO: - REALIZAR EL INFORME INTEGRAL PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PI "CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI-JUNIN". - REALIZAR EL ANALISIS TECNICO DE TRES (03) EXPEDIENTES TECNICOS Y ELABORAR EL INFORME DE CONSISTENCIA Y SUSTENTAR ANTE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO. - ELABORAR EL FORMATO 02: REGISTRO DE INVERSIONES EN OPTIMIZACION, AMPLIACION MARGINAL, REPOSICION Y REHABILITACION (IOARR) A FIN DE REGISTRAR EN EL BANCO DE INVERSIONES DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES: 1.- REHABILITACION DE LA ESTACION HIDROMETEOROLOGICA AUTOMATICA SHIAN. 2.- REHABILITACION DE LA ESTACION HIDROMETEOROLOGICA HACIENDA BAREIOS. 3.- REHABILITACION DE LA ESTACION HIDROMETEOROLOGICA CONTE GOBE. - INTEGRAR COMO MIEMBRO DE COMITE DE SELECCION. - Y OTRAS FUNCIONES QUE EL JEFE INMEDIATO DESIGNE.	14,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0015	17.016.0035.0068.3000737.5005577	1 - 00	2.3. 2 7.11 99	14,000.00

Van ... S/ 14,000.00

Exonerado :	14,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	14,000.00

Dany Barrientos Moreira
DNI 28243502
25/04/2018

RECIBIDO
HORA ... FIRMA ...

Facturar a nombre de : SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
Dirección : JR. CAHUIDE 785 / LIMA - LIMA - LIMA RUC 20131366028

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ACCO ESTRADA, LUISE ABASTECIMIENTO L. ACCO V°B° SENAMHI	GLORIA ROSARIO AGUILAR Encargada de Adquisiciones SENAMHI	María del Pilar Ruiz Directora de la Unidad	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV AUX	Fecha Día Mes Año

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado

000014

CARILLA EN BLANCO

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000567

Nº Exp. SIAF : 0000002622

UNIDAD EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
SEC. IDENTIFICACION : 000474

Día	Mes	Año
24	04	2018

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : BARRIENTOS MOREIRA DANY RAUL
Dirección : CAL JHON NEPER NRO. 137 DPTO. 302 URB. SAN BORJA SUR LIMA - LIM / /
CCI :
RUC : 10282436838 Teléfono : Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000624
Tipo de Proceso :
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : SERVICIO DE ANALISIS Y ELABORACION DE INFORMES TECNICOS

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		Vienen ...	14,000.00
		* PLAZO DEL SERVICIO: HASTA CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO AL PROVEEDOR. * FORMA DE PAGO: 02 ARMADAS IGUALES PRIMER PAGO DEL 50% HASTA LOS 25 DIAS CALENDARIOS SEGUNDO PAGO DE 50% HASTA LOS 50 DIAS CALENDARIOS * CONFORMIDAD: SERA OTORGADA POR EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION. * (CATORCE MIL Y 00/100 SOLES) *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 046-2020 / SENAMHI

TOTAL S/	14,000.00
Exonerado :	14,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	14,000.00

Facturar a nombre de : SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
Dirección : JR. CAHUIDE 785 / LIMA - LIMA - LIMA
RUC : 20131366026

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ACCO ESTRADA, LUIS UNIDAD DE ABASTECIMIENTO L. ACCO V°B° SENAMHI	GLORIA ALCARO AQUILAR Encargada de Adquisiciones (S) SENAMHI	María del Pilar Ruiz Hurtado Directora de la Unidad de Abastecimiento SENAMHI	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

000215


CARTA EN BLANCO

PERÚ | Ministerio del Ambiente | Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI | Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORÁNDUM N° 0390 -2018-SENAMHI/OA

A : **Lic. MARIA DEL PILAR RUIZ HURTADO**
Directora de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Conformidad de entregable – Orden de Servicio N° 00567

REFERENCIA : a) Carta Nº 010-2018-DRBM

FECHA : Jesús María, 21 MAYO 2018

Por medio del presente, se remite la conformidad de Servicio del personal contratado por la modalidad de Prestación de Servicios.

Prestador de Servicio	N° de Orden
Barrientos Moreira, Dany Raúl	00567-2018

Sin otro particular, quedo de usted.

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UA
RECIBIDO
HORA: ..... V°B°: .....

Atentamente,

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

JMHU/pcv

CUT: 7492


CARILLA EN BLANCO

Lima, 18 de Abril del 2018.

CARTA Nº 010-2018- DRBM

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI.

Presente.-

ASUNTO: ORDEN DE SERVICIO Nº 0567 - 2018

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle, y a la vez presentar el informe de actividades realizadas en referencia al profesional Especialista en Proyectos de Inversión para brindar servicio especializado en Proyectos de Inversión a la Oficina de Administración como Unidad Ejecutora, referente al PIP "Centro de Pronostico Hidrometeorologico e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi-Junín". Con código SNIP 173663 y realizar el análisis técnico de 03 expedientes técnicos de las estaciones Hidrometeorológicas afectadas por el Niño Costero.

Al respecto, el suscrito cumple con adjuntar la siguiente documentación:

1. Informe N° 018 -2018/SENAMHI/OA-DRBM
2. Orden de Servicio
3. Recibo por Honorarios

Sin otro particular, quedo ante usted.

Atentamente,

DANY RAUL BARRIENTOS MOREIRA
DNI N° 28243563
RUC N° 10282435638

Cut 7492

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

SENASIR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - OA

Hoja Nº 2723

Secretaria	Cantidad

Importante: Normal ☐ Urgente ☐

Fs.

313869

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 018 -2018/SENAMHI/OA-DRBM

A : **JUAN MANUEL HUAMANI URPI**
Director de la Oficina de Administración

Asunto : PRIMER PRODUCTO ENTREGABLE
Actividades Realizadas según Orden de Servicio

Referencia : ORDEN DE SERVICIO N° 0567 - 2018

Fecha : Lima, 18 de Mayo 2018

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo a fin de alcanzar el presente para informarle sobre las actividades realizadas, según la referencia en la cual se requiere profesional Especialista en Proyectos de Inversión para brindar servicios especializado en proyectos de inversión a la Oficina de Administración - Unidad Ejecutora de Inversiones, para realizar el Informe Integral para la aprobación del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín", a fin de que se Apruebe mediante acto resolutivo dicho Expediente Técnico.

I. ANTECEDENTES.-

a. Según los términos de referencia se requirió contratar a un profesional para brindar servicio especializado para la Unidad Ejecutora referente al PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológicos e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín".

b. Se emitió la Orden de Servicio N° 0567 – 2018 a fin de desarrollar las actividades solicitadas, Servicio para realizar el Informe Integral para la aprobación del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín", a fin de que se Apruebe mediante acto resolutivo dicho Expediente Técnico.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

En cumplimiento a los términos de referencia, se vienen realizando las siguientes actividades:

A. Mediante Informe N° 015 -2018/SENAMHI/OA-DRBM, con fecha 04 de mayo del 2018 se remite el infirme integral del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológicos e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" con código SNIP 173663 y código unificado 2157965, documento conteniendo el Informe Final del Expediente Técnico completo, aprobaciones y factibilidades

000019


CARILLA EN BLANCO

990

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 018 -2018/SENAMHI/OA-DRBM

A	:	**JUAN MANUEL HUAMANI URPI** Director de la Oficina de Administración
Asunto	:	PRIMER PRODUCTO ENTREGABLE Actividades Realizadas según Orden de Servicio
Referencia	:	ORDEN DE SERVICIO N° 0567 - 2018
Fecha	:	Lima, 18 de Mayo 2018

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo a fin de alcanzar el presente para informarle sobre las actividades realizadas, según la referencia en la cual se requiere profesional Especialista en Proyectos de Inversión para brindar servicios especializado en proyectos de inversión a la Oficina de Administración - Unidad Ejecutora de Inversiones, para realizar el Informe Integral para la aprobación del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín", a fin de que se Apruebe mediante acto resolutivo dicho Expediente Técnico.

I. ANTECEDENTES.-

a. Según los términos de referencia se requirió contratar a un profesional para brindar servicio especializado para la Unidad Ejecutora referente al PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológicos e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín".

b. Se emitió la Orden de Servicio N° 0567 – 2018 a fin de desarrollar las actividades solicitadas, Servicio para realizar el Informe Integral para la aprobación del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín", a fin de que se Apruebe mediante acto resolutivo dicho Expediente Técnico.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

En cumplimiento a los términos de referencia, se vienen realizando las siguientes actividades:

A. Mediante Informe N° 015 -2018/SENAMHI/OA-DRBM, con fecha 04 de mayo del 2018 se remite el infirme integral del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológicos e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" con código SNIP 173663 y código unificado 2157965, documento conteniendo el Informe Final del Expediente Técnico completo, aprobaciones y factibilidades

000020

GRUNERSCHE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 018 -2018/SENAMHI/OA-DRBM

A	:	**JUAN MANUEL HUAMANI URPI** Director de la Oficina de Administración
Asunto	:	PRIMER PRODUCTO ENTREGABLE Actividades Realizadas según Orden de Servicio
Referencia	:	ORDEN DE SERVICIO N° 0567 - 2018
Fecha	:	Lima, 18 de Mayo 2018

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo a fin de alcanzar el presente para informarle sobre las actividades realizadas, según la referencia en la cual se requiere profesional Especialista en Proyectos de Inversión para brindar servicios especializado en proyectos de inversión a la Oficina de Administración - Unidad Ejecutora de Inversiones, para realizar el Informe Integral para la aprobación del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín", a fin de que se Apruebe mediante acto resolutivo dicho Expediente Técnico.

I. ANTECEDENTES.-

a. Según los términos de referencia se requirió contratar a un profesional para brindar servicio especializado para la Unidad Ejecutora referente al PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológicos e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín".

b. Se emitió la Orden de Servicio N° 0567 – 2018 a fin de desarrollar las actividades solicitadas, Servicio para realizar el Informe Integral para la aprobación del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín", a fin de que se Apruebe mediante acto resolutivo dicho Expediente Técnico.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

En cumplimiento a los términos de referencia, se vienen realizando las siguientes actividades:

A. Mediante Informe N° 015 -2018/SENAMHI/OA-DRBM, con fecha 04 de mayo del 2018 se remite el infirme integral del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológicos e Innovación de la Dirección Regional del Senamhi- Junín" con código SNIP 173663 y código unificado 2157965, documento conteniendo el Informe Final del Expediente Técnico completo, aprobaciones y factibilidades


ÇANKAYA BELEDİYESİ

respectivas del proyecto en mención, donde se concluye que se ha culminado satisfactoriamente con todas las etapas previas a la aprobación del Expediente Técnico,

Que, de acuerdo a lo indicado en los antecedentes y análisis, el Expediente Técnico Total presenta un presupuesto de S/ 10'831,427.41 (Diez millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintisiete con 41/100 soles); monto que corresponde a la sumatoria de: i) Presupuesto por la elaboración del Expediente Técnico por S/ 605,005.84 (Seiscientos cinco mil cinco con 81/100 soles); ii) Presupuesto del Componente 1 por S/ 7'580,417.22 (Siete millones quinientos ochenta mil cuatrocientos diecisiete con 22/100 soles); iii) Presupuesto del Componente 2 por S/ 1'191,228.36 (Un millón ciento noventa y un mil doscientos veintiocho con 36/100 soles); iv) Presupuesto del Componente 3 por S/ 294,266.00 (Doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y seis con 00/100 soles); v) Presupuesto de Supervisión por S/ 483,545.83 (Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 83/100 soles) y vi) Presupuesto por Administración y Monitoreo del proyecto por S/ 676,964.16 (Seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con 16/100 soles) con precios unitarios vigentes a enero del 2018 y un plazo de ejecución de 03 años equivalentes a 1095 días.

Recomendando a la Entidad realizar las acciones administrativas correspondientes, tomando como base la información que se adjunta, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutivo el expediente Técnico global, y proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones. (adjunto Informe en Anexo 1)

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2020/SENAMHI

Mediante Informe N° 008 -2018/SENAMHI/OA-DRBM, con fecha 10 de abril del 2018, donde se informa que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayán", con código unificado 2359272, con un presupuesto de S/. 128,575.89 soles, que en base a la documentación técnica presentada cumple con lo solicitado en los términos de referencia, los mismo que son avalados con los documentos de aprobación, por lo cual es *PROCEDENTE*, continuar con los procedimientos correspondientes. (adjunto Informe en Anexo 2)

C. Mediante Informe N° 009 -2018/SENAMHI/OA-DRBM, con fecha 10 de abril del 2018, donde se informa que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión " Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Malvados Rinconada", con código unificado 2354130, con un presupuesto de S/. 150.995.20 soles, en base a la documentación técnica presentada cumple con lo solicitado en los términos de referencia, los mismo que son avalados con los documentos de aprobación, por lo cual es *PROCEDENTE*, continuar con los procedimientos correspondientes. (adjunto Informe en Anexo 3)

D. Mediante Informe N° 010 -2018/SENAMHI/OA-DRBM, con fecha 10 de abril del 2018, donde se informa que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión " Rehabilitación de la Estación


CARLA BLANCO

088
33

Hidrometeorológica Automática Puente Palmira", con código unificado 2359378, con un presupuesto de S/. 153,414.75 soles, en base a la documentación técnica presentada cumple con lo solicitado en los términos de referencia, los mismos que son avalados con los documentos de aprobación, por lo cual es *PROCEDENTE*, continuar con los procedimientos correspondientes. (adjunto Informe en Anexo 4)

En ese sentido, es cuanto informo a su Despacho a efectos que exprese la conformidad del servicio.

Es todo cuando informo a usted.

Atentamente.

DANY RAUL BARRIENTOS MOREIRA
DNI N° 28243563
RUC N° 10282435638

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARLA FIBLANC

INFORME N° 015 -2018-SENAMHI/OA-DRBM

A : **JUAN MANUEL HUAMANI URPI**
Director de la Oficina de Administración.

ASUNTO : Informe Integral del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín". Con Código SNIP 173663

REFERENCIA : a) Carta N°002-2018-RF/SP
b) Carta N°003-2018-RF/SP
c) Contrato N° 0007-2016/SENAMHI

FECHA : Lima, 04 de mayo del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar a su despacho el ***Informe Final que contiene: Expediente Técnico completo y aprobaciones y factibilidades respectivas*** del Proyecto de Inversión "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín", Código SNIP 173663, Código Unificado 2157965, según detalle:

I. ANTECEDENTES:

A. EXPEDIENTE INTEGRAL

1. Con Informe Técnico N°60-2011-PCM/OGPP-OPI del 13.09.2011 la OPI PCM declara la viabilidad del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín", con Código SNIP 173663 y Código Unificado 2157965, cuyo monto de inversión es de S/. 3'738,475.00; el mismo que busca habilitar las condiciones Físicas Básicas y de Gestión para prestación de Servicios Hidrometeorológicos de Calidad en las regiones de Pasco, Huancavelica, Ayacucho y Junín, integrado por los siguientes componentes:

- COMPONENTE 1: Implementación de infraestructura del Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación.
  Acción 1.1.1 Expediente Técnico.
  Acción 1.1.2 Construcción de Infraestructura.

- COMPONENTE 2: Habilitación y adecuación operativa del CPHI.
  Acción 2.1 Expediente Técnico
  Acción 2.2 Profesionales convocados
  Acción 2.3 Equipamiento colateral para el CPHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000024


CARILLA EN BLANCO

- COMPONENTE 3: Fortalecimiento y optimización de la gestión y producción de servicios Hidrometeorológicos.
  Acción 3.1 Plan de capacitación.

2. Con Oficio 295-2016-PCM/OGPP del 14.09.2016 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros- PCM, informa a SENAMHI, del registro de modificaciones Sin Evaluación del referido PI en el que se recomienda, considerar un monto modificado total de S/ 4'273,480.84 soles.

3. Con fecha 22 de Febrero del 2016, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y el Consultor "Luis Modesto Huarhua Yparraguirre" Suscribieron el contrato N° 007-2016-SENAMHI, para el Servicio de Consultoría: "Elaboración de Expediente Técnico del PI: "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín, por un monto de S/ 368,499.84 soles.

4. Con Carta N° 1378-2017-LHY, de fecha 06 de julio del 2017, el Ing Luis Huarhua Yparraguirre, Remite el Expediente Técnico "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín" para su revisión y aprobación correspondiente, en el marco del Contrato N° 0007-2016/SENAMHI de fecha 22 de febrero del 2016.

5. Con fecha 11 de Marzo del 2016, la Consultora. Rodríguez Fuentes ingenieros consultores SAC., suscribe la Orden de servicio N°413 como supervisión de la elaboración del Expediente Técnico (Estudio Definitivo) del PI: "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín", por un monto de S/ 31,000.00 soles.

6. Con Carta Nº 1444 -2018-LHY, de fecha 27.03.2018, el consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto, presenta precisiones del expediente actualizado, el mismo que contiene ***Informe Final: Expediente Técnico completo y aprobaciones y factibilidades respectivas***; Integrado por 11 volúmenes correspondientes a 10 tomos y 01 resumen ejecutivo.

   - Resumen ejecutivo
   - Volumen I Memoria Descriptiva
   - Volumen II Especificaciones Técnicas
   - Volumen III Presupuesto Referencial
   - Volumen IV Planos de Estructuras
   - Volumen V Planos de Arquitectura
   - Volumen VI Planos de Equipamiento
   - Volumen VII Planos de Instalaciones Sanitarias
   - Volumen VIII Planos de Instalaciones Eléctricas
   - Volumen IX Estudios Básicos
   - Volumen X Componente 2 y Componente 3

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

7. Con Informe N° 005-2018/SENAMHI-SG-OA/DRBM, de fecha 28.03.2018, en su ***numeral 6. SUPERVISIÓN DE OBRA****, detalla lo siguiente:*
Respecto a la Supervisión de Obra, se ha desarrollado la estructura de costos que comprenden todas las actividades necesarias para la ejecución del referido Expediente Técnico,(...) que corresponde al 5% del costo directo del proyecto de inversión cuyo monto de S/ 483,545.83 soles. Ver Anexo 1.[1]
Asimismo, en el ***NUMERAL 7. ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO****, (...)* que corresponde al 7% del costo directo del proyecto de inversión cuyo *monto asciende a S/ 676,964.16, el mismo que se encuentra detallado en el Anexo N° 2*[2].

8. Con Oficio N° 180-2018-SENAMHI-OTI, de fecha 03.04.2018, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación remite la Evaluación y Aprobación del Componente 2 del Informe final del Proyecto de Inversión Cod. SNIP 173663.

9. Con Carta N°002-2018-RF/SP de fecha 04.04.2018, el supervisor responsable de la elaboración del Expediente Técnico, alcanza la evaluación y aprobación del ***Informe Final que contiene: Expediente Técnico completo y aprobaciones y factibilidades respectivas.*** En su numeral 2. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, señala:

   (...)

   - *En relación al trámite de Licencia de Construcción, este se encuentra con la aprobación de las especialidades del proyecto, con Resolución N°046-2017-SGDUR/GODUR/MPC de fecha 02.05.2017.*
   - *El proyecto cuenta con Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA, emitido por el Ministerio de Cultura-Dirección desconcentrada de cultura de Junín, con fecha 30.12.2014.*
   - *El proyecto cuenta con Resolución N°429-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA, que aprueba la Certificación Ambiental del proyecto.*
   - *El consultor, efectuó la Actualización de costos del Expediente Técnico- Componente 1 "Infraestructura", al mes de enero del 2018.*
   - *Actualizo los costos y las especificaciones técnicas de los componentes:*
     Componente2: *Habilitación y adecuación operatividad del CPHI*
     Componente3: *Fortalecimiento y optimización*
     (...).

   Asimismo, Recomienda:

   (...)

   - *Se recomienda a la Entidad considerar y agregar los costos de supervisión de obra y los gastos administrativos en la aprobación del costo de inversión final.*

[1] Informe N° 005-2018/SENAMHI-SG-OA/DRBM- Ver Anexo 1- Estructura de Costos Desagregados de Supervisión del Informe.
[2] Informe N° 005-2018/SENAMHI-SG-OA/DRBM- Ver Anexo 2- Administración y Monitoreo del Proyecto

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARLSBERG

(...)

- *Se recomienda proceder con los tramites de aprobación del Expediente Técnico, finalmente, una vez cumplida con todas las recomendaciones la entidad debe extender la conformidad de servicio del Cuarto Entregable al consultor a fin de efectuar el pago correspondiente de acuerdo al contrato.*

10. Con Nota de Elevación N° 005-2018-SENAMHI/OPP de fecha 10.04.2018, en su calidad de Unidad Formuladora el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe de Consistencia de los Componentes 1, 2 y 3 del referido Proyecto, indicando que es **Consistente.**

11. Con Memorando N°122-2018/SENAMHI-OPP, en su calidad de Unidad Formuladora en el Anexo A- ***"Consistencia entre Estudio Definitivo y Ficha Técnica"***, en sus ***CONCLUSIONES*** detalla:

> *(...)*
> *Como, resultado de la revisión y evaluación de la Consistencia de la propuesta de Estudio Definitivo y Ficha Técnica que sustentó la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión N°2157965, se emite el presente documento, mediante el cual se determina que presenta variaciones no sustanciales entre ambos documentos, dado que se han incrementado los metrados y se han modificado la tecnología y el dimensionamiento del soporte informático. Sin embargo, pese a la variación en el costo de casi un 200%, el proyecto mantiene su consistencia al mantener el objetivo inicial propuesto al momento de la viabilidad.*

12. Que, mediante Informe N° 412-2018/SENAMHI-OA-UA de fecha 18.04.2018, la Unidad de Abastecimientos en su calidad de coordinadora remite el Expediente Técnico "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín", el cual en sus CONCLUSIONES señala:

> *De acuerdo con la revisión de los documentos de la referencia[3] b), c), d), y e) el expediente técnico del Proyecto de inversión "*Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín*", esta Dirección hace suyo los mismos, por lo cual es procedente continuar con la aprobación mediante acto resolutivo.*

[3] a) Informe N° 005-2018/SENAMHI-SG-OA/DRBM, de fecha 28.03.2018.
b) Oficio N° 180-2018-SENAMHI-OTI, de fecha 03.04.2018
c) Carta N°002-2018-RF/SP de fecha 04.04.2018
d) Nota de Elevación N° 005-2018-SENAMHI/OPP de fecha 10.04.2018
e) Memorando N°122-2018/SENAMHI-OPP
f) Informe N° 412-2018/SENAMHI-OA-UA de fecha 18.04.2018

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
14 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

13. Con Carta N° 002-2018-RF/SP de fecha 04.04.2018, el responsable de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín" Cod. SNIP 173663, concluye que :

> *"El consultor ha cumplido con la presentación de los documentos indicados en los términos de referencia, aprobaciones y factibilidades, así como la actualización de costo y especificaciones técnicas del cuarto entregable o informe final, de acuerdo al contrato y los Términos de Referencia"*

En sus Recomendaciones señala:

> *(...)*
> *Se recomienda a la Entidad considerar y agregar los costos de supervisión de obra y gastos administrativos en la aprobación del costo de inversión final.*
> *(...).*

14. Con Carta N° 003-2018-RF/SP de fecha 04.05.2018, el responsable de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín" Cod. SNIP 173663, señala que :

> ***Reconociendo y aprobando los componentes 1, 2, 3 del Expediente Técnico, el resumen de inversión es el siguiente:***
>
> Componente 1 : S/ 7' 580, 417. 22
> Componente 2 : S/ 1' 191, 228. 36
> Componente 3 : S/ 294, 266, 00
> S/ 9' 065, 911. 58
>
> *Es por ello necesario proseguir con los procedimientos correspondientes, para proceder con la aprobación mediante acto resolutivo de conformidad con los Términos de Referencia.*

II. ANALISIS:

A. EXPEDIENTE INTEGRAL

1. De la evaluación de los informes remitidos respecto al Expediente Técnico del proyecto de Inversión "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín", Cod SNIP 173663, Cod Unificado 2157965"; se logra determinar que se ha concluido con toda la documentación previa para la aprobación del referido Expediente mediante acto resolutivo.

2. En virtud a las recomendaciones del supervisor, en cuanto a considerar y agregar los costos de supervisión de obra y gastos administrativos en la aprobación del costo de inversión final; elaborándose los referidos costos de Supervisión (5%) a S/483,5[illegible] soles y los costos de Administración y Monitoreo del Proyecto S/[illegible] S/676,964.16soles.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

3. El monto total del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín" asciende a S/ 10'831,427.41, (Diez millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintisiete con 41/100 soles), con el siguiente resumen:

Expediente Técnico	:	S/ 605,005.84
Componente 1	:	S/ 7'580,417.22
Componente 2	:	S/ 1'191,228.36
Componente 3	:	S/ 294,266.00
Supervisión (5%)	:	S/ 483,545.83
Adm. y Monitoreo del Proyecto(7%)	:	S/ 676,964.16
		S/ 10'831,427.41

III. CONCLUSIONES

- Se ha culminado satisfactoriamente con todas las etapas previas a la aprobación del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI- Junín" Cod. SNIP 173663 Y Cod Unificado – 2157965.
- De acuerdo a lo indicado en los antecedentes y análisis, el Expediente Técnico Total presenta un presupuesto de S/ 10'831,427.41 (Diez millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintisiete con 41/100 soles); monto que corresponde a la sumatoria de: i) Presupuesto por la elaboración del Expediente Técnico por S/ 605,005.84 (Seiscientos cinco mil cinco con 81/100 soles); ii) Presupuesto del Componente 1 por S/ 7'580,417.22 (Siete millones quinientos ochenta mil cuatrocientos diecisiete con 22/100 soles); iii) Presupuesto del Componente 2 por S/ 1'191,228.36 (Un millón ciento noventa y un mil doscientos veintiocho con 36/100 soles); iv) Presupuesto del Componente 3 por S/ 294,266.00 (Doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y seis con 00/100 soles); v) Presupuesto de Supervisión por S/ 483,545.83 (Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 83/100 soles) y vi) Presupuesto por Administración y Monitoreo de proyecto por S/ 676,964.16 (Seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con 16/100 soles) con precios unitarios vigentes a enero del 2018 y un plazo de ejecución de 03 años equivalentes a 1095 días.

IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Entidad realizar las acciones administrativas correspondientes, tomando como base la información que se adjunta, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico global, y proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones.

Es todo cuanto podemos informar para los fines consecuentes.

Atentamente,

DANY RAUL BARRIENTOS MOREIRA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN - 08

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000035


ARNAGEN PLANS

006

PERÚ | Ministerio del Ambiente | Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI | Unidad de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORÁNDUM N° 237 -2018-SENAMHI/OA

A : **Lic. MARIA DEL PILAR RUIZ HURTADO**
Directora de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Contratación de Servicios Temporales.

FECHA : Jesús María, 06 AGO. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio, según el siguiente cuadro:

Ítem	Oficina de Administración	N° Pedido
1	Servicio de Análisis y Elaboración de Informes Técnicos	785

Para tal efecto se adjunta el Pedido SIGA.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente.

SENAMHI
Unidad de Administración - UA
06 AGO. 2018
RECIBIDO
Hora: ..... Firma: .....

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

SENAMHI
Unidad de Administración - UA
17 AGO. 2018
RECIBIDO
Hora: 12:57 Firma: .....

DISTRIBUCION:
CC. Archivo
05.04.2018

CUT: 5235

000230

2013 09 ABR

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UA

Secretaria		Conocimiento	
Adquisiciones		Informe	
Comision y Viáticos		Opinión	
Convocatorias		Evaluar	
Procedimiento		Coordinar	
Ejecucion Contractual		Seguimiento	
Almacén General		Verificar	
Transporte		Atención	
Bienes Patrimoniales		Respuesta	
Servicios Generales		Devolución	
Telecomunicaciones		Archivar	

Encargado. *Plazo*

Despacho. Ozona

Revisar y actuado

Importancia. Normal: ☐ Urgente ☐

V° B°

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
V°B°
María del Pilar Ruiz
SENAMHI

000031

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:

SENAMHI

Presente.-

Es grato dirigirme a ustedes para hacer de conocimiento que de acuerdo a los términos de referencia mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO TOTAL
DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	50 DÍAS CALENDARIO	S/. 14,000.00

Incluye todos tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente y que pueda tener incidencias sobre costos del servicio a contratar, excepto da de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

Lima, 11 de Abril de 2018

Dany Raúl Barrientos Moreira
RUC: 10282435638

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000032

2013 09 ABR 2013

SENAMHI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - UA

Secretaria		Conocimiento	
Adquisiciones		Informar	
Comision y Viáticos		Opinion	
Convocatorias		Evaluar	
Procedimiento		Coordinar	
Ejecucion Contractual		Seguimiento	
Almacén General		Verificar	
Transporte		Atención	
Bienes Patrimoniales		Respuesta	
Servicios Generales		Devolución	
Telecomunicaciones		Archivar	

Encargado. *Plazo*
Despacho. Ilona
Revisar y atender

Importancia. Normal: ☐ Urgente ☑
V° B°

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
V°B°
María del Pilar Ruiz
SENAMHI

9/4/13

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación del servicio de un profesional para la elaboración del informe Integral para la aprobación del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín" y realizar el análisis técnico de 03 expedientes técnicos de las estaciones Hidrometeorológicas afectadas por el Niño Costero.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La Oficina de Administración como Unidad Ejecutora de Inversiones, requiere el fortalecimiento de la gestión técnico y administrativo que permita realizar el análisis e informe Integral para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión y de las estaciones Hidrometeorológicas.

3. OBJETIVO GENERAL:

Contar con un profesional para elaborar informe Integral para la aprobación del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín" y realizar el análisis técnico de 03 expedientes técnicos de las estaciones Hidrometeorológicas afectadas por el Niño Costero.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- Realizar el informe Integral para la aprobación del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín"
- Realizar el Análisis Técnico de los tres (03) Expedientes Técnicos y Elaborar el Informe de Consistencia y sustentar ante la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Elaborar el Formato 02: Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), a fin de registrar en el Banco de Inversiones. de los Siguientes expedientes:

  1. Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayan.
  2. Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios.
  3. Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Conta Gore.

- Integrar como miembro de Comité de Selección
- Y otras funciones que el jefe inmediato designe.

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

5. PERFIL DEL PROVEEDOR :

El proveedor del servicio deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos:

- Profesional titulado en Economía o Contabilidad o Administración (Se acreditará mediante la copia simple del título profesional).
- Bachiller en Ingeniería Civil o con estudios culminados. (Diploma de Bachiller o Constancia)
- Contar con experiencia comprobada de haber trabajado por lo menos 05 años en el sector público (Se acreditará mediante copias simples de certificados y/o constancias de trabajo cuya fecha sea antes de la convocatoria del procedimiento).
- Estudios de especialización o cursos en ejecución de proyectos de inversión. (Se acreditará mediante la presentación de copia simple)

El proveedor del servicio deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al **momento de formalizar el contrato (Orden de Servicio)**:

- De ser el caso, presentar solicitud de suspensión de 4ta categoría
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es ≥ 1 UIT
- Contar con Código de cuenta interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo del servicio es de hasta cincuenta (50) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio al proveedor.

Indicar el inicio de ejecución del servicio, cuando la ejecución sea por entregables, deberá detallar de acuerdo al siguiente cuadro:

ENTREGABLES	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO
Primer Entregable	✣ Informe Integral para la aprobación del Expediente Técnico del PI "Centro de Pronostico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junin".	Hasta los veinticinco (25) días calendarios

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Segundo Entregable	❖ Realizar el Análisis Técnico de los tres (03) Expedientes Técnicos y Elaborar el Informe de Consistencia y sustentar ante la Oficina de Planificación y Presupuesto. ❖ Elaborar el Formato 02: Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) de los Siguientes Expedientes Técnicos: 1. Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios. 2. Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayán. 3. Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Conta Gore.	Hasta los cincuenta (50) días calendarios

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

De ser necesario para el desarrollo del servicio a prestar, los gastos de viáticos y pasajes para el desplazamiento fuera del lugar de prestación (salida de campo); serán asumidas por la entidad.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LUGAR
El servicio será coordinado en la El servicio será coordinado en la Sede Central del SENAMHI, sito en Jr. Cahuide 785 – Jesús María.

8. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el SENAMHI en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la formación productiva una vez que se haya concluido el servicio.

9. PENALIDAD:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:


CARILLA EN BLANCO

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia y Reconciliación Nacional"

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
- Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0.40.
- Plazos mayores a 60 días: F= 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de servicio o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será mediante orden de servicio.

11. CONFORMIDAD:

La Conformidad del servicio será otorgada por el responsable de La Oficina de Administración - Unidad Ejecutora del SENAMHI, con el respectivo formato aprobado.

12. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en dos pagos; el primer pago correspondiente al 50% a la presentación del primer entregable, y el segundo pago correspondiente al 100% a la presentación del segundo entregable previa presentación de la conformidad del servicio emitida por el Director de la Oficina de Administración y su comprobante de pago.

V°B° Director de la Oficina de Administración (OA)

Lic. JUAN JOSE HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI


CARILLA EN BLANCO

Fecha : 05/04/2018
Hora : 15:00
Página : 1 de 1

001

Vo.02

PEDIDO DE SERVICIO Nº 00785

UNIDAD EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000474

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA DE ADMINISTRACION
Entregar a Sr(a) : HUAMANI URPI JUAN MANUEL
Fecha : 05/04/2018
Tarea : 0068 GESTION ADMINISTRATIVA
Motivo : SERVICIO PARA ELABORACION DE INFORMES Y ANALISIS TECNICO DE LOS 61 EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS ESTACIONES HIDROMETEOROLOGICAS AFECTADAS POR EL NIÑO COSTERO

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
1-00	0015	12	016	0035	0068	3000737	5005577

Código	Descripción / Terminos de Referencia	Valor S/.	Unidad Medida
210100040115	SERVICIO DE ANALISIS Y ELABORACION DE INFORMES TECNICOS	14.000,00	SERVICIO

Firma del Solicitante

Firma Autorizada
Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

SENAMHI
SERVICIO NACIONAL DE METEREOLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
- 4 AGO. 2021
Jacqueline Vanessa Fernández Florián
FEDATARIO
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2020 / SENAMHI

000238

CARILLA EN BLANCO

Doctor
KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI
Jr. Cahuide Nº 785
Jesús María/Lima/Lima

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 005-2021-2-0311-SCE

Referencia : a) Oficio N° D000031-2021-SENAMHI-OCI de 05 de julio de 2021.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatoria.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le puso en conocimiento del inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en "Licitación Pública N°001-2018-SENAMHI se convocó e inició su ejecución sin culminar el trámite para lograr acceso principal al lugar de la Obra, afectando el contrato de supervisión," período de 14 de mayo de 2018 al 20 de setiembre de 2018.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 005-2021-2-0311-SCE, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico se está remitiendo al Procurador Público del Ministerio del Ambiente para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Agradeceré, se sirva disponer se remita el Plan de Acción a este Órgano de Control en el término de los 20 días, a partir de la recepción del presente documento, conforme se establece en la directiva de la referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
LUIS JUAN CASTILLO TORREALVA
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://stdvalidadordoc.senamhi.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **2L2QIJLLCT/erm**